MALVINAS, GEORGIAS
Y SANDWICH DEL SUR

CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES

MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

Diplomacia Argentina en Naciones Unidas 2000 - 2007

IX

BUENOS AIRES
2010

Volumen 2

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur : diplomacia Argentina en Naciones Unidas 2000-2007 / compilado por Lilian Del Castillo de Laborde. - 1a ed. - Buenos Aires : Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales-CARI, 2010.
v. 2, 490 p. ; 23x16 cm.

ISBN 978-987-1558-00-1

1. Relaciones Internacionales. I. Del Castillo de Laborde, Lilian, comp.
CDD 327.1

Editado por el CARI, Uruguay 1037 - Piso 1, Buenos Aires - Argentina
Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización del Editor.
2010 - Impreso en la República Argentina

INDICE CRONOLOGICO

VOLUMEN 2
AÑO 2003

3 de enero de 2003 589
Comunicado de Prensa con motivo del 170º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

8 de enero de 2003 590
Acta resumida de la 8ª sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/2002/SR.8

19 y 20 de mayo de 2003 609
Fragmento del Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la visita oficial al Perú del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Carlos F. Ruckauf.

20 de mayo de 2003 609
Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2003/17

9 de junio de 2003 640
Proyecto de Resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela ante el Comité Especial.
Documento A/AC.109/2003/L.12

13 de junio de 2003 644
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El canciller Bielsa hablará sobre Malvinas en la ONU.

16 de junio de 2003 644
Intervención del señor Canciller Rafael Bielsa sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en el Comité Especial.

4 de julio de 2003 649
Comunicado Conjunto Argentino-Británico emitido en ocasión de la XXIII Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

31 de julio de 2003 652
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Cancillería le responde al Gobierno británico.

27 de agosto de 2003 653
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, emitido en ocasión de la visita de la Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Soledad Alvear y de la Ministro de Defensa de Chile, Michelle Bachelet a la Argentina.

28 de agosto de 2003 654
Fragmento de la Declaración Conjunta de los Señores Presidentes de la Argentina y de Chile emitida en ocasión de la visita del Presidente de Chile, Ricardo Lagos Escobar a la Argentina.

25 de septiembre de 2003 655
Fragmento del Discurso pronunciado por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 25 de septiembre.
Documento A/58/PV.11

3 de octubre de 2003 655
Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 30 de septiembre. Adjunta texto de la declaración escrita presentada por el Reino Unido en ejercicio de su derecho a contestar las observaciones formuladas por el Señor Presidente Néstor Kirchner el 25 de septiembre de 2003 en la Asamblea General.

6 de octubre de 2003 658
Fragmento del Acta resumida de la segunda sesión de la Comisión Política Especial de Descolonización (Cuarta Comisión).
Documento A/C.4/58/SR.2

10 al 13 de octubre de 2003 665
Información sobre la visita oficial a Cuba del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Doctor Rafael Antonio Bielsa.

16 de octubre de 2003 665
Fragmento de la Declaración Conjunta de los Señores Presidentes de la Argentina y de Brasil.

20 de octubre de 2003 666
Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 20 de octubre. Se refiere al denominado Libro Blanco titulado «Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar».
Documento A/58/527

30 de octubre de 2003 667
Fragmento del Comunicado de prensa conjunto emitido en ocasión de la visita oficial a la Argentina del Canciller de Ecuador, Heinz Moeller Freile.

5 de noviembre de 2003 668
Fragmento de la 56ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Tema 32 del programa. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/58/PV.56

5 de diciembre de 2003 669
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Gobierno Argentino pidió explicaciones al Reino Unido.

12 de diciembre de 2003 671
Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la XXIV Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

17 de diciembre de 2003 673
Fragmento de la Declaración Conjunta firmada por el Señor Canciller Ruso, Igor Ivanov, y el Señor Canciller de la Argentina Rafael A. Bielsa, en Buenos Aires.

AÑO 2004

3 de enero de 2004 677
Comunicado de Prensa con motivo del 171º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

5 de enero de 2004 678
Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 5 de enero con motivo del Aniversario de la expulsión del Gobernador argentino en las Malvinas por parte de las fuerzas británicas.
Documento A/58/671

19 de enero de 2004 679
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Declaración del Gobierno británico referida a las comunicaciones aéreas entre las Islas Malvinas y el continente sudamericano.

22 de enero de 2004 681
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Bielsa visitó el Monumento a los Caidos en la Guerra de Malvinas.

26 de febrero de 2004 682
Fragmento del Comunicado de Prensa Conjunto en ocasión de la visita oficial del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, Felipe Pérez Roque, a la Argentina.

1º de marzo de 2004 683
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Postura argentina sobre declaración del Foreign Office.

7 de abril de 2004 684
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: La Cancilleria respondió a la nota de protesta británica por las actividades del rompehielos ARA «Almirante Irizar».

20 de abril de 2004 685
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Visita del Viceministro de Relaciones Exteriores de Rusia.

21 de abril de 2004 686
Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2004/12

9 de junio de 2004 718
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: «Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico.»

9 de junio de 2004 719
Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 8 de junio. Adjunta nota de protesta de la Cancillería Argentina entregada el 8 de junio de 2004 a la Embajada de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires, en relación al cambio en la situación de la base militar británica en las Islas Malvinas.
Documento A/58/840

10 de junio de 2004 721
Proyecto de Resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela ante el Comité Especial el 10 de junio.

11 de junio de 2004 724
Fragmento del Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y del Perú.

18 de junio de 2004 725
Acta resumida de la 11ª sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/2004/SR.9

25 de junio de 2004 752
Fragmento de la Declaración Conjunta de los Señores Ministros de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina y de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, en Moscú.

6 de julio de 2004 752
Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Vigésomoquinta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

29 de julio de 2004 756
Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 29 de julio. Se refiere a la carta del 8 de junio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas.
Documento A/58/860

4 de octubre de 2004 757
Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 30 de septiembre. Adjunta el texto de la declaración escrita presentada por la delegación del Reino Unido en ejercicio de su derecho a contestar las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina en la Asamblea General del 21 de septiembre de 2004.
Documento A/59/406

27 de octubre de 2004 758
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Estudio de factibilidad sobre desminado en las Islas Malvinas.

29 de octubre de 2004 759
Fragmento del Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina y de Colombia emitido en Buenos Aires.

5 de noviembre de 2004 760
Comunicado Conjunto de la Cancillería y el Ministerio de Defensa sobre la realización de un ejercicio de práctica de búsqueda y rescate marítimo y aéreo en alta mar en el Atlántico Sur.

11 de noviembre de 2004 761
Fragmento del Acta de la Reunión de la Comisión Binacional Argentino-Chilena de Cooperación Económica e Integración Física en Buenos Aires.

7 de diciembre de 2004 761
Fragmento del Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la visita del Rey Mohammed VI de Marruecos a Buenos Aires.

10 de diciembre de 2004 762
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Vigésimosexta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

AÑO 2005

3 de enero de 2005 769
Comunicado de Prensa con motivo del 172º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

6 de enero de 2005 770
Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 3 de enero con motivo del Aniversario de la expulsión del Gobernador argentino en las Malvinas por parte de las fuerzas británicas.
Documento A/59/662

2 de febrero de 2005 771
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores,Comercio Internacional y Culto: Reunión de los Cancilleres de Argentina y de Honduras.

2 de febrero de 2005 772
Fragmento de la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Honduras, Leónidas Rosa Bautista, y de la Argentina, Rafael Bielsa, en Tegucigalpa.

2 de febrero de 2005 772
Fragmento de la Declaración Conjunta de los Presidentes de Venezuela, Hugo Chávez,, y de la Argentina, Néstor Kirchner, en Buenos Aires.

1º de marzo de 2005 773
Fragmentos del Discurso del Presidente Néstor C. Kirchner ante la Asamblea Legislativa en la Apertura del 123º Período de Sesiones del Congreso.

15 de marzo de 2005 774
Fragmento de la Declaración Conjunta de los Presidentes de Chile, Ricardo Lagos Escobar, y de la Argentina, Néstor Kirchner, en Buenos Aires.

11 de abril de 2005 774
Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2005/17

27 de abril de 2005 805
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Las Malvinas no son territorio de aplicación de la nueva constitución europea.

28 de abril de 2005 806
Comunicado del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

29 de abril de 2005 807
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Visita Oficial del Canciller Bielsa a Guatemala.

10 de mayo de 2005 807
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Grupo de Río respalda reclamo argentino sobre Malvinas.

12 de mayo de 2005 808
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 10 de mayo. Solicita distribución, como documento de la Asamblea General, de las notas adjuntas en relación con el tema 23 (Cuestión de las Islas Malvinas) del programa del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Documento A/60/76

12 de mayo de 2005 815
Declaración del Consejo Ministerial de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en Montevideo.

12 de mayo de 2005 816
Fragmento de la Declaración de Brasilia adoptada en ocasión de la Cumbre de Países Sudamericanos y Árabes, celebrada en Brasilia.

8 de junio de 2005 817
Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC.109/2005/L.8

9 de junio de 2005 820
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Día de la Afirmación de la Soberanía Argentina en las Islas Malvinas.

10 de junio de 2005 822
Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas el 7 de junio. Solicita tenga a bien disponer que la carta adjunta, presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina, se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 31 del programa.
Documento A/59/843

13 de junio de 2005 823
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Bielsa en el Comité Especial de Descolonización de la ONU.

14 de junio de 2005 824
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Bielsa en la ONU: Cuestión Malvinas.

16 de junio de 2005 824
Fragmento de la «Declaración de Doha», adoptada en ocasión de la II Cumbre de los 77, celebrada en Doha, Qatar.

28 de junio de 2005 825
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Publicación del libro «The Oficial History of the Falklands Campaign».

8 de julio de 2005 826
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

14 y 15 de julio de 2005 827
Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Vigesimoséptima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

25 de julio de 2005 829
Fragmento del Acta Final de la II Reunión de la Comisión Binacional Permanente Argentina-México.

8 de agosto de 2005 829
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Bielsa, Pampuro y Filmus en un seminario sobre Malvinas.

9 de agosto de 2005 831
Acta resumida de la 8ª sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/2005/SR.8

11 de agosto de 2005 849
Fragmento del Comunicado Conjunto de los Presidentes de la Argentina y de Venezuela, emitido en Buenos Aires.

11 de agosto de 2005 850
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Seminario sobre Malvinas.

14 de septiembre de 2005 851
Fragmento del Discurso pronunciado por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 14 de septiembre.
Documento A/60/PV.4

18 de septiembre de 2005 852
Fragmento del Discurso pronunciado por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina ante la Asamblea General el 18 de septiembre.
Documento A/60/PV.12

20 de septiembre de 2005 853
Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas el 16 de septiembre. Adjunta texto de la declaración presentada por la delegación del Reino Unido en ejercicio de su derecho a contestar las observaciones formuladas por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 14 de septiembre de 2005.
Documento A/60/361

15 de octubre de 2005 854
Comunicado Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas emitido en ocasión de la XV Cumbre Iberoamericana.
Documento A/60/447

27 de octubre de 2005 855
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Entrega de protesta al Reino Unido por ilegítima adopción de nueva política en materia pesquera.

1º de noviembre de 2005 858
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 28 de octubre. Adjunta nota de protesta y comunicado de prensa para ser distribuidos como documentos de la Asamblea General. Documento A/60/527

1º de diciembre de 2005 863
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la VI Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

6 de diciembre de 2005 864
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Relación con el Reino Unido en materia de conservación de recursos pesqueros en el Atlántico Sur.

15 de diciembre de 2005 867
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: 40ª Aniversario de la adopción de la Resolución 2065 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

AÑO 2006

3 de enero de 2006 873
Comunicado de Prensa con motivo del 173º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

9 de enero de 2006 874
Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el texto del Comunicado de Prensa del 3 de enero de 2006. Documento A/60/647

25 de enero de 2006 876
Fragmento del Comunicado Conjunto del Canciller de la Argentina y del Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación del Reino de Marruecos.

20 de febrero de 2006 876
Comunicado de la Cancillería Argentina sobre la captura del buque «John Cheek» que estaba pescando en infracción en la Zona Económica Exclusiva Argentina.

12 de marzo de 2006 877
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Marruecos reafirmó su respaldo a la Argentina en la cuestión Malvinas.

21 de marzo de 2006 878
Fragmento de la Declaración de Principios y Líneas de Acción Conjunta de los Presidentes de la Argentina y de Chile, en ocasión de la Visita de Estado a la Argentina de la Presidenta de Chile, Doctora Michelle Bachelet Jeria.

27 de marzo de 2006 879
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana, en Nueva York, se reunió con Kofi Annan.

3 de abril de 2006 880
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refierea la carta del 3 de enero de 2006.
Documento A/60/743

4 de abril de 2006 880
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

11 de abril de 2006 881
Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2006/17

24 de mayo de 2006 911
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Primera reunión de consultas políticas entre la Argentina y Pakistán.

24 de mayo de 2006 911
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Octava reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado de las Islas Malvinas.

10 de junio de 2006 912
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Día de la Afirmación de la Soberanía en las Islas Malvinas.

13 de junio de 2006 914
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: El Canciller Taiana se reúne mañana con Kofi Annan y el jueves expone en el Comité de Descolonización de la ONU.

14 de junio de 2006 916
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Taiana se reunió con el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan.

15 de junio de 2006 917
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: El Canciller Taiana expuso la firme postura Argentina en la Cuestión Malvinas ante el Comité de Descolonización de la ONU.

15 de junio de 2006 931
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Novena Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre el Desminado en las Islas Malvinas.

1º de julio de 2006 932
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Cuestión Malvinas: la Argentina reafirma su rechazo a la ilegítima adopción por parte del Reino Unido de una nueva política en materia pesquera.

21 de julio de 2006 933
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Concluyó hoy la X Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre desminado en las Islas Malvinas.

3 de agosto de 2006 934
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: canje de notas por estudio de factibilidad para desminado en las islas.

31 de agosto de 2006 935
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana se reúne con Alan García.

1º de septiembre de 2006 936
Fragmento del Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exterioresdel Perú y de la Argentina, emitido en ocasión de la Visita Oficial del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Jorge Taiana, al Perú.

17 de septiembre de 2006 937
Fragmento de la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y de la Argentina, emitido en ocasión de la Visita Oficial del Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos de Bolivia, David Choquehuanca Céspedes, a la Argentina.

20 de septiembre de 2006 937
Fragmento del Discurso pronunciado por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 20 de septiembre.

20 de septiembre de 2006 938
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Se realizó la IX Reunión de Consultas Políticas entre la Argentina y la República Popular China.

28 de septiembre de 2006 938
Fragmento del Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores del Ecuador y de la Argentina, emitido en ocasión de la Visita Oficial del Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Francisco Carrión Mena, a la Argentina.

19 de octubre de 2006 939
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Tercera Reunión de Consultas Políticas entre la Argentina y Nueva Zelandia.

3 de noviembre de 2006 940
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: La Argentina participa de la XVI Cumbre Iberoamericana con el Plan Patria Grande como protagonista.

3 de noviembre de 2006 941
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Apoyo de los países iberoamericanos al reclamo argentino.

6 de noviembre de 2006 942
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana abordó el tema con la Comisaria Ferrero Waldner.

7 de noviembre de 2006 944
Fragmento del Comunicado de Prensa Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia y de la Argentina, emitido en ocasión de la Visita Oficial de la Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, María Consuelo Araujo Castro, a la Argentina.

15 de noviembre de 2006 944
Comunicado de Prensa del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre el Desminado de las Islas Malvinas establecido por el acuerdo por canje de notas bajo fórmula de salvaguardia de soberanía del 11 de octubre de 2001.

1º de diciembre de 2006 945
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Actividades del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre Desminado de las Islas Malvinas.

9 de diciembre de 2006 946
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: apoyo de la Comunidad Sudamericana de Naciones al reclamo argentino en la II Cumbre Latinoamericana de Naciones.

AÑO 2007

3 de enero de 2007 951
Comunicado de Prensa con motivo del 174º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

21 de enero de 2007 952
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana se reúne mañana con Ban Ki Moon.

22 de enero de 2007 953
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana reiteró en las Naciones Unidas el reclamo argentino por Malvinas.

9 de febrero de 2007 956
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Taiana recibió a altos funcionarios del Departamento de Estado de Estados Unidos.

2 de marzo de 2007 957
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Grupo Río apoyó hoy en Georgetown el reclamo argentino por las Islas Malvinas.

27 de marzo de 2007 959
Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2007/13

30 de marzo de 2007 991
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 28 de marzo de 2007. Adjunta nota que el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Jorge Taiana, dirigiera a la

Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Margaret Beckett, el 27 de marzo de 2007. Documento A/61/827

30 de marzo de 2007 994
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Decisión del Gobierno Argentino de dar por terminada la Declaración Conjunta argentino-británica del 27 de septiembre de 1995 referida a la cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental.

4 de abril de 2007 997
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la 14º Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

17 de abril de 2007 998
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas - Energía: Apoyo unánime de los presidentes sudamericanos al reclamo argentino de soberanía y a la decisión de dar por terminada la cooperación sobre hidrocarburos con el Reino Unido.

17 de abril de 2007 1002
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana expresó su «satisfacción» por el respaldo al reclamo argentino de soberanía y a la decisión de dar por terminada la cooperación sobre hidrocarburos con el Reino Unido.

27 de abril de 2007 1003
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Los Vicecancilleres de Argentina e Italia se reunieron hoy en Buenos Aires.

27 de abril de 2007 1003
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: II Reunión de consultas políticas con Austria.

2 de mayo de 2007 1004
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Vicecanciller argentino mantuvo importantes reuniones en la República Checa y en Hungría.

7 de mayo de 2007 1004
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Vicecanciller inauguró hoy el Tercer Seminario Preparatorio de la VI Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur.

31 de mayo de 2007 1008
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana recibió al Vicecanciller armenio.

10 de junio de 2007 1008
Comunicado Oficial de la Cancillería Argentina. Día de la Afirmación de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas.

12 de junio de 2007 1010
Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC.109/2007/L.8

15 de junio de 2007 1013
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana aseguró hoy que «el pueblo argentino siempre estará agradecido al pueblo peruano por su incondicional apoyo en la causa Malvinas».

19 de junio de 2007 1016
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: la Argentina recibió el respaldo de los Países del Atlántico Sur.

19 de junio de 2007 1017
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Una delegación de Letonia mantuvo hoy reuniones en la Cancillería Argentina.

20 de junio de 2007 1018
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana llegó hoy a Nueva York y se prepara para hablar mañana ante el Comité de Descolonización de la ONU.

21 de junio de 2007 1021
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas - Taiana: «Apropiarse de lo que le pertenece a otro es inaceptable en cualquier civilización».

27 de junio de 2007 1022
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Presidente Kirchner saludó a Gordon Brown y reiteró la voluntad argentina de reanudar las negociaciones por Malvinas.

29 de junio de 2007 1024
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: los Presidentes del Mercosur reafirmaron su aval al reclamo argentino.

5 de julio de 2007 1025
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Argentina – Indonesia: 1º Reunión de Consultas Políticas de Alto Nivel.

10 de julio de 2007 1026
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana y su par salvadoreño impulsan el acercamiento de los bloques regionales.

13 de julio de 2007 1026
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 10 de julio de 2007. Remite copia de la Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas adoptada por la Asamblea General de la OEA el 5 de junio de 2007.
Documento A/61/986

27 de julio de 2007 1029
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Argentina – Polonia: Reunión de Vicecancilleres.

14 de agosto de 2007 1030
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 6 de agosto de 2007. Hace referencia a la comunicación de fecha 10 de julio de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina, por la que

solicitaba la distribución de una Declaración de la Organización de los Estados Americanos sobre la cuestión de las Islas Falkland (A/61/986).
Documento A/61/1024

14 de agosto de 2007 1032
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Mercosur-UE: Taiana recibió al Presidente del Grupo Socialista del Parlamento Europeo.

28 de agosto de 2007 1032
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana recibió anoche al Canciller de Laos.

25 de septiembre de 2007 1033
Fragmento del Discurso pronunciado por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 25 de septiembre.
Documento A/62/PV.5

2 de octubre de 2007 1035
Acta resumida de la 8ª sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/2007/SR.8

8 de octubre de 2007 1056
Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 1º de octubre de 2007. Adjunta declaración escrita de la delegación del Reino Unido en ejercicio del derecho a respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina en la Asamblea General el 25 de septiembre de 2007.
Documento A/62/469

8 de octubre de 2007 1058
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana reitera el reclamo argentino de soberanía.

19 de octubre de 2007 1059
Nota verbal dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 16 de octubre de 2007. Adjunta nota que fuera remitida por nota de la Embajada de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth.

Documento A/62/494

30 de octubre de 2007 1061
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Argentina – India: Taiana recibió al nuevo Embajador.

7 de noviembre de 2007 1062
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana reiteró ante el Secretario General de la ONU el reclamo argentino sobre las Islas Malvinas.

8 de noviembre de 2007 1063
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: apoyo de los países iberoamericanos al reclamo argentino.

20 de noviembre de 2007 1065
Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana recibió a la nueva Embajadora de Panamá.

26 de noviembre de 2007 1066
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Presentación del Informe del Estudio de Factibilidad sobre Desminado en las Islas Malvinas.

7 de diciembre de 2007 1067
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2007. Hace referencia a la nota verbal de fecha 16 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente Argentina ante las Naciones Unidas (A/62/494).
Documento A/62/571

10 de diciembre de 2007 1068
Fragmento del Discurso de la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en el Acto de Asunción de mando ante la Asamblea Legislativa.

12 de diciembre de 2007 1069
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: la Argentina reiteró al enviado británico el pedido de nuestro país de reanudar negociaciones.

13 de diciembre de 2007 1070
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Rechazo Argentino a la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el Sector Antártico Argentino en el Tratado Europeo de Lisboa.

18 de diciembre de 2007 1072
Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Los Jefes de Estado del Mercosur refrendaron hoy en Montevideo el reclamo argentino por las Malvinas y rechazaron su inclusión en el Tratado de Lisboa.

28 de diciembre de 2007 1074
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2007. Adjunta: texto de la Nota del Gobierno argentino presentada a la Representación Permanente de Portugal ante la Unión Europea, a la Presidencia de la Comisión Europea y a la Presidencia del Parlamento Europeo; texto de la Nota del Gobierno argentino presentada a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y Comunicado de prensa del Gobierno argentino.
Documento A/62/625

AÑO 2003

3 de enero de 2003

Comunicado de Prensa con motivo del 170º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

Comunicado de Prensa

A 170 años de la ocupación ilegal británica de las Malvinas, Argentina reafirma derechos sobre islas del Atlántico Sur

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas.

Hoy, a 170 años de esa ocupación ilegítima, el Pueblo y Gobierno argentinos reafirman los imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Asimismo, el Gobierno argentino recuerda el objetivo permanente e irrenunciable del Pueblo argentino, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre los mencionados territorios y espacios marítimos, a través de los medios de solución pacífica de las controversias conforme al derecho internacional, respetando el modo de vida y los intereses de los habitantes de las islas.

En este nuevo aniversario, el Gobierno argentino reafirma su convencimiento de que la reanudación de las negociaciones sobre la cuestión de la soberanía, conforme a los múltiples y permanentes llamamientos de la comunidad internacional, contribuirá a crear el marco propicio para lograr una justa y definitiva solución de la disputa.

La Argentina actúa con el convencimiento de que los numerosos entendimientos provisorios alcanzados con el Reino Unido bajo fórmula de salvaguardia de los derechos de soberanía referidos a cuestiones prácticas en el Atlántico Sur, contribuyen, también, a la búsqueda de una solución de la disputa.

Al mismo tiempo, el Gobierno argentino continuará avanzando en el diálogo con el Reino Unido, con el objetivo de afianzar una relación de mutua confianza y de ampliar la cooperación bilateral.

3 de enero de 2003.

8 de enero de 2003

Acta resumida de la 8ª sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/2002/SR.8

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 19 de junio de 2002, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Huntley
(Santa Lucía)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Audiencia de peticionarios

Debate general

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)
(A/AC.109/2002/16, A/AC.109/2002/L.12)

2. **El Presidente** señala que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay expresan su deseo de participar en el examen de esta cuestión en el Comité. De acuerdo con la práctica establecida, y de no haber objeciones, propone que se acceda a esa solicitud.

3. *Por invitación del Presidente, los Sres. Ruckauf (Argentina), Fonseca Jr. (Brasil), Loizaga (Paraguay), De Rivero (Perú), y Paolillo (Uruguay) toman asiento a la mesa de los peticionarios.*

4. **El Presidente** señala a la atención de los miembros del Comité el documento de trabajo A/AC.109/2002/16 preparado por la Secretaría y el proyecto de resolución que figura en el documento A/AC.109/2002/L.12.

Audiencia de los peticionarios

5. **El Presidente** recuerda que en su sexta sesión el Comité decidió escuchar a peticionarios en relación con este tema.

6. *Por invitación del Presidente, la Sra. Edwards y el Sr. Miller (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) toman asiento a la mesa de los peticionarios.*

7. **La Sra. Edwards** (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) señala que, pese a los considerables cambios ocurridos en las propias Islas Falkland, apenas ha variado la posición de la Argentina en relación con esas islas. La era de colonialismo pertenece ya al pasado. Los habitantes de las islas mantienen estrechas relaciones con el Reino Unido en su condición de ciudadanos de un territorio ultramarino, al tiempo que administran independientemente sus asuntos internos y consultan con Gran Bretaña las cuestiones relacionadas con la política exterior y la defensa. Las islas controlan por sí mismas su actividad financiera y no tienen deuda nacional. De acuerdo con la forma democrática de gobierno establecido en la isla desde mediados del siglo XIX, el pueblo elige a los miembros de los Consejos Legislativo y Ejecutivo por un mandato de cuatro años. Recientemente, previa aprobación del Gobierno de Gran Bretaña, se nombró a un Speaker del Consejo Legislativo, tras lo cual el Gobernador de las Islas Falkland ya no preside las sesiones del Consejo aunque sigue representando a la Corona Inglesa. Si bien el sistema de enseñanza y los servicios médicos son de un altísimo nivel, si se desea, o si fuera necesario, se puede cursar la enseñanza superior u obtener tratamiento médico en el Reino Unido. Hoy día, a diferencia de años anteriores, la juventud de las Islas Falkland vislumbra perspectivas de vida en su patria.

8. En las islas se han realizado actos en recordación de los que perecieron durante la invasión de su territorio por la Argentina en abril de 1982. Al propio tiempo, los habitantes de las islas han celebrado su liberación, en el sentido amplio de la palabra. Al concluir el conflicto la población pudo decidir la cuestión de su futuro. El Reino Unido reconoció su derecho a la libre determinación (reconocido asimismo en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General). La oradora desea recordar al Comité que el derecho de las naciones, grandes o pequeñas, a la libre determinación es una de las piedras angulares de la Carta de las Naciones Unidas.

9. Tras definir su propio futuro, los habitantes de las islas pudieron introducir enmiendas en su Constitución, lo que ha permitido poner fin a la institución de los propietarios absentistas y aumentar la independencia del Gobierno de las Islas Falkland. Gracias a ello las islas han establecido una reserva natural y zona de pesca propias y han iniciado la prospección de hidrocarburos al norte de las islas. Se han concertado acuerdos y se llevan a cabo trabajos conjuntos con la Argentina en la prospección de hidrocarburos, la investigación conjunta de las zonas de pesca y el intercambio de información con miras a realizar actividades de conservación del medio ambiente.

10. A la oradora le resulta incomprensible que la Argentina siga insistiendo en la legitimidad de sus derechos sobre las Islas Falkland, a pesar de que estas fueron descubiertas por los ingleses a fines del siglo XVI y que desde 1833 constituyen una posesión del Reino Unido. La Argentina sigue reclamando sin fundamento alguno su soberanía sobre las Islas Falkland. La oradora exhorta a la Argentina a que reconozca el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a elegir por sí mismos la forma de gobernar su propio territorio.

11. **El Sr. Miller** (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) dice que en el año en curso los habitantes de las Islas Falkland honrarán la memoria de todos los que perecieron en la lucha contra la agresión perpetrada por un Estado extranjero contra su territorio, y simultáneamente festeja su libertad y el derecho a la libre determinación: los habitantes de las islas son súbditos del Reino Unido que desean vivir bajo la bandera que ellos mismos han elegido. Los reclamos sin fundamento de la Argentina en lo que respecta a la soberanía sobre las islas suscita la desconfianza hacia ese país por parte de los habitantes de las islas, situación que podría superarse, para beneficio por igual de ambas partes, si la Argentina renuncia a esos reclamos. Las actividades relacionadas con el cumplimiento del acuerdo de julio de 1999 evidencian el deseo de las islas de seguir intentando normalizar las relaciones de colaboración con la Argentina en esferas de interés mutuo, así como su disposición a

hacerlo. Tras la firma del acuerdo entre el Reino Unido y la Argentina en 1999 se esperaba que la Argentina reconociera al Gobierno de las Islas Falkland. El orador exhorta a la Argentina a que renuncie a sus reclamos y reconozca el derecho de los habitantes de las islas.

12. Las Islas Falkland ejercen el gobierno autónomo en todas las esferas excepto la política exterior y la defensa. El presupuesto está totalmente equilibrado y se financia con cargo a los ingresos provenientes de la actividad de las empresas radicadas en las islas. Pese a la controversia entre el Reino Unido y la Argentina, gracias a su perseverancia y laboriosidad y al apoyo del Gobierno de Gran Bretaña, los habitantes de las Islas Falkland han logrado crear una pequeña nación democrática e independiente. En las islas existe un régimen sumamente riguroso de protección del medio ambiente, de todos los recursos naturales y de la fauna. La educación y los servicios médicos son gratuitos y de un altísimo nivel. Las islas hacen su aporte a la labor de prestación de ayuda extraordinaria en diversas partes del mundo.

13. El orador señala que compete a los habitantes de las islas decidir la cuestión relativa a quién ejercerá la soberanía sobre las Islas Falkland y quiénes serán sus aliados políticos. El único modo de lograr la cooperación y avanzar consiste en que el Comité reconozca el derecho de los habitantes de las islas a la libre determinación.

14. *La Sra. Edwards y el Sr. Miller se retiran.*

15. *Por invitación del Presidente, el Sr. Betts toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

16. **El Sr. Betts,** refiriéndose directamente a la controversia de soberanía sobre el territorio, señala que es obvio que el Comité tiene conciencia plena de que la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es un caso colonial único, no asimilable a la situación de los otros territorios no autónomos aún bajo el control de una Potencia administradora. Los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas (Falkland) se basan

en sólidos argumentos históricos y jurídicos que en numerosas oportunidades han sido claramente señalados ante este Comité y la Asamblea General de las Naciones Unidas. En numerosas resoluciones de la Asamblea General y declaraciones del Comité Especial se ha establecido que la única manera aceptable de poner fin a la situación colonial de las islas es la solución pacífica y negociada de la controversia entre la Argentina y Gran Bretaña acerca de la soberanía de esos territorios, teniendo debidamente en cuenta los intereses de la comunidad isleña. Ambos órganos han impugnado la aplicación del principio de libre determinación como el asunto primordial en este caso. La única base aceptable que permitirá encontrar una solución justa y definitiva de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) consiste en la aplicación del principio internacionalmente consagrado de la integridad territorial. En su resolución 2065 (XX) la Asamblea General reconoce la existencia de una controversia territorial y no un problema del principio de libre determinación, al tiempo que en la resolución 3160 (XXVIII) se determina que para resolver la situación colonial de las islas previamente debe resolverse la controversia sobre soberanía.

17. Desde la perspectiva jurídica, el transcurso del tiempo y la permanencia en un territorio ocupado ilegítimamente no dan derecho a ejercer la soberanía sobre ese territorio. Además, la Argentina nunca renunció a sus derechos respecto de las Islas Malvinas ni ha cesado en su reclamo de recuperar su legítima soberanía sobre ellas, pese al tiempo transcurrido, el cambio de sucesivos gobiernos de distintas extracciones políticas ni la interminable serie de ardides dilatorios por parte de Gran Bretaña.

18. Los autores del proyecto de resolución que tiene ante sí el Comité son una vez más países latinoamericanos, lo que pone de manifiesto la dimensión regional del problema de las islas y subraya el firme respaldo de América Latina a los legítimos derechos argentinos sobre el archipiélago. En su esencia, en dicho proyecto de resolución se mantienen los mismos principios y objetivos en aras de una solución pronta, negociada y definitiva poniendo fin a esta controversia mediante el firme

compromiso de entablar un diálogo constructivo y justo, sin el cual no es posible acercar posiciones divergentes, comprender y respetar criterios distintos y garantizar el éxito de ningún esfuerzo unilateral.

19. *El Sr. Betts se retira.*

20. *Por invitación del Presidente, el Sr. Lewis toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

21. **El Sr. Lewis** dice que es oriundo de las Islas Malvinas (Falkland). Sus bisabuelos eran misioneros que llegaron al territorio en el siglo XIX. Allí tuvieron un hijo que posteriormente, como hicieron tantos otros isleños, se trasladó a la parte continental de la Argentina para dedicarse a la cría de ovejas. Cabe señalar que todos aquellos que llegaron a la Argentina continental se establecieron en el país sin problemas, con independencia de su idioma materno, origen o creencias. Cabe destacar que en la provincia de Santa Cruz, donde ha vivido la familia del orador por más de un siglo, la cría de ovinos sigue siendo una actividad económica relevante en que se fomenta la cooperación entre los habitantes de las islas y los de la Argentina continental. En la actualidad los precios internacionales de la lana mejoran, tendencia que debe estudiarse por cuanto el comercio de este producto, sobre la base del antes mencionado sistema cooperativo, permitiría el acceso a mayores mercados. Más aún, la cría de ovinos en las islas debería aprovechar seriamente los beneficios derivados de la experiencia del sector agrícola en la Argentina continental.

22. La minería y el turismo son otras esferas que se expanden. La cooperación con Chile en la esfera del turismo ha hecho a la región más interesante, especialmente para los extranjeros. Varias estancias derivan provecho del fomento del turismo, lo cual podría ser coordinado con otras estancias en las islas. Lo mismo puede decirse de la conservación pesquera, actualmente bajo consideración, y la cooperación proyectada en materia de prospección de hidrocarburos bajo el lecho del mar.

23. A ese respecto, el orador señala que al conmemorarse el vigésimo aniversario de los sucesos en las Islas Malvinas (Falkand) cabe recordar la necesidad de seguir desarrollando el diálogo con sus habitantes. El orador recuerda que la Argentina ha ofrecido en reiteradas oportunidades salvaguardias a los isleños con vistas a la preservación de su modo de vida, teniendo debidamente en cuenta sus intereses. Ese enfoque fue incorporado en 1994 en las enmiendas a la Constitución nacional de 1853. Al propio tiempo, hace 12 años que no se han producido avances en la cuestión de soberanía. Pese a que el reclamo argentino sobre las islas es legítimo y ha sido respaldado permanentemente en las resoluciones de las Naciones Unidas, el Reino Unido se ha negado a reanudar las negociaciones sobre la cuestión de soberanía e incumple lo dispuesto en esas resoluciones. El Gobierno británico debe dar cumplimiento al llamamiento de la comunidad internacional en favor de la reanudación del diálogo con la Argentina a fin de encontrar una solución justa y definitiva de la controversia.

24. *El Sr. Lewis se retira.*

Debate general

25. **El Sr. Valdez** (Chile), en nombre también de Bolivia, Cuba y Venezuela, presenta para su examen el proyecto de resolución relativo a la cuestión de las Islas Falkand (Malvinas) (A/C.109/2002/L.12), y dice que ese proyecto es un nuevo aporte a los esfuerzos encaminados a hallar un arreglo pacífico, justo y duradero a la controversia que data ya de años entre la Argentina y el Reino Unido respecto de la soberanía sobre las Islas Malvinas. Chile está firmemente convencido de que la única forma de resolver el problema que se examina es el arreglo pacífico y negociado de la cuestión de las Islas Malvinas. Por esa razón, Chile exhorta una vez más a que se cumplan sin demora la resolución 2065 (XX) y otras resoluciones de la Asamblea General en las que se ha propuesto a la Argentina y al Reino Unido que reanuden las negociaciones relativas a dicha cuestión. El presente proyecto de resolución se basa en

el texto de la resolución A/AC.109/20001/25, de 29 de junio de 2001, por lo que sus autores esperan que sea aprobado por consenso. Por último, el orador señala a la atención dos errores detectados en la versión francesa del proyecto de resolución.

26. **El Sr. Ruckauf** (Argentina) señala que la cuestión de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes reviste una enorme importancia para la Argentina. El Gobierno de la Argentina está plenamente resuelto a restablecer la soberanía sobre esos archipiélagos y espacios marítimos que forman parte integral de su territorio nacional. El logro del ejercicio pleno de su soberanía, por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas, constituye un objetivo consagrado en la Constitución Nacional. La Argentina está dispuesta a garantizar que se tengan en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas, se mantenga su estilo de vida y bienestar y se respeten sus derechos individuales, y también que se siga alentando el creciente fomento de las relaciones entre quienes viven en el territorio continental argentino y quienes habitan las islas. El orador señala que la delegación argentina está integrada por representantes de las más diversas fuerzas sociopolíticas, lo que no debe sorprender, por cuanto en la cuestión de las Islas Malvinas no existen contradicciones políticas en la Argentina al constituir la recuperación de la integridad territorial una tarea de alcance nacional.

27. Las Islas Malvinas fueron ocupadas por el Reino Unido en 1833, para lo cual debió expulsar por la fuerza a los pobladores y autoridades argentinos allí establecidos. Desde entonces, la República Argentina viene reclamando la restitución de esa parte integrante de su territorio nacional, posición que no se ha visto atenuada por el paso del tiempo. La Argentina está convencida de que las negociaciones pendientes permitirán hallar una solución a esta prolongada controversia. En tal sentido, el Gobierno de la Argentina ratifica una vez más su plena disposición a reanudarlas con el Reino Unido, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Comité Especial y la Asamblea General.

28. Como es sabido, en su resolución 2065 (XX) la Asamblea General reconoció la existencia de una situación colonial en las Islas Malvinas y recomendó ponerle término, conciliando el respeto a la integridad territorial de la República Argentina con el reconocimiento de los intereses de los habitantes de las islas. Del mismo modo, el Comité Especial ha solicitado en reiteradas opiniones a ambos Gobiernos que agilicen el proceso de diálogo y cooperación a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía. No obstante, el Reino Unido no se ha mostrado dispuesto a reanudar ese diálogo. En ese sentido, el orador señala complacido que desde la última reunión del Comité sobre este tema se han logrado entendimientos sobre la realización de un estudio de factibilidad para el desminado de las Islas Malvinas y sobre las visitas de ciudadanos argentinos a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Lamentablemente, pese a esos hechos positivos, el Gobierno del Reino Unido ha adoptado medidas unilaterales incompatibles con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1976, en que se insta a ambas partes a abstenerse de adoptar decisiones que unifiquen unilateralmente la situación imperante.

29. Pese a ello, en los últimos años las relaciones entre ambos países se han venido desarrollando positivamente. Un ejemplo de ello son los numerosos intercambios de opinión, reuniones de alto nivel, incluidos encuentros entre los Jefes de Estado y de Gobierno de ambos países, y visitas oficiales de miembros del Gobierno y el Parlamento de ambos países y de altas autoridades militares. Además, hay muchos foros donde la Argentina y el Reino Unido ocupan posiciones similares. Por ejemplo, ambos países tienen la misma determinación de defender los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de promover el libre comercio. El Gobierno de la Argentina aspira a que el Reino Unido se disponga a la búsqueda conjunta de una solución a la disputa de soberanía mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales. La aspiración argentina a reiniciar el diálogo con el Reino Unido sobre la cuestión de fondo también ha sido ratificada en otros foros internacionales y

regionales. A ese respecto, el pasado 4 de junio la Asamblea General Ordinaria de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunida en Bridgetown, adoptó por aclamación una declaración en que se reitera su pedido a ambos Gobiernos para que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la brevedad posible una solución pacífica de la controversia sobre soberanía. El orador destaca asimismo la «Declaración sobre las Islas Malvinas», aprobada en Lima el 24 de noviembre de 2001 en la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

30. **El Sr. de Rivero** (Perú) señala que el Perú ha apoyado desde un inicio los esfuerzos de las Naciones Unidas tendientes a la eliminación del colonialismo, reconociendo los derechos inalienables de los pueblos a elegir su futuro de acuerdo a los principios consagrados en la Carta de la Organización y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, al tiempo que ha defendido reiteradamente el derecho de libre determinación como uno de los postulados básicos del derecho internacional. El Perú considera que en el tema que se examina la solución consiste en resolver la controversia de soberanía que existe en relación con las Islas Malvinas sobre la base de las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General. Cabe recordar que durante el conflicto de 1982 el Perú presentó numerosas propuestas de mediación y promoción de la paz tendientes a acercar al diálogo a ambas partes, y sigue procurando alcanzar una solución pacífica y justa del problema de las Malvinas mediante la celebración de conversaciones entre la Argentina y el Reino Unido. Ese es el espíritu y anhelo presentes en la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos sobre las Islas Malvinas, aprobada el 24 de noviembre de 2001, en la que se reafirma la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las disposiciones, objetivos y resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, incluido el principio de la integridad territorial.

31. **El Sr. Zhanq Yishan** (China) dice que la aprobación por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2000 de la resolución 55/146 sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo evidencia la esmerada atención que dedican los Estados Miembros al proceso de descolonización. Cabe esperar que gracias a los esfuerzos del Comité Especial con la colaboración de todas las partes interesadas en el proceso mundial de descolonización se puedan realizar progresos. Desde hace años se viene examinando la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) en el Comité Especial. Ya en diciembre de 1965 la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX), en la que exhorta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a celebrar sin demora negociaciones encaminadas a encontrar una solución pacífica al problema. Desde entonces el Comité Especial ha aprobado un número considerable de resoluciones en que pide que se acelere el proceso de negociaciones acerca de la cuestión de la soberanía sobre las islas. China alberga la esperanza de que los Gobiernos de ambos países, de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones, entablarán un diálogo constructivo con el fin de resolver la controversia cuanto antes por medios pacíficos, por lo que apoya el presente proyecto de resolución.

32. **El Sr. Mekdad** (República Árabe Siria) dice que Siria apoya invariablemente las resoluciones del Comité Especial en que se pide que se reanuden las negociaciones bilaterales a fin de hallar una solución inmediata a la cuestión de la soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas). El orador acoge con satisfacción la declaración del representante de la Argentina en el sentido de que ese país está dispuesto a respetar los intereses y derechos de los habitantes de las islas y a desarrollar relaciones de amistad con el Reino Unido sobre la base de la cooperación entre los habitantes de la Argentina y la población de las islas. Con la aprobación por consenso de todas las resoluciones anteriores relativas a esta cuestión se pone de manifiesto el interés de la comunidad internacional en lograr una solución justa y duradera a este problema. Siria espera que se reanuden a la brevedad las negociaciones bilaterales encaminadas a poner fin a

este dilatado conflicto y, como en años anteriores, apoya el presente proyecto de resolución.

33. **El Sr. Fonseca Jr.** (Brasil), hablando en nombre de los países miembros del Mercado Común del Cono Sur (MERCOSUR) (la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay), así como de Bolivia y Chile, dice que la única manera de poner fin a la situación colonial es la solución pacífica y negociada de la controversia de la soberanía sobre las Islas Malvinas. El MERCOSUR, Bolivia y Chile reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, recuerdan el interés hemisférico en que en la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se alcance una pronta solución, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. En la Reunión de Presidentes de América del Sur, celebrada en Brasilia en agosto-septiembre de 2000, se constató que aún subsiste una situación colonial en las Islas Malvinas, incompatible con los ideales de paz, seguridad y cooperación del subcontinente, por lo que se instó a ambas partes a que reanudaran las negociaciones a la mayor brevedad posible, con vistas a lograr una solución pacífica y duradera de la disputa sobre soberanía. El MERCOSUR acoge con satisfacción los hechos positivos que se mencionan en el documento A/AC.109/2002/16, al tiempo que lamenta que aún no se hayan cumplido las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la necesidad de celebrar negociaciones que aborden todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas. Los países integrantes del MERCOSUR, así como Bolivia y Chile, apoyan el proyecto de resolución y esperan que sea aprobado sin que se someta a votación.

34. **El Sr. Loizaga** (Paraguay) señala que el Paraguay siempre ha apoyado, apoya y apoyará en los diferentes foros internacionales los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas. Los países del MERCOSUR acogen con beneplácito el hecho de que los Gobiernos de la Argentina y

el Reino Unido siguen consolidando los vínculos políticos, comerciales y culturales y desarrollando una estrecha cooperación bilateral y multilateral. El alto nivel alcanzado en las relaciones de ambos países constituye una sólida base para reanudar las negociaciones con vistas al logro de una solución pacífica y negociada en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Comité Especial de Descolonización y de la Asamblea General, así como en las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, en las que se han formulado llamamientos en favor de que se reinicien las negociaciones entre ambos países para resolver la disputa de soberanía que mantienen sobre las Islas Malvinas y poner fin a esa situación colonial.

35. **El Sr. Paolillo** (Uruguay) señala que, como se ha dicho en este foro en repetidas ocasiones, la posesión de las islas por Inglaterra no se funda en ningún título legítimo: no es «ocupación» en su sentido técnicojurídico, porque en el momento del despojo las Malvinas no eran ni *res nullius*, ni territorio abandonado, ni territorio a cuyo título el soberano hubiera renunciado. Tampoco lo es la prescripción, ya que si bien la posesión de las islas por Inglaterra ha sido continua por más de un siglo y medio, también ha sido continua la impugnación de dicha posesión por el auténtico soberano. A ese respecto, es obvio que no se trata de una posesión pacífica o consentida. Las Malvinas son argentinas desde cualquier punto de vista que se considere: jurídico, histórico, geográfico y geológico. Es preciso que los dos Gobiernos involucrados en esta controversia demuestren al mundo que están animados por una auténtica vocación pacifista e inicien negociaciones que conduzcan a una normalización de la situación en las Malvinas. Este es el reclamo que toda la comunidad internacional viene haciendo desde hace años por conducto de las decisiones de numerosos organismos internacionales, en especial, de la Asamblea General de las Naciones Unidas y también de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

36. El objetivo consiste en poner fin a esta posesión fundada en la ilegalidad; a este desmembramiento injusto de la integridad territorial de la Argentina; a esta situación que arroja sombras sobre una historia, que,

como la del Reino Unido, está llena de hechos y realizaciones admirables; a esta anomalía política que afecta adversamente las relaciones de amistad entre los dos países; a esta controversia que frustra las esperanzas de los países de la región de hacer del Atlántico Sur una verdadera zona de paz y cooperación.

37. **El Sr. Hidayat** (Indonesia) señala que en los 42 años transcurridos desde la aprobación de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, el Comité Especial ha logrado enormes éxitos. Pese a ello, su mandato aún no se ha cumplido en 16 territorios cuyos procesos de descolonización no se han llevado a término. A pesar de que el proceso de descolonización debe basarse en el principio de la garantía del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación, el Comité Especial siempre ha reconocido que no existe un criterio único aplicable a la descolonización de los territorios no autónomos, por cuanto cada situación reviste un carácter singular. No es una excepción, pues por cuanto la Asamblea General viene destacando desde hace años el carácter especial de la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas), lo que se pone de relieve en sus resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII), en las que se exhorta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que aceleren las negociaciones para poner fin a esa situación colonial. En consecuencia, si bien se ha aprobado un número considerable de resoluciones, hasta ahora no se ha alcanzado una solución definitiva. Al propio tiempo, cabe destacar con satisfacción ciertos avances positivos en lo que respecta a ambos países, entre los que se cuentan las visitas de altos funcionarios de ambos países, el intercambio de información sobre la delimitación de las fronteras de la plataforma continental, el logro de un entendimiento entre los Gobiernos respecto de la cuestión de un estudio de factibilidad en materia de remoción de minas y las conversaciones en curso sobre la cooperación en otras esferas. Todas esas gestiones han permitido crear una atmósfera propicia a la eliminación de las discrepancias que quedan en un ambiente de confianza mutua. El problema de las Islas Falkland (Malvinas) puede resolverse sólo por medios pacíficos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, los principios

de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y también el principio de la integridad territorial.

38. **El Sr. Fode Kamara** (Sierra Leona) señala que la existencia del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es incompatible con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, por lo que expresa la esperanza de que, ya próximo a finalizar el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, se ponga fin a ese fenómeno. A los habitantes de las Islas Falkland (Malvinas) debe concederse la oportunidad de ejercer el derecho a la libre determinación y con ello definir su forma de gobierno conforme al estatuto político del territorio. Cabe esperar que los Gobiernos del Reino Unido y la Argentina adoptarán medidas a fin de robustecer el diálogo y la cooperación sobre la base de negociaciones bilaterales. También cabe observar con satisfacción el compromiso del Gobierno de la Argentina de preservar el estilo de vida de la población de las islas, lo que contribuirá al logro del objetivo de descolonización de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de todas las resoluciones pertinentes.

39. **El Sr. Zaemski** (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia apoya el presente proyecto de resolución y le satisface que, como en años anteriores, se haya logrado un consenso respecto de esta cuestión. La Federación de Rusia sigue partiendo de la necesidad de hallar una solución mutuamente aceptable de este problema en el curso de las negociaciones bilaterales entre la Argentina y Gran Bretaña, teniendo en cuenta las correspondientes decisiones de la Asamblea General.

40. **El Sr. Obvia** (Papua Nueva Guinea) señala que la cuestión que se examina reviste un carácter sumamente delicado. Según opinan los miembros del Comité Especial, la Argentina y el Reino Unido deben iniciar un diálogo y negociaciones constructivas a fin de resolver la cuestión de soberanía. Al propio tiempo, reconocen que se trata de una cuestión de descolonización, razón por la cual Papua Nueva Guinea considera necesario que se aclare cómo piensan sus habitantes en cuanto

al futuro estatuto del territorio. Además, se supone que esta cuestión debe ser debatida ante todo por la Argentina y el Reino Unido teniendo en cuenta los intereses de los habitantes isleños. En un espíritu de cooperación ambos países podrían ayudar al Comité a resolver las cuestiones pendientes que tiene a la vista, incluida la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas).

41. **El Sr. Abebe** (Etiopía) apunta que el arreglo pacífico y negociado de esta cuestión por las partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones de la Asamblea General, deberá alcanzarse teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas. Etiopía exhorta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que reanuden el proceso de negociaciones a fin de hallar cuanto antes una solución justa, pacífica y duradera a la cuestión de soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas).

42. **El Sr. Mahmoud** (Iraq) dice que el Iraq apoya el derecho de la Argentina sobre las Islas Falkland (Malvinas). Al propio tiempo, observa con preocupación que, pese a la exhortación dirigida a la Argentina y al Reino Unido a que reanuden las negociaciones a fin de alcanzar un arreglo pacífico de la controversia sobre soberanía, aún no se han materializado las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas al cese de la ocupación y a la restitución a la Argentina de la soberanía sobre las islas.

43. **El Sr. Requeijo Gual** (Cuba) señala que la delegación de Cuba apoya plenamente el derecho legítimo de la Argentina en la controversia respecto de la soberanía sobre las Islas Malvinas y declara que sólo mediante la continuación del diálogo y la cooperación entre los gobiernos de la Argentina y el Reino Unido se podrá lograr una solución duradera, pacífica y digna del conflicto.

44. **La Sra. Pulido Santana** (Venezuela) señala que, como en años anteriores, Venezuela, junto con Bolivia, Chile y Cuba, es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución relativo a la cuestión de las

Islas Malvinas. Venezuela expresa nuevamente su apoyo pleno al derecho legítimo de la Argentina en la controversia de la soberanía sobre las Islas Malvinas y está convencida de que la vía precisa para resolver esta importante cuestión es la solución negociada de la controversia entre la Argentina y el Reino Unido. Venezuela aboga por la reanudación de las negociaciones entre los dos países. Las actuales relaciones entre los dos países, así como la cooperación que han fomentado en años recientes, contribuirán a crear las condiciones necesarias para el hallazgo de una solución satisfactoria a esta cuestión. La labor realizada por el Comité Especial en esa esfera, así como los buenos oficios del Secretario General encaminados a fomentar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas a esta cuestión, evidencian las intenciones de la comunidad internacional de contribuir a que ambos países alcancen una solución pacífica, duradera y negociada.

45. **El Sr. Naidu** (Fiji) observa con satisfacción el mejoramiento de las relaciones entre los pueblos de la Argentina y las Islas Falkland. En años recientes también han mejorado las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido. El Gobierno de Fiji exhorta a la Argentina y al Reino Unido a que aprovechen la situación creada e inicien cuanto antes un diálogo constructivo para solucionar la controversia teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

46. **El Sr. Tanoh Boutchoue** (Côte d'Ivoire) dice que la cuestión que se examina afecta a dos Estados con los cuales Côte d'Ivoire mantiene relaciones de amistad que se desarrollan con gran dinamismo. La comunidad internacional debe garantizar que se adopte una decisión positiva en lo que respecta a las numerosas decisiones de la Asamblea General en las que se cita la necesidad de celebrar un diálogo a fin de hallar una solución pacífica, justa y duradera de esta cuestión, enfoque que acoge con beneplácito la delegación de Côte d'Ivoire. Côte d'Ivoire exhorta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que adopten medidas enérgicas para resolver el problema suscitado por el conflicto

sobre soberanía. La cuestión de la libre determinación de las islas sólo podrá resolverse en el marco de negociaciones.

47. **El Sr. Ortiz Gandarillas** (Bolivia) dice que Bolivia apoya las gestiones encaminadas a reanudar las negociaciones a fin de hallar una solución pacífica, justa y duradera a la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas. Bolivia, junto con Venezuela, Chile y Cuba, ha patrocinado el proyecto de resolución en el que nuevamente se exhorta a las partes a iniciar negociaciones y hallar una solución rápida del problema, por lo que propone a los miembros del Comité que lo apruebe por consenso.

48. **El Sr. Stanislaus** (Granada) señala que la delegación de Granada está dispuesta a sumarse al consenso respecto del presente proyecto de resolución. Granada entiende todas las complejidades de la cuestión sobre soberanía y abriga la esperanza de que cuando se inicie un diálogo serio sobre esta cuestión se tengan en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

49. **El Sr. Lewis** (Antigua y Barbuda) acoge con satisfacción el hecho de que la Argentina y el Reino Unido cooperan en cuestiones relacionadas con la seguridad y el desarrollo de los habitantes de las islas, cuyos derechos deben ser garantizados.

50. **El Presidente** señala que los patrocinadores del proyecto de resolución expresan su deseo de que éste se apruebe sin someterse a votación. Si no hay objeciones, él creerá entender que el Comité desea aprobarlo sin someterlo a votación.

51. El proyecto de resolución A/C.109/2002/L.12 queda aprobado sin que se someta a votación.

52. **El Presidente** señala que con ello el Comité concluye el examen de este tema del programa.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

19 y 20 de mayo de 2003

Fragmento del Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la visita oficial al Perú del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Carlos F. Ruckauf.

«El Canciller Wagner expresó su respaldo en nombre del Gobierno y del pueblo del Perú a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al agradecer el Canciller argentino el permanente apoyo del pueblo y del Gobierno del Perú, ambos Ministros coincidieron en la necesidad de que se reanuden las negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido en torno a esta cuestión, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.»

20 de mayo de 2003

Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2003/17

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Islas Malvinas (Falkland)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	Párrafos
I. Generalidades	1
II. Evolución constitucional y política	2–13
A. Constitución y gobierno	2–3
B. Acontecimientos políticos en 2002	4–13
III. Remoción de minas	14–15
IV. Condiciones económicas	16–28
A. Generalidades	16
B. Hacienda pública	17–18
C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	19
D. Pesquerías	20–23
E. Turismo	24
F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos	25–26
G. Banca	27
H. Obras públicas	28

V. Condiciones sociales 29–35

A. Generalidades 29–30

B. Salud pública 31–32

C. Seguridad y asistencia sociales 33

D. Educación 34

E. Otros acontecimientos 35

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 36

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas 37–52

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 37–41

B. Posición del Gobierno de la Argentina 42

C. Posición de la Potencia administradora 43–44

D. Contribuciones de otros Estados Miembros 45–46

E. Medidas adoptadas por la Asamblea General 47

F. Examen de la cuestión por otras organizaciones Intergubernamentales y otros foros internacionales 48–52

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland)[1] son un territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El territorio comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de unos 12.173 kilómetros cuadrados (4.700 millas cuadradas). El territorio está situado en el Atlántico sur, a unos 770 kilómetros al nordeste del Cabo de Hornos y a unos 480 kilómetros al este del territorio continental sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al sudeste del grupo de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur se consideran un territorio aparte y son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland); el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) ejerce a la vez el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según los resultados de un censo hecho en abril de 2001, el territorio tiene 2.391 habitantes (excluidos los residentes temporalmente ausentes y el personal militar, estimados en 112 y 534 personas respectivamente), frente a 2.221 en 1996.

II. Evolución constitucional y política

A. Constitución y gobierno

2. Puede verse información detallada sobre la constitución y el gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) en el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11).

3. El 22 de noviembre de 2001 se celebraron elecciones generales para ocho miembros del Consejo Legislativo, cinco por la sección electoral de Stanley y tres por el «campo» (la zona rural fuera de Stanley), por un período de cuatro años. El mismo día los isleños, en un referéndum no

vinculante, votaron contra el cambio del sistema de dos secciones electorales, según el cual fueron elegidos los miembros del Consejo, por un sistema de sección única. En diciembre de 2002, el nuevo Gobernador Howard Pearce relevó en el cargo al Gobernador saliente Donald Lamont[2].

B. Acontecimientos políticos en 2002

4. En el documento de trabajo de 2002 preparado por la Secretaría (A/AC.109/ 2002/16, párrs. 4 a 14) figura información detallada sobre los acontecimientos políticos ocurridos entre enero y abril de 2002.

5. El 16 de mayo de 2002, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte emitieron un comunicado de prensa conjunto con motivo del canje de notas relacionado con las visitas de ciudadanos argentinos a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en el que entre otras cosas se afirmaba lo siguiente:

> «Las visitas de ciudadanos argentinos a dichas islas tendrán lugar bajo la fórmula de soberanía del párrafo 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989 que salvaguarda las respectivas posiciones del Reino Unido y de la Argentina respecto de la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La fórmula se aplica a las mencionadas visitas así como a todos los actos necesarios para que las mismas se realicen.»

6. El 10 de junio de 2002, el Gobierno de la Argentina emitió el siguiente comunicado de prensa:

> «El 10 de junio, Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación de la 'Comandancia Política y Militar de la Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico', por Decreto del Gobernador Interino

de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez, en 1829.

Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas. Desde entonces se les impidió a los ciudadanos argentinos establecerse libremente o ser propietarios de tierras en esos territorios.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy, al igual que en el pasado, su permanente e irrenunciable determinación de recuperar, por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su permanente disposición al diálogo con el Reino Unido a fin de

reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la brevedad posible, y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución.»

7. Mediante carta de fecha 8 de octubre de 2002, dirigida al Secretario General, el Representante Permanente de la Argentina se refirió al «Libro Blanco sobre la Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar» anexo al documento A/AC.109/1999/1 y Corr.1, y reiteró que su Gobierno rechazaba el «mencionado 'Libro Blanco' en lo que se refiere a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur» (véase A/57/461). Asimismo, el 11 de diciembre de 2002, la delegación de la Argentina explicó su posición respecto de la resolución 57/138 y reiteró su rechazo del «Libro Blanco» y recordó que «en la situación colonial especial y particular que se presenta en la 'Cuestión de las Islas Malvinas' se aplica el principio de integridad territorial, a fin de prevenir todo intento de quebrantamiento de la unidad nacional y la integridad territorial de la República Argentina».

8. Los días 4 y 5 de noviembre de 2002, el Sr. Carlos F. Ruckauf, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto de la Argentina, hizo una visita oficial al Reino Unido. En esa oportunidad, se refirió a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) señalando que, independientemente del Gobierno de turno en la Argentina, el país seguiría reivindicando la soberanía sobre las islas por medios diplomáticos.

9. Durante el período que se examina y en el marco del Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT), la Argentina, el Reino Unido y Chile acordaron transferir de Chile a la Argentina la responsabilidad de difundir información en el Atlántico sudoccidental, incluidas las Islas Malvinas (Falkland), a partir del 1° de diciembre de 2002. Ese día, el segmento argentino de dicho sistema comenzó a funcionar a plena capacidad.

10. En el mensaje de Año Nuevo difundido el 20 de diciembre de 2002 por la BBC en las Islas, el Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair, declaró:

> «...
>
> Este año, en particular, ha constituido una oportunidad para recordar a quienes perdieron la vida en el conflicto de las Malvinas (Falkland). Los actos conmemorativos han causado emoción en muchas de las Islas y más allá, culminando con la reciente visita del Duque de York y su gesto de reconciliación personal de depositar coronas tanto en el cementerio británico como en el argentino. Huelga decir que el terreno había sido abonado de antemano con el significativo gesto de reconciliación que vuestro Gobierno realizó a comienzos de 2002 al aprobar los planes para erigir en Darwin un monumento a los soldados argentinos caídos en la guerra.
>
> Acontecimientos como éstos y el peregrinaje realizado personalmente en noviembre por miembros de la Asociación Medalla del Atlántico Sur también han puesto de relieve los estrechos vínculos que se han establecido entre quienes lucharon en el conflicto y quienes lo sufrieron. Las Islas Malvinas tienen un brillante porvenir por delante. Este año, la comunidad internacional ha visto que las Malvinas son una comunidad próspera, vibrante y segura de sí misma. Su nuevo Gobernador se ha referido al espíritu emprendedor que reina en las Islas, a las nuevas oportunidades y a los jóvenes deseosos de regresar a las Islas al culminar sus estudios en el Reino Unido. Vosotros reconocéis la importancia de la diversificación de la economía.
>
> El Plan de las Islas es una estrategia admirable para el fomento constante de una economía sostenible, la protección del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de la vida. Habéis logrado tanto en los últimos años que el Primer Ministro no duda de que vuestra gestión prudente de los asuntos de la Isla

seguirá constituyendo una plataforma segura para las generaciones futuras.

Las relaciones entre el Reino Unido y la Argentina son buenas y nos seguimos esforzando por mejorarlas. Por lo tanto, espero que se mantenga la cooperación práctica y el entendimiento mutuo entre las Islas Falkland (Malvinas) y la Argentina en los ámbitos en que ello redunde en beneficio de las Islas y de conformidad con los deseos de la población.

Sin embargo, reconozco que la colaboración entre las Islas Falkland (Malvinas) y el Reino Unido es fundamental para vuestra continua prosperidad y seguridad, y que las garantías que he dado acerca del firme empeño de mi Gobierno en favor de vuestra libre determinación y soberanía profundizarán vuestra confianza en el trato con nuestros vecinos. ...»

11. Mediante carta de fecha 19 de diciembre de 2002, dirigida al Secretario General, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se refirió a la carta del Representante Permanente de la Argentina (A/57/461) relativa al «Libro Blanco» (véase el párrafo 7 *supra*). En su respuesta (véase A/57/700) el Reino Unido afirmó que no tenía «dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que pertenecen a los Territorios de Ultramar ... [lo] que no altera la condición jurídica de esos territorios».

12. Mediante carta de fecha 3 de enero de 2003, dirigida al Secretario General, el Representante Permanente de la Argentina transmitió el texto del comunicado de prensa emitido ese día por el Gobierno de la República Argentina «al cumplirse un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte» (véase A/57/704 y anexo).

13. Mediante carta de fecha 3 de enero de 2003, dirigida al Secretario General, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respondió a la carta del Representante Permanente de la Argentina mencionada en el párrafo 12 *supra*. En su respuesta, el Reino Unido rechazó «por infundadas tanto la reafirmación de derechos de soberanía del Gobierno de la Argentina sobre las islas y los espacios marítimos circundantes, como la acusación de que el Reino Unido ocupa ilícitamente las Islas Falkland» (véase A/57/708).

III. Remoción de minas

14. El 11 de octubre de 2001, de conformidad con los compromisos contraídos por los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido en el Programa de Acción de 28 de octubre de 1998 y en la declaración conjunta de 14 de julio de 1999 con respecto a la cooperación en la remoción de minas en las Islas Malvinas (Falkland), los dos Gobiernos intercambiaron notas sobre la ejecución de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas en las Islas, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía y en el marco de la Convención de Ottawa de 1997 sobre las minas antipersonal. En consecuencia, el 3 y el 4 de diciembre de 2001, el Grupo de Trabajo Mixto celebró su primera reunión, en Buenos Aires, sobre la ejecución del mencionado estudio de factibilidad. En ella se examinaron los objetivos generales de los estudios y también sus aspectos técnicos, organizativos y financieros. Se acordaron algunas medidas prácticas y tareas que se ejecutarían con miras a promover la preparación del estudio.

15. Según el Gobierno del Reino Unido, hay 101 campos minados en las Islas que miden en total 20 kilómetros cuadrados y contienen 16.600 minas. El 22 de octubre de 2002, los medios de difusión locales informaron de que las autoridades de las islas se encontraban en las negociaciones preliminares de un entendimiento con los militares respecto del mantenimiento, por parte de los civiles, del vallado que rodeaba los campos minados[3].

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

16. Según la Potencia administradora, el desarrollo económico se ha acelerado considerablemente desde 1982. En 1984 se formó la Falkland Islands Development Corporation para fomentar el desarrollo de un sector privado. Este rápido crecimiento se debió primero a la asistencia del Gobierno británico y después a la expansión del sector pesquero. Los ingresos generados por la pesca y la inversión de esos ingresos han permitido mejorar la infraestructura y fomentar las empresas de turismo y de otro tipo, lo cual contribuirá a diversificar la economía. La tarea fundamental es aumentar la seguridad económica mediante la diversificación, incluso el desarrollo del turismo y la diversificación de la producción agrícola.

B. Hacienda pública

17. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1° de julio y termina el 30 de junio. En 2001/2002, la estimación revisada de los ingresos totales ascendió a 43 millones de libras esterlinas, de los cuales más de la mitad (22,8 millones) procedieron del sector pesquero. Otras fuentes de ingresos fueron los impuestos (5,3 millones), los ingresos de inversiones (4,5 millones) y los ingresos dimanantes de obras públicas (4,2 millones). En el mismo período, la estimación revisada del gasto total ascendió a 51,8 millones de libras. En 2002, las reservas del Gobierno ascendieron a 163 millones de libras, de los cuales 74 millones eran fondos de reserva especiales para seguros y pensiones.

18. El Gobierno territorial ha seguido trabajando para mejorar los procesos de planificación y presupuestación a largo plazo a fin de fortalecer los sistemas de gestión y control financieros mediante la computadorización. Se preveía que la introducción reciente de la contabilidad de recursos permitiría a la administración determinar el costo

del capital empleado y llevar cuenta del valor de la inversión pública en equipo e infraestructura durante toda su vida útil. El objetivo es pasar de un presupuesto basado en el dinero a uno basado en las necesidades.

C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

19. Puede verse información detallada sobre la agricultura, el régimen de tenencia de la tierra y la ganadería en el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11). En julio de 2001 se abrió un nuevo matadero, que el 12 de diciembre de 2002 recibió la certificación de la Unión Europea. De conformidad con la información proporcionada por la Potencia administradora, la construcción del matadero se considera un gran avance en pos de la diversificación agropecuaria, al permitir a los ganaderos complementar la precaria producción de lana con la de carne exportable, que genera mayores ingresos. La mayor parte del territorio de las islas está a punto de ser reconocido como tierras de ganadería orgánica. El Gobierno territorial está alentando a los agricultores a adoptar la agricultura orgánica a fin de que se especialicen en la producción de carne orgánica para la exportación.

D. Pesquerías

20. El calamar de los géneros Loligo e Illex es la base de las pesquerías y la economía del territorio. Además de calamar, se pescan peces como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. El Departamento de Pesquerías está encargado de administrar la pesquería. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur, que fue establecida por la Argentina y el Reino Unido por la declaración conjunta de 28 de noviembre de 1990, se ha reunido periódicamente y ha trabajado sin interrupción desde entonces para conservar los recursos pesqueros de la zona.

21. El 21 y el 22 de marzo de 2002 la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró en Londres su 21ª reunión. La delegación argentina estuvo presidida por el Sr. Santos Goñi, jefe del Departamento de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Comercio Internacional y Culto. La delegación británica estuvo presidida por el Sr. Alan Huckle, jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth. El comunicado de prensa conjunto emitido al final de la reunión se reproduce en el anterior documento de trabajo (A/AC.109/2002/16, párr. 24).

22. Los días 25 y 26 de julio de 2002, la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró su 22ª reunión en Buenos Aires. La delegación británica estuvo presidida por el Sr. Alan Huckle, jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth. La delegación argentina estuvo presidida por el Sr. Santos Goñi, jefe del Departamento de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Las delegaciones argentina y británica convinieron en que era aplicable a las reuniones y sus consecuencias la fórmula sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 2 de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur acogió con beneplácito el informe del Subcomité Científico sobre su 20ª reunión, celebrada en Mar del Plata del 22 y al 24 de julio de 2002. La Comisión también acogió con beneplácito la continua cooperación entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y el Imperial College. La Comisión acordó recomendar las propuestas del Subcomité a los dos Gobiernos. Las dos delegaciones reafirmaron la importancia que atribuían a asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de peces y reiteraron la dedicación de sus respectivos Gobiernos a la conservación de las poblaciones de peces y calamares del Atlántico Sudoccidental. Recomendaron a los dos Gobiernos que continuaran la investigación científica a fin de conocer mejor las especies marinas más importantes de la zona. Ambas delegaciones reafirmaron su apoyo al sistema de alerta y convinieron en que el intercambio de datos en tiempo real sobre las operaciones pesqueras seguía siendo fundamental para el funcionamiento del sistema. La Comisión acordó recomendar a los dos Gobiernos que hicieran todo lo posible por mantener el nivel de 40.000 toneladas métricas de biomasa

desovante del calamar Illex al final de la temporada de pesca para asegurar la sostenibilidad de la población. Las dos delegaciones observaron con satisfacción que el sistema de alerta había surtido efecto y que sus respectivos Gobiernos habían adelantado la veda del Illex por el resto del año a fin de alcanzar el objetivo de conservación. La Comisión tomó nota de la investigación en curso sobre la polaca austral y del hecho de que el Subcomité Científico había reiterado su recomendación de limitar la captura de esa especie a 56.000 toneladas a fin de garantizar su sostenibilidad. La Comisión convino en que, con el propósito de evaluar detenidamente la biomasa de polaca austral, en septiembre y octubre de 2002 se llevaría a cabo un estudio conjunto sobre esa especie a bordo de los buques «Oca Balda» y «Dorada», cuya elaboración y supervisión estaría a cargo del Subcomité Científico. Las dos delegaciones se refirieron a otras cuestiones relativas a la cooperación en el sector pesquero y convinieron en que la concertación oportuna de un acuerdo multilateral era el mecanismo a largo plazo necesario para garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de peces del Atlántico Sudoccidental. Gracias a un intercambio constructivo de opiniones, ambas delegaciones pudieron solucionar conjuntamente esta cuestión. Mencionaron la necesidad de adoptar medidas de orden práctico para prevenir la pesca furtiva, que socava la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico Sudoccidental, y convinieron en mejorar la coordinación de las gestiones con este fin. La delegación de la Argentina reiteró la preocupación de su Gobierno ante la situación a que habían dado lugar las decisiones británicas respecto de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990 y de la zona situada al oeste de ésta, y expresó la esperanza de su Gobierno de que la cuestión se resolviera. La delegación británica reiteró su posición. Ambas partes convinieron en mantener el contacto por vía diplomática a fin de determinar el lugar y la fecha de la siguiente reunión de la Comisión, que estaría precedida, como era habitual, por una reunión de su Subcomité Científico.

23. Otras reuniones de la Comisión de Pesca, cuya celebración está prevista en la Argentina, inicialmente en noviembre de 2002 y, a

continuación, en marzo de 2003, fueron aplazadas debido a que seguía pendiente un conflicto laboral en el INIDEP. Como a la sazón los asuntos relativos a la Comisión se despachaban por vía diplomática, el 2 de abril de 2003 se celebró en Buenos Aires un diálogo diplomático. Ahora se ha previsto celebrar la próxima reunión de la Comisión en Londres, del 30 de junio al 4 de julio de 2003.

E. Turismo

24. En los últimos años se ha producido una expansión considerable del sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland). El Reino Unido es hoy el principal mercado, pero la Junta de Turismo de las Islas Falkland, que es un departamento de la Falkland Islands Development Corporation, ha concentrado los esfuerzos en el desarrollo de nuevos contactos con empresas de turismo de los Estados Unidos y Europa. Según la Potencia administradora, ahora las Islas reciben más de 35.000 visitas al año. El sector turístico ofrece vacaciones especializadas a las personas interesadas en la fauna y la pesca de trucha marina. Los principales hoteles turísticos de las Islas están en Port Howard, San Carlos, Sea Lion Island y Pebble Island. Hay dos hoteles en Stanley.

F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos

25. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) figura información detallada sobre transporte, comunicaciones y otros servicios básicos. Según la Potencia administradora, la red de carreteras en las Islas Malvinas (Falkland) crece a razón de 50 kilómetros al año. En la actualidad, existen cerca de 660 kilómetros de carreteras, el 10% de las cuales están asfaltadas.

26. De conformidad con lo dispuesto en la Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999, el Presidente de la Argentina promulgó el Decreto 1179/02, de 4 de julio de 2002, por el que autorizaba a la empresa de aviación Lan Chile a prestar servicios internacionales de transporte de pasajeros, carga y correo a lo largo de la ruta «Punta Arenas (República

de Chile)–Puerto Argentino (República Argentina)–Punta Arenas (República de Chile)», incluida una escala mensual en Río Gallegos. Así pues, los vuelos fletados que antes conectaban la ruta mencionada comenzaron a hacerlo en forma regular el 7 de agosto de 1999.

G. Banca

27. Se usan monedas británica y locales, junto con billetes locales. Hay paridad entre la moneda del Reino Unido y la de las Islas Malvinas (Falkland). El Standard Chartered Bank del Reino Unido abrió una sucursal en Stanley en diciembre de 1983.

H. Obras públicas

28. El Departamento de Obras Públicas del Gobierno territorial está encargado de los proyectos de construcción de caminos, servicios municipales, proyectos de construcción y abastecimiento de agua y electricidad a los residentes de Stanley. Entre los proyectos recientes cabe mencionar una ampliación de la escuela infantil/primaria de Stanley y la construcción de un nuevo matadero. En junio de 2001, el Comité General de las Islas Malvinas (Falkland) decidió que no debían privatizarse los servicios de agua y electricidad de las Islas[4].

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

29. Según la Potencia administradora, en el territorio se observan los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido al territorio de las Islas Malvinas (Falkland) la aplicación de las disposiciones de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Además, el Reino Unido ha extendido la aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales al territorio y sigue los procedimientos de presentación periódica de informes con arreglo a esos instrumentos. El derecho judicial del Reino Unido se aplica en las Islas Malvinas (Falkland) salvo en los casos en que no es compatible con una ley aplicable a las Islas Malvinas (Falkland). No hay discriminación por sexo en la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido aplica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Islas Malvinas (Falkland) con el acuerdo del Gobierno del territorio.

30. Según el Gobierno de la Argentina, las mencionadas declaraciones del Reino Unido en relación con las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur fueron rechazadas en sus declaraciones de 3 de octubre de 1983 y 8 de agosto de 1986 sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de 3 de octubre de 1983, 8 de agosto de 1986 y 5 de octubre de 2000 sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de 4 de abril de 1989 sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

B. Salud pública

31. El estado general de salud de los habitantes de las Islas es bueno. Los tratamientos médicos y dentales y los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes y ciudadanos del Reino Unido. Todos los servicios médicos se prestan en el King Edward VII Memorial Hospital de Stanley. Según la Potencia administradora, el hospital, de 32 camas, presta una amplia gama de servicios de atención primaria a la población civil, el personal militar estacionado en Stanley y la tripulación de las flotas pesqueras extranjeras que faenan en las aguas que circundan las Islas. Además, se presta un servicio de visitas médicas a los poblados agropecuarios distantes. El hospital está dotado para hacer frente a enfermedades graves y afecciones que requieren intervención quirúrgica. En el caso de pacientes que requieren atención especializada, primero se estabiliza su estado y luego son transportados al Reino Unido

o, en caso de emergencia, a Montevideo (Uruguay). Los gastos de servicios médicos y sociales en 2001/2002 se estiman en 4,9 millones de libras esterlinas, un aumento de 3,8 millones en comparación con 2000/2001.

32. Durante el período que se examina y por petición de una empresa aérea privada de Chile, el Gobierno de la Argentina autorizó cinco vuelos de ambulancias aéreas de emergencia entre las Islas Malvinas (Falkland) y Santiago (Chile).

C. Seguridad y asistencia sociales

33. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland requiere aportaciones mensuales fijas de todos los empleadores y de todos los empleados entre las edades de 17 y 64 años. La Ordenanza del Plan de Pensiones de las Islas Falkland de 1997 empezó a aplicarse en 1998. Este plan constituye un vehículo nacional de aportaciones determinadas mediante el cual los empleadores, los trabajadores por cuenta propia y otras personas residentes en las Islas Malvinas (Falkland) pueden hacer aportaciones en virtud de acuerdos entre los empleadores y los empleados o en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para las personas que padecen penuria o invalidez. El presupuesto de asistencia social para el ejercicio económico 2001/2002 se estima en 396.870 libras esterlinas, sin incluir donaciones, pensiones ni prestaciones sociales.

D. Educación

34. Según la Potencia administradora, la educación en las Islas Malvinas (Falkland) es gratuita y obligatoria para todos los niños entre los 5 y los 16 años. La administración local provee personal, equipo y suministros para la educación, tiene una escuela primaria y una escuela secundaria en Stanley, además de cuatro escuelas menores instaladas en haciendas para los niños de los asentamientos. En las zonas rurales, los niños más pequeños asisten a las escuelitas de los asentamientos o son visitados

por uno de los seis maestros itinerantes durante dos semanas de cada seis. También pueden recibir lecciones por radio y por teléfono. Los niños mayores de las zonas rurales que asisten a la escuela secundaria de Stanley viven en un albergue para estudiantes. La única escuela secundaria de las Islas, la Escuela Comunitaria de las Islas Falkland, está situada en Stanley. Los estudiantes mayores de 16 años que aprueban los exámenes reciben becas para estudiar en el Reino Unido. En 2002 había 386 escolares en las Islas Malvinas (Falkland) y cuatro estudiantes seguían estudios en el Reino Unido. La Potencia administradora calculó en 0,5% la tasa de analfabetismo de la población total de las Islas de 20 años o más.

E. Otros acontecimientos

35. En el período examinado hubo contactos privados entre los habitantes del territorio y la Argentina continental. Entre ellos, un veterinario argentino de la Universidad Nacional de La Plata dirigió un estudio en el territorio en junio de 2002, como parte de su investigación sobre los hábitos alimentarios de los pingüinos[5]. James Peck, un artista de las Islas, participó en la Quinta Exposición de Arte Contemporáneo, celebrada en Buenos Aires, del 21 al 25 de noviembre de 2002.

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

36. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la United Kingdom Overseas Territories Association. Los representantes de este Gobierno han participado, en calidad de miembros de la delegación del Reino Unido, en debates sobre cuestiones que afectan a sus intereses, como los que dieron lugar a la declaración conjunta de 14 de julio de 1999. En septiembre de 2002, un representante de las Islas Malvinas (Falkland) asistió a una conferencia de los países y territorios de ultramar de la Unión Europea, celebrada en Bonaire, Antillas Neerlandesas[6].

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

37. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en su octava sesión, celebrada el 19 de junio de 2002. En esa sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada pro el Comité Especial en su sexta sesión, hicieron declaraciones Norma Edwards y Philip Miller, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), Alejandro Jacobo Betts y James Douglas Lewis (véase A/AC.109/2002/SR.8).

38. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, en nombre de Bolivia, Cuba y Venezuela, un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2002/L.12), y dijo que el texto era una nueva contribución a los esfuerzos para lograr una solución pacífica, justa y duradera a la controversia de larga data entre la Argentina y el Reino Unido con respecto a la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). Añadió que su país estaba firmemente convencido de que la negociación pacífica y negociada era la única manera de solucionar el problema. Así pues, Chile instó una vez más a los países interesados a que ampliaran de inmediato la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y varias resoluciones más por las que se invitaba a la Argentina y el Reino Unido a que reanudaran las negociaciones sobre el tema, y pidió que se aprobara por consenso el actual proyecto de resolución.

39. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Carlos Ruckauf, dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

«... este Comité Especial ... tiene bajo su consideración una cuestión de origen colonial de fundamental importancia para la República Argentina: la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El Gobierno argentino está comprometido con la recuperación de esos archipiélagos y espacios marítimos, que forman parte integral de nuestro territorio nacional. Alcanzar el ejercicio pleno de su soberanía, a través de la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas, constituye para nosotros un objetivo consagrado en la Constitución Nacional, junto con el respeto por el modo de vida de los habitantes de las Islas.

... Las Islas Malvinas fueron ocupadas por el Reino Unido en 1833, para lo cual debió expulsar por la fuerza a los pobladores y autoridades argentinas allí establecidas, reemplazándolos por súbditos británicos. Desde entonces, la República Argentina viene reclamando la restitución de esa parte integrante de su territorio nacional ante la potencia ocupante y la comunidad internacional.

Este justo reclamo no se ha visto y no se puede ver atenuado por el paso del tiempo. Nos inspira la convicción de que las negociaciones pendientes permitirán hallar una solución a esta prolongada controversia. En tal sentido, el Gobierno argentino ratifica hoy, una vez más, su plena disposición a reanudarlas con el Reino Unido, de conformidad con lo dispuesto por las resoluciones pertinentes de este Comité Especial y de la Asamblea General.

Como es sabio y aquí se ha repetido, la Asamblea General reconoció en su resolución 2065 (XX), la existencia de una situación colonial en las Islas Malvinas y recomendó ponerle término, conciliando el respeto a la integridad territorial de la

República Argentina con el reconocimiento de los intereses de los habitantes de las islas. Esto es lo que venimos afirmando.

Del mismo modo, este Comité Especial ha solicitado en reiteradas oportunidades a ambos Gobiernos que afiancen el actual proceso de diálogo mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales, a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la controversia sobre soberanía. No obstante estos pronunciamientos, el Reino Unido no se ha mostrado dispuesto a reanudar el diálogo sobre la cuestión de fondo. Mi Gobierno lamenta esta actitud británica, que confiamos será revisada.»

40. También en la octava sesión del Comité, el representante del Perú afirmó que la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) debía solucionarse enfocando la controversia en torno a la soberanía desde la perspectiva de las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General. Recordó que el Perú había participado en las gestiones de mediación realizadas durante el conflicto de 1982 y que en la XI Cumbre Iberoamericana, celebrada en Lima en 2001, había pedido a ambas partes que dirimieran la cuestión teniendo en cuenta el principio de la integridad territorial. Pidió a la Argentina y al Reino Unido que reanudaran las negociaciones. El representante de China invitó a los Gobiernos de ambos países a que prosiguieran su diálogo con miras a solucionar la controversia de manera rápida y pacífica, como se pedía en numerosas resoluciones. El representante de Siria apoyó las resoluciones del Comité en que se invitaba a ambos Gobiernos a que reanudaran las negociaciones para encontrar una pronta solución a su controversia en torno a la soberanía. Expresó su satisfacción por la declaración del representante de la Argentina respecto de la disposición del Gobierno para entablar un diálogo con el Reino Unido y respetar los intereses de los isleños. El representante del Brasil, hablando en nombre de los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), así como de Bolivia y Chile, dijo que la única manera de resolver la situación colonial de las Islas Malvinas (Falkland) era mediante una solución pacífica y negociada de la controversia en

torno a la soberanía. Reiteró el apoyo de MERCOSUR a los derechos que correspondían legítimamente a la Argentina en el asunto, recordó la Declaración de la Reunión de Presidentes de América del Sur de 2000 y expresó su satisfacción ante la evolución positiva de la situación que se describe en el documento A/AC.109/2002/16, aunque lamentó que no se hubieran aplicado las resoluciones en que se pedía la celebración de negociaciones sobre todos los aspectos relativos al futuro del territorio. El representante del Paraguay reiteró el firme apoyo de su país a la Argentina en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Tomó nota con satisfacción de que la Argentina y el Reino Unido estaban reforzando sus vínculos políticos, comerciales y culturales, pero añadió que no había motivo para seguir aplazando la solución de la controversia en torno a la soberanía. El representante del Uruguay afirmó que la única justificación en que se apoyaba el Reino Unido para reivindicar las Islas Malvinas (Falkland) era el acto de fuerza perpetrado contra un territorio soberano de la Argentina. Desde los puntos de vista jurídico, histórico, geográfico y geológico, las Islas eran argentinas. Sólo restaba a ambos Gobiernos entablar negociaciones pacíficas a fin de normalizar la situación, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y de la Organización de los Estados Americanos, en beneficio de todas las partes, incluidos los habitantes de las Islas. El representante de Indonesia tomó nota de la opinión del Comité de que no existía un modelo único de descolonización aplicable a todos los casos. Pese a las numerosas resoluciones aprobadas sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), no se había alcanzado una solución definitiva. Si bien su Gobierno reconocía los recientes avances en las relaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido, la cuestión sólo se resolvería por la vía pacífica, de conformidad con las resoluciones pertinentes y el derecho internacional. El representante de Sierra Leona afirmó que el colonialismo en todas sus formas era incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, reiteró que debía permitirse a los isleños ejercer su derecho a la libre determinación y expresó la esperanza de que el Reino Unido y la Argentina consolidaran el proceso de diálogo dirigido a encontrar una solución a la controversia. El representante de la Federación de Rusia expresó su apoyo al proyecto de resolución y su satisfacción por el hecho de que se hubiera

alcanzado un consenso. Seguía siendo fundamental solucionar la controversia en el marco de negociaciones bilaterales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El representante de Papua Nueva Guinea dijo que el asunto era muy espinoso. Si bien la Argentina y el Reino Unido debían zanjar el diferendo de soberanía mediante negociaciones constructivas, era fundamental determinar la opinión de los isleños acerca del futuro estatuto del territorio. El representante de Etiopía pidió a la Argentina y al Reino Unido que reanudaran las conversaciones a fin de alcanzar una solución pacífica de la cuestión, de conformidad con la Carta y las resoluciones de la Asamblea General y teniendo presentes los intereses de los habitantes de las Islas. El representante del Iraq dijo que su país apoyaba el derecho de la Argentina a la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) y lamentaba que, pese a los llamamientos hechos para la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, aún no se hubiera aplicado las resoluciones pertinentes en la materia. El representante de Cuba dijo que su delegación apoyaba plenamente el derecho legítimo de la Argentina en la controversia sobre las Islas Malvinas (Falkland), y que únicamente el diálogo constante entre la Argentina y el Reino Unido podía desembocar en una solución pacífica de la cuestión. La representante de Venezuela expresó el pleno apoyo de su país al derecho legítimo que correspondía a la Argentina en la controversia en torno a la soberanía y pidió que se reanudaran las negociaciones bilaterales a fin de resolver el asunto. El representante de Fiji hizo observar el mejoramiento de las relaciones entre el pueblo de las Islas Malvinas (Falkland) y la Argentina, así como entre el Reino Unido y la Argentina y pidió que ambos Estados dirimieran la cuestión teniendo presentes los intereses de los isleños y de conformidad con las resoluciones pertinentes. El representante de Côte d'Ivoire afirmó que su país mantenía relaciones amistosas con ambos Estados en la controversia. La soberanía y la libre determinación eran elementos que estaban en el centro de la disputa. Pidió a ambas partes que actuaran con determinación para resolver el problema. El representante de Bolivia expresó el apoyo de su país a los derechos legítimos de la Argentina en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), así como su apoyo por la pronta reanudación de las

negociaciones para dirimir la controversia en torno a la soberanía. Como copatrocinador del proyecto de resolución, esperaba que se aprobara por consenso. El representante de Granada se sumó al consenso e hizo observar las complejidades que entrañaba la controversia en torno a la soberanía. Esperaba que cuando se iniciara un diálogo serio sobre el asunto, se tuvieran en cuenta las preocupaciones de los isleños. Al representante de Antigua y Barbuda le complacía observar que la Argentina y el Reino Unido estaban cooperando entre sí y velando por la seguridad y el desarrollo constantes de los isleños. El Comité era el canal mediante el cual se atendía a los intereses de las partes. Deseaba pleno éxito a los isleños en sus empresas.

41. El Comité Especial aprobó la resolución sin someterla a votación (A/AC.109/2002/25).

B. Posición del Gobierno de la Argentina

42. El 17 de septiembre de 2002, durante el debate general de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Sr. Carlos F. Ruckauf, declaró lo siguiente:

> «Como es de conocimiento de la Asamblea General, la República Argentina mantiene una disputa de soberanía con el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre esa parte del territorio nacional, respetando los intereses de sus habitantes y el derecho internacional, es un precepto cuyo cumplimiento señala la Constitución Argentina. Esta cuestión se encuentra en el programa de trabajo de esa Organización, la que a través de reiteradas resoluciones ha solicitado a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que reanuden las negociaciones para encontrar una solución justa y definitiva a la controversia de

soberanía, poniendo fin de esa manera a una situación colonial impuesta por la fuerza en 1833.

«Hoy, en concordancia con este pedido, la Argentina ratifica una vez más su plena disposición para reanudar las negociaciones bilaterales con el Reino Unido, para resolver esta cuestión, y su apoyo a la misión de buenos oficios que la Asamblea General encomendó oportunamente al Secretario General para asistir a las partes en la consecución de dicho objetivo.»

C. Posición de la Potencia administradora

43. El 17 de septiembre de 2002, durante la 13a sesión plenaria de la Asamblea General (véase A/57/PV.13), el representante del Reino Unido hizo la siguiente declaración en ejercicio del derecho de respuesta sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland):

«Respecto de la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, el Gobierno Británico celebra la decisión argentina de continuar los positivos intercambios bilaterales con el Reino Unido en lo relativo a la cooperación práctica en el Atlántico Sur. Mi Gobierno comparte ese propósito. Consideramos que tales intercambios contribuyen a profundizar el entendimiento mutuo, que se ve reflejado en la Declaración Conjunta firmada entre el Reino Unido y la Argentina en 1999. La aplicación de esa Declaración, que abarca una serie de temas relativos al Atlántico Sur, incluido el acceso por vía aérea, la conservación de la pesca y otras medidas de fomento de la confianza, demuestra que el Reino Unido y la Argentina podemos manejar nuestras diferencias al tiempo que desarrollamos la cooperación sobre temas de interés mutuo. Hemos seguido progresando constantemente en el último año.

Sin embargo, queremos recordar que no hay nada en la Declaración Conjunta de 1999 que comprometa la posición del Reino Unido respecto de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. El Gobierno británico no tiene ninguna duda respecto de su soberanía sobre estos territorios y las zonas marítimas que los rodean.

Los representantes elegidos en las Islas expresaron su opinión con toda claridad una vez más cuando visitaron las Naciones Unidas para el debate del Comité de los Veinticuatro de las Naciones Unidas, el 19 de junio. Pidieron al Comité que reconociera que ellos, al igual que cualquier otro pueblo, tienen derecho a ejercer el derecho a la libre determinación. Reiteraron que el pueblo de las Islas Falkland no desea cambio alguno en la condición jurídica de las Islas. Respaldamos plenamente el derecho a la libre determinación, tal como se establece en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el párrafo 4 de la Declaración del Milenio, y seguimos defendiendo el derecho del pueblo de las Islas Falkland a determinar su propio futuro. No habrá cambio alguno en la soberanía de las Islas Falkland a menos que así lo deseen los isleños.

Este año conmemoramos el vigésimo aniversario del conflicto del Atlántico Sur, de 1982, y confiamos en que nuestras relaciones con la Argentina seguirán desarrollándose en el espíritu de reconciliación que marca esta ocasión. Consideramos que la cooperación con la Argentina en lo relativo a temas de interés mutuo nos ha de permitir manejar nuestras diferencias, al tiempo que asistimos al desarrollo de la confianza en el Atlántico Sur.»

44. El 30 de septiembre de 2002, durante la segunda sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), la representante del Reino Unido, hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, se refirió a las declaraciones formuladas por los representantes

del Brasil, Costa Rica y Cuba. Afirmó que la posición del Reino Unido era bien conocida y que la última vez que su Gobierno la había descrito en detalle fue al responder, en ejercicio de ese derecho, a una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina durante el debate general del 17 de septiembre de 2002.

D. Contribuciones de otros Estados Miembros

45. El 30 de septiembre de 2002, durante el debate general sobre temas de descolonización de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), el representante de Cuba reiteró el firme apoyo de su delegación al derecho legítimo de la Argentina en la controversia en torno a la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) y pidió a las partes que mantuvieran el diálogo y la cooperación a fin de encontrar una solución justa, pacífica y honrosa al problema (véase A/C.4/57/SR.2). En la misma sesión, el representante del Brasil, hablando en nombre de los países de MERCOSUR y los Estados asociados de Bolivia y Chile, dijo que todos tenían un vivo interés en que se hallara una solución a la controversia en torno a la soberanía y que esperaba que el mejoramiento de las relaciones bilaterales y la cooperación en asuntos prácticos se tradujera en la reanudación de las negociaciones sobre la cuestión de la soberanía. El representante de Costa Rica, hablando en nombre de los Estados miembros del Grupo de Río, hizo hincapié en la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las conversaciones para encontrar una solución pacífica, justa y duradera a la controversia en torno a la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland).

46. En la tercera sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 1° de octubre de 2002 (véase A/C.4/57/SR.3), el representante de Bolivia reiteró las Declaraciones sobre las Islas Malvinas aprobadas en las reuniones de 1996 y 1999 de los Presidentes de los Estados miembros de MERCOSUR, Bolivia y Chile, y expresó la esperanza de que se reanudaran las negociaciones bilaterales a fin de zanjar la cuestión. La representante de Venezuela expresó el apoyo de su país a la reivindicación de la soberanía sobre las islas por parte de la República Argentina y pidió

a ambas partes que celebraran conversaciones a fin de encontrar una solución justa a la controversia. Añadió que el diálogo de muy alto nivel y las recientes actividades de cooperación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido podían crear las condiciones propicias para tales negociaciones. En la sexta reunión de la Cuarta Comisión, celebrada el 4 de octubre de 2002 (véase A/C.4/2002/SR.6), el representante del Congo dijo que su delegación esperaba que se encontrara una solución pacífica y negociada a la controversia en torno a la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) e instó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que hicieran todo lo posible por que así fuera.

E. Medidas adoptadas por la Asamblea General

47. En su 47a sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2002, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado «Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)» e incluirlo en el programa provisional del quincuagésimo octavo período de sesiones (decisión 57/511).

F. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales

48. El 4 de junio de 2002, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), celebrada en Barbados, aprobó una declaración sobre la cuestión de la Islas Malvinas, por la cual consideraba que la cuestión era de permanente interés para el hemisferio. Expresó su satisfacción ante la reanudación de las relaciones diplomáticas entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; hizo hincapié en la excelencia de sus relaciones bilaterales; acogió con satisfacción el hecho de que los Gobiernos de ambos países siguieran fortaleciendo sus vínculos políticos, comerciales y culturales y que también hubieran iniciado actividades de estrecha cooperación en el plano bilateral y los foros internacionales; acogió con beneplácito la reafirmación de la voluntad del Gobierno de la Argentina de seguir estudiando todos los posibles medios de solución pacífica de la

controversia y su actitud constructiva con respecto a los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland); reafirmó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido iniciaran negociaciones lo antes posible sobre el conflicto acerca de soberanía, a fin de llegar a una solución pacífica de esta controversia prolongada; y decidió seguir examinando la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en los períodos de sesiones siguientes hasta que se llegara a una solución definitiva de la cuestión.

49. En la misma reunión de la OEA, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina declaró, entre otras cosas, que:

> «El pueblo y Gobierno argentino tiene una actitud constante en busca de la recuperación pacífica y negociada de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional. Cualquier Gobierno de la Argentina, en cualquier tiempo, va a reivindicar nuestra soberanía, porque está en la convicción profunda de nuestro pueblo, además de existir cuestiones históricas y de derecho.
>
> ... el Gobierno argentino, una vez más, y por mi intermedio, reitera su disposición a reanudar el diálogo sobre la controversia con el Reino Unido y a cumplir así con lo establecido por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la OEA en la búsqueda de su pronta solución.»

50. Durante la mencionada reunión de la OEA, las delegaciones de Bolivia, el Brasil, Chile, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela se dirigieron a la Asamblea General en apoyo de la posición de la Argentina en la controversia de soberanía.

51. La posición del Reino Unido con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en la OEA se enunció en una carta de fecha 13 de noviembre de 1995 dirigida al Presidente del Consejo

Permanente de la OEA por la Misión Permanente de Observación del Reino Unido ante la OEA:

> «La posición del Gobierno británico sobre la cuestión de las Islas Falkland es bien conocida y no ha cambiado. Por ejemplo, tuvo su exposición más reciente cuando la delegación británica hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta del Reino Unido a una declaración hecha ante la Asamblea General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina el 27 de septiembre. Estoy seguro de que ustedes comprenderán por qué el Reino Unido no puede aceptar las diversas resoluciones y declaraciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización y mencionadas en el preámbulo y en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 655 (104/95). Estoy seguro de que este asunto no inhibirá la cooperación fructífera en una amplia gama de cuestiones que todos deseamos.»

52. En la XII Cumbre Iberoamericana, celebrada en Bávaro, República Dominicana, los días 15 y 16 de noviembre de 2002, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos aprobaron la siguiente declaración sobre las Islas Malvinas:

> «Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Bávaro, República Dominicana, con ocasión de la XII Cumbre Iberoamericana, reafirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de la integridad territorial.»

Notas

1 La información contenida en el presente documento se ha tomado de la información transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas el 15 de enero y el 14 de febrero de 2003, y también de documentos oficiales del Gobierno de la Argentina.

2 *Penguin News*, 13 de diciembre de 2002.

3 Ibíd., 25 de octubre de 2002.

4 Ibíd., 6 de julio de 2001.

5 Ibíd., 13 de junio de 2002.

6 Declaración Final de la Conferencia Ministerial de 2002 de los países y territorios de Ultramar de la Unión Europea, Bonaire (Antillas Neerlandesas), 18 de septiembre de 2002.

9 de junio de 2003

Proyecto de Resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela ante el Comité Especial el 9 de junio.
Documento A/AC.109/2003/L.12

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela: proyecto de resolución

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1° de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1° de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1° de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1° de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, y A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la

controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República

Argentina en ocasión del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland) aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

13 de junio de 2003

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El canciller Bielsa hablará sobre Malvinas en la ONU.

Información para la Prensa Nº 102/2003

El canciller Rafael Bielsa participará el próximo lunes, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del tratamiento de la Cuestión Malvinas en el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas

Luego de asistir a la Sesión del Comité Especial sobre la Cuestión Malvinas, donde pronunciará un discurso, el titular del Palacio San Martín ofrecerá un almuerzo en honor de los representantes permanentes de los países latinoamericanos que participan del Comité.

Posteriormente, Bielsa se entrevistará con Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas.

La agenda del canciller incluye también entrevistas con el Presidente del Consejo de Seguridad, Sergev Lavrov, de la Federación Rusa, y con el checo Jan Kavan, Presidente de la Asamblea General.

13 de junio de 2003

16 de junio de 2003

Intervención del señor Canciller Rafael Bielsa sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) ante el Comité Especial.

«Señor Presidente,

Es ésta la primera vez que, como Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, llego a las Naciones Unidas, para tener el honor de dirigirme a este Comité Especial de Descolonización. Deseo, en primer lugar, felicitar al Señor Presidente y a los demás miembros de la Mesa por su esfuerzo en favor de la erradicación del colonialismo, objetivo que mi país comparte.

Estoy aquí hoy para referirme a una cuestión colonial de primordial importancia que aún se halla irresuelta: la de las Islas Malvinas. Desde 1965, diez resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas han reconocido la existencia de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas. Al efecto, debemos conciliar el respeto a la integridad territorial de la República Argentina con el reconocimiento de los intereses de los habitantes de las islas.

En 1985 la Asamblea General reafirmó esta posición al descartar la aplicabilidad de la autodeterminación al caso colonial de las Islas Malvinas.

Por esa razón, este Comité ha calificado a la Cuestión como una situación colonial especial y particular, y ha pedido reiteradamente a la República Argentina y al Reino Unido la reanudación de las negociaciones bilaterales, a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía.

Señor Presidente,

La recuperación del ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de los habitantes de las islas y conforme al derecho internacional, es un mandato cuyo cumplimiento dispone la Constitución Nacional argentina. Este objetivo irrenunciable del pueblo argentino es una política de Estado continuada por el nuevo Gobierno. En su discurso inaugural el Presidente Néstor Kirchner destacó que viene del sur

argentino imbuido de la cultura malvinera, y que sostendrá inclaudicablemente aquella política.

Desde el inicio de su vida independiente en 1810, la República Argentina exteriorizó a través de numerosos actos de gobierno su voluntad de ejercer su soberanía efectiva sobre los archipiélagos y espacios marítimos del Atlántico Sur heredados de España. Hace muy pocos días se cumplió otro aniversario del 10 de junio de 1829, en que el gobierno de entonces estableció la «Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico» y se nombró el primer gobernador argentino residente en el territorio.

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y a las autoridades argentinas allí establecidas. El mantenimiento de esta situación no puede ser considerado generador de derechos sobre esos territorios en favor del Reino Unido ni de sus súbditos, establecidos allí por la potencia ocupante.

Por eso, a ciento setenta años de la ocupación militar británica de esos archipiélagos, continúa resultando necesario que las partes en esta disputa se comprometan con la reanudación de las negociaciones que no han podido ser restablecidas por la sostenida renuencia de una de ellas. Al mismo tiempo, es igualmente importante que los miembros de este Comité continúen cooperando con ese objetivo.

La permanente disposición de mi país a solucionar de manera pacífica y definitiva la disputa de soberanía, tal como lo disponen las resoluciones de la Asamblea General y de este Comité, no ha recibido hasta ahora una muestra de voluntad concordante de la contraparte en esta controversia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

No es aceptable que el enfrentamiento entre un gobierno militar argentino y el Reino Unido sea aprovechado por éste para apartarse de la negociación acerca de la soberanía que había consentido y emprendido entre 1966 y 1982, desconociendo Resoluciones de la Asamblea General.

Tampoco es aceptable, mas aún nos molesta y nos ofende, que se quiera reducir la cuestión a un llamado a renunciar a una justa e histórica reivindicación.

Señor Presidente,

Por la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989 la República Argentina y el Reino Unido acordaron la normalización de sus relaciones bilaterales y convinieron en aplicar la cláusula de salvaguardia mediante la cual ambos países resguardan sus respectivas posiciones en la controversia acerca de la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Han resultado útiles algunos de los entendimientos bajo fórmula de soberanía alcanzados desde entonces por mi país y el Reino Unido respecto de aspectos prácticos relacionados con el Atlántico Sur. La Argentina los viene aplicando de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, con el propósito de generar un ambiente propicio para avanzar hacia la solución de la disputa. Sin embargo, a pesar de ello, la ocupación británica persiste, no se han reanudado las negociaciones y la Cuestión Malvinas continúa sin ser resuelta.

La República Argentina sostiene la vigencia de estos entendimientos que se refieren, entre otros temas, a la conservación de los recursos pesqueros y a las comunicaciones entre las islas y el continente. Sin embargo, estos entendimientos no son ni podrán ser considerados ni como expresión ni como aceptación de un status quo. Al mismo tiempo, quiero destacar que mi país ha protestado y continuará protestando los actos unilaterales británicos en el área en disputa.

Dichos entendimientos tampoco son un sucedáneo de la solución definitiva de la disputa de soberanía, que es la única manera de ponerle fin en beneficio de todos los habitantes de la región. Esta solución sólo

podrá alcanzarse con la reanudación de las negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido, a lo cual una y otra vez y año tras año han venido llamando la Asamblea General, este Comité y la Organización de Estados Americanos.

No obstante, mi país está dispuesto a emprender un diálogo renovado con el Reino Unido que nos lleve a materializar otros pasos prácticos e innovadores que favorezcan la solución de la controversia.
Señor Presidente,

La disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes sólo puede ser resuelta por los dos Gobiernos parte. Desde hace dos décadas el Gobierno argentino ha venido destacando ante este Comité su disposición permanente a negociar y ha expresado su respaldo inequívoco a las sucesivas resoluciones sobre la Cuestión Malvinas. Deseo reafirmar, una vez más, la voluntad de mi país a contribuir a este objetivo.

Al mismo tiempo, exhorto al Reino Unido a responder de manera afirmativa a la disposición argentina a negociar, ajustándose así a esas resoluciones.

Señor Presidente,

Animado por el compromiso inclaudicable de mi país con los elevados objetivos de este Comité, alentado por sus continuados esfuerzos por resolver las cuestiones coloniales que le fueron encomendadas e inspirado por el más profundo respeto por el modo de vida de los isleños y teniendo en cuenta sus intereses, deseo expresar a sus distinguidos miembros que espero que este nuevo pronunciamiento en favor de la reanudación de las negociaciones de soberanía contribuya a tan impostergable objetivo.

Deseo expresar mi reconocimiento a los países latinoamericanos por haber copatrocinado el proyecto de resolución y a todos los demás

países aquí presentes, por su permanente contribución a la búsqueda de la solución definitiva de esta disputa.

Por último, quiero destacar que sabemos que será una Argentina predecible, constante y atractiva la que contribuirá responsablemente a la solución definitiva de esta controversia.

Muchas gracias.»

4 de julio de 2003

Comunicado Conjunto Argentino-Británico emitido en ocasión de la XXIII Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

1.- La vigésima tercera reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur tuvo lugar en Londres, entre el 3 y 4 de julio de 2003. La Delegación británica estuvo presidida por el Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Sr. Alan Huckle y la Delegación argentina por el Director General de Malvinas y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajador Santos Goñi. La reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa y constructiva.

2.- Las Delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus resultados la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió con agrado el informe de la XXI reunión del Subcomité Científico (SCC) que tuvo lugar en Londres entre el 30 de junio y 2 de julio de 2003. La Comisión destacó el valor de la continuada cooperación entre el INIDEP y el Imperial College,

la que contribuyó al entendimiento por parte de la Comisión de los aspectos científicos de las pesquerías de las especies significativas. Vio con satisfacción que ambas instituciones habían acordado continuar con la implementación de proyectos conjuntos.

4.- Ambas Delegaciones reafirmaron la importancia que le atribuyen a asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de peces y reiteraron el compromiso de ambos Gobiernos para la conservación de las poblaciones de peces y calamares en el Atlántico Sudoccidental. Recomendaron a ambos Gobiernos la continuación de ulteriores investigaciones científicas para alcanzar un mayor grado de conocimiento de las especies de altura más significativas en el área.

5.- Ambas Delegaciones reafirmaron su apoyo al sistema de alerta temprana. El intercambio de datos en tiempo real sobre las actividades de pesca continúa desempeñando un papel central en el funcionamiento del sistema. La Comisión acordó recomendar a ambos Gobiernos la realización de todos los esfuerzos conducentes a mantener el nivel de 40.000 tn de biomasa desovante de calamar Illex al final de la temporada de pesca, a fin de asegurar la sustentabilidad poblacional.

6.- La Comisión tomó nota de las preocupaciones planteadas en el SCC acerca del nivel de incertidumbre asociado con la estimación del reclutamiento y biomasa desovante de Illex. Acordó recomendar a ambos Gobiernos que un taller de dos días sobre Illex debería tener lugar antes del próximo encuentro del SCC para conciliar las diferencias entre las metodologías y los datos relacionados con la evaluación de la población de Illex. También acordó recomendar que un crucero de investigación conjunto para evaluar el reclutamiento de la población debería efectuarse en febrero de 2004.

7.- Las Delegaciones recibieron con beneplácito las propuestas efectuadas por el SCC para continuar mejorando el Sistema de Alerta Temprana, mediante el inicio del intercambio de datos relativo a la pesca en alta mar de Illex por parte de sus flotas de bandera y licenciada, comenzando

la primera semana calendario de 2004. Ulteriores comentarios sobre esta cuestión serían intercambiados intersesionalmente.

8.- La Comisión adoptó las recomendaciones efectuadas por el SCC para la ampliación adicional del intercambio de datos de Illex a fin de incluir el intercambio de información archivada sobre estatolitos, con la finalidad de evaluar métodos potenciales de identificación de población. También acordó recomendar que debería ser incluida más información sobre Merluza austral en el intercambio de datos.

9.- La Comisión destacó la continuada investigación sobre Merluza polaca y la información obtenida de la campaña de dos buques realizada respecto de esta especie. La Comisión acordó recomendar que una campaña conjunta sobre esta especie debería tener lugar durante septiembre y octubre de este año. En ulteriores intercambios sobre esta especie el SCC debería tomar en cuenta los resultados del crucero y proveer recomendaciones a la Comisión en su próximo encuentro.

10.- La Comisión señaló que el SCC había reiterado su preocupación acerca de la sustentabilidad de esta especie. La Comisión tomó nota, además, de la recomendación del SCC de que, para alcanzar la estabilidad o la recuperación de esta población, sería necesario mantener las capturas totales a un nivel de 55.000 tn o 50.000 tn respectivamente, de conformidad con las estimaciones actuales. Dada la necesidad de mantener un enfoque precautorio en esta importante pesquería se intercambiaron opiniones sobre las maneras de ampliar la investigación científica como un medio para proveer asesoramiento sobre esta especie. La Comisión acordó que la próxima reunión del SCC debería considerar medidas adicionales para la conservación de la Merluza polaca y proveer asesoramiento adicional sobre cómo se podría alcanzar la sustentabilidad.

11.- Ambas Delegaciones intercambiaron opiniones sobre otras cuestiones relativas a la cooperación sobre conservación pesquera. Coincidieron en que el oportuno establecimiento de un acuerdo multilateral proveería el necesario mecanismo de largo plazo para asegurar la sustentabilidad de

las poblaciones de peces en el alta mar del Atlántico Sudoccidental. Se intercambiaron opiniones constructivas sobre el marco general y los principios que deberían ser incorporados a un acuerdo bilateral al respecto.

12.- Ambas Delegaciones se refirieron a medidas prácticas necesarias para prevenir la pesca furtiva, dado que socava el mantenimiento de la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico Sudoccidental. Acordaron ampliar los esfuerzos dirigidos a lograr estos objetivos en una manera coordinada, mejorando la frecuencia y detalle de la información intercambiada con respecto a buques de bandera y licenciados.

13.- La Delegación argentina reiteró la preocupación del Gobierno argentino acerca de la situación creada por las decisiones británicas sobre el área descripta en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y el área al oeste de la misma. Expresó la voluntad del Gobierno argentino de que esta cuestión sea resuelta. La Delegación británica reiteró su posición.

14.- Ambas partes mantendrán consultas por la vía diplomática a fin de concertar el lugar y fechas de la próxima reunión de la Comisión. Esta reunión estará precedida, como es habitual, por una reunión de su Subcomité Científico.

31 de julio de 2003

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Cancillería le responde al gobierno británico

Información para la Prensa Nº 152/2003

«Con referencia a declaraciones del subsecretario de Estado Parlamentario para Asuntos Exteriores y del Commonwealth, Bill

Rammell, del 30 de julio, el director general de Malvinas e Islas del Atlántico Sur de la Cancillería, Santos Goñi, dijo que «el Gobierno argentino recuerda que el objetivo permanente e irrenunciable de todo el pueblo argentino de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, respetando el modo de vida de los habitantes de las Islas y conforme al derecho internacional, es un precepto cuyo cumplimiento dispone la Constitución Nacional argentina».

Además, expresó que «el Gobierno argentino reafirma su conocida y plena disposición a dar cumplimiento a los reiterados llamamientos de las Naciones Unidas y la O.E.A., que instan a las partes a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la Cuestión de las Islas Malvinas».

27 de agosto de 2003

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, emitido en ocasión de la visita de la Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Soledad Alvear y de la Ministro de Defensa de Chile, Michelle Bachelet a la Argentina.

«Finalmente, la República de Chile reiteró su firme compromiso con la posición argentina en la cuestión de las Islas Malvinas. En ese contexto, ambos gobiernos decidieron mantener consultas sobre cuestiones relacionadas con el tema durante el curso del corriente año.»

28 de agosto de 2003

Fragmento de la Declaración Conjunta de los Señores Presidentes de la Argentina y de Chile emitida en ocasión de la visita del Presidente de Chile, Ricardo Lagos Escobar a la Argentina.

«7.- El Presidente de Chile reiteró el respaldo del Gobierno y el pueblo chilenos a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En este sentido, ratificó la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Por su parte el Presidente argentino expresó el agradecimiento del Gobierno y el pueblo argentinos por el tradicional apoyo brindado por Chile en esta cuestión.»

25 de septiembre de 2003

Fragmento del Discurso pronunciado por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 25 de septiembre.
Documento A/58/PV.11

«Somos fervientes partidarios de la solución pacífica de las disputas internacionales, particularmente en un tema tan caro a nuestros sentimientos e intereses como la disputa de soberanía que mantenemos por las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marinos circundantes.

El Sr. Alimov (Tayikistán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Las Naciones Unidas han reconocido que es esta una situación colonial por parte del Reino Unido y que debe ser resuelta a través de negociaciones bilaterales entre la República Argentina y éste. Valoramos el papel que le compete al Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas y manifestamos la más amplia vocación negociadora a efectos de poner punto final a esta controversia de larga data, objetivo permanente de la República Argentina. Exhortamos al Reino Unido a responder de manera afirmativa a la reanudación de las negociaciones bilaterales para resolver esta importante cuestión.

En ese mismo marco austral nos comprometemos a proteger los intereses de la comunidad internacional en la Antártida asegurando que las actividades allí desarrolladas sean compatibles con el Tratado Antártico y con el protocolo de Madrid sobre preservación del medio ambiente. Impulsaremos acciones en los foros correspondientes para lograr la instalación de sus autoridades y el funcionamiento de la Secretaría del Tratado Antártico en su sede fijada de la ciudad autónoma de Buenos Aires.»

3 de octubre de 2003

Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 30 de septiembre. Adjunta texto de la declaración escrita presentada por el Reino Unido en ejercicio de su derecho a contestar las observaciones formuladas por el Señor Presidente Néstor Kirchner el 25 de septiembre de 2003 en la Asamblea General.

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la declaración escrita presentada por el Reino Unido en ejercicio de su derecho a

contestar a las observaciones formuladas por el Excmo. Sr. Néstor Carlos Kirchner, Presidente de la República Argentina, el 25 de septiembre de 2003 en la Asamblea General (véase el anexo).

Le agradecería que dispusiera que el texto de la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General en relación con el tema 9 del programa.

(*Firmado*) Emyr Jones **Parry**

Anexo de la Carta de fecha 30 de septiembre de 2003 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Declaración presentada por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en ejercicio de su derecho a contestar a las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina en el debate general el 25 de septiembre de 2003

El Gobierno británico acoge con satisfacción la resolución del Gobierno argentino de entablar intercambios bilaterales positivos con el Reino Unido respecto de la cooperación práctica en el Atlántico Sur. Mi Gobierno comparte esta resolución. Creemos que estos intercambios serán una nueva contribución al entendimiento mutuo que representa la declaración conjunta angloargentina de 1999. La aplicación de esta declaración, que abarca una serie de cuestiones relativas al Atlántico Sur, incluidos el acceso aéreo, la conservación de las pesquerías, la remoción de minas, planes para construir un monumento a los argentinos caídos en las Islas y otras medidas de fomento de la confianza, demuestra que el Reino Unido y la Argentina pueden sobrellevar sus diferencias al

tiempo que desarrollan la cooperación en cuestiones de interés común. Hemos seguido avanzando en forma sostenida el último año.

Sin embargo, deseamos recordar que no hay nada en la declaración conjunta de 1999 que comprometa la posición del Reino Unido en relación con su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. El Gobierno británico no tiene duda alguna de su soberanía sobre estos territorios y las zonas marítimas circundantes.

Los representantes elegidos de las Islas expresaron una vez más con claridad sus opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas el 16 de junio de 2003 en ocasión del debate del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Pidieron al Comité que les reconociera, al igual que a cualquier otro pueblo, su derecho a la libre determinación. Reiteraron que el pueblo de las Islas Falkland no quería ningún cambio en la situación de las Islas y deseaba suerte a las nuevas autoridades argentinas tras el reciente cambio de gobierno. Apoyamos plenamente el derecho a la libre determinación establecido en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el párrafo 4 de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y seguimos comprometidos a defender el derecho del pueblo de las Islas Falkland a determinar su propio futuro. No habrá cambio en la soberanía sobre las Islas Falkland a menos que los isleños así lo quieran.

Confiamos en que se desarrollará nuestra relación con la Argentina y creemos que la cooperación con la Argentina en cuestiones de interés común nos permitirá sobrellevar nuestras diferencias al tiempo que nos ayudará a fomentar la confianza en el Atlántico Sur.

6 de octubre de 2003

Fragmento del Acta resumida de la segunda sesión de la Comisión Política Especial de Descolonización (Cuarta Comisión).
Documento A/C.4/58/SR.2

«**Tema 90 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/58/71)**»

Debate general

«16. **El Sr. Balarezo** (Perú), en nombre de los Estados miembros del Grupo de Río, recuerda que uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas es que los pueblos del mundo puedan ejercer el mayor grado de autonomía posible. Dado que, con los auspicios de las Naciones Unidas, más de 80 millones de personas han podido ejercer su derecho a la libre determinación, el proceso de descolonización ha sido sin duda uno de los principales éxitos de las Naciones Unidas.

17. Recordando la importante función que ha desempeñado el Comité Especial, el Grupo de Río considera que es esencial aplicar sus recomendaciones e invita a las Potencias administradoras y los Estados interesados a que lo hagan sin más demora ya que, como dispone la resolución 1514 (XV), la persistencia de situaciones coloniales «es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales».

18. En relación con las cuestiones coloniales que subsisten, los Estados miembros del Grupo de Río formulan las siguientes consideraciones: a) es necesario que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva a la controversia sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur;...»

«19. El orador concluye reiterando el compromiso de los Estados miembros del Grupo de Río con la eliminación definitiva del colonialismo en todas sus formas y haciendo un llamamiento para que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas colaboren de manera constructiva y sin reservas para lograrlo antes de que finalice el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

20. **El Sr. Requeijo** (Cuba) dice que la descolonización ha avanzado poco en los últimos años y que la lista de territorios no autónomos apenas ha sufrido variaciones, lo cual no es de extrañar, puesto que algunas Potencias administradoras siguen justificando mediante pretextos de todo tipo su negativa a eliminar definitivamente el colonialismo; se niegan a mantener relaciones de trabajo oficiales con el Comité de los Veinticuatro y obstaculizan sus tareas, en particular con campañas de desinformación para desvirtuar sus objetivos; se las ingenian para retirar a sus territorios coloniales de la lista de los territorios no autónomos e intentan incluso desacreditar el trabajo de la Cuarta Comisión sugiriendo, en el marco del examen de la cuestión de la revitalización de los órganos de la Asamblea General, la idea de su eliminación o fusión con otras comisiones, como si los temas que debate la Comisión no fueran lo suficientemente relevantes o importantes.

21. Ahora bien, como se expone en el informe del Secretario General A/58/69, algunas Potencias administradoras siguen comportándose como auténticas potencias coloniales llevando a cabo en los territorios no autónomos que dependen de su jurisdicción maniobras militares que perjudican seriamente la salud de los habitantes y causan graves daños a sus sistemas ecológicos, además de explotar de forma descarada los recursos terrestres y marinos de dichos territorios, lo que constituye una flagrante violación de la letra y del espíritu de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General.

22. Para remediar esta situación, las Naciones Unidas deben seguir examinando activamente la cuestión de la descolonización. Por ejemplo, el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo debe ser objeto de un examen cuidadoso antes de que llegue a su conclusión. También sería deseable que el Departamento de Información Pública siguiera organizando como cuestión prioritaria seminarios regionales sobre descolonización —el último de los cuales se celebró en Anguila, en lo que constituyó la primera ocasión en que un seminario de este tipo se efectuaba en un territorio no autónomo— y difundiera sus resultados, no solamente a través del sitio del Comité de los Veinticuatro en la Web, sino también en los Estados Miembros de la Organización, mediante el empleo adecuado de los medios de difusión. Asimismo, sería necesario aumentar las facilidades de estudio y formación profesional para los jóvenes de los territorios no autónomos, que siguen siendo muy insuficientes. En particular, los Estados Miembros que disponen de los medios económicos necesarios, deberían velar por ello.»

«24. Cuba también desea expresar su profunda preocupación por el evidente inmovilismo del proceso de paz en el Sáhara Occidental, que impide una paz duradera en la región y sigue deteriorando de las condiciones de vida de la población saharaui. Por otro lado, reitera su convicción de que la realización de un referéndum justo, limpio e imparcial bajo la égida de las Naciones Unidas y la estricta adhesión al Plan de Arreglo para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, a los Acuerdos de Houston y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad son el único camino para encontrar una solución honorable al conflicto. Asimismo, reitera la legitimidad de la reivindicación de la República Argentina acerca de su soberanía sobre las islas Malvinas y exhorta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que continúen su diálogo con objeto de lograr una solución justa, pacífica y honorable de su controversia. También exhorta a la Potencia administradora de Guam a cooperar plenamente con la Comisión.

25. **La Sra. Rivero** (Uruguay), hablando en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y sus Estados asociados (Bolivia y Chile), dice que estos países suscriben la intervención de la delegación del Perú en representación del Grupo de Río y expresa su decidido apoyo al proceso de descolonización y a la labor del Comité de los Veinticuatro. La oradora se refiere en particular a una situación colonial especial que aún se encuentra pendiente de solución: la de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, territorios con respecto a los cuales la Argentina y el Reino Unido mantienen una vieja disputa de soberanía. La Asamblea General, el Comité Especial y la Organización de los Estados Americanos han aprobado numerosas resoluciones al respecto.

26. El MERCOSUR y los países asociados están directamente interesados en este problema que no sólo prolonga una situación irregular e injusta para la Argentina, sino que además repercute en forma negativa en su propósito de convertir la región del Atlántico Sur en una verdadera zona de paz. Continuarán brindando su apoyo efectivo a todo esfuerzo tendiente a superar definitivamente esta anacrónica situación colonial y reiteran los términos de las declaraciones sobre las islas Malvinas adoptadas en las reuniones de Presidentes del MERCOSUR, Bolivia y Chile celebradas en 1996 y 1999.

27. **El Sr. Alcalay** (Venezuela) suscribe plenamente la declaración realizada por la delegación del Perú en nombre de los países miembros del Grupo de Río. Tras modificar sus métodos de trabajo para aumentar la eficacia, el Comité Especial está en condiciones de examinar la situación política, económica y social de cada año de los territorios no autónomos, lo cual resulta fundamental para una adecuada comprensión de sus particularidades y para recomendar las medidas apropiadas. No obstante, algunos consideran que hace poco en favor de algunos de esos territorios. Otros afirman incluso que pierde su tiempo al adoptar año tras año resoluciones que quedan sin efecto. Tales aseveraciones son injustas y se explican en ocasiones por la falta de información. Los logros

del Comité desde su creación son evidentes, como se refleja en los agradecimientos que ha recibido por parte de quienes han sido los beneficiarios directos de su acción. Es simplemente necesario superar los obstáculos que hasta ahora han impedido la aplicación plena de las resoluciones en materia de descolonización, tarea en la que el Comité Especial debe continuar jugando un papel esencial.

28. En relación con los 16 territorios no autónomos restantes, Venezuela reitera su apoyo a la República Argentina en la lucha para que se reconozca su soberanía sobre las islas Malvinas e insta nuevamente a las partes afectadas a reanudar las conversaciones pues considera que el diálogo al más alto nivel y la cooperación cada vez más estrecha entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unidos ofrecen las condiciones necesarias para el inicio de negociaciones.»

«43. **El Sr. Pisa** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que, desde el período de sesiones celebrado por la Comisión el año anterior, se han producido algunos hechos importantes relacionados con los territorios no autónomos administrados por el Reino Unido. Como consecuencia de la aprobación en 2002, de la Ley sobre los territorios británicos de ultramar, en virtud de la cual se otorga la plena ciudadanía británica a todos los ciudadanos de esos territorios y se les permite vivir libremente en el Reino Unido y desplazarse con libertad dentro de la Unión Europea, algunos de ellos han solicitado el pasaporte británico. El número de personas que han hecho este pedido no es tan grande como se había previsto, pero no deja de ser impresionante, pues en agosto de 2003 se habían emitido más de 14.000 pasaportes.

44. En la esfera política, en algunos territorios se sigue revisando la constitución (Islas Caimán, Islas Malvinas (Falkland), Gibraltar, Montserrat e Islas Turcas y Caicos), en otros, una comisión está recabando la opinión de la población sobre la cuestión (Anguila) o la comisión encargada de revisar la constitución habrá de constituirse en breve (Islas Vírgenes Británicas)...»

«45. Con respecto a la ordenación del medio ambiente de los territorios de ultramar, el Gobierno británico trabaja en estrecha cooperación con los territorios para cumplir los compromisos que ha contraído en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y para apoyar las medidas adoptadas por los propios territorios para proteger y mejorar su medio ambiente. Las autoridades británicas competentes han participado plenamente en la gran conferencia sobre el medio ambiente celebrada en las Bermudas en marzo de 2003 y esperan poder anunciar en breve la liberación de nuevos fondos para apoyar las actividades de los territorios en materia de medio ambiente y la aplicación de las Cartas sobre el Medio Ambiente de los territorios de ultramar firmadas en 2001.»

«47. En lo que respecta la labor de la Comisión, el acontecimiento más importante ha sido la celebración del seminario sobre descolonización celebrado en Anguila del 20 al 22 de mayo de 2003, bajo los auspicios del Comité de los Veinticuatro. En efecto, esta fue la primera vez en que el seminario organizado todos los años por el Comité tuvo lugar en un territorio no autónomo británico. En el seminario, los representantes de los territorios, el Reino Unido y los miembros del Comité de los Veinticuatro, tuvieron un intercambio franco y a veces intenso de opiniones y pudieron obtener una mejor información sobre las posiciones de cada uno. Pudo observarse en qué medida los territorios británicos de ultramar se desarrollaban en forma dinámica y gozaban de cierto grado de autonomía política, lo que, en última instancia, habla en favor de la labor del Comité de los Veinticuatro respecto de la eliminación de algunos territorios de la lista de territorios no autónomos. Por otra parte, en este contexto, el representante del Reino Unido en el seminario aprovechó la oportunidad para decir que, si bien el Gobierno británico estaba resuelto a no cambiar en absoluto su política de cooperación oficiosa con el Comité, también lo ayudaría, en cuanto fuera posible, a llevar a buen término la tarea que le incumbe en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV).

48. En la próxima reunión del Consejo Consultivo sobre los territorios de ultramar, que se celebrará en Londres en diciembre del año en curso, se debería seguir examinando la cuestión de las relaciones entre el Reino Unido y los territorios de ultramar, en virtud de las cuales éstas pueden ejercer su derecho a la libre determinación y, en la medida de lo posible, administrar sus propios asuntos. Al parecer, los territorios británicos de ultramar no desean realmente emprender el camino de la independencia, aunque el Gobierno les ha hecho comprender que hará todo lo posible para ayudarlos si eligen hacerlo, en aquellos casos en que la independencia sea posible. Por lo tanto los territorios que decidan mantener sus relaciones con el Reino Unido, deberán enfrentar el problema de intentar conciliar su deseo de mayor autonomía con las responsabilidades que incumben al Reino Unido en materia de gobernanza, imparcialidad de la administración pública, independencia del sistema judicial y cumplimiento de los tratados internacionales.»

«*Derecho a contestar*

71. **El Sr. Pisa** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), en ejercicio de su derecho a contestar a las intervenciones realizadas anteriormente por las delegaciones del Perú, el Uruguay y Venezuela respecto de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), dice que la posición de su país sobre la cuestión es bien conocida y que el Representante Permanente del Reino Unido la ha expuesto en detalle recientemente, ejerciendo por escrito su derecho a contestar a la declaración realizada por el Presidente de la Argentina el 25 de septiembre de 2003 ante la Asamblea General.»

10 al 13 de octubre de 2003

Información sobre la visita oficial a Cuba del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Doctor Rafael Antonio Bielsa.

Entre los días 10 y 13 de octubre de 2003 el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dr. Rafael Antonio Bielsa, realizó una visita oficial a Cuba. Durante el transcurso de la misma, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Sr. Felipe Pérez Roque, ratificó la solidaridad y el apoyo de Cuba a los esfuerzos que realiza el Gobierno argentino en la búsqueda de un camino de recuperación en ese país, y el respaldo a la soberanía argentina sobre las islas Malvinas.

16 de octubre de 2003

Fragmento de la Declaración Conjunta de los Señores Presidentes de la Argentina y de Brasil.

«24. El Presidente de Brasil reiteró el respaldo de su Gobierno a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía referida a la Cuestión Malvinas. Asimismo expresó su interés en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alcance una pronta solución, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

El Presidente argentino agradeció el permanente apoyo del pueblo y del gobierno del Brasil en la Cuestión Malvinas y reiteró el compromiso de la República Argentina de recuperar por la vía de negociaciones y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.»

20 de octubre de 2003

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 20 de octubre. Se refiere al denominado Libro Blanco titulado «Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar».
Documento A/58/527

Conforme a instrucciones recibidas de mi Gobierno, deseo referirme nuevamente al denominado Libro Blanco titulado «Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar», que está mencionado en el proyecto de resolución VI contenido en el documento A/58/23 (Part III).

Al respecto, el Gobierno de la República Argentina desea reiterar su rechazo al mencionado Libro Blanco en lo que se refiere a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y rechaza la designación de esos territorios coloniales bajo disputa de soberanía como Territorios de Ultramar del Reino Unido o con cualquier otra designación similar, así como cualquier pretensión de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras esté pendiente de solución la disputa de soberanía.

El Gobierno argentino desea recordar una vez más que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Asimismo, la Asamblea General ha definido la cuestión como un caso colonial especial y particular que debe ser resuelto mediante negociaciones bilaterales entre ambos Gobiernos, con la intervención de los buenos oficios del Secretario

General de las Naciones Unidas quién deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

Le solicito tenga a bien distribuir la presente nota como documento de la Asamblea General, en relación a los temas 19 y 32 del programa.

(*Firmado*) Arnoldo M. **Listre**
Embajador
Representante Permanente

30 de octubre de 2003

Fragmento del Comunicado de prensa conjunto emitido en ocasión de la visita oficial a la Argentina del Canciller de Ecuador, Heinz Moeller Freile.

«27. El Canciller Moeller Freile reiteró el apoyo del Ecuador a los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Así mismo ratificó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía, de conformidad con las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y las Declaraciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.»

5 de noviembre de 2003

Fragmento de la 56ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Tema 32 del programa. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/58/PV.56

«**Tema 32 del programa**

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera informar a los representantes de que, tras realizar consultas con relación al tema 32 del programa, sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y teniendo en cuenta la decisión 57/511 de la Asamblea General, de 11 de noviembre de 2002, se propone que la Asamblea tome la decisión de aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones.

¿Puedo considerar que la Asamblea, teniendo en cuenta la decisión 57/511, desea aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones?

Así queda acordado.

La Asamblea General ha concluido así su examen del tema 32 del programa.»

5 de diciembre de 2003

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Gobierno Argentino pidió explicaciones al Reino Unido.

Información para la Prensa Nº 288/2003

El Gobierno británico ha reconocido que la «Fuerza de Tareas» que constituyó para desplazarse al Atlántico Sur durante el conflicto del año 1982 incluyó navíos con armamento nuclear y que, además, ocurrieron incidentes con motivo de su manipulación.

Nuestro país expresó, en diversas oportunidades, su preocupación ante distintos foros internacionales sobre la posibilidad, ahora confirmada, de que el Reino Unido hubiera introducido armamento nuclear en el Atlántico Sur. El Gobierno argentino lamenta profundamente que el Reino Unido haya desoido las denuncias formuladas, en su momento, por la Argentina sobre esta situación.

El episodio ahora reconocido por el Gobierno británico reviste suma gravedad. En efecto, este hecho podría haber tenido tremendas consecuencias para los habitantes, los recursos naturales y el medio ambiente de la región. De allí que resulte inaceptable que se lo pretenda justificar por razones logísticas, en una operación dirigida a mantener la situación colonial en el Atlántico Sur.

El Gobierno argentino está requiriendo del Gobierno británico precisas y completas informaciones sobre los hechos revelados y reclama que asegure, en forma fehaciente, que no hay armas nucleares en ningún lugar del Atlántico Sur, ni en buques hundidos, ni en lecho del mar ni bajo ninguna forma ni circunstancia. Asimismo, está solicitando recibir la información correspondiente a los procedimientos observados en el

ámbito de la seguridad nuclear y protección radiológica respecto de los contenedores afectados, de los buques utilizados y del medio ambiente del Atlántico Sur, así como toda otra información relevante para el esclarecimiento de estos hechos.

El Gobierno argentino, en el marco de su invariable política contraria a las armas nucleares, así como respecto de su uso y amenaza de uso, prevé plantear esta situación ante los organismos internacionales competentes.

El Gobierno argentino ha rechazado respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, la extensión territorial hecha por el Reino Unido al firmar y ratificar los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco. De igual manera rechaza la diferenciación hecha por el Reino Unido entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas.

El Gobierno argentino reitera su permanente reclamo para que el Reino Unido cumpla con su obligación internacional de reanudar negociaciones sobre la disputa de soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En este sentido, recuerda lo dispuesto en las numerosas y reiteradas resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la OEA. Ello será la mejor garantía de que lamentables episodios como el ahora reconocido jamás volverán a producirse.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2003

12 de diciembre de 2003

Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la XXIV Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

1.- La vigésima cuarta reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur tuvo lugar en Buenos Aires, los días 11 y 12 de diciembre de 2003.

La Delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Santos Goñi, Director General de Malvinas y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la británica por el Dr. Mike Richardson, Jefe de la Unidad de Regiones Polares del Departamento de Territorios de Ultramar de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Commonwealth.

2.- Las Delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus resultados la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- Ambas Delegaciones reafirmaron la importancia que le atribuyen a asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de peces y reiteraron el compromiso de ambos Gobiernos para la conservación de las poblaciones de peces y calamares en el Atlántico Sudoccidental. Recomendaron a ambos Gobiernos la continuación de investigaciones científicas para alcanzar un mayor grado de conocimiento de las especies de altura más significativas en el área.

4.- Con relación al Calamar Illex, ambas Delegaciones reafirmaron su apoyo al sistema de alerta temprana. También reafirmaron que el intercambio de datos en tiempo real sobre las operaciones relevantes de pesca, mencionadas en el comunicado conjunto de prensa de la 23° CPAS,

desempeña un papel central en el funcionamiento del sistema. La Comisión acordó recomendar a ambos Gobiernos la realización de todos los esfuerzos conducentes a mantener el nivel de 40.000 tn de biomasa desovante de calamar Illex al final de la temporada de pesca, a fin de asegurar la sustentabilidad poblacional.

5.- La Comisión recomendó a ambos Gobiernos que talleres de Illex y Polaca deberían tener lugar lo antes posible en 2004 antes del próximo encuentro del SCC. La Delegación argentina presentó un proyecto de plan de campaña del crucero de investigación de prerreclutas para evaluar el reclutamiento de la población de Illex que debería efectuarse en febrero de 2004.

6.- La Comisión destacó el progreso alcanzado en la investigación en curso sobre Merluza polaca y la información obtenida de la campaña científica conjunta realizada respecto de esta especie.

7.- Ambas Delegaciones intercambiaron opiniones sobre otras cuestiones relativas a la cooperación sobre conservación pesquera. Coincidieron en que el oportuno establecimiento de un acuerdo multilateral proveería el necesario mecanismo de largo plazo para asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de peces en el alta mar del Atlántico Sudoccidental e intercambiaron puntos de vista al respecto.

8.- Ambas Delegaciones se refirieron a medidas prácticas necesarias para prevenir la pesca furtiva, dado que socava el mantenimiento de la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico Sudoccidental. Acordaron ampliar los esfuerzos dirigidos a lograr estos objetivos.

9.- La Delegación argentina reiteró la preocupación del Gobierno argentino acerca de la situación creada por las decisiones británicas sobre el área descripta en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y el área al oeste de la misma. Expresó la voluntad

del Gobierno argentino de que esta cuestión sea resuelta. La Delegación británica reiteró su posición.

10.- Ambas partes mantendrán consultas por la vía diplomática a fin de concertar el lugar y fechas de la próxima reunión de la Comisión que estará precedida por una reunión de su Subcomité Científico.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2003.

17 de diciembre de 2003

Fragmento de la Declaración Conjunta firmada por el Señor Canciller Ruso, Igor Ivanov, y el Señor Canciller de la Argentina Rafael A. Bielsa en Buenos Aires.

«Ambos Ministros coinciden en señalar que la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, debe solucionarse mediante negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte conforme a las resoluciones adoptadas por el Comité Especial de Descolonización, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.»

AÑO 2004

3 de enero de 2004

Comunicado de Prensa con motivo del 171º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

Comunicado de Prensa

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando por la fuerza a sus habitantes y a las autoridades argentinas establecidas allí legítimamente.

Hoy, a 171 años de esa ocupación ilegítima que aún continúa, el pueblo y el gobierno argentino reafirman una vez más los imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Asimismo, recuerdan el objetivo permanente e irrenunciable, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre los territorios y espacios marítimos del Atlántico Sur, a través de medios de solución pacífica, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida y los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

El Gobierno argentino reitera la necesidad de cumplir con las múltiples resoluciones de la Organización de Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de Estados Americanos que instan a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía; recuerda su permanente disposición a reanudar de inmediato tales negociaciones y exhorta el Gobierno del Reino Unido a demostrar, sin más demoras, igual disposición para cumplir con estos llamamientos.

Buenos Aires, 3 de enero de 2004.

5 de enero de 2004

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 5 de enero con motivo del Aniversario de la expulsión del Gobernador argentino en las Malvinas por parte de las fuerzas británicas.
Documento A/58/671

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunto el texto del comunicado de prensa dado a conocer el día 3 de enero de 2003 por el Gobierno de la República Argentina al cumplirse un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer disponer que la presente nota y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 32 del programa, «Cuestión de las Islas Malvinas».

(*Firmado*) César **Mayoral**
Embajador
Representante Permanente designado

Anexo de la carta de fecha 5 de enero de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando por la fuerza a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas legítimamente. Hoy, a 171 años de esa ocupación ilegítima que aún continúa, el pueblo y el Gobierno argentinos reafirman una vez mas los imprescriptibles derechos de soberanía de la

República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Asimismo, el Gobierno argentino recuerda el objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, consagrado en la Constitución nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre los mencionados territorios y espacios marítimos, a través de los medios de solución pacífica de las controversias, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida y los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

El Gobierno argentino reitera la necesidad de cumplir con las múltiples resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de los Estados Americanos que instan a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía; recuerda su permanente disposición a reanudar de inmediato tales negociaciones y exhorta al Gobierno del Reino Unido a demostrar, sin más demoras, igual disposición para cumplir con aquellos llamamientos.

Buenos Aires, 3 de enero de 2004

19 de enero de 2004

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Declaración del Gobierno británico referida a las comunicaciones aéreas entre las Islas Malvinas y el continente sudamericano.

Información para la Prensa Nº 18/2004

Comunicado de Prensa

El lunes 19 de enero el Gobierno británico hizo una declaración al Parlamento referida a las comunicaciones aéreas entre las Islas Malvinas y el continente sudamericano, la que contiene su interpretación de intercambios diplomáticos llevados a cabo entre ambos países a fines de 2003.

Al respecto la Cancillería argentina señala:

1. El Gobierno argentino expresó en reiteradas oportunidades al Gobierno británico que las comunicaciones aéreas con las Islas Malvinas deben incluir al territorio continental argentino y a las empresas aerocomerciales argentinas.

El 3 de noviembre de 2003 el Gobierno argentino propuso al del Reino Unido un entendimiento bajo paraguas de soberanía, sobre el establecimiento de servicios aéreos regulares entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas, operados por empresas argentinas.

Mediante notas diplomáticas del 7 de noviembre de 2003, ambas partes acordaron intercambiar ideas sobre la propuesta argentina y otras ideas sobre comunicaciones aéreas entre las Islas Malvinas y el territorio continental, las que continuaron hasta el 31 de diciembre de 2003.

2. No existe ningún compromiso unilateral argentino ni entendimiento provisorio con el Reino Unido referido a la autorización de vuelos no regulares de empresas aerocomerciales de tercera bandera a las Islas Malvinas.

A pesar de ello, fueron autorizados cinco vuelos no regulares a las Islas Malvinas solicitados por LAN Chile para noviembre y diciembre de 2003. Las Autorizaciones fueron extendidas con carácter de excepcionalidad, caso por caso y sujeto a reciprocidad, en el marco de la relación aerocomercial bilateral con Chile. En enero de 2004 el Gobierno argentino decidió no autorizar nuevos vuelos no regulares a las Islas Malvinas solicitados por empresas de tercera bandera.

3. El Gobierno argentino reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y recuerda su disposición a restablecer negociaciones de soberanía con el Reino Unido para resolver la disputa de soberanía.

Al reiterar que ha llegado el momento de establecer servicios aéreos directos entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas operados por empresas argentinas, el Gobierno argentino señala su disposición a continuar los intercambios con el Reino Unido al respecto.

Buenos Aires, 19 de enero de 2004.

22 de enero de 2004

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Bielsa visitó el Monumento a los Caidos en la Guerra de Malvinas.

Información para la Prensa Nº 21/2004

El Canciller Rafael Bielsa visitó y recorrió el cenotafio construido en memoria a los 649 argentinos muertos durante la guerra de l982 en las Islas Malvinas. En el Aeropuerto de Ezeiza, lugar donde está emplazada la estructura, fue recibido por los directivos de la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur Héctor Cisneros, Delmira Cao, Leandro de la Colina y César Trejo y por familiares de los caidos.

Este monumento que pesa más de 200 toneladas y mide 57 metros de longitud, será trasladado a las Islas por barco y su partida está prevista para el 8 de febrero.

También en la oportunidad el Canciller, que estaba acompañado por el Presidente de Cascos Blancos, Gabriel Fuks, fue invitado a firmar el acta constitutiva del Instituto Malvinas, Patagonia e Islas del Atlántico Sur como miembro fundador de la entidad.

Buenos Aires, 22 de enero de 2004

26 de febrero de 2004

Fragmento del Comunicado de Prensa Conjunto en ocasión de la visita oficial del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, Felipe Pérez Roque, a la Argentina.

Información para la prensa N° 70/2004

«En el marco de la práctica de consultas entre ambos Ministerios de Relaciones Exteriores y conforme al acuerdo firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Rafael Bielsa, en ocasión de su visita a La Habana el pasado mes de octubre de 2003, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Felipe Pérez Roque, realizó una visita oficial a nuestro país.

El canciller cubano reiteró su apoyo irrestricto al legítimo derecho de soberanía de la República Argentina en lo relativo a la Cuestión Malvinas. La Argentina, por su parte, agradeció el permanente apoyo de Cuba en este asunto, especialmente su copatrocinio de las resoluciones que, en el marco de las Naciones Unidas, convocan a las partes a reanudar las negociaciones para encontrar una solución justa, pacífica y definitiva de la controversia.»

1º de marzo de 2004

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Postura argentina sobre declaración del Foreign Office.

Información para la Prensa Nº 80/2004

El lunes 1 de marzo el Subsecretario de Estado Parlamentario del Foreign Office, Sr. Bill Rammell, realizó una declaración ante el Parlamento británico referida a las comunicaciones aéreas entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas, la que contiene su interpretación de los intercambios diplomáticos bajo fórmula de salvaguardia de soberanía que tuvieron lugar con motivo de su visita a Buenos Aires los días 16 y 17 de febrero de 2004.

Al respecto y en adición a su comunicado de prensa Nº 18/2004 del 19 de enero pasado, la Cancillería argentina señala:

1. Desde diciembre de 2001 el Gobierno argentino viene expresando al Gobierno británico que las comunicaciones aéreas con las Islas Malvinas deben incluir al territorio continental argentino y a las empresas aerocomerciales argentinas.

El 3 de noviembre de 2003 el Gobierno argentino propuso al del Reino Unido un entendimiento bajo paraguas de soberanía al respecto. Entre el 7 de noviembre y el 31 de diciembre de 2003, ambas Partes realizaron intercambios diplomáticos bajo fórmula de salvaguardia de soberanía sobre el establecimiento de servicios aéreos regulares directos entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas operados por empresas aerocomerciales argentinas y otras ideas sobre comunicaciones aéreas entre el territorio continental y las Islas Malvinas, sin haberse alcanzado acuerdo en esa oportunidad.

2. El 17 de febrero de 2004 en Buenos Aires, el Canciller Rafael Bielsa y el Subsecretario Bill Rammell realizaron nuevos intercambios diplomáticos sobre el tema y coincidieron en que éstos habían sido positivos y se había progresado. Ambos efectuaron propuestas y acordaron continuar trabajando en un ambiente de moderado optimismo para alcanzar un acuerdo.

3. El Canciller Bielsa dejó en claro que estos intercambios tienen lugar exclusivamente entre la República Argentina y el Reino Unido, únicas partes en la disputa de soberanía, lo que ha sido reconocido por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

4. El Gobierno argentino reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y recuerda su disposición a restablecer negociaciones con el Reino Unido para resolver la disputa de soberanía.

Buenos Aires, 1 de marzo de 2004

7 de abril de 2004

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: La Cancilleria respondió a la nota de protesta británica por las actividades del rompehielos ARA «Almirante Irizar».

Información para la prensa N° 129/2004

El 7 de abril de 2004, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto respondió formalmente a la nota de protesta que el Reino Unido había presentado el 25 de marzo último a raíz de las actividades realizadas por el rompehielos ARA «Almirante Irízar» de la Armada Argentina en la zona económica exclusiva argentina, los días 15 y 16 de marzo pasado.

En la nota de respuesta, el Gobierno argentino confirma, entre otras cosas, que el rompehielos ARA «Almirante Irízar» efectuó tareas vinculadas con la seguridad de la navegación y la identificación de embarcaciones pesqueras, teniendo en cuenta que en la presente temporada de pesca resulta necesario extremar las medidas de conservación del recurso calamar Illex.

Asimismo, el Gobierno argentino asegura su plena disposición a reanudar las negociaciones de soberanía, su compromiso con los entendimientos provisorios alcanzados y su voluntad de continuar aplicando los mecanismos de cooperación bajo fórmula de soberanía con relación a la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur.

El Gobierno argentino reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Buenos Aires, 7 de abril de 2004

20 de abril de 2004

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Visita del Viceministro de Relaciones Exteriores de Rusia.

Información para la prensa N° 144/2004

«El Viceministro de Relaciones Exteriores de Rusia, Embajador Serguei Kisliak, de visita en nuestro país, mantuvo una extensa reunión de trabajo con el Secretario de Relaciones Exteriores, Embajador Jorge

Taiana, en el marco de las habituales consultas políticas que anualmente llevan a cabo las cancillerías de ambos países.

Las conversaciones contaron con la presencia de una numerosa delegación de diplomáticos rusos y de los principales responsables de las diversas direcciones políticas de la Cancillería argentina. En el transcurso de la reunión se abordaron, entre otros temas, la situación política y económica de los dos países, las actividades más destacadas a llevar a cabo en los próximos meses destinadas a acrecentar las relaciones bilaterales, el crecimiento del intercambio comercial y los últimos acontecimientos registrados en torno a las islas Malvinas. Además, las partes expresaron sus puntos de vista sobre los más delicados asuntos que están teniendo lugar en el campo internacional.»

21 de abril de 2004

Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2004/12

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Islas Malvinas (Falkland)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría*

Índice

* Este documento se ha presentado tarde a causa de la necesidad de hacer consultas con dos Estados Miembros.

	Párrafos
I. Generalidades	1
II. Evolución constitucional y política	2–14
A. Constitución y gobierno	2–3
B. Acontecimientos políticos en 2003	4–14
III. Remoción de minas	15
IV. Condiciones económicas	16–29
A. Generalidades	16
B. Hacienda pública	17–18
C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	19
D. Pesquerías	20–23
E. Turismo	24
F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos	25–27
G. Banca	28
H. Obras públicas	29
V. Condiciones sociales	30–36
A. Generalidades	30–32

B. Salud pública 33

C. Seguridad y asistencia sociales 34

D. Educación 35

E. Otros acontecimientos 36

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 37

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas 38–52

A. Comité Especial encargado de examinar la cuestión con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 38–41

B. Posición del Gobierno de la Argentina 42

C. Posición de la Potencia administradora 43–46

D. Contribuciones de otros Estados Miembros 47

E. Medidas adoptadas por la Asamblea General 48

F. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales 49

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland)[1] son un territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El territorio comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 kilómetros cuadrados (4.700 millas cuadradas). El territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al norte del Cabo de Hornos y a unos 480 kilómetros al este del continente sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur, se consideran un territorio aparte y son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland); el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) ejerce a la vez el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el censo de 2001, el territorio tiene 2.391 habitantes (excluidos los residentes temporalmente ausentes y el personal militar, estimados en 112 y 534 personas respectivamente), frente a 2.221 en 1996.

II. Evolución constitucional y política

A. Constitución y gobierno

2. Puede verse información detallada sobre la constitución y el gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) en el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11).

3. El 22 de noviembre de 2001 se celebraron elecciones generales para ocho miembros del Consejo Legislativo, cinco por la sección electoral de Stanley y tres por el «campo» (la zona rural fuera de Stanley), por un período de cuatro años. El mismo día, los isleños, en un referéndum no vinculante, votaron contra la propuesta de reemplazar el sistema de dos secciones electorales, según el cual fueron elegidos los miembros del Consejo, por un sistema de sección única. En diciembre de 2002, el

nuevo Gobernador, Sr. Howard Pearce, relevó en el cargo al Gobernador saliente, Sr. Donald Lamont[2]. En noviembre de 2003 se celebró una elección especial para elegir un miembro del Consejo Legislativo por la sección del «campo» para cubrir un escaño vacante.

B. Acontecimientos políticos en 2003

4. En el documento de trabajo de 2003 preparado por la Secretaría (véase A/AC.109/2003/17, párrs. 12 y 13) figura información detallada sobre los acontecimientos políticos ocurridos en enero de 2003.

5. El 10 de junio de 2003 el Gobierno de la Argentina emitió el siguiente comunicado de prensa:

> «El 10 de junio, 'Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico', la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la 'Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico', por Decreto del Gobernador interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.
>
> Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.
>
> Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna. Se creó de esta manera el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del Gobernador de las Islas Malvinas, D. Luis Vernet.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas y reemplazándolas por otras de origen británico.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy, al igual que en el pasado, su permanente e irrenunciable determinación de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su inclaudicable reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, reafirma su permanente disposición a reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución.»

6. Del 10 al 15 de julio de 2003 el Presidente de la Argentina, Sr. Néstor Kirchner, hizo una visita al Reino Unido. En esa ocasión, tras una reunión oficiosa con el Primer Ministro, Sr. Tony Blair, el Presidente dijo a la prensa que «... en la conversación con el premier británico le

reiteré el compromiso del Gobierno argentino con el tema de la soberanía sobre las Islas Malvinas, y que la Argentina desea urgentemente retomar la negociación sobre las disputadas islas».

7. En una carta de fecha 20 de octubre de 2003 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, el Representante Permanente de la Argentina mencionó el Libro Blanco titulado «Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar» (véase A/AC.109/1999/1, anexo, y Corr.1). En esa carta el Representante Permanente reiteró el «rechazo al mencionado Libro Blanco en lo que se refiere a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur» (véase A/58/527).

8. El 30 de septiembre de 2003 el Representante Permanente del Reino Unido escribió al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones hechas por el Presidente de la Argentina en el debate general el 25 de septiembre de 2003 (véase A/58/408). En el anexo de la carta el Representante Permanente del Reino Unido recordó que no había nada en la declaración conjunta de 1999 que comprometiera la posición del Reino Unido en relación con su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur. El Reino Unido no tenía duda alguna de su soberanía sobre esos territorios y las zonas marítimas circundantes. El Representante Permanente recordó que los representantes elegidos de las Islas Malvinas (Falkland), durante su visita a Nueva York el 16 de junio de 2003, habían pedido al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que les reconociera, al igual que a cualquier otro pueblo, el derecho a la libre determinación, y habían reiterado que el pueblo de las Islas Malvinas (Falkland) no quería ningún cambio en la situación del Territorio. El Representante Permanente del Reino Unido reiteró el apoyo de su Gobierno al derecho a la libre determinación establecido en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el párrafo 4 de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, y dijo que su Gobierno

seguía comprometido a defender el derecho del pueblo de las Islas Malvinas (Falkland) a determinar su futuro.

9. El 18 de noviembre de 2003 el Representante Permanente de la Argentina escribió al Presidente de la Asamblea para rechazar la respuesta del Reino Unido. Con respecto a la referencia del Reino Unido a la libre determinación, la Argentina reafirmó la necesidad de aplicar el principio de la integridad territorial a la situación colonial especial y particular de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (véase A/58/527). En este contexto, el Representante Permanente mencionó las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización, que instan a la Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones bilaterales con miras a encontrar, lo antes posible, una solución justa, pacífica y definitiva de la controversia sobre la soberanía, teniendo presentes los intereses de la población de las Islas.

10. El 5 de diciembre de 2003 el Gobierno de la Argentina emitió un comunicado de prensa con respecto al reconocimiento por el Reino Unido de que la fuerza de tareas enviada al Atlántico Sur durante el conflicto de 1982 incluía navío con armamento nuclear y de que habían ocurrido accidentes durante la manipulación de ese armamento. Según el comunicado de prensa, el Gobierno de la Argentina:

> «Expresó, en diversas oportunidades, su preocupación ante distintos foros internacionales sobre la posibilidad, ahora confirmada, de que el Reino Unido hubiera introducido armamento nuclear en el Atlántico Sur. El Gobierno argentino lamenta profundamente que el Reino Unido haya desoído las denuncias formuladas, en su momento, por la Argentina sobre esta situación.
>
> El episodio ahora reconocido por el Gobierno británico reviste suma gravedad. En efecto, este hecho podría haber tenido tremendas consecuencias para los habitantes, los recursos naturales y el medio ambiente de la región. De allí que resulte

inaceptable que se lo pretenda justificar por razones logísticas, en una operación dirigida a mantener la situación colonial en el Atlántico Sur.

El Gobierno argentino está requiriendo del Gobierno británico precisas y completas informaciones sobre los hechos revelados y reclama que asegure, en forma fehaciente, que no hay armas nucleares en ningún lugar del Atlántico Sur, ni en buques hundidos, ni en el lecho del mar ni bajo ninguna forma ni circunstancia ...

El Gobierno argentino, en el marco de su invariable política contraria a las armas nucleares, así como respecto de su uso y amenaza de uso, prevé plantear esta situación ante los organismos internacionales competentes. El Gobierno argentino ha rechazado respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, la extensión territorial hecha por el Reino Unido al firmar y ratificar los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco. De igual manera rechaza la diferenciación hecha por el Reino Unido entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas ...»

11. El 5 de diciembre de 2003 la Embajada Británica en Buenos Aires emitió el siguiente comunicado de prensa:

«Como fuera categóricamente expresado por los ministros ante el Parlamento en 1982, en ningún momento se planteó que armas nucleares pudieran ser usadas en el conflicto.

Durante la Guerra Fría, navíos de la Real Armada Británica estaban rutinariamente equipados con cargas nucleares de profundidad para uso en contra de submarinos. No obstante, el Reino Unido respetó en todo momento sus compromisos internacionales incluyendo aquellos cubiertos por el Tratado de Tlatelolco. Podemos confirmar que ninguna nave equipada con

armas nucleares ingresó en las aguas territoriales de la Argentina o de las Islas Falkland.

Debido al diseño de las armas ni siquiera un impacto directo sobre uno de los navíos que las transportaba hubiera significado una explosión nuclear. Más aún, los procedimientos de seguridad hubieran asegurado que no ocurrieran emisiones radiactivas. Después de su regreso al Reino Unido, todas las armas fueron contabilizadas y en buen estado cuando retornaron al Reino Unido. Ningún arma fue perdida, y los navíos británicos hundidos no estaban equipados con armas nucleares ...»

12. Por carta de fecha 5 de enero de 2004, dirigida al Secretario General, el Representante Permanente de la Argentina transmitió un comunicado de prensa emitido el 3 de enero de 2004 por su Gobierno en ocasión del 171° aniversario de la ocupación ilegal de las Islas Malvinas (Falkland) por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/58/671 y anexo).

13. Por carta de fecha 13 de enero de 2004 dirigida al Secretario General, el Representante Permanente del Reino Unido respondió a la carta del Representante Permanente de la Argentina mencionada en el párrafo 12 *supra*. En su respuesta el Reino Unido rechazó «por infundada la afirmación del Gobierno de la Argentina de su soberanía sobre esas islas y las zonas marítimas circundantes y de que las Islas Falkland están bajo la ocupación ilegal del Reino Unido» (A/58/681).

14. En su mensaje de Año Nuevo, el Primer Ministro británico acogió con beneplácito el compromiso de los miembros del Consejo Legislativo de las Islas Falkland de construir en Darwin el monumento a los soldados argentinos caídos en la guerra. El Primer Ministro expresó la esperanza de que este gesto humanitario sirviera de base para la reconciliación tanto en 2004 como en el futuro. Reiteró que apoyaba el deseo de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland) de seguir determinando su futuro y que el Reino Unido seguía alentando al Gobierno argentino a

entrar en una cooperación práctica en cuestiones de interés común. Esto sólo podía beneficiar a los habitantes de las Islas Falkland y a su prosperidad y seguridad futuras[3].

III. Remoción de minas

15. La información sobre la situación relativa a la remoción de minas figura en el documento de 2003 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2003/17, párrs. 14 y 15).

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

16. Según la Potencia administradora, el desarrollo económico se ha acelerado considerablemente desde 1982. En 1984 se formó la Falkland Islands Development Corporation para fomentar el desarrollo de un sector privado. Este crecimiento rápido se debió primero a la asistencia del Gobierno británico y después a la expansión del sector pesquero. Los ingresos generados por la pesca y la inversión de esos ingresos han permitido mejorar la infraestructura y fomentar las empresas de turismo y de otro tipo, lo cual contribuirá a diversificar la economía.

B. Hacienda pública

17. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1° de julio y termina el 30 de junio. La estimación revisada de la renta total de 2002/2003 fue 48,7 millones de libras esterlinas, de los cuales más de la mitad (25,4 millones) procedieron del sector pesquero. Otras fuentes de ingresos fueron los impuestos (5,2 millones), los ingresos de inversiones (3 millones) y los ingresos derivados de obras públicas (4,3 millones). La estimación revisada del gasto total del mismo período fue 46,9 millones de libras.

18. El Consejo Legislativo sancionó una ley que aplica las recomendaciones de un examen de la política impositiva. Las nuevas tasas del impuesto a los ingresos, que entraron en vigor el 1° de enero de 2004, cambiaron y simplificaron el sistema reduciendo los tres niveles anteriores a dos. Las primeras 12.000 libras de ingreso imponible pagarán un impuesto de 20% y el resto 25%, y se suprimirá la mayoría de los descuentos actuales del impuesto a los ingresos. También se introdujeron cambios importantes para los que pagan el impuesto a las empresas, entre ellos los siguientes: reducción de la tasa de impuesto para ajustarla a la tasa del impuesto a los ingresos; abolición del impuesto anticipado a las empresas; mejora del descuento impositivo para grupos; abolición de la asignación inicial por depreciación; y el traslado de pérdidas a ejercicios anteriores[4].

C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

19. Puede verse información detallada sobre la agricultura, la tenencia de la tierra y la ganadería en el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11). En julio de 2001 se abrió un nuevo matadero, que recibió la certificación de la Unión Europea el 12 de diciembre de 2002. La Junta de Comercialización de la Carne de las Islas Falkland estima que en 2003 se faenarán unos 10.000 corderos en el matadero, y está en curso un programa de gestión que tiene por objeto aumentar considerablemente el número de animales faenados en los próximos tres, cuatro o cinco años. Las Islas Malvinas (Falkland) se proponen llegar a ser un productor importante de carne de cordero orgánica de calidad superior en 2010[5].

D. Pesquerías

20. Los calamares de los géneros Loligo e Illex son la base de las pesquerías y la economía del Territorio. Además de las dos especies de calamar, se pescan peces como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. El Departamento de Pesquerías está encargado de administrar la pesquería. A fines de 2003 el Comité de Pesquerías se

reunió para elaborar una nueva política pesquera y fijar los requisitos para adquirir derechos de pesca conforme a las nuevas disposiciones para el establecimiento de derechos a largo plazo en las diversas pesquerías de las Islas Malvinas (Falkland)[6].

21. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur, que fue establecida por la Argentina y el Reino Unido por la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990, se ha reunido periódicamente y ha trabajado sin interrupción desde entonces para conservar los recursos pesqueros de la zona.

22. El 3 y el 4 de julio de 2003 la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró su 23ª reunión, en Londres. La delegación británica estuvo presidida por el Sr. Alan Huckle, jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth. La delegación argentina estuvo presidida por el Sr. Santos Goñi, jefe del Departamento de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. En una declaración conjunta a la prensa hecha al fin de la reunión, las delegaciones argentina y británica convinieron en que la fórmula sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenido en el párrafo 2 de la Declaración Conjunta hecha en Madrid el 19 de octubre de 1989 era aplicable a la reunión y a sus resultados. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur acogió con beneplácito el informe del Subcomité Científico sobre su 21ª reunión, celebrada en Londres del 30 de junio al 2 de julio de 2003. La Comisión también acogió con beneplácito el mantenimiento de la cooperación entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y el Imperial College. Las dos delegaciones reafirmaron la importancia que atribuían a asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de peces y reiteraron la dedicación de sus respectivos gobiernos a la conservación de peces y calamares del Atlántico sudoccidental. Recomendaron a los dos gobiernos que continuaran la investigación científica a fin de conocer mejor las especies marinas más importantes de la zona. Las dos delegaciones reafirmaron

el apoyo al sistema de alerta temprana y convinieron en que el intercambio de datos en tiempo real sobre las operaciones pesqueras seguía siendo fundamental para el funcionamiento del sistema. La Comisión acordó recomendar a los dos gobiernos que hicieran todo lo posible por mantener el nivel de 40.000 toneladas de biomasa desovante del calamar Illex al fin de la temporada de pesca para asegurar la sostenibilidad de la población. La Comisión observó las preocupaciones que se habían expresado en el Subcomité Científico sobre el grado de incertidumbre asociado con la estimación del reclutamiento y la biomasa de sovante de Illex. Se acordó recomendar a los dos gobiernos que se hiciera un taller de dos días sobre el calamar Illex antes de la próxima reunión del Subcomité a fin de conciliar toda diferencia en los métodos y los datos relacionados con la estimación del Illex y que se hiciera un estudio conjunto para evaluar el reclutamiento de población en febrero de 2004. Las delegaciones acogieron con beneplácito las propuestas hechas por el Subcomité encaminadas a mejorar el sistema de alerta temprana iniciando un intercambio de datos sobre la pesca del Illex en alta mar por los buques de sus banderas y los licenciados, a partir de la primera semana de 2004. La Comisión hizo suyas las recomendaciones del Subcomité sobre la mejora del intercambio de datos sobre el calamar Illex para incluir el intercambio de la información archivada sobre estatolitos a fin de evaluar posibles métodos de identificación de poblaciones. La Comisión tomó nota de la investigación en curso sobre la polaca austral y de la información obtenida por el estudio de la especie hecha por dos naves. Acordó recomendar que se hiciera un estudio conjunto de la especie en septiembre y octubre de 2003. La Comisión tomó nota también del consejo del Subcomité de que, a fin de lograr la estabilidad o la recuperación de la población, la captura total tendría que mantenerse en el nivel de 50.000 o 55.000 toneladas, respectivamente, según las estimaciones actuales. La Comisión también intercambió opiniones sobre otras cuestiones relacionadas con la cooperación en conservación de pesquerías y convino en que el establecimiento oportuno de un acuerdo multilateral crearía el mecanismo a largo plazo necesario para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de peces en la alta mar del Atlántico sudoccidental. Se intercambiaron opiniones constructivas sobre el marco

general y los principios que debían incorporarse en un acuerdo bilateral a este respecto. Se mencionó la necesidad de adoptar medidas prácticas para prevenir la pesca furtiva, que socavaba la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico sudoccidental, y se convino en aumentar los esfuerzos coordinados con este fin aumentando la frecuencia y el detalle de la información intercambiada con respecto a los buques de bandera y a los licenciados. La delegación de la Argentina reiteró la preocupación de su Gobierno ante la situación que habían creado las decisiones británicas respecto de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990 y de la zona situada al oeste de ésta, y expresó la esperanza del Gobierno argentino de que la cuestión se resolviera. La delegación británica reiteró su posición.

23. El 11 y el 12 de diciembre de 2003 la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró su 24ª reunión, en Buenos Aires. La delegación argentina estuvo presidida por el Sr. Santos Goñi, jefe del Departamento de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores. La delegación británica estuvo presidida por el Sr. Mike Richardson, jefe de la Dependencia de Regiones Polares del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth. En una declaración a la prensa hecha al fin de la reunión, las delegaciones argentina y británica convinieron en que la fórmula sobre las Islas Malvinas (Falkland), Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 2 de la Declaración Conjunta hecha en Madrid el 19 de octubre de 1989 era aplicable a la reunión y a sus resultados. Las dos delegaciones reafirmaron la importancia que atribuían a asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de peces y reiteraron la dedicación de los dos gobiernos a la conservación de las poblaciones de peces y calamares del Atlántico sudoccidental. Recomendaron a los dos gobiernos que continuaran la investigación científica a fin de conocer mejor las especies marinas más importantes de la zona. Con respecto al calamar Illex, ambas delegaciones reafirmaron el apoyo al sistema de alerta temprana. También reafirmaron que el intercambio de datos en tiempo real sobre las operaciones pesqueras pertinentes mencionado en la

declaración de prensa conjunta de la 23ª reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur era fundamental para el funcionamiento del sistema. La Comisión acordó recomendar a los dos gobiernos que hicieran todo lo posible por mantener el nivel de 40.000 toneladas de biomasa desovante del calamar Illex al fin de la temporada de pesca para asegurar la sostenibilidad de la población. La Comisión recomendó a los dos gobiernos que se organizaran talleres sobre el Illex y la polaca austral lo antes posible en 2004 y antes de la próxima reunión del Subcomité Científico. La delegación argentina presentó un proyecto de plan para el estudio conjunto de prerreclutas para evaluar el reclutamiento del Illex que se haría en febrero de 2004. La Comisión notó los progresos que se habían hecho en la investigación en curso sobre la polaca austral y la información obtenida del estudio científico conjunto de la especie. Las dos delegaciones intercambiaron opiniones sobre otras cuestiones relacionadas con la cooperación en la conservación de pesquerías y convinieron en que el establecimiento oportuno de un acuerdo multilateral crearía el mecanismo a largo plazo necesario para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de peces en la alta mar del Atlántico sudoccidental. Mencionaron las medidas prácticas necesarias para prevenir la pesca furtiva, que socavaba la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico sudoccidental, y convinieron en aumentar los esfuerzos coordinados tendientes a alcanzar estos objetivos. Ambas delegaciones reiteraron sus posiciones al fin de la 23ª reunión.

E. Turismo

24. En los últimos años ha habido una expansión considerable del sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland). El Reino Unido es hoy el principal mercado, pero la Junta de Turismo de las Islas Falkland, que es un departamento de la Falkland Islands Development Corporation, ha concentrado los esfuerzos en el desarrollo de nuevos contactos con empresas de turismo de los Estados Unidos y Europa. Las Islas Malvinas (Falkland) se proponen aumentar el número de visitantes que llegan a través de América del Sur desde Chile en el servicio semanal de LanChile. Se comunicó que más de 1.600 personas habían viajado por las islas en

giras terrestres en 2003, o sea un aumento de 800% en cinco años. Esta cifra fue aumentada por las visitas de 61 cruceros, con las cuales casi 28.000 pasajeros hicieron visitas breves al Territorio[7].

F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos

25. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) figura información detallada sobre transporte, comunicaciones y otros servicios básicos.

26. Durante el período del informe, la empresa de aviación, LanChile, siguió prestando un servicio regular de ida y vuelta de Punta Arenas (Chile) a las Islas Malvinas (Falkland), incluso dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina), una en cada sentido, conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de 14 de julio de 1999 y el Canje de Notas anexo a ella, y el decreto 1179/02, dictado por el Presidente de la Argentina el 4 de julio de 2002. A principios de 2003, como indicaron después los medios de información, la Falkland Islands Development Corporation inició conversaciones con LanChile y otras empresas privadas sobre la posibilidad de un vuelo a mitad de semana desde Chile[8]. No hay acuerdo sobre vuelos no regulares a las Islas Malvinas (Falkland) de empresas de aviación con pabellón de un tercer país. Este tipo de vuelos ha sido autorizado por la Argentina caso por caso. Las autorizaciones se suspendieron el 3 de noviembre de 2003, aunque, en el marco de los intercambios de opiniones entre la Argentina y el Reino Unido sobre la cuestión de los vínculos aéreos con las Islas Malvinas (Falkland), los vuelos que habían sido solicitados antes de esa fecha fueron autorizados por la Argentina y continuaron hasta el fin de 2003.

27. El 3 de noviembre de 2003 el Gobierno argentino propuso al Reino Unido establecer servicios aéreos regulares directos, a cargo de empresas argentinas, entre la Argentina continental y las Islas Malvinas (Falkland). Los intercambios de opiniones entre los dos Gobiernos sobre esta cuestión y otras iniciativas para establecer vínculos aéreos entre las Islas Malvinas

(Falkland) y el continente se desarrollaron en noviembre y diciembre de 2003 y en febrero y marzo de 2004.

G. Banca

28. Se usan monedas británicas y locales, junto con billetes locales. Hay paridad entre la moneda del Reino Unido y la de las Islas Malvinas (Falkland). El Standard Chartered Bank del Reino Unido abrió una sucursal en Stanley en diciembre de 1983.

H. Obras públicas

29. El Departamento de Obras Públicas del Gobierno territorial está encargado de los proyectos de construcción de caminos, los servicios municipales, los proyectos de construcción y el abastecimiento de agua y electricidad a los residentes de Stanley. Entre los proyectos recientes cabe mencionar una ampliación de la escuela infantil/primaria de Stanley y la construcción de un nuevo matadero.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

30. Según la Potencia administradora, el Territorio observa los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland) la aplicación de las disposiciones de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Además, el Reino Unido ha extendido al Territorio la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sigue los procedimientos de presentación periódica de informes con arreglo a esos instrumentos. El *common law* de Inglaterra es aplicable en las Islas Malvinas (Falkland) salvo cuando no sea compatible con una ley aplicable en las Islas Malvinas (Falkland). No hay discriminación por sexo en la aplicación de los

artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido ha aplicado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Islas Malvinas (Falkland) con el acuerdo del Gobierno del Territorio.

31. Según el Gobierno de la Argentina, las mencionadas declaraciones del Reino Unido en relación con las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur fueron rechazadas por el Gobierno de la Argentina en sus declaraciones de 3 de octubre de 1983 y 8 de agosto de 1986 sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 3 de octubre de 1983, 8 de agosto de 1986 y 5 de octubre de 2000 sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de 4 de abril de 1989 sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

32. Un grupo enviado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth y el Departamento de Desarrollo Internacional visitó las Islas Malvinas (Falkland) en 2002 como parte de un proyecto sobre los derechos humanos en los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Las principales recomendaciones del informe se publicaron en 2003 y fueron examinadas por el Consejo Ejecutivo. Los miembros del Consejo observaron que el informe era en general alentador y que las críticas más graves no se referían directamente a la comunidad civil de las Islas Malvinas (Falkland)[9].

B. Salud pública

33. El estado general de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland) es bueno. Los tratamientos médicos y dentales y los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes y para los ciudadanos del Reino Unido. Todos los servicios médicos se prestan en el King Edward VII Memorial Hospital de Stanley, que presta una amplia gama de servicios de atención primaria a la población civil, al personal militar estacionado en Stanley y a la tripulación de las flotas pesqueras extranjeras que faenan en las aguas que rodean las islas.

Además, hay un servicio de visitas médicas para los poblados agropecuarios lejanos. El hospital tiene medios para atender enfermedades agudas y hacer operaciones quirúrgicas. Los casos que requieren atención especializada se estabilizan y después se trasladan al Reino Unido o a Chile o, en una emergencia, a Montevideo (Uruguay). El gasto en salud y servicios sociales en 2002/2003 se estima en 5,5 millones de libras esterlinas (frente a 4,9 millones en 2001/2002). En febrero de 2003 el Consejo Legislativo debatió la cuestión de la falta de acceso para los impedidos en edificios públicos[10].

C. Seguridad y asistencia sociales

34. La Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland requiere aportaciones mensuales fijas de todos los empleadores y todos los empleados entre las edades de 17 y 64 años. La Ordenanza del Plan de Pensiones de las Islas Falkland de 1997 empezó a aplicarse en 1998. Este plan constituye un vehículo nacional de aportaciones determinadas mediante el cual los empleadores, los trabajadores por cuenta propia y otras personas residentes en las Islas Malvinas (Falkland) pueden hacer aportaciones en virtud de acuerdos entre los empleadores y los empleados o en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para las personas que padecen penuria o invalidez. Los pagos sociales de 2002/2003 se estiman en 34.050 libras esterlinas.

D. Educación

35. La educación en las Islas Malvinas (Falkland) es gratuita y obligatoria para todos los niños entre 5 y 16 años. La administración local provee personal, equipo y suministros para la educación, y tiene una escuela primaria y una escuela secundaria en Stanley y cuatro escuelas rurales en haciendas grandes. En las zonas rurales, los niños más pequeños asisten a las escuelas rurales o son visitados por uno de los seis maestros itinerantes dos semanas de cada seis. También pueden recibir lecciones por radio y por teléfono. Los estudiantes mayores de 16 años

que aprueban los exámenes reciben becas para estudiar en el Reino Unido. En 2003 había 386 escolares en las Islas Malvinas (Falkland) y 52 estudiantes seguían estudios en el Reino Unido. La tasa de analfabetismo de la población de 20 años o más de las Islas se estima en 0,5%.

E. Otros acontecimientos

36. Durante el período del informe, hubo cuatro contactos privados más entre los habitantes del Territorio y la Argentina continental. Un artista del Territorio, el Sr. James Peck, expuso cuadros de paisajes y pájaros del Territorio en una galería de arte de Puerto Madryn (Argentina) el 14 de junio de 2003.

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

37. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Los representantes de este Gobierno han participado, como miembros de la delegación del Reino Unido, en las conversaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses, como las que condujeron a la Declaración Conjunta de 14 de julio de 1999.

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la cuestión con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

38. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en su octava sesión, celebrada el 16 de junio de 2003. En esa sesión el Comité Especial decidió acceder a la petición de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay de participar en el examen del tema. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial en su séptima sesión,

hicieron declaraciones el Sr. Mike Summers y el Sr. John Birmingham del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland). También hicieron declaraciones el Sr. Alejandro Jacobo Betts y el Sr. James Douglas Lewis (véase A/AC.109/2002/SR.8).

39. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre de Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela, presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2003/L.12) diciendo que el texto reflejaba los principales elementos de la doctrina de las Naciones Unidas sobre la cuestión. El texto subrayaba las circunstancias coloniales especiales de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) y decía que el único modo de resolver la cuestión entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido era la negociación. El proyecto de resolución también pedía a las dos partes que consolidaran el proceso de diálogo y cooperación en curso mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar una solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

40. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República de Argentina, Sr. Rafael Bielsa, dijo entre otras cosas:

> «... Estoy aquí hoy para referirme a una cuestión colonial de primordial importancia que aún se halla irresuelta: la de las Islas Malvinas.
>
> La recuperación del ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de los habitantes de las Islas y con conformidad al derecho internacional, es un mandato cuyo cumplimiento dispone la Constitución Nacional argentina. Este objetivo irrenunciable del pueblo argentino es una política de Estado continuada por el nuevo Gobierno. En su discurso inaugural el Presidente Néstor Kirchner destacó que viene del sur argentino transportando la cultura malvinera, y que sostendrá inclaudicablemente aquella política.

> La permanente disposición de mi país a solucionar de manera pacífica y definitiva la disputa de soberanía, tal como lo disponen las resoluciones de la Asamblea General y de este Comité, no ha recibido hasta ahora una muestra de voluntad concordante de la contraparte en esta controversia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
>
> No es aceptable que el enfrentamiento entre un Gobierno militar argentino y el Reino Unido sea aprovechado por éste para apartarse de la negociación acerca de la soberanía que había consentido y emprendido entre 1966 y 1982, desconociendo así las resoluciones de la Asamblea General.
>
> Han resultado útiles algunos de los entendimientos bajo fórmula de soberanía alcanzados desde entonces por mi país y el Reino Unido respecto de aspectos prácticos relacionados con el Atlántico Sur.
>
> ... Estos entendimientos no son ni podrán ser considerados ni como expresión ni como aceptación de un status quo. Al mismo tiempo, quiero destacar que mi país ha protestado y continuará protestando los actos unilaterales británicos en el área en disputa.
>
> No obstante, mi país está dispuesto a emprender un diálogo renovado con el Reino Unido que nos lleve a materializar otros pasos prácticos e innovadores que favorezcan la solución de la controversia.»

41. También en la octava sesión del Comité, el representante del Perú, hablando en nombre del Grupo de Río, dijo que los países del Grupo de Río consideraban necesario que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de conformidad con lo dispuesto en las

resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial. Hablando como representante del Perú, dijo que la solución de la disputa debía basarse en el reconocimiento de los derechos legítimos de la Argentina a la soberanía sobre el Territorio, incluidos los espacios marítimos circundantes. El representante del Paraguay, hablando en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus Estados asociados, Bolivia y Chile, dijo que, en la declaración sobre las islas Malvinas (Falkland) adoptada en la reunión celebrada en Potrero de Funes (Argentina), los Presidentes de seis países habían expresado su firme apoyo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). El representante del Brasil observó con satisfacción que, en los últimos años, la Argentina y el Reino Unido hubieran llegado a varios entendimientos temporales sobre diversas cuestiones, incluidas las relativas a pesquerías y a las comunicaciones marítimas y aéreas. Recordó que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos había adoptado en su 33° período de sesiones la declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en que había reafirmado la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido iniciaran, lo antes posible, negociaciones a fin de llegar a una solución pacífica de la prolongada disputa sobre la soberanía. La delegación de China expresó la esperanza de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido prosiguieran el diálogo constructivo a fin de lograr una solución pacífica y justa del problema. El representante de Venezuela dijo que su delegación había apoyado constantemente los derechos de la Argentina en la disputa acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), en las Naciones Unidas y en otros foros internacionales. El representante de la República Dominicana, hablando como secretario interino de la Cumbre Iberoamericana, dijo que su delegación apoyaba una solución justa y duradera de la disputa e instaba a las partes a continuar las conversaciones de paz, que podrían conducir a una solución definitiva, adecuada y realista que reflejara las aspiraciones legítimas mencionadas en las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión. El representante del Uruguay dijo que el derecho a la libre determinación no era ilimitado y que debía ejercerse sobre la base del respeto de la integridad territorial de los

Estados. El representante de Indonesia observó con satisfacción que las partes hubieran expresado disposición a reanudar las negociaciones y expresó la esperanza de que el Comité aprobara el proyecto de resolución por consenso. El representante de Cuba expresó apoyo al derecho legítimo de la Argentina en la disputa de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). El representante de Côte d'Ivoire consideró que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido debían examinar todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas (Falkland) porque era necesario encontrar una solución definitiva del problema. El representante de la República Árabe Siria dijo que, con la continuación del diálogo y las reuniones entre la Argentina y el Reino Unido, sería posible llegar a una solución aceptable para ambas partes. El representante de Túnez pidió que el proyecto de resolución se aprobara por consenso. El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación sostenía que era necesario encontrar una solución del problema aceptable para ambas partes mediante negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General. El representante de Bolivia dijo que su país apoyaba la posición de la Argentina en la disputa sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) y exhortó a la Argentina y al Reino Unido a iniciar negociaciones lo antes posible a fin de encontrar una solución. El representante del Congo expresó la convicción de su delegación de que un diálogo franco y abierto era el único modo de llegar a una solución pacífica de la disputa sobre la soberanía. El representante de Etiopía acogió con beneplácito la declaración de la Argentina y exhortó a encontrar una solución pacífica de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) mediante esfuerzos sostenidos y constantes de las partes, teniendo en cuenta los deseos e intereses de los habitantes. El representante de la República Unida de Tanzania instó a las partes a reanudar las negociaciones a fin de resolver la cuestión antes del fin del Segundo Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo. El Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2003/L.12 sin votación. Hablando después de la aprobación de la resolución, el representante de Antigua y Barbuda dijo que el proyecto de resolución no mencionaba el principio de libre determinación y que no se habían

mencionado las tres opciones en el curso del debate. Observó con satisfacción los contactos entre la Argentina y el Reino Unido, pero dijo que el Comité debía distinguir entre la libre determinación y la soberanía, puesto que el Comité no tiene mandato para examinar cuestiones de soberanía. Añadió que, si el examen de cuestiones de soberanía reducía de algún modo la presión sobre los Estados interesados, el Comité debía continuarlo, pero no so capa de libre determinación. El representante de Granada dijo que el corazón del problema era la cuestión de la soberanía. Las partes debían concentrarse en las cuestiones que las unían —los derechos de pesca, el desarrollo de sistemas de comunicaciones y el turismo— y dejar lo «imposible» para más adelante. El representante de Papua Nueva Guinea dijo que, aunque su delegación se había unido a la resolución consensual, tenía las mismas cuestiones que los representantes de Antigua y Barbuda y de Granada con respecto al mandato del Comité.

B. Posición del Gobierno de la Argentina

42. El 22 de septiembre de 2003, durante el debate general de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, el Presidente de la Argentina, Sr. Néstor Carlos Kirchner, dijo lo siguiente:

> «Somos fervientes partidarios de la solución pacífica de las disputas internacionales, particularmente en un tema tan caro a nuestros sentimientos e intereses como la disputa de soberanía que mantenemos por las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.
>
> Valoramos el papel que le compete al Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas y manifestamos la más amplia vocación negociadora a efectos de poner punto final a esta controversia de larga data, objetivo permanente de la República Argentina. Exhortamos al Reino Unido a responder de manera afirmativa a la reanudación de las negociaciones bilaterales para resolver esta importante cuestión.»

C. Posición de la Potencia administradora

43. En la declaración que hizo en la segunda sesión de la Cuarta Comisión de la Asamblea General, el 6 de octubre de 2003 (véase A/C.4/58/SR.2), el representante del Reino Unido dijo que su Gobierno, como Potencia administradora, acogía con beneplácito la oportunidad de señalar a la atención de la Comisión varias novedades importantes que habían ocurrido durante el año. Tras la sanción en 2002 de la Ley de los Territorios de Ultramar Británicos, que concedía a todos los ciudadanos de esos Territorios la plena ciudadanía británica, el derecho de residencia en el Reino Unido y la libertad de circulación dentro de la Unión Europea, se habían expedido más de 14.000 pasaportes hasta agosto de 2003. En cuanto a la ordenación del ambiente en los Territorios de Ultramar, el representante dijo que su Gobierno colaboraba estrechamente con los Territorios para cumplir los compromisos que había contraído en virtud de acuerdos multilaterales y para apoyar los esfuerzos que hacían los territorios mismos de proteger y mejorar el ambiente.

44. Con respecto a las reformas constitucionales, estaba en curso conversaciones en las Islas Malvinas (Falkland) y otros territorios. En relación con las cuestiones que interesaban específicamente al Comité, dos años después del comienzo del Segundo Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo, tal vez la novedad más importante había sido el seminario sobre descolonización que se había celebrado en Anguila del 20 al 22 de mayo de 2003, porque había sido la primera vez en que el seminario se había celebrado en un territorio no autónomo británico. El representante del Reino Unido dijo que el seminario había demostrado el grado en que muchos de los Territorios de Ultramar Británicos tenían una economía dinámica y avanzada, que ya gozaba de un alto grado de autogobierno.

45. El representante dijo que el Reino Unido tenía la impresión de que no había mucho deseo en los Territorios británicos de seguir el camino de la independencia, aunque su Gobierno había indicado claramente que

alentaría el proceso en los casos en que la independencia fuera una opción. Por tanto, mientras los Territorios desearan mantener su vínculo con el Reino Unido, lo importante sería tratar de conciliar su deseo de mayor autonomía y autogobierno con la responsabilidad del Reino Unido de asegurar el buen gobierno, proteger la imparcialidad de la administración pública y la independencia del poder judicial, y el cumplimiento de las obligaciones internacionales pertinentes.

46. En esa sesión, el representante del Reino Unido habló en ejercicio del derecho de respuesta para responder a las declaraciones de los representantes del Perú, el Uruguay y Venezuela con respecto a la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). Dijo que la posición de su país era conocida y que el Representante Permanente del Reino Unido la había indicado en detalle, por escrito, ejerciendo el derecho de respuesta a una declaración hecha por el Presidente de la Argentina a la Asamblea General el 25 de septiembre de 2003.

D. Contribuciones de otros Estados Miembros

47. El 6 de octubre de 2003, en la segunda sesión de la Cuarta Comisión de la Asamblea General, el representante del Perú dijo que los Estados miembros del Grupo de Río consideraban necesario que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanudaran las negociaciones lo antes posible para encontrar una solución justa, pacífica y duradera de la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Asamblea General, del Comité Especial de Descolonización y de la Organización de los Estados Americanos. El representante de Cuba reafirmó el apoyo incondicional de su delegación a la legitimidad de la reivindicación argentina de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) e instó a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que negociaran con miras a lograr una solución justa, pacífica y honorable de la disputa. El representante del Uruguay, hablando en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR y de sus Estados

asociados (Bolivia y Chile), dijo que esos Estados deseaban asociarse a la declaración hecha en nombre del Grupo de Río. El representante mencionó en particular una situación colonial especial que todavía no se había resuelto, a saber, la de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y la zona marítima circundante, que había sido durante mucho tiempo objeto de una controversia entre la Argentina y el Reino Unido. La Asamblea General, el Comité Especial y la Organización de los Estados Americanos habían aprobado muchas resoluciones sobre el asunto. El MERCOSUR y los Estados asociados estaban directamente interesados por el problema, que no sólo prolongaba una situación anormal e injusta para la Argentina, sino que también dificultaba el plan de dichos Estados de transformar la región del Atlántico Sur en una verdadera zona de paz. Esos Estados seguirían apoyando plenamente los esfuerzos de poner fin definitivamente a esa situación colonial anacrónica y reafirmaban las declaraciones que habían hecho con respecto a las Islas Malvinas (Falkland), que se habían adoptado en las reuniones de los Presidentes de los países del MERCOSUR y sus Estados asociados (Bolivia y Chile) en 1996 y 1999. El representante de Venezuela dijo que su delegación deseaba reafirmar el apoyo a la Argentina en su lucha por afirmar su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). Nuevamente instó a las partes interesadas a reanudar las negociaciones, creyendo que el diálogo al nivel más alto y la cooperación cada vez más estrecha entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido ofrecían las condiciones necesarias para la apertura de conversaciones.

E. Medidas adoptadas por la Asamblea General

48. En la 56ª reunión plenaria, celebrada el 5 de noviembre de 2003, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado «Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)» e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones (decisión 58/511).

F. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales

49. El 10 de julio de 2003 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunida en Barbados, aprobó una declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas, por la cual consideraba que la cuestión era de interés permanente para el hemisferio; constató con beneplácito que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido continuaban consolidando vínculos políticos, comerciales y culturales y desarrollaban además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales y, habiendo escuchado la exposición del jefe de la delegación de la Argentina, expresaba su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno de la Argentina de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland); reafirmó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido iniciaran, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia; y decidió continuar examinando la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en los sucesivos períodos de sesiones hasta su solución definitiva.

50. En la misma reunión de la OEA, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Argentina dijo, entre otras cosas, que:

> «La 'Cuestión de las Islas Malvinas', que esta Organización ha declarado de interés hemisférico permanente, incluyendo su tratamiento y debate hasta su solución definitiva, reafirmando la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones sobre la disputa de soberanía con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta controversia.

> El Gobierno argentino reitera su plena disposición a reanudar las negociaciones sobre la soberanía y exhorta al Reino Unido a que ajuste su accionar en forma consecuente con los reiterados y numerosos llamamientos de la comunidad internacional y regional en favor de la reanudación negociada de la disputa.
>
> El compromiso de mi Gobierno de lograr el ejercicio pleno de la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich de Sur y los espacios marítimos circundantes, es permanente e irrevocable. El tiempo transcurrido desde el inicio de la ocupación extranjera de dichos territorios y la persistencia de la presencia militar británica en la región refuerzan el convencimiento de la necesidad de una solución negociada y definitiva para esta disputa.»

51. a posición del Reino Unido con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en la OEA se enunció en una carta de fecha 12 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la OEA por la Misión Permanente de Observación del Reino Unido ante la OEA. Refiriéndose al comunicado de prensa emitido por la Argentina sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) después de la reunión de la OEA, el Observador Permanente dijo que: «La posición del Reino Unido sobre esta cuestión es conocida y fue enunciada en detalle por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir Emyr Jones Parry, en una respuesta por escrito en ejercicio del derecho de respuesta de fecha 30 de septiembre de 2003 a una declaración hecha por el Presidente Néstor Carlos Kirchner de la República Argentina en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2003. El Reino Unido no tiene duda alguna de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes.»

52. En la 13ª Cumbre Iberoamericana, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) el 14 y el 15 de noviembre de 2003, los Jefes de Estado

y de Gobierno de los países iberoamericanos aprobaron la siguiente declaración sobre las Islas Malvinas (Falkland):

> «Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en ocasión de la XIII Cumbre Iberoamericana, reafirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial.»

Notas

1 La información contenida en el presente documento se ha tomado de la información transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas el 12 de enero de 2004, y también de documentos oficiales del Gobierno de la Argentina.

2 *Penguin News*, 13 de diciembre de 2002.

3 Ibíd., 9 de enero de 2004.

4 Ibíd., 24 de diciembre de 2003.

5 Comunicado de prensa del Gobierno de las Islas Falkland, 7 de enero de 2003.

6 *Penguin News*, 24 de octubre y 7 de noviembre de 2003.

7 Ibíd., 23 de mayo de 2004.

8 Ibíd., 21 de febrero de 2004, 25 de abril de 2003.

9 Ibíd., 7 de noviembre de 2003.

10 Ibíd., 7 de febrero de 2003.

9 de junio de 2004

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: «Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico.»

Información para la Prensa Nº 204/2004

El 10 de junio, «Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico», la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la «Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico», por Decreto del Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.

Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna. Se creó de esta manera el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del gobernador de las Islas Malvinas, D. Luis Vernet.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy, al igual que en el pasado, su permanente e irrenunciable determinación de recuperar por la vía pacífica de las

negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su inclaudicable reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, reafirma su permanente disposición a reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución.

Buenos Aires, 9 de junio de 2004

9 de junio de 2004

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 8 de junio. Adjunta nota de protesta de la Cancillería Argentina entregada el 8 de junio de 2004 a la Embajada de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires, en relación al cambio en la situación de la base militar británica en las Islas Malvinas.
Documento A/58/840

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la nota de protesta de la Cancillería argentina

entregada el día 8 de junio de 2004 a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires, en relación al reciente cambio introducido en la situación de la base militar británica en las Islas Malvinas (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente nota y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 32 del programa, «Cuestión de las Islas Malvinas».

(*Firmado*) César **Mayoral**
Embajador
Representante Permanente

Anexo a la carta de fecha 8 de junio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto —Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur— presenta sus atentos saludos a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con el objeto de manifestar que el Gobierno argentino reitera su rechazo a la ocupación británica de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y protesta formalmente ante la reciente jerarquización de la base militar británica en las Islas Malvinas.

El Gobierno argentino considera que la medida que se protesta resulta contraria a la resolución 31/49 que insta a las dos partes en la controversia a abstenerse de adoptar modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atraviesan por el proceso recomendado por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Gobierno argentino entiende, además, que el incremento de la ocupación militar en el área disputada resulta incompatible con la letra y el espíritu de los entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía referidos a aspectos prácticos del Atlántico Sur, fundamentalmente en lo que atañe a la implementación de las medidas dirigidas a la construcción y la consolidación de la confianza mutua.

La extensión del ámbito operacional de la mencionada base a espacios que exceden el área disputada agrava la situación antes descripta y en modo alguno contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad.

El Gobierno argentino reafirma una vez más los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de su territorio nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto —Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur— hace propicia la oportunidad para reiterar a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte las seguridades de su más distinguida consideración.

10 de junio de 2004

Proyecto de Resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela ante el Comité Especial el 10 de junio.

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela: proyecto de resolución

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25 de 19 de junio de 2002 y A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982 y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que

existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la Argentina en ocasión del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

11 de junio de 2004

Fragmento del Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y del Perú.

«El Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, Manuel Rodríguez Cuadros, atendiendo una invitación realizada por el Señor Ministro de Relaciones exteriores, Comercio Internacional y Culto, Rafael Bielsa, realizó una Visita oficial a la Argentina el 11 de junio de 2004, con el ánimo de renovar e intensificar los lazos históricos de amistad, integración y confianza mutua entre ambos países.

17. El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú expresó su respaldo a los derechos de soberanía de la república Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Asimismo, recordó la necesidad para las dos Partes de reanudar las negociaciones a fin de que se encuentre a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y duradera de dicha disputa, de acuerdo con las Resoluciones de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. El Canciller argentino agradeció el permanente apoyo del pueblo y el Gobierno del Perú en la Cuestión Malvinas y reiteró el compromiso de la república Argentina de recuperar, por vía de negociaciones y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.»

18 de junio de 2004

Acta resumida de la 11ª sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/2004/SR.9

Acta resumida de la 11ª sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 18 de junio de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Aisi (Papua Nueva Guinea)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Audiencia de representantes del Territorio no autónomo y de peticionarios

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

2. *Por invitación del Presidente, las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Guatemala, Paraguay, Perú y el Uruguay, después de haber anunciado su deseo de tomar parte en el debate de la cuestión, toman asiento a la mesa de la Comisión.*

Audiencia de representantes del Territorio no autónomo y de peticionarios

3. *Por invitación del Presidente, el Sr. Edwards y el Sr. Summers (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) toman asiento a la mesa de los peticionarios.*

4. **El Sr. Edwards** (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) dice que, varias semanas antes, el Secretario General de las Naciones Unidas, en una carta dirigida a los participantes en el Seminario Regional del Pacífico para hacer avanzar el proceso de descolonización, reafirmó su compromiso de apoyar la descolonización de los territorios no autónomos, incluidas las Islas Falkland, y la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

5. Los residentes de las Islas Falkland son independientes en muchos aspectos: eligen su propio consejo legislativo y su gobierno; la economía de las islas está creciendo rápidamente; el nivel de vida del pueblo es bastante alto, y las islas tienen sistemas bien arraigados de educación y atención de la salud. Las únicas dos esferas controladas por el Gobierno británico son las de la política exterior y de la defensa.

6. Los residentes de las Islas Falkland necesitan una defensa fuerte, porque durante muchos años un país vecino adoptó una postura agresiva contra las islas. Dado que los recuerdos de esa agresión siguen vivos en la memoria de las islas, los residentes no desean mantener relaciones políticas, culturales o comerciales de ningún tipo con ese país. Al intervenir en las hostilidades de 1982, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte fortaleció sus vínculos con las Islas Falkland, lo que creó una sólida base económica para construir una vida futura.

7. La creación, en 1986, de una zona de conservación de la pesca y la naturaleza alrededor de las Islas Falkland hizo posible aumentar los ingresos presupuestarios del territorio mediante el otorgamiento de licencias a naves pesqueras extranjeras y el cobro de tasas por bienes en tránsito. Los dirigentes de las Islas Falkland tienen plena conciencia de la fragilidad de ese ecosistema y no escatiman esfuerzos ni gastos para protegerlo o administrarlo eficientemente. El desarrollo de ese sector económico provee el impulso para el desarrollo de la agricultura, la diversificación del turismo y el desarrollo de los negocios rurales y, como resultado, las Islas Falkland, gozando del apoyo de la Unión Europea, pueden vender sus productos locales en nuevos mercados europeos.

8. Con el desarrollo del turismo en las islas llegó el desarrollo de la industria de la hospitalidad. Además, los cruceros empezaron a visitar las islas más a menudo y, como resultado, recibieron un impulso los servicios aéreos de países de Sudamérica. Las compañías locales constituyeron empresas conjuntas con compañías pesqueras extranjeras, lo que fue altamente beneficioso para ellas.

9. Se construyeron escuelas nuevas en las islas, y, según las normas internacionales, la calidad de la educación de los niños es bastante alta. Gracias a la creciente estabilidad política, social y económica, muchos jóvenes que estaban especializándose en esferas tales como la medicina, la veterinaria, la ingeniería, la jurisprudencia y la contabilidad están retornando a las islas para trabajar después de terminar sus estudios, lo que representa un cambio radical de la tendencia existente hasta 1982. En las islas funciona un aeropuerto que las conecta con el Reino Unido y Sudamérica. El sistema de carreteras se está desarrollando en forma intensiva, y gracias a ello en las islas están surgiendo nuevas oportunidades para el intercambio y el comercio. La construcción de un nuevo hospital, en 1986, proporcionó a las islas servicios médicos excelentes, y los pacientes que necesitan tratamientos especializados son transportados por aire al Reino Unido o a Chile. Gracias a las nuevas oportunidades económicas que existen en las islas, también se están expandiendo la televisión, las comunicaciones telefónicas y por fax y la Internet. La escala de salarios, los niveles de las jubilaciones y los de las prestaciones familiares son ahora comparables a los de Europa occidental, lo que permite a las Islas Falkland invitar a médicos y profesores calificados de países civilizados.

10. El orador también considera necesario observar que continúa la exploración geológica cerca de las islas, aunque todavía no se encontraron reservas de petróleo comerciales.

11. Después del conflicto de 1982 el Reino Unido y la Argentina pudieron normalizar esencialmente sus relaciones, suspendiendo temporalmente la discusión de la cuestión de la soberanía sobre las Islas Falkland. El entonces Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina comenzó lo que resultó ser una campaña fracasada por ganar los corazones y las mentes de los habitantes de las islas. Después del último cambio de Gobierno en la Argentina, las relaciones de ese país con las islas se volvieron muy tensas. El objetivo del Gobierno del Presidente Kirchner es hacer tanto daño como sea posible a la economía de las

islas, e intentó interrumpir en casi todos sus aspectos el desarrollo de las islas. Por ejemplo, la Argentina impuso una prohibición de los vuelos fletados desde Sudamérica que atraviesen su espacio aéreo, en un intento de perjudicar el negocio de los cruceros. En lo que se refiere a la pesca, a pesar de las negociaciones celebradas durante varios años sobre conservación de las pesquerías en el Atlántico sudoccidental, la Argentina violó todos los principios de conservación de la naturaleza, permitiendo que sus buques pesqueros trabajen en el mar abierto con el propósito de agotar las poblaciones de peces en las aguas territoriales de las Islas Falkland. Afortunadamente no tuvo éxito, pero eso señala nuevamente la postura destructiva de la Argentina con respecto a las islas.

12. La historia de las Islas Falkland tiene más de 170 años, y durante ese tiempo la población ha formado su propia y singular cultura y sus instituciones y es independiente en todo el sentido de la palabra. Desde 1990, todas las esferas de la actividad económica, excepto la defensa, se han desarrollado sobre la base del principio de autosuficiencia. La población de las Islas Falkland considera que sus relaciones con Gran Bretaña en materia de relaciones exteriores se basan en las consultas y el diálogo, mientras que en la esfera de la defensa se basan en el principio de asociación.

13. El orador dice que los habitantes de las Islas Falkland quisieran que la Argentina reconociera su deseo de vivir en paz sobre la base de la buena vecindad. Por lo menos, la Argentina debería reconocer que en las islas existe un gobierno autónomo, puesto que el actual Gobierno argentino prefiere celebrar negociaciones relativas a las islas sólo por intermedio del Gobierno del Reino Unido, lo que no es, en absoluto, conducente al progreso político en las relaciones entre los dos países.

14. El orador dice que el propósito de su discurso ante la Comisión Especial es recordar que los residentes de las Islas Falkland desean ejercer su derecho legal a cumplir sus propias ambiciones políticas y su elección de condición soberana, es decir, el derecho a la libre determinación. En la resolución sometida a examen de la Comisión se propone apoyar un

cambio de soberanía. Puesto que los residentes de las Islas Falkland no desean perder su condición soberana británica, insta a los representantes a que no aprueben la resolución hasta que se tengan en cuenta los legítimos deseos de los residentes de las islas y su derecho a decidir su propio futuro.

15. **El Sr. Summers** (miembro del Consejo Legislativo de las Islas Falkland) está seguro de que el Comité Especial trabajará para lograr un progreso real en el contexto del segundo Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. Con respecto a las Islas Falkland, ese progreso es posible y se podría lograr dentro de la competencia del Comité Especial.

16. El orador, recordando el mensaje del Secretario General a los participantes en el seminario celebrado en Anguila en 2003, en el cual el Secretario General señaló que los territorios no autónomos podían lograr el gobierno autónomo pleno por medio de la libre asociación, la integración con otros Estados o la independencia, dice que su territorio no es una colonia. Su población no es un pueblo colonial, y el Gobierno del Reino Unido no la trata como tal. La comunidad internacional no debe mostrar tolerancia con quienes continúan formulando reivindicaciones territoriales mientras pasan por alto los deseos del pueblo de los territorios que son el centro de esas controversias. La población de las Islas Falkland ha estado aplicando durante muchos años estrategias favorables al desarrollo político, económico y social de su territorio y, en su camino a la libre determinación, ha estado fortaleciendo los mecanismos destinados a lograr el gobierno autónomo interno.

17. Esencialmente, las Islas Falkland están regidas por un gobierno elegido democráticamente. Tienen una constitución moderna que asegura la protección amplia de los derechos y libertades humanos. A su tiempo, se introducirán en este texto enmiendas orientadas a asegurar que los habitantes de las Islas Falkland continúen teniendo instituciones políticas eficaces, un poder judicial independiente y servicios públicos adecuados.

18. Las Islas Falkland mantienen excelentes relaciones de trabajo con el Reino Unido, que favorecen el avance del desarrollo político del territorio. Una etapa importante de ese proceso fue la aprobación, en 1999, del documento titulado «Asociación por el progreso y la prosperidad entre el Reino Unido y sus territorios de ultramar». El Gobierno del Reino Unido sólo controla los asuntos de las Islas Falkland en las esferas de la política exterior y de la defensa, lo que se debe en gran parte a las acciones de la Argentina.

19. Después de la guerra de las Islas Falkland, en 1982, se han producido cambios importantes en la situación imperante en las islas. Gracias a la inversión en el desarrollo de la infraestructura y a la aparición de nuevas oportunidades económicas asociadas con la pesca de altura y el turismo, surgieron con nueva fuerza las mejores cualidades de los habitantes de las islas. Son evidentes los beneficios de la autosuficiencia económica y de la gestión eficiente de las finanzas.

20. Los habitantes de las Islas Falkland viven en una comunidad pacífica, debidamente regulada, libre de corrupción y prejuicios, y en la cual los beneficios materiales son distribuidos equitativamente entre todos los residentes. Contrariamente a lo que se afirma en los medios de comunicación en masa, la población de las Islas Falkland no es groseramente rica. No obstante, lo que es más importante, no es pobre, oprimida ni explotada. Los trabajadores migratorios, principalmente de la isla de Santa Elena y de Chile, gozan de las mismas oportunidades económicas y los mismos privilegios que tienen los residentes permanentes.

21. No hay movimientos por la independencia o en favor de un cambio en la condición política de las Islas Falkland. La población de las islas estima que la mejor opción que tienen es preservar las actuales relaciones con el Reino Unido. Todos los miembros del actual y del anterior Consejo Legislativo fueron elegidos en el entendimiento de que abogarían en favor de la actual situación de las relaciones con el Reino Unido y, en consecuencia, con la Unión Europea. En su campaña electoral cada uno

de ellos prometió no hacer concesiones a la Argentina con respecto a la soberanía, aunque los miembros del Consejo están dispuestos a cooperar en diversas esferas de interés mutuo, en particular en la protección del medio ambiente natural y las poblaciones de peces. Esa posición triunfó en cada elección por la expresión libre y democrática de la voluntad de los residentes de las Islas Falkland, que fue igualmente el ejercicio de sus derechos a la libre determinación.

22. El Gobierno de la Argentina declaró que la única forma de resolver la «controversia» sobre las Islas Falkland es tomar en cuenta los intereses del pueblo de las islas. El orador señala que eso no está referido a los deseos o las ambiciones del pueblo sino a sus intereses, y no se propone que los propios habitantes de las islas decidan lo que constituyen sus intereses. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina declaró más de una vez que las opiniones del pueblo de las Islas Falkland eran «irrelevantes». Tal posición desafía el objetivo básico del Comité Especial, que consiste en apoyar los derechos y ambiciones de los pueblos de los territorios no autónomos, como lo es el de las Islas Falkland.

23. La Argentina procura activamente socavar el gobierno autónomo de las Islas Falkland, intentando impedir a sus habitantes que participen en la labor de los órganos internacionales y en las exposiciones comerciales. Esto está claramente en discrepancia con el concepto de apoyar el gobierno autónomo interno. El orador estima que el Comité debe rechazar todo intento de reemplazar el gobierno autónomo interno y la expresión libre y democrática de la voluntad por el control de una Potencia extranjera. Exhorta al Comité Especial a que considere las consecuencias de aprobar una resolución que ni siquiera hace mención de los conceptos fundamentales que ha sido llamado a proteger, a saber, el gobierno autónomo interno y la libre determinación.

24. El orador advierte a los miembros del Comité Especial que la otra parte en la controversia territorial haría referencia a la noción de que el principio de libre determinación no se aplicaría a las Islas Falkland porque tendría precedencia el de integridad territorial. Habida cuenta de esto,

recuerda a los miembros que, en concordancia con el marco conceptual de las Naciones Unidas, la descolonización no se puede producir aplicando el principio de integridad territorial. Además, desde este punto de vista, el concepto de integridad territorial no se puede aplicar a las Islas Falkland, que son diferentes de la Argentina desde los puntos de vista geográfico, geológico, cultural, lingüístico e histórico.

25. El principio rector para el Reino Unido, la Argentina y el Comité Especial debe ser el de libre determinación del pueblo de las Islas Falkland. Las afirmaciones de la Argentina en el sentido de que el pueblo de las Islas Falkland no es un pueblo separado son insostenibles en la misma medida en que no son verdaderas las afirmaciones de que los uruguayos, los brasileños, los argentinos, los chilenos y muchos otros pueblos sudamericanos, formados principalmente por inmigrantes de Europa y África, no son pueblos separados. En las Islas Falkland hay muchas familias que se remontan hasta ocho generaciones en las islas. El orador sugiere que la Argentina acepte la realidad y exhiba el adecuado respeto por la Carta de las Naciones Unidas, las actividades del Comité Especial y los deseos del pueblo de las Islas Falkland.

26. El orador enumera las medidas adoptadas por el Gobierno argentino a las que considera inamistosas e irresponsables, especialmente la pesca en gran escala en las aguas que se encuentran en el borde de la zona económica exclusiva de las Islas Falkland, la prohibición del sobrevuelo por aerolíneas comerciales chilenas que sirven a los cruceros que visitan las islas, y el despacho de naves de guerra para realizar actos hostiles contra pesqueros extranjeros que tienen permisos para pescar en las aguas de las Islas Falkland. El propósito de dichas medidas consiste en forzar a los Gobiernos de las Islas Falkland y del Reino Unido a negociar la soberanía, pero los habitantes de las islas no lo harán. No puede haber negociaciones de ninguna clase sobre la soberanía, porque ellas implicarían una disposición a cambiar o conceder, lo que no existe en las Islas Falkland.

27. El orador, teniendo eso en cuenta, considera que el Comité Especial no debe aprobar ninguna resolución que contenga un llamamiento para llegar a una solución negociada de la cuestión Falkland/Malvinas, porque los residentes de las islas no lo desean. Pide al Comité Especial que conceda a las Islas Falkland el mismo tipo de protección y apoyo para el desarrollo del gobierno autónomo interno que el que se otorga a otros territorios no autónomos, y con eso alude al contenido de los proyectos de resolución que se encuentran en el Comité Especial relativos a otros territorios no autónomos controlados por el Reino Unido y los Estados Unidos. Insta al Comité Especial a que tenga en cuenta el deseo del pueblo de las Islas Falkland de mantener lazos de asociación con el Reino Unido y recomienda que se incluya el derecho de todos los pueblos a la libre determinación como premisa básica de todas las resoluciones siguientes sobre las islas.

28. **El Sr. Requeilo Gual** (Cuba) dice que el discurso del orador que lo precedió indica que tenía solamente una idea general de la labor del Comité Especial. Algunas de las observaciones que formuló son infundadas debido al hecho de que estuvo tan mal informado. Específicamente, ni siquiera conoce el contenido de las resoluciones sobre la cuestión que fueron aprobadas por el Comité Especial año tras año y que constituyen la base de su labor.

29. *El Sr. Edwards y el Sr. Summers se retiran.*

30. *Por invitación del Presidente, el Sr. Betts toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

31. **El Sr. Betts** dice que la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) es, fuera de toda duda, de índole colonial. Se refiere a la captura y ocupación de una porción del territorio de la Argentina por un Estado agresor, el Reino Unido. El Reino Unido ha tenido la posesión de las islas desde 1833 pero, como todos saben, la posesión no es sinónimo de soberanía. La Argentina nunca aceptó entregar las Islas Malvinas (Falkland) al Reino Unido, de manera que la cuestión es de

colonización ilegal por un Estado del territorio de otro Estado. Puesto que el Comité Especial trata de cuestiones de descolonización, esta cuestión entra en su competencia.

32. Los peticionarios británicos que hablaron en el presente período de sesiones del Comité Especial hicieron referencia al principio de libre determinación de los pueblos, diciendo que es la cuestión central de la controversia sobre las islas. El orador no está de acuerdo con esa opinión porque, antes de 1833, la soberanía real de la Argentina, heredada de España, se extendía a las Islas Malvinas (Falkland), y éstas no eran un territorio desocupado que podía ser objeto de colonización legítima por Potencias extranjeras. El principio de libre determinación tampoco se puede aplicar en el contexto actual, porque durante el período de colonización británica ilegal de las islas el Reino Unido expulsó a la población argentina y la reemplazó por colonos británicos. Desde ese entonces no se permitió a ciudadanos de la Argentina asentarse libremente en las islas ni ser propietarios de tierras en ellas. A fines del año pasado el Gobierno de la Argentina propuso que el Reino Unido iniciara negociaciones para prestar servicios aéreos regulares y directos entre el territorio argentino y las Islas Malvinas (Falkland), que incluirían a aerolíneas argentinas. Tales servicios son importantes para el desarrollo económico de las islas, y el orador no está seguro de que, a ese respecto, los residentes de las islas compartan la opinión de las autoridades del Reino Unido. Ha llegado el momento de restablecer lazos comerciales y relaciones mutuamente beneficiosas entre el territorio y el resto de la Argentina, posibilidad que abrió el Acuerdo Bilateral sobre Comunicaciones de 1971, que se redactó de conformidad con las recomendaciones contenidas en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General del 16 de diciembre de 1965.

33. Este año se impusieron limitaciones estrictas a la pesca del calamar en las aguas que rodean a las islas, lo que sirve de base a la práctica continua de venta unilateral de licencias de pesca en las islas y que tiene como resultado un mayor agotamiento de las poblaciones de especies de calamar. Las autoridades argentinas han expresado su preocupación por

el problema y continúan controlando la pesca en esa zona mediante el ejercicio de sus derechos soberanos.

34. Durante los dos últimos decenios el Gobierno del Reino Unido ha dicho numerosas veces que la cuestión de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) no podía ser materia de negociación. El orador insta al Comité Especial a que adopte medidas a los efectos de que el Reino Unido reconsidere su negativa categórica a resolver la controversia por vía de negociaciones bilaterales civilizadas, como se recomienda en las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión. Las normas prevalecientes del derecho internacional apoyan la demanda de la Argentina de ejercer sus legítimos derechos de soberanía.

35. *El Sr. Betts se retira.*

36. *Por invitación del Presidente, la Sra. Vernet toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

37. **La Sra. Vernet** dice que es descendiente de don Luis Vernet, que en 1829 fue nombrado por el Gobierno argentino como gobernador militar y político de las Malvinas [sic] y permaneció como tal hasta 1832. Don Luis Vernet ayudó a consolidar la soberanía argentina sobre las Malvinas [sic]. Sus esfuerzos y medidas fueron prácticas y estratégicas: consideró importante que se mantuvieran lazos estrechos con el continente mediante el desarrollo de comunicaciones en beneficio del desarrollo de las islas. Creía profundamente en las posibilidades económicas de las Malvinas [sic] y, a ese respecto, trató de convencer a los círculos financieros y económicos nacionales e internacionales, así como también al Gobierno de Buenos Aires. En 1823 consiguió autorización para asentarse en las islas para organizar una pesquería y criar ganado comercialmente. También se le donó tierra para establecer una granja destinada a la cría de ovinos merino. Todo eso demuestra el interés de las autoridades de Buenos Aires por proyectos que propiciaban la creación de centros permanentes de población, tanto en la isla como en el territorio del sur del país.

38. La oradora subraya que las concesiones otorgadas a don Luis Vernet en aquel momento no fue objeto de ninguna objeción ni del Reino Unido ni de ningún otro Estado.

39. En 1824 arribó a las Malvinas [sic] la primera expedición organizada por Vernet, y después gastó sin restricciones su dinero para adquirir barcos, pagar mano de obra y seguro y adquirir bienes agrícolas y de otro tipo para ampliar sus negocios en el archipiélago de las Malvinas y en la Isla de los Estados.

40. El Gobernador Vernet actuó guiado no sólo por sus intereses personales. Una abundante documentación indica que envió al Gobierno numerosos informes sobre el enorme potencial económico del archipiélago y sobre los resultados de su expedición. Estaba convencido de los beneficios de establecer centros de población permanente y, a este respecto, pidió que se pusieran a su disposición las tierras vacantes en las islas Soledad y de los Estados. En sus mensajes don Luis Vernet instó al Gobierno a consolidar su jurisdicción sobre esas islas mediante el aumento de las poblaciones, la fijación de límites y la creación de nuevos puertos pesqueros. Después de que se aceptó su pedido de concesiones, Luis Vernet certificó por escribano los documentos que confirmaban su derecho a la posesión y, dada la presencia en la región de un gran número de buques ingleses, hizo lo mismo con el vicecónsul británico en Buenos Aires. La oradora subraya que el representante del Reino Unido no objetó ni las medidas administrativas adoptadas ni la emisión de los documentos indicados *supra* que confirmaban el derecho de propiedad, reconociendo de ese modo los derechos soberanos de la Argentina sobre las islas.

41. Posteriormente el Gobierno de Buenos Aires, habiendo estimulado las actividades de Vernet, dio a Puerto Soledad el carácter de centro administrativo de las Islas Malvinas a fin de consolidar el orden jurídico en las islas. En un período de dos años la población del archipiélago aumentó a 100 personas que vivían en casas sólidamente construidas,

disfrutando el fruto de su trabajo y dedicadas a actividades comerciales. Todo lo señalado *supra* apunta al hecho de que los argentinos que fueron a las islas habían obtenido en forma absolutamente legítima del Gobierno de Buenos Aires, bajo cuya jurisdicción se encontraba el territorio, la concesión para el uso de esas tierras.

42. En conclusión, la oradora dice que, como ciudadana de la Argentina y miembro de una familia cuya historia está estrechamente vinculada a la de las islas Malvinas [sic] está convencida del derecho de la Argentina sobre las Malvinas [sic], derecho que se basa en las normas internacionales que existían cuando surgió la controversia de soberanía y que fue confirmada por el Comité Jurídico Interamericano. Basada en eso la oradora pide al Comité Especial que exhorte al Reino Unido y a la Argentina a que mantengan un diálogo constructivo para resolver la controversia de soberanía que existe entre ellos y a que fomenten ese diálogo en toda forma posible.

43. *La Sra. Vernet se retira.*

44. **El Sr. Muñoz** (Chile), hablando también en nombre de Bolivia, Venezuela y Cuba, presenta el proyecto de resolución sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/AC.109/2004/L.8) y dice que el proyecto refleja la doctrina de las Naciones Unidas sobre esa cuestión.

45. Chile apoya plenamente el proyecto, expresando al mismo tiempo que lamenta, a pesar de las muchas resoluciones de las Naciones Unidas aprobadas anteriormente y de los numerosos llamamientos de la comunidad internacional, que el problema aún no esté resuelto. La presencia de un número considerable de representantes de países de América Latina señala el gran interés que tienen en este asunto los países de la región. Chile apoya los derechos de la Argentina en la controversia sobre la soberanía en las Islas Malvinas y estima que el único camino para solucionarla es mediante negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido.

46. La perpetuación de situaciones coloniales a principios del siglo XXI es un anacronismo al que se debe poner fin. Chile insta a las partes en la controversia a que reanuden las negociaciones lo antes posible con el fin de lograrlo. Junto con otros autores del proyecto, Chile expresa la esperanza de que sea aprobado por consenso.

47. **El Sr. Bielsa** (Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina) recuerda que en 1833 las fuerzas armadas del Reino Unido expulsaron de las Islas Malvinas a las autoridades y habitantes argentinos de las islas e iniciaron su ocupación ilegal, configurando una situación colonial especial no asimilable a otras. Las bases de la doctrina de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas se encuentran en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, en la cual la Asamblea señala la existencia de una controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas y observa que las partes en esa controversia son, exclusivamente, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido; que la cuestión tiene que solucionarse mediante negociaciones entre ambos Gobiernos y que ambas partes, en busca de la resolución de la cuestión, deben tener en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas, dada la inaplicabilidad a ese caso del principio de libre determinación. A propósito de esto el orador recuerda que, en 1985, la Asamblea General adoptó una posición clara en ese sentido, rechazando las enmiendas propuestas por el Reino Unido que tenían por objeto incluir el principio de libre determinación en el pertinente proyecto de resolución.

48. El orador recuerda luego que el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1960, dice que «todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas». Dada la violación decimonónica de la soberanía y la integridad territorial de la Argentina, en la solución de la controversia sobre las Islas Malvinas debe prevalecer el principio de preservación de la integridad territorial sobre el de libre determinación. El orador considera necesario tener en cuenta

que, después de apoderarse de las Islas Malvinas, el Reino Unido expulsó a la población argentina de las islas y las pobló con inmigrantes provenientes del Reino Unido. Por ello, dar a los actuales habitantes de las islas el derecho a la autodeterminación equivaldría a otorgarles la función de árbitros de una disputa territorial de la cual el país que los ha implantado es parte. Es decir, la Potencia colonial convalidaría su propia usurpación de las Islas Malvinas. Esto está reñido con la interpretación que dan las Naciones Unidas al principio de libre determinación, que corresponde al pueblo que se encuentra bajo dominación extranjera.

49. La Argentina nunca admitió como legales los actos del Reino Unido y siempre exigió la devolución de las islas. El mantenimiento prolongado de una situación que se originó en el siglo XIX no crea por sí mismo derecho de ninguna clase para la Potencia ocupante.

50. El orador dice que la posición que ha esbozado goza del apoyo de todo el pueblo argentino. La cuestión de la reivindicación de la soberanía sobre las islas es profundamente sentida por el pueblo argentino, lo que se plasmó en la Constitución nacional de 1994. En su discurso de apertura del período de sesiones del Congreso Nacional de 2004 el Presidente de la Argentina dijo que la restauración de la soberanía sobre las Islas Malvinas es un objetivo nacional y es parte integral de las políticas de Estado.

51. El Comité Especial es consciente de la permanente voluntad del Gobierno argentino de alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva a este problema. Desafortunadamente, el Reino Unido persiste en ignorar esos llamados de la comunidad internacional en pro de una rápida reanudación de las negociaciones sobre la cuestión de la soberanía.

52. El orador también dice que, a partir de 1989, ambos países acordaron entendimientos provisorios bajo la fórmula de soberanía referidos a aspectos prácticos del Atlántico Sur. Pero esos entendimientos no deben interpretarse como sustituto de una solución definitiva de la controversia. El Gobierno de la Argentina considera que son inadmisibles

las acciones unilaterales del Reino Unido en el área disputada que resultan contrarias a la resolución 31/49 de la Asamblea General, del 1° de diciembre de 1976, en la que se insta a las partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas atraviesan por el proceso de descolonización. El Reino Unido no ha respetado los términos de esa resolución y no está cumpliendo los términos acordados con la República Argentina, que ha rechazado los intentos del Reino Unido de ejercer su jurisdicción sobre las zonas en controversia. El orador cita numerosos ejemplos de tales intentos del Reino Unido, que incluyen acciones de policía de pesca en el Atlántico Sur, actividades de prospección sísmica de hidrocarburos, contramedidas para impedir los contactos y comunicaciones directos con las Islas Malvinas, la jerarquización de la base militar de la base naval británica en las islas y los intentos de enviar representantes ilegales de las islas a organizaciones internacionales. A ese respecto, el orador reitera su llamamiento al Reino Unido para que acate las disposiciones de la resolución 31/49 de la Asamblea General y se abstenga de modificar unilateralmente la situación.

53. El Gobierno de la Argentina está totalmente dispuesto a cooperar con el Gobierno del Reino Unido a fin de llegar a otros entendimientos provisionales bajo la fórmula de soberanía, sobre la base de la igualdad y del beneficio mutuo, con miras a crear condiciones favorables a la reanudación de las negociaciones sobre la soberanía. El Gobierno de la Argentina propuso la reanudación de los vuelos regulares de las aerolíneas argentinas a las Islas Malvinas, así como la del servicio marítimo. Los habitantes de la Patagonia desean reanudar el comercio tradicional entre esa región y las Islas Malvinas y han propuesto poner a disposición de los habitantes de las islas una aeronave y un hospital para casos de atención médica de emergencia. A la vez, la Argentina está totalmente dispuesta a respetar el estilo de vida de la población de las islas y a cuidar de su bienestar.

54. En conclusión, el orador reafirma la voluntad de su Gobierno de reanudar las negociaciones sobre la soberanía y exhorta firmemente al Reino Unido a que responda a los numerosos llamamientos de la

comunidad internacional que figuran en las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial.

55. **El Sr. Sardenberg** (Brasil), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que el Grupo sigue apoyando las actividades del Comité Especial para eliminar el colonialismo sobre la base de los principios enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

56. Aunque, indudablemente, desde el decenio de 1960 hasta el presente se ha avanzado hacia ese objetivo, también es evidente que todavía el trabajo no está terminado y que la comunidad internacional debe seguir esforzándose, cuando sea necesario, y como resultado se ha declarado el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional incluye un llamamiento para que se complete el proceso de descolonización de los territorios no autónomos por medio del ejercicio del derecho a la libre determinación o mediante consultas y negociaciones entre los Estados interesados para resolver, en consecuencia, los problemas irresueltos.

57. Es con ese espíritu de reconciliación que se debe resolver la cuestión de las Islas Malvinas, y a ese respecto es necesario solucionar la controversia de soberanía, como se indica en las resoluciones 2065 (XX), del 14 de diciembre de 1973 y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General, así como en otras resoluciones de la Asamblea General. Habida cuenta de ello, los países del Grupo de Río consideran necesario que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones a fin de hallar lo antes posible una solución pacífica, justa y definitiva de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial.

58. Como representante de su país, el orador dice que el Brasil desea reiterar su apoyo a los derechos de la Argentina en la controversia de

soberanía mencionada *supra*. El Brasil espera que, gracias al espíritu de cooperación que se ha creado en los últimos años entre la Argentina y el Reino Unido, la controversia que comprende la soberanía sobre esos archipiélagos y las aguas circundantes se resuelva mediante negociaciones, por las que muchas veces han abogado las Naciones Unidas y los países de Sudamérica.

59. En junio de 2004 la Organización de los Estados Americanos aprobó la Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, en la que reiteró la necesidad de iniciar negociaciones lo más pronto posible para resolver la prolongada controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. Además, en la Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, que se aprobó en el décimo período de sesiones de los Presidentes de los países del Mercado Común Sudamericano (MERCOSUR), se dice que los Estados miembros del MERCOSUR volvían a declarar su apoyo a los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas y se señala que la rápida solución de esa prolongada controversia, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, serviría a los intereses de toda la región.

60. Además, en una reunión de los Presidentes de los países de Sudamérica celebrada en el Brasil en agosto y septiembre de 2000 se señaló que las Islas Malvinas continuaban siendo una colonia, lo que era incompatible con los ideales de paz, seguridad y cooperación del subcontinente y se exhortó a lograr una rápida reanudación de las negociaciones para encontrar una solución definitiva a la controversia de soberanía.

61. El Brasil acoge con beneplácito las mejoras observadas en el documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/2004/12), pero lamenta que todavía no se hayan aplicado las resoluciones de la Asamblea General sobre la necesidad de celebrar negociaciones exhaustivas sobre las Islas Malvinas. Habida cuenta de ello, da su firme

apoyo al proyecto de resolución presentado por Bolivia, Venezuela, Cuba y Chile y expresa la esperanza de que sea aprobado sin votación.

62. **El Sr. Claverol** (Paraguay), hablando en nombre de los países miembros del MERCOSUR y de los Estados asociados —Bolivia, Perú y Chile— dice que la cuestión que se examina ha estado en el programa del Comité Especial de Descolonización desde el decenio de 1960 y que el Comité y la Asamblea General declararon muchas veces que en el centro del problema de la condición colonial especial de las Islas Malvinas está la controversia de soberanía, que debe resolverse por medio de negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido.

63. Todos los años, en los períodos de sesiones del Comité, la Argentina declara su voluntad de iniciar las negociaciones que han venido pidiendo las Naciones Unidas. Los países de Sudamérica declararon una y otra vez que la solución de la cuestión de las Islas Malvinas serviría a los intereses de toda la región y que los países comprendidos en la controversia deben resolverla por medio de la negociación diplomática, lo que también fue reafirmado hace poco tiempo por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

64. Los Estados miembros del MERCOSUR apoyan incondicionalmente los derechos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, como lo confirmaron las declaraciones de los Presidentes de esos países. Otra prueba de ese apoyo es el hecho de que estén presentes en el actual período de sesiones los representantes de los países del MERCOSUR y de sus Estados asociados.

65. A pesar de los numerosos llamamientos de la comunidad internacional en favor de una solución definitiva de esa controversia, y de la voluntad de la Argentina a responder a los requerimientos de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos y de otras organizaciones, lamentablemente la cuestión sigue sin solución. Pese a la falta de éxito, los países del MERCOSUR estiman necesario que la comunidad internacional haga un llamamiento a las partes para

que resuelvan este problema colonial que todavía existen en el Atlántico Sur. A ese respecto, los países del MERCOSUR y sus Estados asociados apoyan el proyecto de resolución presentado por la delegación de Chile conjuntamente con otros países latinoamericanos, y esperan que se lo apruebe por consenso.

66. **El Sr. Paolillo** (Uruguay), citando las palabras del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, en el sentido de que las Islas Malvinas deben retornar a la soberanía argentina aun si eso requiere «400 años de paciencia», dice que la paciencia es una de las virtudes más pragmáticas y que es un elemento sumamente importante en la solución pacífica de muchos conflictos internacionales. Uno de los ejemplos más notables fue la restitución de la integridad de Polonia después de la primera guerra mundial, tras 125 años de separación y ocupación por Potencias vecinas. En aquel momento el Reino Unido desempeñó un papel decisivo en la devolución de su territorio a Polonia. De esta manera la historia brinda no solamente ejemplos instructivos sino también de conducta contradictoria.

67. En la cuestión de las Islas Malvinas, tanto los pueblos como los Gobiernos de toda América Latina que consideran la situación existente como una anomalía a la que se debe poner fin están mostrando paciencia. La situación anómala es resultado de una violación de la integridad territorial de la Argentina, y posteriormente se citó infundadamente el principio de libre determinación para justificarla. De acuerdo con la interpretación errónea e históricamente sin precedentes de ese principio, se dio a los habitantes de las Islas Malvinas el derecho de vivir bajo la soberanía de un Estado en un territorio que pertenece a otro Estado.

68. El Comité Especial ha mostrado paciencia, apelando a las partes, año tras año, con los acostumbrados pedidos de que reanuden lo antes posible un diálogo constructivo. Y pese al hecho de que una de las partes no tiene voluntad de unirse al proceso de solución pacífica, ambas han logrado acuerdo sobre toda una serie de cuestiones de interés mutuo, específicamente en las esferas de la pesca, el transporte y las

comunicaciones. De particular interés para el Uruguay es el hecho de que la Argentina y el Reino Unido han hallado terreno común sobre la necesidad de redactar un tratado multilateral para garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de peces en el Atlántico sudoccidental.

69. Además, los períodos de sesiones y llamamientos anuales del Comité Especial impiden que la ausencia de negociaciones se interprete con una consolidación del *statu quo* o como prueba de que el conflicto ha terminado. Pero el conflicto todavía existe y el Uruguay exigirá su solución hasta que las Islas Malvinas retornen a la soberanía del país al que legítimamente le corresponde.

70. **El Sr. de Rivero** (Perú) hace suyas las declaraciones formuladas por la delegación brasileña en nombre del Grupo de Río y del Paraguay, formuladas en nombre de los países miembros del MERCOSUR y sus Estados asociados.

71. El Perú apoya firmemente los esfuerzos de las Naciones Unidas para eliminar el colonialismo, reconociendo el derecho inalienable del pueblo a decidir su propio futuro tal como lo prevén la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El proceso de descolonización es una de las principales conquistas de las Naciones Unidas, pero todavía no ha terminado, por cuya razón la Organización anunció la celebración de un segundo Decenio Internacional para la eliminación del colonialismo. El Perú ha defendido una y otra vez el derecho del pueblo a elegir su orden político y el desarrollo económico, social y cultural, que es uno de los principios del derecho internacional y de las Naciones Unidas.

72. Sin embargo, a diferencia de la mayoría de los otros territorios no autónomos, el camino hacia la solución de la cuestión de las Islas Malvinas es el de resolver la controversia de soberanía. El Perú considera que esa solución se debe basar en el reconocimiento de los legítimos derechos de la Argentina a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, incluidas las áreas marítimas adyacentes. El

orador considera necesario que las partes reanuden las negociaciones a los efectos de hallar lo antes posible una solución pacífica y definitiva de la controversia, cuestión de la que trata el proyecto de resolución que se encuentra a examen del Comité.

73. El orador recuerda que durante el conflicto de 1982 el Perú hizo numerosas sugerencias dirigidas a que las partes entablaran un diálogo. Hoy está a favor de una solución justa y pacífica de la cuestión de las Islas Malvinas en todos sus aspectos, y a este respecto es importante que se celebren negociaciones exhaustivas entre la Argentina y el Reino Unido. En ese contexto, el Perú reconoce las obligaciones asumidas en un comunicado especial sobre las Islas Malvinas emitido en la Cumbre Iberoamericana de 2003 y en la declaración aprobada por la Organización de los Estados Americanos en 2004 sobre esa cuestión.

74. **El Sr. Xie** (China) dice que la posición invariable de China sobre la cuestión es que las controversias territoriales entre países deben resolverse mediante negociaciones pacíficas. China espera que, en el espíritu de la Carta y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización, la Argentina y el Reino Unido continúen su diálogo constructivo y lleguen a una solución justa y pacífica del problema. Basada en esto, China está a favor de la aprobación del proyecto de resolución presentado.

75. **El Sr. Mekdad** (República Árabe Siria) señala la intención de la Argentina de resolver la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) de forma pacífica, apoya el proyecto de resolución presentado y considera que su aprobación por consenso haría posible reafirmar la función de la comunidad internacional en la solución del problema. Su país está seguro de que la reanudación del diálogo y los contactos entre la Argentina y el Reino Unido ayudaría a hallar una solución adecuada del problema de la soberanía sobre las islas que sea aceptable para ambas partes.

76. **El Sr. Jenie** (Indonesia) dice que su delegación se siente profundamente preocupada por el hecho de que la cuestión de las Islas

Falkland (Malvinas) siga sin solución pese a los esfuerzos de la comunidad internacional para ayudar a las partes a resolver el problema. El proceso de descolonización se está desarrollando de acuerdo con el principio de libre determinación de los pueblos dependientes, y al mismo tiempo el Comité Especial ha reconocido que no hay un criterio universal que sea aplicable en todas las situaciones. La Asamblea General, por sus resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII), reconoció la naturaleza especial del problema y la existencia de una controversia de soberanía sobre esas islas entre la Argentina y el Reino Unido, que se puede resolver únicamente sobre la base del diálogo y las negociaciones.

77. Indonesia espera que se reanuden las negociaciones de conformidad con los términos de las resoluciones de la Asamblea General, lo que daría como resultado una solución justa, pacífica y definitiva del problema. Indonesia también expresa la esperanza de que el Comité pueda aprobar el proyecto de resolución por consenso.

78. **La Sra. Santana** (Venezuela) dice que la posición de su país está reflejada en la exposición que realizó el Brasil en nombre del Grupo de Río. Al margen de eso, Venezuela ha sido tradicionalmente coautora del proyecto de resolución sobre la cuestión, lo que indica su firme creencia de que la mejor opción para llegar a una solución pacífica de la controversia es el diálogo entre las partes. Venezuela estima que, dada la dinámica actual de las relaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido, están dadas las condiciones necesarias y suficientes para la solución de la controversia, y exhorta a ambas partes a que continúen el proceso en un espíritu de cooperación y mutuo entendimiento. La labor del Comité Especial de Descolonización, los buenos oficios del Secretario General y las declaraciones formuladas sobre la cuestión en varios foros regionales e internacionales señalan el inmenso interés de la comunidad internacional por que se encuentre rápidamente una solución a largo plazo y pacífica sobre la base de la negociación. La delegación de Venezuela espera que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

79. **El Sr. Aranibar Quiroga** (Bolivia), apoyando el proyecto de resolución presentado, hace suyas las declaraciones formuladas por el Brasil en nombre del Grupo de Río y del Paraguay en nombre de los países miembros del MERCOSUR, y señala a la atención la declaración formulada sobre la cuestión de las Islas Malvinas en la 13ª Cumbre Iberoamericana, que tuvo lugar en Santa Cruz. En esa declaración se reafirmó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones lo antes posible a fin de hallar una solución de la controversia de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y los principios de la Carta, incluido el principio de integridad territorial. Bolivia está convencida de la necesidad de que se celebren dichas negociaciones.

80. **El Sr. Stanislaus** (Granada) dice que las dos partes en la controversia —la Argentina y el Reino Unido— deben crear una atmósfera conducente a que el pueblo de las Islas Falkland (Malvinas) decida su propio destino. Eso sólo ocurrirá cuando la Argentina y el Reino Unido celebren negociaciones de buena fe y con amplitud de miras, basadas en una nueva forma de pensar que corte el nudo gordiano que ata los factores de historia, soberanía y libre determinación. El gran filósofo y pensador Aristóteles definió la política como el debate entre personas libres sobre las mejores formas de gobernarse. El orador considera que el pueblo de las Islas Falkland, aunque todavía no es libre en todo el sentido de la palabra, debe tener la oportunidad de buscar el camino más corto para decidir la naturaleza de sus futuras relaciones con la Argentina y el Reino Unido. Su delegación recomienda que el Reino Unido y la Argentina sigan concentrando su atención en lo que puede servir de principio de unidad, concretamente las tecnologías de la comunicación, la conservación y aumento de las poblaciones de peces, la delimitación de la plataforma continental, la prospección geológica, etc., en interés de los habitantes de las islas.

81. **El Sr. Requeilo Gual** (Cuba) dice que la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en la sesión indica la gran importancia que asigna el Gobierno de ese país al problema que se

examina, así como también su evidente deseo de hallar una solución por medio de la negociación. El considerable número de delegaciones latinoamericanas presentes en la sesión son prueba de su apoyo a los derechos legítimos de la Argentina en la controversia que comprende la cuestión de la soberanía. Cuba considera necesario que se reanuden lo más rápidamente posible negociaciones serias que tengan como resultado una solución duradera, satisfactoria y pacífica de la controversia.

82. **El Sr. Okio** (Congo) dice que su delegación suscribe la opinión expresada por las delegaciones que hablaron con anterioridad y que estima que el único camino hacia una solución de la controversia de soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas) es el de las negociaciones directas bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido. Insta a ambos países a que reanuden el proceso de negociación a fin de lograr una solución justa, duradera y pacífica de este incesante conflicto.

83. **El Sr. Kabtani** (Túnez) se complace por el hecho de que el Comité Especial haya logrado, con frecuencia, llegar a un consenso en su trabajo, especialmente con respecto a la cuestión de las Islas Malvinas. Túnez siempre demostró su voluntad de apoyar un consenso sobre la necesidad de lograr una solución por medio de negociaciones. A ese respecto, Túnez apoya la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con miras a alcanzar una solución pacífica, justa y duradera del problema.

84. **El Sr. Davies** (Sierra Leona) reafirma la posición de su delegación, que consiste en apoyar la solución pacífica del problema mediante la negociación. La solución pacífica es imposible sin el diálogo o el compromiso de todas las partes interesadas de llegar a ese fin. Por esa razón insta a todas las partes a que inicien un diálogo para llegar a una solución definitiva del problema. Considera que se reconozca que los deseos e intereses de los habitantes de las islas tienen una importancia fundamental. Ninguna solución que no refleje la voluntad de los habitantes de las islas será duradera. Su delegación sostiene que en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, así como en

el párrafo 4 de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas se reafirma el derecho de los habitantes de las islas a la libre determinación.

85. **El Sr. Kau** (Fiji) dice que su delegación apoya el principio de libre determinación basado en la opinión de todas las partes interesadas y en los deseos de la población. Ese principio está consolidado en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Piensa que el proyecto de resolución sometido a examen del Comité refleja todos los puntos más importantes. No obstante, estima que llegará el momento de que el Comité Especial también necesite tener en cuenta los deseos de los habitantes de las islas. No considera que la sugerencia de escuchar la voz de todas las partes interesadas en resolver la cuestión sea incompatible con los principios de la Carta, y exhorta al Comité Especial a que, actuando de conformidad con la Carta, no cierre los ojos a las cuestiones restantes, que compara con la espada de Damocles. El dinero que gastan las partes en la defensa se puede usar mejor para poner en marcha importantes proyectos económicos y sociales.

86. **El Sr. Rudakov** (Federación de Rusia) expresa la esperanza de que el Comité Especial apruebe por consenso el proyecto de resolución sobre la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas). La Federación de Rusia comprende que es necesario arribar a una solución mutuamente aceptable de la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) que se base en negociaciones bilaterales británico-argentinas y estén de conformidad con las decisiones y resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

87. **El Sr. Zenna** (Etiopía) señala que su delegación adhiere en forma consecuente al punto de vista de que la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) debe resolverse mediante negociaciones entre las partes interesadas, que tengan en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

88. **El Presidente** señala a la atención el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.8 y propone que se apruebe sin votación.

89. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.8 sin que se someta a votación.*

90. **El Presidente** anuncia que el Comité Especial ha concluido el examen del tema.

91. **El Sr. Bielsa** (Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina) dice que la posición adoptada por los países de la región reafirma la convicción sobre el rumbo estratégico de la Argentina hacia la integración en la cuestión, indicando que la hermandad de las naciones no se limita a las palabras solamente.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

25 de junio de 2004

Fragmento de la Declaración Conjunta de los Señores Ministros de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina y de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, en Moscú.

«Ambos Ministros reiteraron que la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur debe solucionarse mediante negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, conforme las resoluciones adoptadas por el Comité Especial de Descolonización, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.»

6 de julio de 2004

Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Vigésomoquinta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

Comunicado Conjunto

La vigésima quinta reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur tuvo lugar en Londres, entre el 1 y 2 de julio de 2004. La delegación británica estuvo presidida por el Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Tony Crombie y la delegación argentina por el Director General de Malvinas y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajador Santos Goñi. La reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa y constructiva.

Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus resultados la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió con agrado el informe de la XXII reunión del Subcomité Científico (SCC) que tuvo lugar en Londres del 28 al 29 de junio de 2004. La Comisión destacó el valor de la continua cooperación entre el INIDEP y el Imperial College, la que contribuyó al entendimiento por parte de la Comisión de los aspectos científicos de las pesquerías de las especies significativas. Vio con satisfacción que ambas instituciones habían acordado continuar con la implementación de proyectos conjuntos.

Ambas delegaciones reafirmaron la importancia que le atribuyen a asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de peces y reiteraron el compromiso de ambos Gobiernos para la conservación de las poblaciones de peces y calamares en el Atlántico Sudoccidental. Recomendaron a ambos Gobiernos la continuación de ulteriores investigaciones científicas para alcanzar un mayor grado de conocimiento de las especies de altura más significativas en el área.

La Comisión tomó nota de las serias preocupaciones planteadas por el SCC con relación al estado del stock de Illex, en especial que el reclutamiento y las capturas en 2004 fueron las menores registradas. También tomó nota de las preocupaciones del SCC acerca del nivel de incertidumbre asociada con el stock de biomasa desovante de Illex remanente al final de la temporada 2004. Dados estos indicadores y preocupaciones, la Comisión acordó recomendar a ambos Gobiernos que debería adoptarse un enfoque muy precautorio para la conservación de la especie.

La Comisión también acordó recomendar a ambos Gobiernos que un taller de dos días sobre Illex debería tener lugar antes del próximo encuentro del SCC para referirse a las preocupaciones expresadas por ambas delegaciones acerca del estado de la pesquería de Illex, incluyendo considerar posibles cambios en el sistema de alerta temprano, dentro de un marco más precautorio. También acordó recomendar que un crucero de investigación conjunto para evaluar el reclutamiento de la población de Illex debería efectuarse en febrero de 2005.

Ambas delegaciones subrayaron su apoyo al mejoramiento del sistema de alerta temprana. El intercambio de datos en tiempo real sobre las actividades de pesca continúa desempeñando un papel central en el funcionamiento del sistema. A fin de asegurar la sustentabilidad del stock y hasta el momento en que un acuerdo sea alcanzado sobre cualquier incremento en el objetivo de escape, la Comisión acordó recomendar a ambos Gobiernos que se extremen esfuerzos para mantener el nivel de biomasa del stock reproductivo de Illex al final de la temporada de pesca por encima del nivel previamente acordado.

En relación con las preocupaciones de la Comisión acerca de la importancia de alcanzar la sustentabilidad de la pesquería de Merluza Polaca, la Comisión tomó nota de que el análisis actual indicó que la caída en el tamaño del stock se había detenido pero que no había aún evidencias tan convincentes de que el tamaño del stock se había incrementado. Sin embargo, estos resultados están sujetos a niveles

considerables de incertidumbre. Por lo tanto, el SCC ha recomendado que las capturas de Polaca en el Atlántico Sudoccidental se mantengan cercanas a 55.000 toneladas, a fin de mantener el tamaño del stock. Dada la necesidad de mantener un enfoque precautorio sobre esta importante pesquería, la Comisión acordó que es necesario realizar futuros trabajos de investigación científica a fin de clarificar la incertidumbre sobre el estado del stock.

La Comisión destacó la continuada investigación sobre Merluza Polaca y la información obtenida de la campaña de dos buques realizada respecto de esta especie. La Comisión acordó recomendar que una campaña conjunta sobre esta especie debería comenzar en septiembre de este año. En ulteriores intercambios sobre esta especie el SCC debería tomar en cuenta los resultados del crucero y proveer recomendaciones a la Comisión en su próximo encuentro.

Ambas delegaciones intercambiaron opiniones sobre otras cuestiones relativas a la cooperación sobre conservación pesquera. Coincidieron en que el oportuno establecimiento de un acuerdo multilateral proveería el necesario mecanismo de largo plazo para asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de peces en el alta mar del Atlántico Sudoccidental e intercambiaron puntos de vista al respecto.

Ambas delegaciones se refirieron a medidas prácticas necesarias para prevenir la pesca furtiva, dado que socava el mantenimiento de la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico Sudoccidental. Acordaron ampliar los esfuerzos dirigidos a lograr estos objetivos en una manera coordinada.

La delegación argentina reiteró la preocupación del Gobierno argentino acerca de la situación creada por las decisiones británicas sobre el área descripta en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y el área al oeste de la misma. Expresó la voluntad del Gobierno argentino de que esta cuestión sea resuelta. La delegación británica reiteró su posición.

Ambas partes mantendrán consultas por la vía diplomática a fin de concertar el lugar y fechas de la próxima reunión de la Comisión. Esta reunión estará precedida, como es habitual, por una reunión de su Subcomité Científico.

Buenos Aires, 6 de julio de 2004

29 de julio de 2004

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 29 de julio. Se refiere a la carta del 8 de junio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas.
Documento A/58/860

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 8 de junio dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina (A/58/840). El Gobierno de Su Majestad rechaza el contenido de la citada carta. Como se ha informado al Gobierno de la República Argentina en varias ocasiones, sus reclamaciones son infundadas. El cambio de nominación a *Head Quarters British Forces South Atlantic Islands* (Cuartel General de las Fuerzas Británicas en las Islas del Atlántico Sur) y *Commander British Forces South Atlantic Islands* (Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas del Atlántico Sur) se limita a reflejar cambios en estructuras administrativas.

No se ha producido ningún cambio en la misión ni la función de las Fuerzas Armadas del Reino Unido que garantizan la seguridad de las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente nota se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 32 del programa.

(*Firmado*) Emyr **Jones Parry**

4 de octubre de 2004

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 30 de septiembre. Adjunta el texto de la declaración escrita presentada por la delegación del Reino Unido en ejercicio de su derecho a contestar las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina en la Asamblea General del 21 de septiembre de 2004.
Documento A/59/406

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la declaración escrita presentada por la delegación del Reino Unido en ejercicio de su derecho a contestar a las observaciones formuladas por Néstor Carlos Kirchner, Presidente de la República Argentina, en la Asamblea General el 21 de septiembre de 2004 (véase el anexo).

Le agradecería que dispusiera que el texto de la presente carta y su anexo se distribuyera como documento de la Asamblea General en relación con el tema 9 del programa.

(*Firmado*) Emyr **Jones Parry**

Anexo de la carta de fecha 30 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Declaración presentada por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en ejercicio de su derecho a contestar a las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina en el debate general del 21 de septiembre de 2004

El Gobierno británico concede gran importancia al principio de libre determinación, establecido en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nuestra postura con respecto a las Islas Falkland se sustenta en dicho principio.

Los representantes elegidos de las Islas Falkland expresaron una vez más con claridad sus opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas en ocasión del debate del Comité de los 24. Pidieron al Comité que les reconociera, al igual que a cualquier otro pueblo, su derecho a la libre determinación. Reiteraron que el pueblo de las Islas Falkland no quería ningún cambio en la situación de las Islas.

No se puede negociar la soberanía sobre las Islas Falkland a menos que los isleños así lo quieran.

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland.

27 de octubre de 2004

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Estudio de factibilidad sobre desminado en las Islas Malvinas.

Información para la prensa Nº 383/2004

El 26 y el 27 de octubre se celebró en Londres la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas, con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha reunión tuvo lugar en cumplimiento del entendimiento registrado entre los dos Gobiernos por Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y está cubierta por la fórmula de soberanía incluida en dichas Notas.

El Grupo de Trabajo Conjunto analizó los objetivos generales del estudio de factibilidad, así como sus aspectos técnicos, organizativos y financieros. En este sentido, procedió a designar a los respectivos nuevos Gerentes de Proyecto. Se alcanzaron coincidencias en una serie de medidas prácticas. Asimismo, se acordó continuar realizando diversos trabajos con la voluntad compartida de avanzar en la realización del estudio. El Grupo de Trabajo Conjunto se reunirá nuevamente en el otoño de 2005, en Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de octubre de 2004

29 de octubre de 2004

Fragmento del Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina y de Colombia emitido en Buenos Aires.

«1. La Señora Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Dra. Carolina Barco Isakson, atendiendo la invitación realizada por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, D. Rafael Bielsa, realizó una Visita Oficial a la Argentina el 29 de octubre de 2004, con el ánimo de renovar e intensificar

los lazos históricos de amistad, solidaridad e integración entre ambos países.

23. Ambos Ministros reafirmaron los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Asimismo reiteraron su convicción de que la Cuestión de las Islas Malvinas debe solucionarse mediante negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con las Resoluciones pertinentes de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, de modo de alcanzar una solución pacífica y duradera a la disputa de soberanía.»

5 de noviembre de 2004

Comunicado Conjunto de la Cancillería y el Ministerio de Defensa sobre la realización de un ejercicio de práctica de búsqueda y rescate marítimo y aéreo en alta mar en el Atlántico Sur.

Entre los días 4 y 6 de noviembre de 2004, unidades de las Armadas y de las Fuerzas Aéreas de la República Argentina y del Reino Unido realizarán un ejercicio de práctica de búsqueda y rescate marítimo y aéreo en alta mar en el Atlántico Sur.

El ejercicio se realizará en el marco de lo previsto por las Declaraciones Conjuntas suscriptas entre la Argentina y el Reino Unido el 15 de febrero de 1990, 25 de setiembre de 1991 y el 12 de julio de 1993, acerca de las medidas de confianza en el ámbito militar en el Atlántico Sur y bajo fórmula de reserva de derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Teniendo en cuenta que la República Argentina es la autoridad de búsqueda y rescate para el Atlántico Sur designada en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI), el ejercicio tendrá como objetivo incrementar la coordinación de acciones entre el Centro Coordinador argentino y el Subcentro de las Islas Malvinas y las condiciones de operatividad de las Fuerzas Armadas para atender incidentes de este tipo. En tal sentido, en este ejercicio se aplicarán los procedimientos previstos por dicha organización para casos de emergencia.

Buenos Aires, 05 de noviembre de 2004.

11 de noviembre de 2004

Fragmento del Acta de la Reunión de la Comisión Binacional Argentino-Chilena de Cooperación Económica e Integración Física en Buenos Aires.

«7. La Delegación argentina expreso el agradecimiento en nombre del Gobierno y pueblo argentino por el apoyo de la República de Chile, tanto a nivel bilateral como multilateral, a los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Por su parte, la Delegación de la República de Chile reafirmó la posición de su Gobierno en orden a instar al Reino Unido y a la República Argentina a alcanzar una solución justa, pacífica y duradera de la disputa conforma con las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos sobre esta materia.»

7 de diciembre de 2004

Fragmento del Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la visita del Rey Mohammed VI de Marruecos a Buenos Aires.

«En relación con la cuestión Malvinas, el Sr. Presidente Néstor Kirchner agradeció a S.M. el Rey Mohammed VI por el apoyo de Marruecos al llamamiento a la reanudación de negociaciones para alcanzar una solución justa, pacífica y duradera de dicha controversia en cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.»

10 de diciembre de 2004

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Vigésimosexta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

Comunicado Conjunto

1.- La vigesimosexta reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur tuvo lugar en Buenos Aires, entre el 9 y 10 de diciembre de 2004. La Delegación argentina estuvo presidida por el Director General de Malvinas y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajador Santos Goñi y la Delegación británica por el Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Sr. Tony Crombie. La reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa y constructiva.

2.- Las Delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus resultados la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió con agrado el informe de la XXIII reunión del Subcomité Científico (SCC) que tuvo lugar en Mar del Plata los días 06 y 07 de diciembre de 2004. La Comisión valoró la continuada cooperación en el marco del SCC entre los científicos del INIDEP y del Imperial College, la que contribuyó al entendimiento por parte de la Comisión de los aspectos científicos de las pesquerías de las especies significativas. Vio con satisfacción que ambas instituciones hayan acordado continuar con la implementación de proyectos conjuntos.

4.- Ambas Delegaciones reafirmaron la importancia que le atribuyen a asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de peces y reiteraron el compromiso de ambos Gobiernos para la conservación de las poblaciones de peces y calamares en el Atlántico Sudoccidental. Recomendaron a ambos Gobiernos la continuación de ulteriores investigaciones científicas para alcanzar un mayor grado de conocimiento de las especies de altura más significativas en el área.

5.- La Comisión tomó nota de las serias preocupaciones planteadas por el SCC con relación al estado del stock de Illex, en especial que el reclutamiento y las capturas en 2004 fueron las menores de las que se tiene registro. También tomó nota de que el nivel de biomasa desovante de Illex remanente al final de la temporada 2004 fue el menor observado. Además se tomó nota que las condiciones oceanográficas prevalecientes parecen ser desfavorables para el reclutamiento. Dados estos factores varios, la Comisión acordó recomendar a ambos Gobiernos que debería adoptarse un enfoque muy precautorio para la conservación de esta especie.

6.- La Comisión adoptó las recomendaciones del SCC de que el consiguiente nivel de escape, para un Sistema de Alerta Temprano intensificado, debe ser de 90.000-95.000 toneladas de biomasa desovante presente en la pesquería en la última semana de abril, o sea en el punto medio del período de máxima reproducción. La Comisión acordó recomendar esta intensificación del Sistema de Alerta Temprano a ambos Gobiernos. Este es significativamente más precautorio, en comparación

con el nivel de 40.000 toneladas de biomasa desovante al final de la temporada, incluyendo un nivel mucho más alto de biomasa desovante durante el período de mayor actividad reproductiva del stock.

7.- La Comisión también recomendó la realización de un crucero de investigación conjunto para evaluar el reclutamiento de la población de calamar Illex en febrero de 2005.

8.- En relación con las preocupaciones de la Comisión acerca de la importancia de alcanzar la sustentabilidad de la pesquería de Merluza Polaca, la Comisión tomó nota de que el análisis actual indicó que la caída en el tamaño del stock se había detenido pero que no había aún evidencias tan convincentes de que el tamaño del stock se había incrementado. Sin embargo, estos resultados están sujetos a niveles considerables de incertidumbre. Por lo tanto, el SCC ha recomendado que hasta que se presente nueva evidencia científica, las capturas de Polaca en el Atlántico Sudoccidental se mantengan en un nivel de alrededor de 55.000 toneladas a fin de mantener el tamaño del stock. Dada la necesidad de mantener un enfoque precautorio sobre esta importante pesquería, la Comisión acordó que es necesario realizar futuros trabajos de investigación científica a fin de clarificar la incertidumbre sobre el estado del stock.

9.- La Comisión acordó recomendar que un taller de dos días sobre esta especie tenga lugar antes de la próxima reunión del SCC para discutir los objetivos y el diseño de la futura campaña de SBW y posibles métodos alternativos de evaluación del stock.

10.- Las dos Delegaciones intercambiaron opiniones sobre otras cuestiones relativas a la cooperación sobre conservación pesquera. Al coincidir en que el oportuno establecimiento de un acuerdo multilateral proveería el necesario mecanismo de largo plazo para asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de peces en el alta mar del Atlántico Sudoccidental, reconocieron que por el momento, el avance en este tema está sujeto a consideraciones más amplias.

11.- Con relación a las pesquerías de alta mar ambas Delegaciones se refirieron a la necesidad de continuar con el intercambio de información y la importancia de hacerlo oportunamente.

12.- Ambas Delegaciones se refirieron a medidas prácticas necesarias para prevenir la pesca furtiva, dado que socava el mantenimiento de la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico Sudoccidental. Acordaron ampliar los esfuerzos dirigidos a lograr estos objetivos en una manera coordinada.

13.- La Delegación argentina reiteró la preocupación del Gobierno argentino acerca de la situación creada por las decisiones británicas sobre el área descripta en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y el área al oeste de la misma. Expresó la voluntad del Gobierno argentino de que esta cuestión sea resuelta. La Delegación británica reiteró su posición.

14.- Ambas partes mantendrán consultas por la vía diplomática a fin de concertar el lugar y fechas de la próxima reunión de la Comisión. Esta reunión estará precedida, como es habitual, por una reunión de su Subcomité Científico.

Buenos Aires, 10 de diciembre 2004

AÑO 2005

3 de enero de 2005

Comunicado de Prensa con motivo del 172º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

Comunicado de Prensa

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando por la fuerza a sus habitantes y a las autoridades argentinas establecidas allí legítimamente.

Hoy, a 172 años de esa ocupación ilegítima que aún continúa, el pueblo y Gobierno argentinos reafirman una vez más los imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Asimismo, recuerdan el objetivo permanente e irrenunciable, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre los mencionados territorios y espacios marítimos, a través de los medios de solución pacífica de las controversias, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida y los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

El Gobierno argentino reitera la necesidad de cumplir con las múltiples resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de Estados Americanos que instan a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la controversia sobre soberanía. Asimismo, recuerda su permanente disposición a reanudar de inmediato tales negociaciones y exhorta al Gobierno del Reino Unido a mostrar, sin más demoras, igual disposición para cumplir con esos llamamientos de la comunidad internacional.

Buenos Aires, 3 de enero de 2005

6 de enero de 2005

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 3 de enero con motivo del Aniversario de la expulsión del Gobernador argentino en las Malvinas por parte de las fuerzas británicas.
Documento A/59/662

De conformidad con las instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle por la presente el texto de la declaración emitida hoy por el Gobierno de la República Argentina en ocasión de un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima por Gran Bretaña de las Islas Malvinas (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General en relación con el tema 31 del programa.

(*Firmado*) César **Mayoral**
Embajador y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 3 de enero de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas.

[Original: español e inglés]

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando por la fuerza a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas legítimamente.

Hoy, a 172 años de esa ocupación ilegítima que aún continúa, el pueblo y Gobierno argentinos reafirman una vez más los imprescriptibles

derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Asimismo, recuerdan el objetivo permanente e irrenunciable, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre los mencionados territorios y espacios marítimos a través de los medios de solución pacífica de las controversias, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida y los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

El Gobierno argentino reitera la necesidad de cumplir con las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de los Estados Americanos que instan a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la controversia sobre soberanía. Asimismo, recuerda su permanente disposición a reanudar de inmediato tales negociaciones y exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mostrar, sin más demoras, igual disposición para cumplir con esos llamamientos de la comunidad internacional.

2 de febrero de 2005

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Reunión de los Cancilleres de Argentina y de Honduras.

Información para la prensa Nº 036/2005

«El Canciller de Honduras, en nombre de su gobierno, expresó la solidaridad con el Presidente Kirchner en las negociaciones con los Organismos Internacionales de crédito y reiteró el respaldo hondureño a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre

las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.»

2 de febrero de 2005

Fragmento de la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Honduras, Leónidas Rosa Bautista, y de la Argentina, Rafael Bielsa, en Tegucigalpa.

«II. Agenda Bilateral

4. El Secretario de Relaciones Exteriores de Honduras reiteró el respaldo de su Gobierno a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En este sentido, ratificó la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, incluyendo el principio de integridad territorial.»

2 de febrero de 2005

Fragmento de la Declaración Conjunta de los Presidentes de Venezuela, Hugo Chávez, y de la Argentina, Néstor Kirchner, en Buenos Aires.

«El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela reiteró el respaldo de su Gobierno a los derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y a la búsqueda

de una solución pacífica, justa y definitiva de la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, incluyendo el principio de integridad territorial.

El Presidente Kirchner agradeció el invariable apoyo del Gobierno de Venezuela en la Cuestión de las Islas Malvinas y reiteró la permanente disposición de su país a reanudar las negociaciones sobre soberanía.»

1º de marzo de 2005

Fragmentos del Discurso del Presidente Néstor C. Kirchner ante la Asamblea Legislativa en la Apertura del 123º Período de Sesiones del Congreso.

«En el plano de saldar deudas y compromisos postergados, hemos iniciado el cumplimiento de la contraída con los hombres que ofrecieron sus vidas por nuestra Patria. Con el importante incremento dispuesto en el monto de las pensiones, los veteranos de guerra de Malvinas comienzan a sentir que un país solidario y agradecido se ocupa de ellos tras años de ingrata postergación.

El Censo de Veteranos realizado permitirá conocerlos, saber quiénes son, saber qué necesitan y de ese modo se aplicarán políticas focalizadas en el sector, ofreciendo respuesta clara en compensación justa por lo que supieron brindar.»

«Reiteramos en este ámbito nuestro firme compromiso para trabajar por la recuperación del ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y, concordantemente con la comunidad internacional, expresamos al Reino Unido nuestro llamado para reanudar las negociaciones a la brevedad posible, con el objetivo de lograr una solución

pacífica, justa y duradera de la disputa, teniendo en cuenta la disposición constitucional de respetar el modo de vida de los habitantes de las islas. Esta postura permanente constituye una política de Estado y responde a un anhelo colectivo del pueblo de nuestra Patria.»

15 de marzo de 2005

Fragmento de la Declaración Conjunta de los Presidentes de Chile, Ricardo Lagos Escobar, y de la Argentina, Néstor Kirchner, en Buenos Aires.

«El Presidente de Chile reiteró el respaldo del Gobierno y el pueblo chilenos a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En este sentido, ratificó la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Por su parte, el Presidente argentino expresó el agradecimiento del Gobierno y el pueblo argentinos por el tradicional apoyo brindado por Chile en esta cuestión.»

11 de abril de 2005

Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2005/17

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Islas Malvinas (Falkland)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	Párrafos
I. Generalidades	1
II. Evolución constitucional y política	2-7
Constitución y gobierno	2-7
III. Remoción de minas	8-9
IV. Condiciones económicas	10-48
A. Generalidades	10
B. Hacienda pública	11-12
C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	13
D. Pesquerías	14-41
E. Turismo	42 10
F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos	43-46
G. Banca	47
H. Obras públicas	48

V. Condiciones sociales 49-53

A. Generalidades 49-50

B. Salud pública 51

C. Seguridad y asistencia sociales 52

D. Educación 53

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 54

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas 55-69

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 55-58

B. Posición del Gobierno de la Argentina 59

C. Posición de la Potencia administradora 60

D. Contribuciones de otros Estados Miembros 61-62

E. Medidas adoptadas por la Asamblea General 63

F. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales 64-69

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland)[1] son un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Territorio comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 kilómetros cuadrados (4.700 millas cuadradas). El Territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al norte del Cabo de Hornos y a unos 480 kilómetros al este del continente sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur, se consideran un territorio aparte y son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland); el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) ejerce a la vez el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el censo de 2001, el Territorio tiene 2.391 habitantes (excluidos los residentes temporalmente ausentes y el personal militar, estimados en 112 y 534 personas respectivamente), frente a 2.221 en 1996.

II. Evolución constitucional y política

Constitución y gobierno

2. Puede verse información detallada sobre la constitución y el gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) en el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11).

3. El 10 de junio de 2004 el Gobierno de la Argentina dio a conocer el siguiente comunicado de prensa:

> «El 10 de junio, Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la

Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico, por Decreto del Gobernador interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.

Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna. Se creó de esta manera el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del gobernador de las Islas Malvinas, D. Luis Vernet.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas y reemplazándolas por otras de origen británico.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy, al igual que en el pasado, su permanente e irrenunciable determinación de recuperar, por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones

Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su inclaudicable reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, reafirma su permanente disposición a reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución.»

4. En una carta de fecha 8 de junio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/58/840), el Representante Permanente transmitió el texto de una nota de protesta enviada el 8 de junio de 2004 a la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina en relación con el cambio introducido en la situación de la base militar británica en las Islas Malvinas (Falkland). En la nota se protesta formalmente ante la «jerarquización reciente de la base militar británica» en las Islas Malvinas (Falkland) y se expresa que la medida que se protesta resulta contraria a la resolución 31/49 que instaba a las dos partes en la controversia a abstenerse de adoptar modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atravesaban por el proceso recomendado por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

5. En una carta de fecha 28 de julio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (A/58/860), éste informó al Presidente que su Gobierno rechaza el contenido de la carta de 8 de junio dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina expresando que esas reclamaciones son infundadas y que «el cambio de nominación a *Head*

Quarters British Forces South Atlantic Islands (Cuartel General de las Fuerzas Británicas en las Islas del Atlántico Sur) y *Commander British Forces South Atlantic Islands* (Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas del Atlántico Sur)» se limitaba a reflejar cambios en estructuras administrativas. El Representante Permanente declaró que no se había producido ningún cambio en la misión ni la función de las Fuerzas Armadas del Reino Unido que garantizan la seguridad de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

6. En un mensaje radial difundido en Navidad, el Primer Ministro Tony Blair declaró que el Reino Unido seguía tratando con la Argentina las cuestiones de interés común que resultaran provechosas para las Islas Malvinas (Falkland), sobre la base de las reuniones relativas a las poblaciones de peces compartidas, la plataforma continental y las operaciones de remoción de minas, pero que el Gobierno seguía tan decidido como antes a garantizar la seguridad, soberanía y autonomía de los isleños y dijo que esa posición sólo se modificaría si los isleños decidieran otra cosa.

7. En una carta de fecha 3 de enero de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/59/662), el Representante Permanente transmitió el texto de una declaración dada a conocer en esa fecha por el Gobierno de la Argentina «en ocasión de un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima por Gran Bretaña de las Islas Malvinas».

III. Remoción de minas

8. Los días 26 y 27 de octubre de 2004 tuvo lugar en Londres la segunda reunión del Equipo de trabajo conjunto encargado de realizar un estudio de viabilidad sobre la remoción de minas terrestres en las Islas Malvinas (Falkland) con la participación de diplomáticos y expertos del Reino Unido y la Argentina. La reunión se celebró de conformidad con el entendimiento registrado en el Canje de Notas de 11 de octubre de 2001, con arreglo a la fórmula de soberanía incluida en esas notas. El

Equipo de trabajo conjunto examinó los objetivos generales del estudio de viabilidad, sus aspectos técnicos y financieros así como las cuestiones de gestión. Al respecto, designó nuevos directores para los proyectos respectivos. Se llegó a un acuerdo acerca de algunas medidas de carácter práctico. También se convino en realizar diversas tareas en cumplimiento de los compromisos compartidos para la realización del estudio. El Equipo de trabajo conjunto se reunirá en Buenos Aires durante el segundo trimestre de 2005.

9. En febrero de 2005 se informó de que un equipo de investigación compuesto por representantes del Ministerio de Defensa y el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido y Landmine Action, empresa sin fines de lucro, habían pasado seis días en las Islas Malvinas (Falkland). El equipo visitó Stanley y los asentamientos de Port Howard y Fox Bay en la Gran Malvina (West Falkland). Landmine Action señaló que aún quedan en las Islas 16.600 minas distribuidas en 101 campos. El equipo presentará un informe al Gobierno del Reino Unido sobre los resultados de sus investigaciones[2].

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

10. Según la Potencia administradora, el desarrollo económico se ha acelerado considerablemente desde 1982. En 1984 se formó la Falkland Islands Development Corporation para fomentar el desarrollo del sector privado. Este crecimiento rápido se debió primero a la asistencia del Gobierno británico y después a la expansión del sector pesquero. No obstante, han surgido nuevos problemas debido a que los ingresos fiscales han aumentado al máximo y se encuentran totalmente comprometidos. Está llegando a su fin el período del crecimiento económico impulsado por los gastos oficiales, con lo cual el crecimiento futuro depende de la expansión del sector privado.

B. Hacienda pública

11. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1° de julio y termina el 30 de junio. Para el ejercicio 2003/2004 se había previsto inicialmente un total de ingresos de 50,5 millones de libras esterlinas, de las cuales más de la mitad (25,8 millones de libras) procedían de la pesca. Las otras fuentes de ingresos y la recaudación impositiva (5,1 millones de libras), los ingresos derivados de las inversiones (4,1 millones de libras) y los procedentes de las obras públicas (4,4 millones de libras). Para el mismo período la estimación inicial de gastos ascendió a 43,9 millones de libras.

12. Como se informó anteriormente, el Consejo Legislativo sancionó en 2003 una ley que aplica las recomendaciones de un examen de la política impositiva. Las nuevas tasas del impuesto a los ingresos, que entraron en vigor el 1° de enero de 2004, cambiaron y simplificaron el sistema reduciendo los tres niveles anteriores a dos. Las primeras 12.000 libras de ingreso imponible pagarán un impuesto de 20% y el resto 25%, y se suprimirá la mayoría de los descuentos actuales del impuesto a los ingresos. También se introdujeron cambios importantes para los que pagan el impuesto a las empresas, entre ellos los siguientes: reducción de las tasas de impuesto para ajustarlas a las tasas del impuesto a los ingresos; abolición del impuesto anticipado a las empresas; mejora del descuento impositivo para grupos; abolición de la asignación inicial por depreciación; y el traslado de pérdidas a ejercicios anteriores[3].

C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

13. Puede verse información detallada sobre la agricultura, la tenencia de la tierra y la ganadería en el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11). De acuerdo con la Potencia administradora hay 85 explotaciones agrícolas en las Islas Malvinas (Falkland). Los subsidios directos a los agricultores prácticamente han cesado y han sido sustituidos por programas de mejora. Estos abarcan

subsidios para el mejoramiento de las tierras de pastoreo y el apoyo a las modificaciones genéticas del ganado ovino y vacuno a fin de mejorar la calidad de la lana y de la carne así como los planes de perfeccionamiento agrícola y comercialización que ofrece el Departamento de Agricultura. Uno de los planes comerciales del Departamento, que cuenta con el apoyo de los agricultores, destaca la necesidad de que las explotaciones agrícolas sean administradas como empresas rentables. El presupuesto para agricultura correspondiente a 2004/2005 asciende a 1,1 millones de libras.

D. Pesquerías

14. Los calamares de los géneros Loligo e Illex son la base de las pesquerías y la economía del Territorio. Además de las dos especies de calamar, se pescan peces como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. El Departamento de Pesquerías está encargado de administrar la pesquería. A fines de 2003 el Comité de Pesquerías se reunió para elaborar una nueva política pesquera y fijar los requisitos para adquirir derechos de pesca conforme a las nuevas disposiciones para el establecimiento de derechos a largo plazo en las diversas pesquerías de las Islas Malvinas (Falkland)[4].

15. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur, que fue establecida por la Argentina y el Reino Unido mediante la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990, se ha reunido periódicamente y ha trabajado sin interrupción desde entonces para conservar los recursos pesqueros de la zona.

16. El l° y el 2 de julio de 2004 la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró su 25ª reunión, en Londres. La delegación británica estuvo presidida por el Sr. Tony Crombie, Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Santos Goñi, Jefe del Departamento de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. En una declaración conjunta a la prensa, ambas delegaciones convinieron

en que la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 2 de la declaración conjunta hecha en Madrid el 19 de octubre de 1989 era aplicable a la reunión y a sus resultados.

17. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur acogió con beneplácito el informe del Subcomité Científico sobre su 22ª reunión, celebrada en Londres los días 28 y 29 de junio de 2004. La Comisión también acogió con beneplácito el mantenimiento de la cooperación entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y el Imperial College que contribuía a que la Comisión conociera mejor los aspectos científicos relacionados con la pesca de especies importantes. La Comisión veía con agrado que ambas instituciones hubieran convenido en proseguir la ejecución de proyectos conjuntos.

18. Las dos delegaciones reafirmaron la importancia que atribuían a asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de peces y reiteraron la dedicación de sus respectivos Gobiernos a la conservación de los peces y calamares del Atlántico sudoccidental. Recomendaron a los dos Gobiernos que continuaran la investigación científica a fin de conocer mejor las especies marinas más importantes de la zona.

19. La Comisión observó las preocupaciones que se habían expresado en el Subcomité Científico respecto de la situación de la población de Illex, en particular el hecho de que el reclutamiento y la pesca en 2004 fueron los más bajos que se hayan registrado jamás. La Comisión también señaló la inquietud del Subcomité sobre el grado de incertidumbre asociado con la estimación de la biomasa de desove de Illex que quedaba a fines de la temporada de 2004. Teniendo en cuenta esos indicadores y la consiguiente preocupación se acordó recomendar a los dos Gobiernos que se adoptara un criterio de suma precaución para la conservación de esta especie.

20. La Comisión también convino en recomendar a ambos Gobiernos que se hiciera un taller de dos días sobre el calamar Illex antes de la próxima reunión del Subcomité a fin de atender las inquietudes de ambas delegaciones acerca de la situación de la pesca del Illex, incluido el estudio de posibles cambios en el sistema de alerta temprana, con la adopción de mayores precauciones. También convino en recomendar que se hiciera un estudio conjunto para evaluar el reclutamiento de la población de Illex en febrero de 2005.

21. Ambas delegaciones reafirmaron su apoyo a las mejoras del sistema de alerta temprana. El intercambio de datos en tiempo real sobre las operaciones pesqueras seguía siendo fundamental para el funcionamiento del sistema. La Comisión convino en recomendar a ambos Gobiernos que hasta tanto se llegara a un acuerdo respecto de un aumento en el porcentaje de escape, se hiciera todo lo posible por mantener el nivel de la biomasa de desove del Illex al final de la temporada de pesca por encima del nivel convenido anteriormente a fin de asegurar la sostenibilidad de su población.

22. Recordando las inquietudes de la Comisión respecto de la importancia de lograr la sostenibilidad en la pesca de la polaca austral, la Comisión señaló que los análisis actuales indicaban que se había detenido la disminución del tamaño de su población. No obstante, esos resultados adolecen de un grado considerable de incertidumbre y por consiguiente el Subcomité Científico había recomendado que la captura de la polaca austral siguiera limitándose a unas 55.000 toneladas a fin de mantener el tamaño de la población. Habida cuenta de la necesidad de adoptar un criterio de precaución para esta importante pesquería, la Comisión convino en que era necesario realizar más investigaciones científicas para aclarar la situación de esta población de peces.

23. La Comisión tomó nota de las investigaciones en curso sobre la polaca austral y de la información obtenida con el estudio de esta especie realizado por dos embarcaciones. La Comisión convino en recomendar

que en septiembre de 2005 se iniciara un estudio conjunto de esta especie. En las deliberaciones posteriores, el Subcomité Científico debería tener en cuenta los resultados del estudio y formular recomendaciones a la Comisión en su próxima reunión.

24. Ambas delegaciones intercambiaron opiniones sobre otras cuestiones relacionadas con la cooperación en materia de conservación pesquera y convinieron en que el establecimiento oportuno de un acuerdo multilateral permitiría crear el mecanismo necesario para asegurar a largo plazo la sostenibilidad de las poblaciones de peces en los mares del Atlántico sudoccidental.

25. Ambas delegaciones se refirieron a las medidas prácticas necesarias para impedir la pesca furtiva, puesto que ésta puede socavar la conservación de las poblaciones de peces del Atlántico sudoccidental. Las delegaciones convinieron en seguir intensificando las actividades encaminadas a lograr esos objetivos de manera coordinada.

26. La delegación argentina reiteró su preocupación respecto de la situación creada por la decisión de Gran Bretaña acerca de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990 y de la zona situada al oeste de ella. La delegación argentina dijo que el Gobierno argentino esperaba que se resolviera esta cuestión. La delegación británica reiteró su posición.

27. Ambas partes se comprometieron a mantener contactos por vía diplomática con miras a llegar a un acuerdo sobre el lugar y las fechas de la próxima reunión de la Comisión. Esta reunión sería precedida como es habitual por una reunión del Subcomité Científico.

28. Los días 9 y 10 de diciembre de 2004 la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró su 26ª reunión en Buenos Aires. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Santos Goñi, Jefe del Departamento de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. La delegación

británica estuvo presidida por el Sr. Tony Crombie, Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth.

29. Las delegaciones de la Argentina y de Gran Bretaña convinieron en que la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 2 de la Declaración Conjunta hecha en Madrid el 19 de octubre de 1989 era aplicable a la reunión y a sus resultados.

30. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur acogió con beneplácito el informe del Subcomité Científico sobre su 23a reunión, celebrada en Mar del Plata (Argentina) los días 6 y 7 de diciembre de 2004. La Comisión se mostró complacida de que en el marco del Subcomité prosiguiera la cooperación entre los científicos del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y el Imperial College, lo cual contribuiría a que la Comisión adquiriera un mejor conocimiento de los aspectos científicos de la pesca de especies importantes. La Comisión manifestó su satisfacción por el hecho de que ambas instituciones habían convenido en continuar la ejecución de proyectos conjuntos.

31. Ambas delegaciones reafirmaron la importancia que asignan a garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de peces y reiteraron la decisión de ambos Gobiernos de conservar las poblaciones de peces y calamares del Atlántico sudoccidental. Recomendaron a los dos Gobiernos la continuación de las investigaciones científicas a fin de obtener mayores conocimientos acerca de las especies marinas más importantes de la zona.

32. La Comisión tomó nota de las inquietudes planteadas en el Subcomité respecto de la situación de la población de Illex, en particular el hecho de que en 2004 el reclutamiento y la captura fueron los más bajos que se habían registrado. También señaló que la cantidad de biomasa de desove del Illex que quedaba a fines de la temporada de 2004 era la más reducida que se había observado. Además se señaló que las

condiciones oceanográficas imperantes parecían ser poco favorables para el reclutamiento. A la luz de lo expresado, la Comisión convino en recomendar a ambos gobiernos que se adoptara un criterio de suma precaución para asegurar la conservación de esta especie.

33. La Comisión hizo suyas las recomendaciones del Subcomité de que se adoptara un tope para el escape de la biomasa de la población de desove presente en la zona de pesca en la última semana de abril, punto medio del período de máxima reproducción, de 90.000 a 95.000 toneladas a fin de reforzar el sistema de alerta temprana. La Comisión convino en recomendar esta mejora del sistema de alerta temprana a ambos Gobiernos. Este es un criterio considerablemente más preventivo en comparación con el tope de 40.000 toneladas para la biomasa de la población de desove a fines de la temporada, en tanto durante el período de máxima actividad reproductiva de la población de peces se fija un tope mucho más elevado para la biomasa de desove.

34. La Comisión recomendó además que en febrero de 2005 se realizara un estudio conjunto para evaluar el reclutamiento de la población de Illex.

35. Recordando las inquietudes de la Comisión respecto de la importancia de lograr la sostenibilidad en la pesca de la polaca austral, la Comisión señaló que los análisis actuales indicaban que se había detenido la disminución del tamaño de su población. No obstante, esos resultados adolecían de un grado considerable de incertidumbre y por consiguiente el Subcomité había recomendado que la captura de la polaca austral en el Atlántico sudoccidental siguiera limitándose a unas 55.000 toneladas a fin de mantener el tamaño de la población. Habida cuenta de la necesidad de adoptar un criterio preventivo para esta importante pesquería, la Comisión convino en que era necesario realizar más investigaciones científicas para aclarar la situación de esta población de peces.

36. La Comisión convino en recomendar que se hiciera un taller de dos días sobre esta especie antes de la próxima reunión del Subcomité para examinar los objetivos y la preparación del futuro estudio sobre la polaca austral y los posibles métodos alternativos para la evaluación de las poblaciones.

37. Ambas delegaciones intercambiaron opiniones sobre otras cuestiones relacionadas con la cooperación en materia de conservación pesquera. Si bien estuvieron de acuerdo en que la celebración oportuna de un acuerdo multilateral permitiría crear el mecanismo necesario para asegurar a largo plazo la sostenibilidad de las poblaciones de peces en los mares del Atlántico sudoccidental, reconocieron que por el momento las posibilidades de avanzar en esta cuestión se veían limitadas por consideraciones más amplias.

38. Respecto de la pesca de altura, ambas delegaciones se refirieron a la necesidad de seguir intercambiando datos y a la importancia de hacerlo de manera oportuna.

39. Ambas delegaciones se refirieron a las medidas prácticas que era preciso adoptar para impedir la pesca furtiva, puesto que esta actividad puede socavar la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico sudoccidental. Las delegaciones convinieron en redoblar los esfuerzos con miras a lograr esos objetivos en forma coordinada.

40. La delegación argentina reiteró su preocupación respecto de la situación creada por la decisión de Gran Bretaña acerca de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990 y de la zona situada al oeste de ella. La delegación argentina dijo que el Gobierno argentino esperaba que se resolviera esta cuestión. La delegación británica reiteró su posición.

41. Ambas partes declararon que mantendrían contactos por vía diplomática con miras a llegar a un acuerdo sobre el lugar y las fechas de

la próxima reunión de la Comisión. Esta reunión sería precedida como es habitual por una reunión del Subcomité Científico.

E. Turismo

42. En los últimos años ha habido una expansión considerable del sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland). El Reino Unido es hoy el principal mercado, pero la Junta de Turismo de las Falkland, que es un departamento de la Falkland Islands Development Corporation, ha concentrado los esfuerzos en el desarrollo de nuevos contactos con empresas de turismo de los Estados Unidos y Europa. De acuerdo con la Potencia administradora, los turistas que realizan giras terrestres y se interesan principalmente en la vida silvestre y la observación de los pájaros son la principal fuente de ingresos del sector, que de acuerdo con las estimaciones ascienden a 0,4 millones de libras, en tanto los cruceros aportan otros 0,2 millones de libras.

F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos

43. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) figura información detallada sobre transporte.

44. Durante el período del informe, la empresa de aviación LanChile siguió prestando un servicio regular de ida y vuelta de Punta Arenas (Chile) a las Islas Malvinas (Falkland), incluso dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina), una en cada sentido, conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de 14 de julio de 1999 entre la Argentina y el Reino Unido. Este servicio se presta en el marco de los acuerdos aerocomerciales entre la Argentina y Chile. Conforme al Canje de Notas de 23 de febrero de 2001 entre la Argentina y el Reino Unido, la navegación privada y la navegación aérea privada entre la Argentina y las Islas Malvinas (Falkland) se realiza con arreglo a una fórmula de soberanía. De este modo la Argentina estudia y autoriza cada uno de los vuelos no regulares a las Islas Malvinas (Falkland).

45. Desde el 3 de noviembre de 2003 la Argentina no autoriza vuelos no regulares entre terceros países y las Islas Malvinas (Falkland) por ninguna empresa que vuele con bandera de un tercer país. Esta posición no afecta la continuación del servicio regular mencionado anteriormente y no se aplica en las situaciones de emergencia ni a los vuelos de evacuación por razones de salud.

46. A fines de 2003 y en el primer trimestre de 2004 la Argentina y el Reino Unido intercambiaron opiniones acerca de la propuesta de la Argentina encaminada al establecimiento de servicios aéreos regulares directos entre la Argentina y las Islas Malvinas (Falkland). El Reino Unido declaró que toda disposición al respecto tendría que ser aceptable para los isleños. Hasta la fecha la Argentina y el Reino Unido no han llegado a acuerdo alguno.

G. Banca

47. Se usan monedas británicas y locales, junto con billetes locales. Hay paridad entre la moneda del Reino Unido y la de las Islas Malvinas (Falkland). El Standard Chartered Bank del Reino Unido abrió una sucursal en Stanley en diciembre de 1983.

H. Obras públicas

48. El Departamento de Obras Públicas del Gobierno territorial está encargado de los proyectos de construcción de caminos, los servicios municipales, los proyectos de construcción y el abastecimiento de agua y electricidad a los residentes de Stanley. Entre los proyectos recientes cabe mencionar una ampliación de la escuela infantil/primaria de Stanley y la construcción de un nuevo matadero. Se ha seguido ampliando la red de caminos fuera de Stanley, a razón de 50 kilómetros al año, y actualmente su extensión alcanza los 660 kilómetros.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

49. Según la Potencia administradora, el Territorio observa los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland) la aplicación de las disposiciones de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Además, el Reino Unido ha extendido al Territorio la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sigue los procedimientos de presentación periódica de informes con arreglo a esos instrumentos. El *common law* de Inglaterra es aplicable en las Islas Malvinas (Falkland) salvo cuando no sea compatible con una ley aplicable en las Islas Malvinas (Falkland). No hay discriminación por sexo en la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido ha aplicado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Islas Malvinas (Falkland) con el acuerdo del Gobierno del Territorio.

50. Según el Gobierno de la Argentina, esas declaraciones del Reino Unido en relación con las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur fueron rechazadas por el Gobierno de la Argentina en sus declaraciones de 3 de octubre de 1983 y 8 de agosto de 1986 sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 3 de octubre de 1983, 8 de agosto de 1986 y 5 de octubre de 2000 sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de 4 de abril de 1989 sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

B. Salud pública

51. El estado general de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland) es bueno. No hay un sistema privado de atención médica.

Los tratamientos médicos y dentales y los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes y para los ciudadanos del Reino Unido. Todos los servicios médicos se prestan en el King Edward VII Memorial Hospital de Stanley, que presta una amplia gama de servicios de atención primaria a la población civil, al personal militar estacionado en Stanley y a la tripulación de las flotas pesqueras extranjeras que faenan en las aguas que rodean las islas. Además, hay un servicio de visitas médicas para los poblados agropecuarios lejanos. El hospital tiene medios para atender enfermedades agudas y hacer operaciones quirúrgicas y cuenta con 28 camas, incluidas dos para maternidad y dos para terapia intensiva. Los casos que requieren atención especializada se estabilizan y después se trasladan al Reino Unido o a Chile o, en una emergencia, al Uruguay. Según las estimaciones los gastos de salud y servicios sociales de 2004/2005 ascendieron a 5,4 millones de libras.

C. Seguridad y asistencia sociales

52. La Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Falkland requiere aportaciones mensuales fijas de todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años. La Ordenanza del Plan de Pensiones de las Falkland de 1997 empezó a aplicarse en 1998. Este plan constituye un vehículo nacional de aportaciones determinadas mediante el cual los empleadores, los trabajadores por cuenta propia y otras personas residentes en las Islas Malvinas (Falkland) pueden hacer aportaciones en virtud de acuerdos entre los empleadores y los empleados o en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para las personas que padecen penuria o invalidez. Los pagos sociales de 2002/2003 se estiman en 34.050 libras.

D. Educación

53. La educación en las Islas Malvinas (Falkland) es gratuita y obligatoria para todos los niños entre 5 y 16 años. La administración local provee personal, equipo y suministros para la educación, y tiene una escuela primaria y una escuela secundaria en Stanley y cuatro escuelas

rurales en haciendas grandes. En las zonas rurales, los niños más pequeños asisten a las escuelas rurales o son visitados por uno de los seis maestros itinerantes dos semanas de cada seis. También pueden recibir lecciones por radio y por teléfono. Los estudiantes mayores de 16 años que aprueban los exámenes reciben becas para estudiar en el Reino Unido. En 2004 había 378 escolares en las Islas Malvinas (Falkland). Según las estimaciones los gastos en educación de 2003/2004 ascendieron a 4,4 millones de libras.

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

54. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Los representantes del Gobierno han participado, como miembros de la delegación del Reino Unido, en las conversaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses, como las que condujeron a la Declaración Conjunta de 14 de julio de 1999.

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

55. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en su novena sesión, celebrada el 18 de junio de 2004. En esa sesión el Comité Especial decidió acceder a la petición de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial en su séptima sesión, hicieron declaraciones el Sr. Michael Summers y el Sr. Roger Edwards del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland). También hicieron declaraciones el Sr. Alejandro Betts y la Sra. María Angélica Vernet (véase A/AC.109/2004/SR.9).

56. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre de Bolivia, Chile, Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2004/L.8). En el proyecto de resolución se reiteraba que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) era la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido. Se pedía a ambas partes que afianzaran el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar una solución de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

57. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Sr. Rafael Bielsa, dijo entre otras cosas:

> «El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas expulsaron a las autoridades y habitantes argentinos establecidos en las Islas Malvinas e iniciaron su ocupación ilegal, configurando una situación colonial especial, no asimilable a otras.
>
> Numerosos pronunciamientos de la Asamblea General y de este Comité dan cuenta de este hecho.
>
> En este sentido, deseo recordar que hace 40 años este Comité sentó las bases de la doctrina posteriormente reflejada en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, que establece que la cuestión Malvinas se refiere a la disputa entre la República Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía sobre las islas, y que debe ser resuelta por negociaciones que tengan en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta y de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las islas.

La resolución 2065 (XX) determina con precisión, primero, que existe una disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas; segundo, que en dicha disputa hay exclusivamente dos partes: los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido; tercero, que su solución debe surgir de negociaciones entre ambos Gobiernos, única forma de poner fin a la situación colonial; y cuarto, que ambas partes en la búsqueda de la solución deben tener en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas, por lo que excluye la aplicación del principio de libre determinación.

A propósito de esto, cabe recordar que en 1985 la Asamblea General se pronunció expresamente en ese sentido, al rechazar dos propuestas de enmienda británicas que pretendían incluir ese principio en el pertinente proyecto de resolución.

Quiero subrayar que el párrafo sexto de la resolución 1514 (XV), expresa que 'todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país' —en este caso del mío— 'es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas'. En la cuestión Malvinas, pues, la vulneración mediante una acción imperialista decimonónica de la soberanía e integridad territorial de una república independiente, la Argentina, reconocida por la propia Gran Bretaña, hace prevalecer el principio de integridad territorial por sobre el de libre determinación.

Es necesario tener en cuenta que el Reino Unido, desde el atropello consistente en la expulsión de las autoridades argentinas, ha excluido de las islas a los pobladores argentinos continentales, estableciendo en su lugar una población de origen británico.

Sostener que los habitantes de las islas tienen el derecho a la autodeterminación los erigiría en árbitros de una disputa

territorial de la cual el país que los ha implantado es parte. Es decir, el poder colonial convalidaría su propia usurpación y se convalidaría a sí mismo.

La reivindicación de la soberanía sobre las islas es profundamente sentida por la Nación Argentina y así fue plasmada en 1994 en la Constitución nacional. Todos los argentinos estamos firmemente comprometidos con la solución pacífica de esta disputa. En su discurso de apertura de sesiones del Congreso Nacional el 1° de marzo de 2004, el Presidente Néstor Kirchner destacó que el reclamo soberano sobre las Islas Malvinas forma parte de los intereses nacionales e integra el conjunto de políticas de Estado que todos debemos defender.

Este Comité es consciente de la permanente voluntad del Gobierno argentino por alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva a este problema, que es una prioridad de la política exterior de mi país. Las resoluciones de este foro, así como las de la Asamblea General, instan a las partes a reanudar sin demora las negociaciones acerca de la soberanía.

Nuestro país ha manifestado claramente su disposición negociadora. Desafortunadamente, el Reino Unido persiste en ignorar esos llamados de la comunidad internacional. Su obstinación en demorar la negociación sobre la cuestión de la soberanía de las islas no cambiará su situación, respecto de la cual se han pronunciado este Comité, la Asamblea General y la Organización de los Estados Americanos.

Resulta entonces necesario que ambas partes en esta disputa reanuden a la brevedad las negociaciones sobre soberanía. Al mismo tiempo, es igualmente importante que los miembros de este Comité continúen apoyando este Objetivo.

A partir de 1989 ambos países acordamos entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía referidos a aspectos prácticos del Atlántico Sur. Pero estos entendimientos no deben interpretarse como una aceptación por parte de la Argentina de un pretendido *statu quo* en la región, ni son un sustituto de la solución definitiva de la disputa.

Mi Gobierno considera que son inadmisibles las acciones unilaterales británicas en el área disputada que resultan contrarias a la resolución 31/49 de la Asamblea General. Ésta insta a las partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas atraviesan por el proceso de descolonización.

A pesar de ello, el Reino Unido ha actuado en más de una oportunidad fuera de los términos acordados con la República Argentina, que no admite y ha protestado y rechazado pretendidos ejercicios jurisdiccionales británicos en los espacios en controversia.

Estos incluyen, en el último año, acciones de policía de pesca en el Atlántico Sur desde y fuera del área disputada, actividades de prospección sísmica de hidrocarburos, y adjudicación de licencias para la exploración y explotación de minerales y actividades conexas de prospección aeromagnética.

Deben agregarse a esos actos la continuada exclusión de la Argentina continental de los contactos y comunicaciones directas con las Islas Malvinas, la renuencia británica a avanzar en las medidas de confianza en el ámbito militar, la continuada venta de licencias ilegítimas de pesca en la zona económica exclusiva argentina y la persistente presencia y reciente jerarquización de la base militar británica en las Islas Malvinas, extendiendo su capacidad operativa más allá del área disputada,

lo que ha sido señalado por mi Gobierno a las Naciones Unidas, a la Organización de Estados Americanos y a los países de la región.

Deben añadirse los intentos de lograr una presencia en organismos y eventos internacionales de las islas y de sus ilegítimos representantes, como así también las gestiones para la extensión de convenciones internacionales al área disputada.»

58. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes del Brasil (en nombre del Grupo de Río), China, el Congo, Cuba, Etiopía, Fiji, Granada, Indonesia, el Paraguay (en nombre de los países del MERCOSUR y Bolivia, Chile y el Perú), la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, Sierra Leona, Túnez y el Uruguay (véase el resumen de las declaraciones en A/AC.109/2004/SR.9).

B. Posición del Gobierno de la Argentina

59. El 21 de septiembre de 2004, el Presidente de la Argentina hizo uso de la palabra ante la Asamblea General y en el curso de su declaración dijo lo siguiente:

«Las disputas internacionales deben ser resueltas por medios pacíficos. Las Naciones Unidas han establecido, mediante distintas resoluciones de esta Asamblea General y de su Comité de Descolonización, que la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur constituye una situación colonial especial que debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales entre mi país y el Reino Unido.

El Comité de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en ese sentido y mucho valoramos su acción a favor de la búsqueda de una solución de esta cuestión.

Deseamos reafirmar una vez más la permanente disposición de nuestro país a alcanzar una solución justa, pacífica y duradera de esta disputa de soberanía que constituye una cuestión de la mayor trascendencia para el pueblo argentino. Exhortamos al Reino Unido a dar pronto cumplimiento al llamado de la comunidad internacional a reanudar esas negociaciones.»

C. Posición de la Potencia administradora

60. En una carta de fecha 30 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General (A/59/406), el Representante Permanente del Reino Unido expuso la posición de su Gobierno en respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la Argentina en su discurso ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2004:

«El Gobierno británico concede gran importancia al principio de libre determinación, establecido en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nuestra postura con respecto a las Falkland se sustenta en dicho principio.

Los representantes elegidos de las Falkland expresaron una vez más con claridad sus opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas en ocasión del debate del Comité de los 24. Pidieron al Comité que les reconociera, al igual que a cualquier otro pueblo, su derecho a la libre determinación. Reiteraron que el pueblo de las Falkland no quería ningún cambio en la situación de las Islas.

No se puede negociar la soberanía sobre las Falkland a menos que los isleños así lo quieran.

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Falkland.»

D. Contribuciones de otros Estados Miembros

61. El 4 de octubre de 2004, durante el debate sobre cuestiones de descolonización en la Cuarta Comisión de la Asamblea General, varios representantes se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). El representante del Brasil, hablando en nombre de los Estados Miembros del Grupo de Río (la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la República Dominicana, y el Uruguay) dijo que el Grupo de Río consideraba necesario que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones a fin de hallar una solución justa, pacífica y definitiva para la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial de Descolonización y la Organización de los Estados Americanos. El representante del Paraguay, hablando en nombre de los Estados miembros y los Estados asociados del MERCOSUR (la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, el Paraguay, el Perú y el Uruguay) expresó la esperanza de que se reanudaran las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido y reiteró los términos de las declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) aprobadas por las reuniones de los Presidentes del MERCOSUR y sus Estados asociados (Bolivia y Chile) en 1996, en Potrero de los Funes, y en 1999, en Asunción, en las que se apoyaban los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). Los representantes de Cuba y de la República Bolivariana de Venezuela reiteraron el apoyo de sus Gobiernos a los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland).

62. El representante del Reino Unido, en ejercicio del derecho de réplica dijo que la postura de su país se había expuesto en detalle en el documento A/59/406 (véase el párrafo 60 *supra*).

E. Medidas adoptadas por la Asamblea General

63. Al aprobar la resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado «Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)» siguiera figurando en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente informe no se había recibido notificación alguna de un Estado Miembro al quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

F. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales

64. El 8 de junio de 2004 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó una Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (resolución AG/DEC.38 (XXXIV-O/04), en la cual, entre otras cosas, acogía con beneplácito la reafirmación de la voluntad del Gobierno de la Argentina de seguir estudiando todas las posibilidades para la resolución pacífica de la controversia y su actitud constructiva respecto de los habitantes de las Islas Malvinas. Reafirmó la necesidad de que el Gobierno de la Argentina y el Reino Unido iniciaran cuanto antes negociaciones sobre la controversia de soberanía a fin de hallar una solución pacífica para esta larga controversia. La Asamblea de la OEA decidió seguir examinando la cuestión de las Islas Malvinas en sus períodos de sesiones subsiguientes hasta que se halle una solución definitiva al respecto.

65. Hablando ante la Asamblea de la OEA el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina declaró lo siguiente:

> «[...] la 'Cuestión de las Islas Malvinas', que esta Organización ha calificado de interés hemisférico permanente, incluyendo su tratamiento y debate hasta su solución definitiva y reafirmando la necesidad de que los Gobiernos de la República

Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones sobre la disputa de soberanía con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta controversia.

...

Esta Asamblea es consciente de la permanente voluntad del Gobierno argentino por alcanzar una solución justa, pacífica y duradera a este problema prioritario de la política exterior de mi país. Las declaraciones de este foro así como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas instan a las partes a reanudar sin demora las negociaciones sobre soberanía.

Mi país ha manifestado clara y reiteradamente su disposición a reanudar las negociaciones sobre soberanía, pero ellas no han podido ser restablecidas por la renuencia del Reino Unido en dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos en ese sentido ...»

66. La posición del Reino Unido con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en la OEA se enunció en una nota verbal de fecha 4 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la OEA por la Misión Permanente de Observación del Reino Unido ante la OEA. Refiriéndose a la Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) aprobada por la Asamblea General de la OEA, el Observador Permanente dijo que:

«La posición del Reino Unido sobre esta cuestión fue enunciada en detalle por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir Emyr Jones Parry, en una respuesta por escrito en ejercicio del derecho de réplica de fecha 30 de septiembre de 2003 a una declaración hecha por el Presidente Néstor Carlos Kirchner de la República Argentina en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre

de 2003. Nuestra posición también fue expuesta en mi carta de 12 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo Permanente en Washington. Tengo la seguridad de que este asunto no impedirá la cooperación fructífera respecto de las cuestiones pendientes que figuran en el programa del 34° período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

El Reino Unido no tiene duda alguna de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes.»

67. En la 14ª Cumbre Iberoamericana, celebrada en Costa Rica el 20 de noviembre de 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos aprobaron la siguiente declaración especial sobre las Islas Malvinas (Falkland):

«Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en la ciudad de San José de Costa Rica en ocasión de la 14a Cumbre Iberoamericana, reafirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial.»

68. El 5 de noviembre de 2004, los Presidentes del Grupo de Río, reunidos en Río de Janeiro (Brasil), dieron a conocer una declaración conjunta de los Presidentes del Grupo de Río sobre las Islas Malvinas:

«Reafirmamos nuestro respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la

cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, recordamos el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre dichos territorios alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.»

69. El Consejo Ministerial de la Asociación Latinoamericana de Integración, reunido en Montevideo el 18 de octubre de 2004 y la tercera Cumbre Sudamericana de la Comunidad Sudamericana de Naciones, celebrada en Cuzco (Perú) el 8 de diciembre de 2004, también aprobaron declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).

Notas

1 La información contenida en el presente documento se ha tomado de la información transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas el 12 de enero de 2004, y también de documentos oficiales del Gobierno de la Argentina.

2 *MercoPress-Falklands Malvinas and South Atlantic News*, 23 de febrero de 2005.

3 *Penguin News*, 24 de diciembre de 2003.

4 Ibíd., 24 de octubre y 7 de noviembre de 2003.

27 de abril de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Las Malvinas no son territorio de aplicación de la nueva constitución europea.

Información para la Prensa N° 136/2005

Con relación a la inclusión de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur, así como del llamado «Territorio Antártico Británico» en el Anexo II del Título IV de la Parte III del Tratado

Constitucional de la Unión Europea, firmado el 29 de octubre de 2004, la Cancillería argentina ha hecho las reservas correspondientes ante las Instituciones de la Unión Europea, a través de la Embajada argentina ante la UE en Bruselas.

Asimismo, desde 1972, en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado de Roma, se han hecho, sin interrupción, gestiones similares ante las Comunidades Europeas, cada vez que ello fue necesario para salvaguardar la posición argentina en la cuestión de las Islas Malvinas, con motivo de las negociaciones diplomáticas y la conclusión de acuerdos con las Comunidades Europeas.

28 de abril de 2005

Comunicado del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 138/2005

Los días 27 y 28 de abril de 2005 se celebró en Buenos Aires la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands), con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha reunión tuvo lugar en cumplimiento del entendimiento registrado entre los dos Gobiernos por el Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y está cubierta por la fórmula de soberanía incluida en dichas Notas.

El Grupo de Trabajo Conjunto analizó los objetivos generales del estudio de factibilidad, sus aspectos técnicos y financieros así como cuestiones administrativas y contractuales. En una reunión positiva, se alcanzaron entendimientos sobre diversas medidas de carácter práctico. El Grupo de Trabajo Conjunto también acordó avanzar en varias tareas

durante el período intersesional a fin de cumplir con el compromiso compartido de realizar el estudio en el marco de la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. Se acordó provisionalmente que la próxima reunión del Grupo de Trabajo Conjunto tenga lugar en julio de 2005, en Londres.

29 de abril de 2005

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Visita Oficial del Canciller Bielsa a Guatemala.

Información para la Prensa N° 143/2005

«El Canciller Briz reiteró el invariable apoyo del Gobierno de Guatemala al Gobierno de la República Argentina en la cuestión de las Islas Malvinas e instó a las partes a reanudar las negociaciones de soberanía.»

10 de mayo de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Grupo de Río respalda reclamo argentino sobre Malvinas.

Información para la Prensa N° 154/2005

Los participantes del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política - Grupo de Río reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Recuerdan el interés regional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Expresan su preocupación ante la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur en el Anexo II relacionado con el título IV Asociación de los Países y Territorios de Ultramar de la Parte III del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

12 de mayo de 2005

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 10 de mayo. Solicita distribución, como documento de la Asamblea General, de las notas adjuntas en relación con el tema 23 (Cuestión de las Islas Malvinas) del programa del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Documento A/60/76

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de solicitar la distribución, como documento de la Asamblea General, de las notas adjuntas de la Embajada de la República Argentina ante la Unión Europea en Bruselas, una nota de abril de 2005 dirigida al Representante Permanente de Luxemburgo en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea (véase el anexo I); otra de la misma fecha, dirigida a la Presidencia de la Comisión Europea (véase el anexo II); y la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto del 6 de mayo de 2005, dirigida a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires (véase

el anexo III), en relación con el tema 23 (Cuestión de las Islas Malvinas) del programa del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(*Firmado*) Cesar **Mayoral**
Embajador
Representante Permanente

Anexos de la carta de fecha 10 de mayo de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Anexo I

20 de abril de 2005

La Embajada de la República Argentina ante la Unión Europea presenta sus atentos saludos a la Representación Permanente de Luxemburgo, en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y tiene el honor de referirse al anexo II del título IV de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea suscripto el 29 de octubre de 2004, en el que se hace referencia a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como al «Territorio Antártico Británico».

La República Argentina reitera la posición explicitada en la nota CEE No. 43 del 25 de julio de 1972, dirigida al Secretario General del Consejo en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (Tratado de Roma); en la nota CEE No. 17 del 6 de febrero de 1990, dirigida a la Comisión de las Comunidades Europeas; y en la nota CEE No. 132 del 5 de julio de 1991, dirigida a la Presidencia del Consejo, al comunicar el cumplimiento de los requisitos constitucionales para la aprobación del Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea, en las que se rechazó la inclusión de las Islas

Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y del así llamado «Territorio Antártico Británico», en la lista anexa al capítulo IV del Tratado de Roma, haciendo expresa reserva de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre el Sector Antártico Argentino.

El Gobierno argentino recuerda que las Islas Malvina, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo objeto de una disputa de soberanía. En ese sentido se señala que la inclusión de dichos territorios en el anexo II del título IV «Asociación de los países y territorios de ultramar» de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea, en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la «Cuestión de las Islas Malvinas» e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa.

Asimismo, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 18 de junio de 2004.

Por otra parte, cabe señalar que la inclusión del «Territorio Antártico Británico» en el anexo II arriba mencionado, no afecta los derechos de la República Argentina en el Sector Antártico Argentino, que es parte integrante del territorio de la República Argentina. Asimismo

cabe tener presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico firmado el 1° de diciembre de 1959 y en el que son partes la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Anexo II

20 de abril de 2005

La Embajada de la República Argentina ante la Unión Europea presenta sus atentos saludos a la Presidencia de la Comisión Europea y tiene el honor de referirse al anexo II del título IV de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea suscripto el 29 de octubre de 2004, en el que se hace referencia a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como al «Territorio Antártico Británico».

La República Argentina reitera la posición explicitada en la nota CEE No. 43 del 25 de julio de 1972, dirigida al Secretario General del Consejo en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado de Roma; en la nota CEE No. 17 del 6 de febrero de 1990, dirigida a la Comisión de las Comunidades Europeas; y en la nota CEE No. 132 del 5 de julio de 1991, dirigida a la Presidencia del Consejo al comunicar el cumplimiento de los requisitos constitucionales para la aprobación del Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea, en las que se rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y del así llamado «Territorio Antártico Británico», en la lista anexa al capítulo IV del Tratado de Roma, haciendo expresa reserva de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre el Sector Antártico Argentino.

El Gobierno argentino recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, siendo objeto de una disputa de soberanía. En ese sentido, se señala que la inclusión de dichos territorios en el anexo II del título IV «Asociación de los países y territorios de ultramar» de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea, en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la «Cuestión de las Islas Malvinas» e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa.

Asimismo, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 18 de junio de 2004.

Por otra parte, cabe señalar que la inclusión del «Territorio Antártico Británico» en el anexo II arriba mencionado, no afecta los derechos de la República Argentina en el Sector Antártico Argentino, que es parte integrante del territorio de la República Argentina. Asimismo cabe tener presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico firmado el 1° de diciembre de 1959 y en el que son partes la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Anexo III

6 de mayo de 2005

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto —Subsecretaría de Política Exterior— presenta sus atentos saludos a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y tiene el honor de referirse a la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como del llamado «Territorio Antártico Británico» en el anexo II, relacionado con el título IV «Asociación de los países y territorios de ultramar» de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea.

El Gobierno argentino rechaza enérgicamente la inclusión en el anexo II antes mencionado, de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo objeto de una disputa de soberanía.

En ese sentido, afirma que la inclusión de dichos territorios en el anexo II relacionado con el título IV «Asociación de los países y territorios de ultramar» de la parte III del tratado constitucional de la Unión Europea, en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

Por otra parte, señala que la inclusión del llamado «Territorio Antártico Británico» en el anexo II arriba mencionado, no afecta los derechos de la República Argentina en el Sector Antártico Argentino, que es parte integrante del territorio de la República Argentina. Asimismo, destaca que debe tenerse presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico firmado el 1° de diciembre de 1959 y del que son partes, entre otros Estados, la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La República Argentina reitera la posición explicitada en la nota CEE No. 43 del 25 de julio de 1972, dirigida al Secretario General del Consejo en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado de Roma; en la nota CEE No. 17 del 6 de febrero de 1990, dirigida a la comisión de las Comunidades Europeas, al suscribirse el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea; y en la nota CEE No. 132 del 5 de julio de 1991, dirigida a la Presidencia del Consejo, al comunicar el cumplimiento de los requisitos constitucionales para la aprobación del Acuerdo en las que se rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y del así llamado «Territorio Antártico Británico», en la lista anexa al capítulo IV del Tratado de Roma, haciendo expresa reserva de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre el Sector Antártico Argentino.

Al respecto, acompaña copia de la nota del 20 de abril de 2005 a la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y la nota de la misma fecha a la Presidencia de la Comisión, reafirmando su posición ante las instituciones europeas.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la «Cuestión de las Islas Malvinas» e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera de la disputa.

Asimismo, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 18 de junio de 2004.

El Reino Unido ha desoído los múltiples llamamientos de la comunidad internacional descriptos precedentemente, a pesar de la continuada disposición a reanudar las negociaciones expresada por la República Argentina.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

12 de mayo de 2005

Declaración del Consejo Ministerial de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en Montevideo.

Respaldo a la República Argentina en la disputa de soberanía de las Islas Malvinas

ALADI/CR/Resolución 291

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El Tratado de Montevideo 1980.

TENIENDO EN CUENTA La Declaración del Consejo de Ministros de Respaldo a la República Argentina en la disputa de soberanía de las Islas Malvinas, efectuada en su Decimotercera Reunión de fecha 18 de octubre de 2004,

RESUELVE:

PRIMERO.- Reafirmar su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas, y reiterar el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

SEGUNDO.- Expresar su preocupación por la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el Anexo II relacionado con el título IV «Asociación de los Países y Territorios de Ultramar» de la Parte III del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, que ignora la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido, reconocida por las Naciones Unidas.

12 de mayo de 2005

Fragmento de la Declaración de Brasilia adoptada en ocasión de la Cumbre de Países Sudamericanos y Árabes, celebrada en Brasilia.

«2.15 Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países sudamericanos y de los países árabes convocan a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar las negociaciones a fin de que se encuentre, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la controversia de soberanía sobre la Cuestión Malvinas, de acuerdo con las numerosas Resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Expresan además que la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur como territorios asociados a Europa en el Anexo II relacionado con el Título IV

«Asociación de los Países y Territorios de Ultramar» de la Parte III del Tratado Constitucional de la Unión Europea, resulta incompatible con la existencia de una disputa de soberanía sobre dichas islas.»

8 de junio de 2005

Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC.109/2005/L.8

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela: proyecto de resolución
Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), *Consciente* de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto

de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, y A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, **y la resolución adoptada el 18 de junio de 2004** y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la **República** Argentina en ocasión del quincuagésimo octavo **noveno** período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad

posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

9 de junio de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Día de la Afirmación de la Soberanía Argentina en las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 186/2005

El 10 de junio, «Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico», la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la «Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico», por Decreto del Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.

Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de

gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna. Se creó de esta manera el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del gobernador de las Islas Malvinas, Luis Vernet.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy el mandato histórico, reflejado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, de su permanente e irrenunciable determinación de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su inclaudicable reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, reafirma su permanente disposición a reanudar las negociaciones

con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución.

Buenos Aires, 9 de junio de 2005

10 de junio de 2005

Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas el 7 de junio. Solicita tenga a bien disponer que la carta adjunta, presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina, se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 31 del programa.
Documento A/59/843

Le agradecería que tuviese a bien disponer que la carta adjunta se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 31 del programa (véase el anexo). La carta fue presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina el 2 de junio de 2005.

(*Firmado*) Emyr **Jones Parry**

Anexo de la carta de fecha 7 de junio de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

La Embajada del Reino Unido saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina y tiene el honor de acusar recibo de su nota de fecha 6 de mayo de 2005.

El Gobierno de su Majestad rechaza firmemente esa protesta. La inclusión de las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el Territorio Antártico Británico en el Tratado por el que se

establece una Constitución para Europa viene simplemente a confirmar la posición actual con respecto a la condición jurídica de esos Territorios británicos de ultramar. Esos Territorios han sido incluidos en el Tratado por el que se establece la Comunidad Europea desde la adhesión del Reino Unido el 1º de enero de 1973.

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el Territorio Antártico Británico y de sus zonas marítimas circundantes o adyacentes.

La Embajada del Reino Unido aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina las seguridades de su consideración más distinguida.

2 de junio de 2005

13 de junio de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Bielsa en el Comité Especial de Descolonización de la ONU.

Información para la Prensa N° 189/2005

El Canciller Rafael Bielsa participará el miércoles 15 de junio, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del tratamiento de la «Cuestión de las Islas Malvinas» en el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas.

En el transcurso de la sesión el Canciller pronunciará un discurso, luego del cual se prevé la adopción por consenso de una nueva resolución que pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que reanuden

las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la Cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

14 de junio de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Bielsa en la ONU: Cuestión Malvinas.

Información para la Prensa N° 191/2005

El Canciller Rafael Bielsa arribó hoy a la ciudad de Nueva York para participar en la sede de las Naciones Unidas del tratamiento de la «Cuestión de las Islas Malvinas» en el Comité Especial de Descolonización.

Durante el día Bielsa mantuvo reuniones con sus colaboradores y funcionarios de la Representación argentina ante el organismo internacional con la finalidad de analizar y definir el discurso que pronunciará mañana 15 de junio alrededor de las 11 hrs en la sesión, en la cual, se prevé la adopción por consenso de una nueva resolución que pide a los gobiernos de Argentina y del Reino Unido que reanuden las negociaciones, a la mayor brevedad posible, para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía de las Islas Malvinas.

16 de junio de 2005

Fragmento de la «Declaración de Doha» adoptada en ocasión de la II Cumbre de los 77, celebrada en Doha, Qatar.

«63. Reafirmamos la necesidad de que el Gobierno de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones, de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, con el fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica a la disputa sobre la soberanía en relación con «La Cuestión de las Islas Malvinas», que perjudica seriamente la capacidad económica de la República Argentina.»

28 de junio de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Publicación del libro «The Oficial History of the Falklands Campaign».

Información para la Prensa N° 203/2005

Comunicado de Prensa

Ante la publicación y presentación oficial hoy en Londres del libro «The Oficial History of the Falklands Campaign» (La Historia Oficial de la Campaña de las Malvinas), el Gobierno argentino desea expresar que esa obra está concebida desde la perspectiva británica acerca de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y sobre el Conflicto del Atlántico Sur, estando basada casi exclusivamente en fuentes británicas.

El Gobierno argentino ha iniciado un estudio pormenorizado del documento mencionado para analizar los hechos en él descriptos y adoptar las medidas jurídicas y diplomáticas que resulten pertinentes a fin de preservar la posición de la República Argentina respecto de la Cuestión

de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El Gobierno argentino reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

8 de julio de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 213/2005

Los días 7 y 8 de julio de 2005 se celebró en Londres la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands), con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha reunión tuvo lugar en cumplimiento del entendimiento registrado entre los dos Gobiernos por el Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y está cubierta por la fórmula de soberanía incluida en dichas Notas.

El Grupo de Trabajo Conjunto analizó los objetivos generales del estudio de factiblidad, sus aspectos técnicos y financieros así como cuestiones administrativas y contractuales. En una reunión positiva, se alcanzaron entendimientos sobre diversas medidas de carácter práctico. El Grupo de Trabajo Conjunto también acordó avanzar en varias tareas durante el período intersesional a fin de cumplir con el compromiso compartido de realizar el estudio en el marco de la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. Se acordó provisionalmente que la próxima

reunión del grupo de Trabajo Conjunto tenga lugar en octubre de 2005, en Buenos Aires.

14 y 15 de julio de 2005

Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Vigesimoséptima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

1. La vigesimoséptima reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur tuvo lugar en Londres entre el 14 y 15 de julio de 2005. La Delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Eduardo Airaldi, Director General de Malvinas y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Delegación británica por el Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Sr. Tony Crombie. La reunión se desarrolló en una atmósfera cordial.

2. Las Delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus resultados la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3. Ambas Delegaciones reafirmaron la importancia que le asignan a asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de peces y reiteraron el compromiso de ambos Gobiernos con la conservación de las poblaciones de peces y calamares del Atlántico Sudoccidental. Recomendaron a ambos Gobiernos la continuación de ulteriores investigaciones científicas para alcanzar un mayor grado de conocimiento de las especies de altura más significativas en el área.

4. En relación al Calamar Illex, ambas Delegaciones reafirmaron su apoyo al Sistema de Alerta Temprano. La Comisión acordó, a la luz

del resultado de la temporada 2005, que el enfoque muy precautorio previamente acordado debería ser continuado. En consecuencia, la Comisión acordó recomendar a ambos Gobiernos que deberán hacerse todos los esfuerzos para mantener suficientes niveles de biomasa desovante de Illex durante futuras temporadas a fin de mantener la sustentabilidad de la población. Además acordaron que había una urgente necesidad de investigación científica orientada a establecer los niveles apropiados de biomasa desovante de la población.

5. Teniendo presente las preocupaciones de la Comisión acerca de la importancia de lograr la sustentabilidad de la pesquería de Merluza Polaca, la Comisión tomó nota de que el análisis actual indica que ha sido detenida la declinación del tamaño de la población. Sin embargo, dichos resultados están sujetos a un considerable nivel de incertidumbre. Dada la necesidad de mantener un enfoque precautorio para esta importante pesquería, la Comisión acordó que es necesario realizar futura investigación científica a fin de clarificar la incertidumbre sobre el estado del stock.

6. La Comisión acordó recomendar que una reunión científica ad-hoc debería tener lugar en el futuro cercano para discutir los objetivos y el diseño de la futura campaña de Polaca.

7. La Delegación argentina reiteró su rechazo a las anunciadas medidas británicas en cuestiones pesqueras. En respuesta, la Delegación británica rechazó la posición argentina.

8. La Delegación argentina reiteró la preocupación del Gobierno argentino acerca de la situación creada por las decisiones británicas sobre el área descripta en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y el área al oeste de la misma. Expresó la voluntad del Gobierno argentino de que esta cuestión sea resuelta. La Delegación británica reiteró su posición.

9. Las dos Partes mantendrán consultas por la vía diplomática a fin de concertar el lugar y fechas de la próxima reunión de la Comisión.

25 de julio de 2005

Fragmento del Acta Final de la II Reunión de la Comisión Binacional Permanente Argentina-México.

«La Delegación de México refrendó su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas reiteró su interés en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Por su parte, la Delegación de Argentina expresó su agradecimiento del Gobierno y pueblo argentinos por el apoyo brindado por México en esta Cuestión.»

8 de agosto de 2005

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Bielsa, Pampuro y Filmus en un seminario sobre Malvinas.

Información para la Prensa N° 250/2005

«Los días 11 y 12 de agosto se realizará, en el Salón Libertador del Palacio San Martín, Cancillería argentina, el Seminario «Malvinas en la Unión Sudamericana: una visión estratégica», organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, la Universidad de Lanús y el Instituto Malvinas.

Tanto la apertura como el cierre del Seminario estará a cargo del Canciller Rafael Bielsa. El primer módulo, «Balance del conflicto armado, tensiones y amenazas actuales en el Atlántico Sur», que comienza a las 10hs. y se extenderá hasta las 13hs., contará con la presencia del Ministro de Defensa, José Pampuro y el Jefe del Estado Mayor de Ejército, Tte. Gral. Roberto Bendini. El segundo modulo (de 14:30 a 18:30) abordará, desde la perspectiva jurídica y con la participación de especialistas y académicos, el hundimiento del Crucero Gral. Belgrano: «¿Crimen de guerra o acción militar?».

El viernes 12, el Seminario comenzará a las 10hs. con el módulo diplomático, que se extenderá hasta las 13:15, donde serán tratados tanto los entendimientos provisorios a partir de 1989 como los intereses en juego en el Atlántico Sur, con la presencia de distintos Embajadores y negociadores argentinos. Del cuarto y último módulo (de 14:30 a 16:45): «La cuestión Malvinas y el sistema educativo», participarán el Ministro de Educación, Daniel Filmus y la Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, Ana Jaramillo. De 17:00 a 19:00hs., se proyectará la película «Locos de la Bandera» (co-producción del INCAA y la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas»).

Por último, el acto de cierre, «Malvinas: una causa Sudamericana», está previsto para las 19:15hs. y además del Canciller Rafael Bielsa estarán presentes los Embajadores de Perú, Brasil y Venezuela. Por Uruguay, ha sido invitado el Dr. Methol Ferrú.

Con el auspicio del la Comisión de Juventud e Integración del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil y la Comisión Cascos Blancos, dicho Seminario se dividirá en diversos módulos que abordarán los siguientes temas: generar un espacio de reflexión acerca de las alternativas concretas para el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional; promover el abordaje de la cuestión de la recuperación de nuestras Islas Malvinas y demás archipiélagos australes desde las perspectivas jurídica, política, diplomática, cultural, educativa y humanitaria; contribuir a la accesibilidad y comprensión -en especial entre los jóvenes- de las políticas internacionales por parte de los más diversos sectores sociales; plantear análisis originales sobre las causas, desarrollo y consecuencias del conflicto armado, asimismo, fortalecer la unidad de los países suramericanos desde el análisis y en el marco de una agenda de problemas estratégicos regionales.

Cabe destacar que el seminario ha sido declarado «de interés cultural» por la Secretaría de Cultura de la Nación y «de interés educativo» por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.»

9 de agosto de 2005

Acta resumida de la 8ª sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/2005/SR.8

Acta resumida de la octava sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 15 de junio de 2005, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Hunte (Santa Lucía)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Audiencia de representantes de territorios no autónomos

Audiencia de peticionarios

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)
(A/AC.109/2005/17, A/AC.109/2005/L.8)

2. **El Presidente** informa al Comité que las delegaciones de Argentina, Brasil, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay han manifestado su deseo de participar en las sesiones del Comité que se dediquen al examen del tema. Habida cuenta de que no se plantean objeciones y de conformidad con la práctica establecida, invita a las delegaciones de Argentina, Brasil, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay a tomar asiento a la mesa del Comité.

Audiencia de representantes de territorios no autónomos

3. *Por invitación del Presidente y habida cuenta de que sus solicitudes de audiencia ya habían sido concedidas en sesiones anteriores, los Sres. Birmingham y Luxton (miembros del Consejo Legislativo de las Islas Falkland) toman asiento a la mesa del Comité.*

4. **El Sr. Birmingham** (Miembro del Consejo Legislativo de las Islas Falkland) dice que la Argentina se sigue creyendo dueña de las Islas Falkland. Las islas pertenecen a quienes viven en ellas; muchas familias residen allí desde hace más de 170 años. Los isleños no pueden entender por qué las Naciones Unidas no pueden aceptar que la situación en los pequeños Estados y territorios ha experimentado un cambio enorme. Las Islas Falkland son un territorio que se autogobierna internamente y desarrolla sus actividades en sociedad con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Funciona como una ciudad estado: no hay corrupción, cuenta con servicios médicos, un régimen jurídico y un sistema de enseñanza actualizados y se autofinancia, salvo en la esfera de la defensa, que está a cargo del Reino Unido. Personas procedentes de todo el mundo visitan las Islas Falkland. En relación con la visita a un nuevo cementerio construido en las Islas, que fue programada recientemente por una delegación de parientes de soldados argentinos que hallaron la muerte durante la invasión de 1982, dice que, contrariamente a lo que se ha informado, jamás se negó a esa delegación el acceso a las Islas Falkland.

5. Durante los dos últimos años, el Gobierno argentino ha procurado con empeño que la vida en las Islas Falkland sea más difícil: entre otras cosas, prohibiendo los vuelos charter a ellas, estimulando a los argentinos para que pesquen cerca de la zona que las circunda, trabajando activamente para frustrar el autogobierno isleño y tratando de impedir que los isleños participen en reuniones de organismos internacionales o asistan a ferias comerciales. Con esos esfuerzos sólo se ha logrado que sean cada vez más los países que consideran que el Gobierno argentino es un matón.

6. Al término de su reciente visita a las Islas Falkland, un grupo de políticos canadienses ha expresado la opinión de que los isleños tienen derecho a decidir su propio futuro, ha deplorado que el Gobierno argentino adopte una actitud hostil y ha manifestado su sorpresa por la persistencia del Comité en negar su apoyo a ese derecho. Aunque lamenta

que las Islas Falkland no hayan tenido la oportunidad de asistir al seminario regional de 2005 celebrado en San Vicente y las Granadinas, expresa su reconocimiento al jefe de la oposición en Gibraltar, que intervino para defender a los isleños cuando el representante de la Argentina procuró negarles sus derechos. Con respecto a la declaración del Ministro Principal de Gibraltar, que afirmó que lo que contaba era el pueblo, dice que si España puede mostrarse comprensiva y aceptar que los gibraltareños tienen derechos, ya es hora de que la Argentina adopte una actitud semejante con respecto al pueblo de las Islas Falkland.

7. Después de recordar que, en el seminario regional de 2003 celebrado en Anguila, el entonces Presidente del Comité advirtió que la función del Comité no consistía en tratar de convencer a la población de los territorios no autónomos de la conveniencia de modificar el orden existente, sino en brindarle información sobre las opciones a su disposición, expresa su confianza en que, con el tiempo, el Comité aceptará que las circunstancias han cambiado y que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los territorios no autónomos subsistentes tienen, entre otros derechos, uno fundamental: el derecho a la libre determinación.

8. Por último, expresa su gratitud a los países y las delegaciones que siguen brindando su apoyo a los isleños en su lucha por el reconocimiento de su derecho a la libre determinación. Es evidente que esos países y delegaciones entienden cuál es la finalidad del Comité y se sienten felices al comprobar que antiguas colonias avanzan hacia el futuro siguiendo el camino y el ritmo que ellas mismas eligen. Al respecto, invita al Comité a enviar una delegación a los comicios de noviembre de 2005 para comprobar por sí mismo cómo se celebran elecciones en una microcomunidad como la que constituyen las Islas Falkland.

9. **El Sr. Luxton** (Miembro del Consejo Legislativo de las Islas Falkland) dice que, si bien se puede considerar que el actual Gobierno de la Argentina es democrático, la posición del país no ha cambiado significativamente después de la dictadura militar de 1982, salvo por el

hecho de que cualquier agresión militar abierta parece haber quedado fuera de los planes nacionales. Su hostilidad no hace más que reforzar la decisión de los isleños de seguir siendo británicos. Desde su punto de vista, un país auténticamente democrático reconocería el derecho de los isleños a determinar su propio futuro.

10. El proyecto de resolución hace referencia al mantenimiento de la situación colonial. Las Islas Falkland ya han sido descolonizadas: ya han alcanzado el grado de independencia que pretendían y ahora mantienen con el Reino Unido una relación basada en la colaboración, la prosperidad, la consulta y el diálogo; constituyen, de hecho, un territorio británico de ultramar con autogobierno interno y un alto grado de autosuficiencia. Son británicos, es decir, son lo que quieren ser. Los habitantes de las Islas no tienen nada en común con la Argentina desde ningún punto de vista, sea cultural, lingüístico, histórico o político. El concepto de integridad territorial que esgrime la Argentina es un verdadero disparate y parece confundir integridad territorial con proximidad geográfica. Los habitantes de las Islas Falkland tienen un gobierno plenamente democrático y son responsables de cada uno de los elementos que componen su bienestar, excepción hecha de las relaciones exteriores y la defensa. También cuentan con un sistema de enseñanza y un servicio médico de calidad, una próspera comunidad empresarial, considerables inversiones en la infraestructura del capital, una industria pesquera excelente, una industria minera en expansión en el litoral submarino, un régimen fiscal transparente y competitivo y una industria turística cada vez más importante. Los esfuerzos que despliega la Argentina por imponer un bloqueo económico a los vuelos charter no regulares a las islas son completamente inaceptables y deben causar indignación en las Naciones Unidas. Las Islas Falkland no volverán nunca a otorgar el control de sus servicios fundamentales a un gobierno argentino.

11. Los isleños jamás quedarán persuadidos de la validez del aserto argentino de que las islas han estado ocupadas ilegalmente por los británicos durante 170 años. Los colonos británicos fueron los primeros en llegar a las islas en el siglo XVIII, mucho antes de que la Argentina

lograse su independencia. En ninguna parte del mundo la pretensión de retrotraer las agujas del reloj a principios del siglo XIX y de delimitar las fronteras en consecuencia entraña una solución práctica. A decir verdad, si se procediese así, los países de muchos de los miembros del Comité perderían su independencia.

12. La libre determinación requiere que se permita que un pueblo elija su propio futuro sin influencias externas. El absoluto desprecio de la Argentina por la opinión de los isleños es un desafío a los propósitos mismos que persigue el Comité. Carece de fundamento la pretensión de que los habitantes de las Islas Falkland no tienen derecho a la libre determinación porque no constituyen un pueblo definido, puesto que muchos isleños pueden determinar la ascendencia de muchas generaciones de su familia. A diferencia de la Argentina, las Islas Falkland no han tenido jamás una población indígena. Por consiguiente, se permite señalar respetuosamente que los isleños tienen más derecho a vivir en las Islas Falkland que los ciudadanos argentinos en la Argentina. Después de hacer hincapié en que las Islas Falkland son una comunidad establecida desde hace mucho tiempo que tiene todo el derecho a elegir su propio futuro, sostiene que jamás se podrá negociar la soberanía británica sobre las islas porque los isleños no tienen ningún deseo de modificar el statu quo. Insta al Comité a rechazar el proyecto de resolución tal como fue presentado, así como cualquier otro proyecto que no considere el derecho a la libre determinación por encima de todo, y a desestimar las claras pretensiones de la Argentina de introducir cambios en materia de soberanía.

13. *Los Sres. Birmingham y Luxton se retiran.*

Audiencia de peticionarios

14. *Por invitación del Presidente, el Sr. Lewis toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

15. **El Sr. Lewis** dice que, si bien es nativo de las Islas Malvinas, al igual que muchos isleños ha vivido en territorio argentino desde temprana edad. Recuerda que el primer gobernador de su provincia alentó a los colonos a que se trasladaran al continente y afirma que muchos isleños que entonces se fueron a la Argentina —incluidos sus propios antepasados— llevaron una vida similar a la que llevaban en las islas y, como en general hacen los inmigrantes en todo el mundo, se integraron plenamente en el género de vida argentino. Se ha comerciado y se puede volver a comerciar con las islas en beneficio mutuo. Luego de señalar la necesidad de cooperar en materia de pesca, exploraciones petroleras, cría de ovejas y turismo, afirma que las islas, como importante atracción turística, podrían incluirse en los programas turísticos que se organizan para conocer los parques nacionales argentinos; así se desarrollaría la capacidad potencial de toda la región y sin duda se promovería el interés de los isleños por las diversas ferias agrícolas que se exponen en el continente. Aunque han cambiado muchas cosas desde que hizo uso de la palabra por primera vez en las Naciones Unidas, hace ya 18 años, las negociaciones siguen estancadas.

16. Después de recordar que la Asamblea General ha desechado el derecho de las islas a la libre determinación con el argumento de que no se puede considerar que los isleños constituyan un pueblo, pues las islas estaban legítimamente habitadas por argentinos cuando el Reino Unido las ocupó por la fuerza en 1833, señala que, además, los derechos argentinos en materia de soberanía, heredados de España, nunca fueron cuestionados en tratados anteriores entre la Argentina y el Reino Unido; todo ello indica con claridad que el único resultado aceptable para la Argentina es el reconocimiento de esos derechos. El hecho de que en 1994 la Argentina haya reformado su Constitución para incluir medidas que salvaguarden «el modo de vida» de los isleños demuestra su voluntad política de trabajar en paz en procura del objetivo apuntado. Habiendo vivido toda su vida en la comarca y teniendo en cuenta los beneficios potenciales que toda la región podría obtener con una solución justa y

definitiva de la cuestión, pide al Comité que inste una vez más a las partes a negociar para poner fin a la controversia.

17. *El Sr. Lewis se retira.*

18. *Por invitación del Presidente, el Sr. Vernet toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

19. **El Sr. Vernet** dice que, en su condición de ciudadano argentino, tataranieto del primer gobernador argentino de las Islas Malvinas y descendiente de ciudadanos argentinos que poblaban pacíficamente las islas antes de ser expulsados por la fuerza, se presenta ante el Comité para reafirmar que las Islas Malvinas son parte integrante del territorio nacional argentino, pedir que se ponga fin en forma negociada a su estatus colonial y a la actual controversia sobre la soberanía y explicar no sólo lo que significan las islas para los argentinos sino también de qué manera el pueblo argentino ha adquirido sus derechos sobre esa parte del territorio nacional.

20. En el decenio iniciado en 1820, el primer presidente de la República Argentina, Bernardino Rivadavia, firmó un decreto en que se autorizaba a su tatarabuelo, Don Luis Vernet, a criar animales en la isla oriental (Soledad de Malvinas) con el propósito de exportar cueros a Europa; así se inició la ocupación organizada de las islas por parte de ciudadanos argentinos. La República Argentina heredó de España sus derechos sobre las islas y, una vez conseguida la independencia, llevó a cabo diversos actos de reafirmación de su soberanía, como por ejemplo enarbolar la bandera argentina sin que ningún Estado protestase. Por otra parte, cuando se concertó el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Reino Unido, en 1825, no se expresaron reservas con respecto a la concesión otorgada a Vernet. Un año después, Vernet llevó a toda su familia y 50 caballos a las islas, con el propósito de establecerse permanentemente en la floreciente ciudad de Puerto Soledad, a la que rebautizó con el nombre de Puerto Luis, y empezó a exportar diversos productos a Buenos Aires y Europa. El

Gobierno argentino, consciente de que con Vernet se abría una zona comercial que no había sido explotada hasta entonces, lo nombró Gobernador de las Islas Malvinas, Tierra del Fuego y el Atlántico Sur en 1829, en respuesta a una solicitud del propio Vernet para que se estableciera en las islas una autoridad local que facilitase a los isleños la obtención de la documentación necesaria para frenar las aspiraciones territoriales de terceras partes. El nombramiento se asentó en una escritura firmada por el Escribano Mayor de la Argentina y legalizada además por el vicecónsul británico, que entonces no presentó reclamación alguna que pusiera en duda la validez de los títulos invocados, lo que demuestra que el vicecónsul consideró que el acto administrativo realizado en ejercicio del dominio territorial sobre las islas era correcto.

21. Después de proporcionar más pruebas de que ciudadanos argentinos habían vivido pacíficamente en las Islas Malvinas hasta su expulsión por la fuerza en 1833, dice que la pretensión de los ciudadanos de origen británico de que tienen derecho a la libre determinación se basa en un acto ilegítimo de usurpación. Aunque admite que —habida cuenta de la ilegalidad del colonialismo y de la falta de validez de los títulos coloniales, según reconoce la comunidad internacional— los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera deben elegir libremente su futuro estatus jurídico, sostiene que, en casos como el de las Islas Malvinas, en que subyace un problema de soberanía porque no hay un pueblo con derecho a la libre determinación, la aplicación correcta del principio invocado requiere que el territorio en cuestión sea reintegrado al Estado del que fue separado. El principio de la libre determinación sólo es válido para los pueblos sometidos a la dominación de una potencia colonial, no para los descendientes de personas trasplantadas ilegalmente por esa potencia: quedaría, pues, distorsionado si se interpretase en beneficio de esas personas. En consecuencia, pide al Comité que inste al Reino Unido a reanudar las negociaciones con la República Argentina, de conformidad con lo dispuesto en todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión.

22. *El Sr. Vernet se retira.*

23. **El Sr. Muñoz** (Chile), hablando en nombre de su país y también de Bolivia, Cuba y Venezuela, presenta el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.8 y señala especialmente a la atención del Comité sus párrafos 1 y 4. La presencia de un número considerable de representantes de Estados latinoamericanos pone de relieve el interés que la cuestión despierta en los países de la región. Los patrocinadores respaldan los derechos de la Argentina en la controversia relativa a la soberanía sobre las Islas Malvinas y consideran que la única manera de resolver esa controversia es desarrollar negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido. Confía en que el proyecto sea aprobado por consenso.

24. **El Sr. Bielsa** (Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina) expresa el pleno apoyo de su Gobierno al proceso de descolonización que llevan a cabo las Naciones Unidas. Su país tiene especial interés en que ese proceso culmine con éxito y está absolutamente persuadido de que esa meta se puede alcanzar con la cooperación de todos los miembros del Comité. La cuestión de las Islas Malvinas ha sido definida por el Comité como situación colonial concreta y extraordinaria. Sus singulares características derivan del hecho de que en 1833 el Reino Unido ocupó las islas por la fuerza, desplazando a la población y las autoridades argentinas allí establecidas y reemplazándolas por colonos de origen británico. La Argentina jamás consintió en que se cometieran actos de fuerza como los que generaron la cuestión de Malvinas; el mero paso del tiempo no otorga derechos ni para la Potencia colonial que ocupa territorios foráneos ni para sus súbditos allí establecidos, sin que importe el nombre que la Potencia colonial asigne a los territorios.

25. La resolución 2065 (XX) de la Asamblea General estableció que la controversia sobre soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con respecto a la cuestión de las Islas Malvinas debía resolverse mediante negociaciones entre ambos Gobiernos, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y teniendo en cuenta

los intereses de la población de las islas. Entre otras cosas, esta última consideración entraña respeto por los bienes, la cultura y el modo de vida de los isleños, pero excluye a la vez el principio de la libre determinación, que sólo es aplicable a los pueblos subyugados o dominados y no a los descendientes de pobladores trasladados por la potencia ocupante. Al respecto, en 1985 la Asamblea General rechazó expresamente las enmiendas propuestas por el Reino Unido con la pretensión de incluir el principio de la libre determinación en el proyecto de resolución pertinente. El orador invoca asimismo el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General para hacer hincapié en que, en la cuestión de las Islas Malvinas, debe aplicarse el principio de la integridad territorial.

26. Deplora el hecho de que el Sr. Birmingham se haya referido al pueblo argentino como un pueblo regido por un Gobierno matón y rechaza asimismo que el Sr. Luxton haya comparado al actual Gobierno con la dictadura militar que detentaba el poder en el momento de la invasión.

27. La Constitución de la Nación Argentina establece que la recuperación de la plena soberanía sobre las islas, «respetando el modo de vida» de sus habitantes, es un «objetivo permanente e irrenunciable» del pueblo argentino. En marzo de 2005, al inaugurar el período de sesiones del Congreso Nacional correspondiente a ese año, el presidente Néstor Kirchner destacó la firme voluntad del Gobierno de procurar la recuperación plena de «la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes». A pesar de que la comunidad internacional ha exhortado reiteradamente a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido para que reanudaran las negociaciones sobre la soberanía a la mayor brevedad y de que su Gobierno ha expresado muchas veces su disposición a reanudarlas, el Reino Unido ha persistido en su rechazo, con lo que demora el proceso de descolonización que el Comité se empeña en llevar adelante. Insta, pues, al Reino Unido a aceptar las reiteradas invitaciones de la comunidad internacional para que se reanuden las negociaciones.

28. A partir de 1989, ambos países han acordado entendimientos provisorios bajo fórmula de salvaguardia de soberanía sobre aspectos prácticos relacionados con la zona geográfica en disputa. Esos entendimientos abarcan, entre otras cosas, varias medidas de construcción de confianza en el campo militar, la conservación de los recursos pesqueros, la exploración de hidrocarburos, el acceso a las islas y las comunicaciones con ellas por mar y aire y la construcción en Darwin de un monumento a los argentinos caídos durante el conflicto de 1982. Su Gobierno gestionó esos entendimientos imbuido de un espíritu de cooperación y con el propósito de reanudar las negociaciones con miras al logro de una solución definitiva, justa y pacífica de la controversia. Por las razones expuestas, no cabe interpretar que esos entendimientos entrañen la aceptación por parte de la Argentina de una pretensión o de una situación determinada en la región ni que sean sustitutos de una solución definitiva de la disputa.

29. A pesar de la voluntad de cooperar que demuestra su Gobierno, el Reino Unido ha seguido adoptando una serie de medidas unilaterales que contradicen el espíritu de esos entendimientos y no respetan los términos de la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a ambas partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación. Su Gobierno mantiene sus objeciones y rechaza todas las medidas unilaterales relativas al territorio en disputa —como por ejemplo las prospecciones sísmicas para determinar si hay hidrocarburos— y la venta de licencias de pesca ilegítimas en el espacio marítimo en litigio. Además, recientemente esas medidas han comprendido intentos de imponer una presencia internacional en las Islas Malvinas como entidad separada de la Argentina, conferir al gobierno un estatus que nunca ha tenido y extender el alcance de convenios internacionales a la zona en disputa. Al respecto, señala a la atención del Comité el documento A/60/71/Add.1, que contiene un relato pormenorizado de la situación y expone las bases de la posición argentina con respecto a la cuestión de las Islas Malvinas. Su delegación acoge con beneplácito el proyecto de resolución presentado por el representante de Chile y confía en que

contribuya a conseguir una solución definitiva de la cuestión de las Islas Malvinas.

30. **El Sr. Sardenberg** (Observador del Brasil), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que este Grupo sigue brindando su apoyo a los esfuerzos que despliega el Comité Especial por eliminar el colonialismo sobre la base de los principios enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

31. Aunque es indudable que entre los años sesenta y la actualidad se han logrado progresos en el proceso de erradicación del colonialismo, también es evidente que el trabajo no ha quedado terminado y que es imprescindible que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El Plan de Acción de este Segundo Decenio Internacional comprende una exhortación a completar el proceso de descolonización de los territorios no autónomos mediante el ejercicio del derecho a la libre determinación o mediante consultas y negociaciones entre los Estados directamente interesados en resolver cuestiones hasta ahora irresueltas. La cuestión de las Islas Malvinas, que comprende necesariamente la solución de la controversia en materia de soberanía, también debe resolverse dentro de ese espíritu de reconciliación, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) y en otras resoluciones de la Asamblea General. Sobre esas bases, los países del Grupo de Río consideran necesario que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones para encontrar, con la mayor rapidez posible, una solución pacífica, justa y definitiva de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial.

32. Hablando como representante de su propio país, dice que el Brasil respalda los derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. El Reino Unido y la República Argentina han convenido en acordar una serie de entendimientos provisorios sobre diversos aspectos prácticos que

indudablemente contribuirán a que se establezca un contacto más estrecho y se logre una comprensión mutua mayor entre los habitantes de la República Argentina y los de las Islas Malvinas. Confía en que esos entendimientos abarquen cuestiones cada vez más amplias para que la controversia de soberanía sobre el archipiélago y el espacio marítimo circundante pueda resolverse mediante las negociaciones tantas veces requeridas por las Naciones Unidas y los países sudamericanos.

33. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha emitido recientemente una Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en que se reitera que es necesario emprender negociaciones, tan pronto como sea posible, para resolver la prolongada disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. Además, en la Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas aprobada en el décimo período de sesiones de los presidentes de los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se señala que los países del MERCOSUR reiteran su apoyo a los legítimos derechos de la Argentina en relación con la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas y consideran que una pronta solución de la prolongada disputa sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas y la OEA redundaría en beneficio de los intereses de toda la región.

34. También en la reunión de los presidentes de los países de América del Sud celebrada en Brasil en agosto y septiembre de 2000, se había hecho notar que las Islas Malvinas seguían siendo una colonia, algo incompatible con los ideales de paz, seguridad y cooperación sustentados en el subcontinente, y se había pedido que se reanudaran las negociaciones para lograr una solución pacífica y definitiva de la controversia de soberanía.

35. Aunque el Brasil acoge con beneplácito los avances consignados en el documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/2005/17), lamenta que todavía no se haya dado cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General que señalan la necesidad de entablar negociaciones globales para resolver la cuestión de las Islas Malvinas.

Por consiguiente, apoya con decisión el proyecto de resolución presentado por el representante de Chile y confía en que sea aprobado sin que se proceda a votación.

36. **La Sra. Matsuo de Claverol** (Observadora del Paraguay), hablando en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR y de los Estados asociados a él (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), reafirma su respaldo al derecho a la libre determinación, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial, así como su apoyo incondicional a los derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas.

37. Reitera la necesidad de que las partes tengan en cuenta los intereses de la población de las Malvinas e insta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones para encontrar una solución pacífica, justa y duradera de la cuestión tan pronto como sea posible. Confía en que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

38. **La Sra. Tincopa Grados** (Observadora del Perú) dice que, si bien su país ha defendido siempre el derecho de los pueblos a la libre determinación, el caso que se examina se diferencia de los casos que atañen a la mayoría de los demás territorios no autónomos. La posición de su delegación, que se basa en consideraciones históricas, geográficas y jurídicas, es que se debe reconocer la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, de conformidad con las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General. Por consiguiente, ambas partes en la controversia deben reanudar las negociaciones tan pronto como sea posible a fin de encontrar una solución pacífica, justa y duradera, conforme a lo establecido en el proyecto de resolución que tiene ante sí el Comité Especial.

39. **La Sra. Rivero** (Observadora del Uruguay) dice que, sobre la base del principio de la integridad territorial de los Estados, su país está

firmemente convencido de que la soberanía sobre las Islas Malvinas debe ser restituida a la Argentina. El Uruguay ha defendido siempre el derecho a la libre determinación, pero este derecho no se aplica a los Estados, sino a los pueblos. Más aún: tampoco es aplicable a todos los pueblos, sino tan sólo a los pueblos indígenas. Los habitantes de las Islas Malvinas no constituyen una población indígena. El Uruguay se une a la comunidad internacional para pedir a ambas partes que, a fin de encontrar una solución pacífica, justa y duradera de la disputa, reanuden las negociaciones y tengan en debida cuenta los intereses de la población de las islas.

40. **El Sr. Zhang Yishan** (China) dice que su país ha creído siempre que las controversias territoriales deben resolverse mediante negociaciones pacíficas. Confía en que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido actúen de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, sigan manteniendo un diálogo constructivo y se esfuercen por alcanzar una solución pronta, pacífica y justa de la cuestión. Su delegación apoya, pues, el proyecto de resolución.

41. **El Sr. Araníbar Quiroga** (Bolivia) dice que su delegación quiere hacer suyas las declaraciones formuladas por el representante del Paraguay, en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR y de los Estados asociados a él, y por el representante del Brasil, en nombre del Grupo de Río, y pide a la Argentina y al Reino Unido que reanuden las negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

42. Tras recordar que en 1985 la Asamblea General adoptó la decisión de abordar la cuestión de las Islas Malvinas sobre la base del principio de la soberanía de los Estados y no del derecho de los pueblos a la libre determinación y que el Comité Especial exhortó reiteradamente a ambos Gobiernos a que reanudaran la búsqueda de una solución pacífica, justa y duradera de la cuestión, insta a todas las delegaciones presentes a aprobar el proyecto de resolución por consenso.

43. **El Sr. Mana-Kpukumu** (Sierra Leona) dice que la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) debe resolverse llegando a un arreglo pacífico y negociado e insta a las partes a entablar un sostenido diálogo para encontrar una solución duradera que respete, fundamentalmente, los derechos del pueblo que ha vivido en las islas durante más de 160 años.

44. Tanto en su resolución 637 (VII), de diciembre de 1952, como en resoluciones posteriores, la Asamblea General ha proclamado su compromiso de reconocer que la libre determinación es un requisito imprescindible para solucionar cualquiera de los problemas que se relacionen con los derechos humanos fundamentales. Los pueblos tienen derecho a la libre determinación y cualquier solución que no tenga en cuenta las aspiraciones de los isleños será incompatible con las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y con el párrafo 4 de la Declaración del Milenio.

45. **El Sr. Mekdad** (República Árabe Siria y Relator) dice que la posición de su país es coherente con la que adoptó en la reciente cumbre de países sudamericanos y árabes celebrada en Brasilia. Su delegación apoya el proyecto de resolución que tiene ante sí el Comité Especial porque está persuadida de que la reanudación del diálogo entre los dos países participantes en la controversia puede conducir a una solución que sea aceptable para ambas partes.

46. **La Sra. Asmady** (Indonesia) dice que el Comité Especial ha reconocido siempre que no es posible aplicar criterios universales a las cuestiones relativas a la descolonización, pues cada uno de los casos es único. La cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) no es una excepción. En este caso particular, y como consecuencia de las diferentes circunstancias históricas que lo rodean, su delegación opina que el principio de la integridad territorial debe ser la consideración primordial. Las resoluciones pertinentes de la Asamblea General señalan claramente que la única manera de poner fin a la situación colonial de las islas es alcanzar un arreglo pacífico y negociado de la controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, en que hayan sido tenidos en cuenta

los intereses del pueblo de las islas. Por consiguiente, su delegación insta a ambos países a reanudar las negociaciones para encontrar una solución justa, equitativa y duradera del problema.

47. **La Sra. St. John** (Granada) reitera el compromiso de su delegación con el principio de libre determinación y el derecho del pueblo a decidir su propio destino y expresa su confianza en que, si el Reino Unido y la Argentina empiezan por prestar atención preferente a las cuestiones de verdadera importancia, logren resolver un problema aparentemente insoluble en beneficio de la población de las islas.

48. **El Sr. Requeijo Gual** (Cuba) dice que la presencia de gran número de delegaciones de Estados sudamericanos atestigua el apoyo que prestan a los legítimos derechos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas. La Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones lo más pronto posible y dejar de adoptar medidas que apunten a prolongar la innecesaria presencia militar en la región.

49. **El Sr. Fuenmayor** (República Bolivariana de Venezuela), después de reiterar el apoyo de su país a los legítimos derechos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, dice que su delegación rechaza decididamente la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el Anexo II, titulado «Países y territorios de ultramar a los que se aplicarán las disposiciones del Título IV de la Parte III de la Constitución», del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, pues eso representa nada menos que la renovada reivindicación del pasado colonial de Europa.

50. **La Sra. Mujuma** (República Unida de Tanzanía), luego de recordar que su delegación se ha destacado por prestar un inquebrantable apoyo al principio de resolver cualquier controversia por medios pacíficos, exhorta a todas las partes implicadas en la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) a poner de lado sus diferencias y a entablar negociaciones, sin dejar por eso de tener en cuenta los deseos del pueblo de las islas. Su

delegación confía en que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

51. **El Sr. Leplinsky** (Federación de Rusia) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución y confía en que sea aprobado por consenso. Es preciso encontrar una solución mutuamente convenida para la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) a partir de conversaciones bilaterales entre los dos países directamente interesados en que se tengan en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General.

52. **El Presidente** propone que el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.8 sea aprobado sin que se proceda a votación.

53. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.8 sin que se proceda a votación.*

54. **El Presidente** anuncia que el Comité Especial ha concluido el examen del tema.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.

11 de agosto de 2005

Fragmento del Comunicado Conjunto de los Presidentes de la Argentina y de Venezuela, emitido en Buenos Aires.

«El Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, efectúa una Visita de Trabajo a la República Argentina el día 11 de agosto de 2005, con el propósito de estrechar e intensificar los vínculos de amistad e integración entre las dos naciones.»

«28. El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela reiteró el respaldo de su Gobierno a los derechos de la República

Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y a la búsqueda de una solución pacífica, justa y definitiva de la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, incluyendo el principio de integridad territorial.

29. El Presidente Kirchner agradeció el invariable apoyo del Gobierno de Venezuela en la Cuestión de las Islas Malvinas y reiteró la permanente disposición de su país a reanudar las negociaciones sobre soberanía.»

11 de agosto de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Seminario sobre Malvinas.

Información para la Prensa N° 257/2005

Mañana 12 de agosto continuará en el Salón Libertador del Palacio San Martín de la Cancillería argentina, el Seminario «Malvinas en la Unión Suramericana: una visión estratégica», organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, la Universidad de Lanús y el Instituto Malvinas y cuenta con el auspicio de la Comisión de Juventud e Integración del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil y la Comisión Cascos Blancos.

En su segundo día, el Seminario comenzará a las 10hs. con el módulo diplomático, que se extenderá hasta las 13:15, donde serán tratados tanto los entendimientos provisorios a partir de 1989 como los intereses en juego en el Atlántico Sur, con la presencia de distintos

Embajadores y negociadores argentinos. Por la tarde se analizarán (de 14:30 a 16,45): «La cuestión Malvinas y el sistema educativo», y «La comunicación como herramienta estratégica en tiempos de guerra y paz» con la participación del Ministro de Educación, Daniel Filmus y la Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, Ana Jaramillo, entre otros disertantes.

De 17:00 a 19:00hs., se proyectará la película «Locos de la Bandera» (co-producción del INCAA y la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas»).

Por último, el acto de cierre, «Malvinas: una causa Suramericana», previsto para las 19:15hs. estará a cargo del Canciller Rafael Bielsa y estarán presentes los Embajadores de Perú, Brasil y Venezuela. Por Uruguay, ha sido invitado el Dr. Methol Ferré.

Cabe destacar que el seminario ha sido declarado «de interés cultural» por la Secretaría de Cultura de la Nación y «de interés educativo» por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

14 de septiembre de 2005

Fragmento del Discurso pronunciado por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 14 de septiembre.
Documento A/60/PV.4

«Deseo concluir mis palabras señalando que el pueblo argentino, espera fervientemente que las Naciones Unidas contribuyan a conducir nuestros destinos por la senda de la paz, la justicia y el desarrollo. Numerosas resoluciones de esta Asamblea General y de su Comité de Descolonización han establecido que la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur constituye una situación colonial especial que debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales entre

mi país y el Reino Unido. El Comité de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en ese sentido y mucho valoramos su acción a favor de la búsqueda de una solución de esta cuestión.

Reafirmamos una vez más la permanente disposición de nuestro país a alcanzar una solución justa, pacífica y duradera de esta disputa de soberanía que constituye una cuestión central para el pueblo argentino. Exhortamos, por lo tanto, al Reino Unido a dar pronto cumplimiento al llamado de la comunidad internacional a reanudar esas negociaciones.»

18 de septiembre de 2005

Fragmento del Discurso pronunciado por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina ante la Asamblea General el 18 de septiembre.
Documento A/60/PV.12

«Para finalizar, también deseo hacer una referencia aquí a la cuestión de las Malvinas. La recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forma parte de los intereses nacionales que están en la base de la identidad de mi país como nación democrática. Todos los argentinos estamos firmemente comprometidos con la solución pacífica de esta disputa, y ese compromiso, prioridad de la política exterior de mi país, tiene rango constitucional.

Mi país ha expresado reiteradamente su voluntad de reanudar las negociaciones sobre soberanía, tal como sucedió entre 1966 y 1982.»

20 de septiembre de 2005

Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas el 16 de septiembre. Adjunta texto de la declaración presentada por la delegación del Reino Unido en ejercicio de su derecho a contestar las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 14 de septiembre de 2005. Documento A/60/361

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la declaración escrita presentada por la delegación del Reino Unido en ejercicio de su derecho a contestar a las observaciones formuladas por Néstor Carlos Kirchner, Presidente de la República Argentina, en la Asamblea General el 14 de septiembre de 2005 (véase el anexo).

Le agradecería que dispusiera que el texto de la presente carta y su anexo se distribuyera como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Emyr **Jones Parry**

Anexo de la carta de fecha 16 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Declaración presentada por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en ejercicio de su derecho a contestar a las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 14 de septiembre de 2005

El Gobierno británico concede gran importancia al principio de libre determinación, establecido en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nuestra postura con respecto a las Islas Falkland se sustenta en dicho principio.

Los representantes elegidos de las Islas Falkland expresaron una vez más con claridad sus opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas en ocasión del debate del Comité de los 24. Pidieron al Comité que les reconociera, al igual que a cualquier otro pueblo, su derecho a la libre determinación. Reiteraron que el pueblo de las Islas Falkland no quería ningún cambio en la situación de las Islas.

No se puede negociar la soberanía sobre las Islas Falkland a menos que los isleños así lo quieran.

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland.

15 de octubre de 2005

Comunicado Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas emitido en ocasión de la XV Cumbre Iberoamericana.
Documento A/60/447

Comunicado especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Salamanca, España, en ocasión de la XV Cumbre Iberoamericana, reafirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial.

27 de octubre de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Entrega de protesta al Reino Unido por ilegítima adopción de nueva política en materia pesquera.

Información para la Prensa N° 336/2005

El Reino Unido adoptó una nueva medida en materia pesquera que supone una forma de disposición ilícita y unilateral a largo plazo de recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas que se encuentran sujetos a una controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La República Argentina había informado en numerosas oportunidades al Reino Unido que rechazaría cualquier pretensión británica de adoptar medidas en forma unilateral que afectaran los recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas y que la misma tendría un impacto negativo sobre la cooperación bilateral en materia de conservación pesquera en el ámbito de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS), a la cual se han comprometido las dos Partes en la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990, bajo paraguas de soberanía.

La República Argentina y el Reino Unido no han previsto en el marco de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur un manejo acordado de las pesquerías y el carácter unilateral de la medida que se protesta resulta, además, incompatible con este entendimiento bilateral sobre cooperación para la conservación de los recursos pesqueros.

En efecto, todo esto fue manifestado por la Argentina al Reino Unido en todas las reuniones de la CPAS en los últimos dos años, desde que fuera conocida la intención británica de proceder en tal sentido. Esta posición argentina se vio reflejada en el Comunicado de Prensa Conjunto de la última reunión de la Comisión el 15 de julio de 2005. La República Argentina, además, había presentado dos notas al Reino Unido, los días 3 y 29 de junio, manifestando su formal protesta ante la intención de adoptar esta medida unilateral que afecta los recursos naturales en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas.

Hoy el Gobierno nacional rechaza firmemente la medida, reafirma los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y recuerda que estos territorios forman parte de la disputa de soberanía que las Naciones Unidas reconoce y mantiene bajo consideración. Esa disputa condiciona, asimismo, la administración y disposición de los recursos naturales en el área.

En consecuencia de ello, se ha entregado una nueva nota de rechazo y protesta a la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires. El texto del presente Comunicado de Prensa, así como la nota de protesta presentada, serán transmitidos al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, solicitando su circulación como documento oficial de esas organizaciones.

La nueva medida unilateral británica contraría la Resolución 31/49 de la Asamblea General de Naciones Unidas que insta a las dos Partes

en la controversia a abstenerse de adoptar modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas atraviesan por el proceso de descolonización recomendado por las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Esta decisión se suma a anteriores medidas unilaterales británicas que resultan incompatibles con los entendimientos bilaterales sobre la cooperación para la conservación de los recursos pesqueros y que no se corresponden con el espíritu de cooperación que debe prevalecer en el seno de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

Estas medidas fueron oportunamente protestadas por la República Argentina. Cabe destacar, entre otras protestas, la nota N°68/86 presentada por la República Argentina el 31 de octubre de 1986 rechazando la pretensión del Gobierno británico de arrogarse el derecho de regular la conservación y explotación de los recursos pesqueros en una zona de hasta 200 millas marinas alrededor de las Islas Malvinas y de ejercer jurisdicción sobre la plataforma continental en torno de dichas islas. La nota 315/93 del 7 de mayo de 1993 protestando y rechazando las medidas unilaterales británicas con relación a los espacios marítimos circundantes a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur que son parte integrante del territorio nacional argentino y la nota 236/94 del 23 de agosto de 1994 expresando su formal protesta y rechazo ante la decisión unilateral británica de extender su pretendida jurisdicción sobre el espacio marítimo ubicado al Oeste y adyacente al área descripta en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990.

El Gobierno argentino está evaluando la incidencia de esta nueva medida unilateral sobre la cooperación en el seno de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

El Gobierno argentino se propone asimismo ejercer las acciones que le ofrece el marco legal aplicable a esta situación para actuar con relación a las empresas que procuren explotar recursos pesqueros en la zona económica exclusiva argentina sin la autorización correspondiente.

1º de noviembre de 2005

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 28 de octubre. Adjunta nota de protesta y comunicado de prensa para ser distribuidos como documentos de la Asamblea General.
Documento A/60/527

Tengo en honor de dirigirme a usted con el objeto de solicitar la distribución, como documento de la Asamblea General, de la nota de protesta presentada por el Gobierno de Argentina al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase el anexo I), así como el comunicado de prensa emitido con motivo de la misma (véase el anexo II). La nota de protesta fue presentada el 27 de octubre ante la adopción de una nueva legislación de pesca, a través de la cual se pretende asignar títulos de propiedad sobre los recursos pesqueros en las aguas circundantes a las Islas Malvinas, en contra de lo establecido por resoluciones de las Naciones Unidas.

(*Firmado*) Cesar **Mayoral**
Embajador
Representante Permanente

Anexo I de la carta de fecha 28 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto —Subsecretaría de Política Exterior— presenta sus atentos saludos a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y tiene el honor de referirse a la nueva medida unilateral e ilícita a través de la cual ese país pretende asignar títulos de propiedad sobre los recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas, que están sujetos a una controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido.

La República Argentina reitera lo manifestado en sus notas 34/05 y 38/05, de fechas 3 y 29 de junio, respectivamente, y en el ámbito de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, y presenta su más firme rechazo y formal protesta ante esta nueva pretensión de disposición unilateral a largo plazo de los mencionados recursos pesqueros, que se suma a anteriores medidas unilaterales británicas, oportunamente protestadas por la República Argentina.

Cabe destacar entre otras protestas, la nota No. 68/86 presentada por la República Argentina el 31 de octubre de 1986, en que se rechazaba la pretensión del Gobierno británico de arrogarse el derecho de regular la conservación y explotación de los recursos pesqueros en una zona de hasta 200 millas marinas alrededor de las Islas Malvinas y de ejercer jurisdicción sobre la plataforma continental en torno a dichas islas. La nota 315/93 del 7 de mayo de 1993, de protesta y rechazo de las medidas unilaterales británicas con relación a los espacios marítimos circundantes a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que son parte integrante del territorio nacional argentino, y la nota 236/94 del 23 de agosto de 1994, en que la Argentina expresaba su formal protesta y rechazo ante la decisión unilateral británica de extender su pretendida jurisdicción sobre el espacio marítimo ubicado al Oeste y adyacente al área descrita en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990.

La República Argentina y el Reino Unido no han previsto en el marco de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur una administración acordada de las pesquerías, y el carácter unilateral de la medida que se protesta resulta, además, incompatible con este entendimiento bilateral sobre cooperación para la conservación de los recursos pesqueros y afecta gravemente al espíritu de cooperación que debe prevalecer en el seno de dicha Comisión, creada por ambos Gobiernos en la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990. La Argentina está evaluando la incidencia de esta nueva medida unilateral sobre la cooperación en el seno de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

La nueva medida no se compadece con lo estipulado en la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, «insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones arriba mencionadas».

La República Argentina destaca que el cumplimiento de buena fe de los entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía sobre aspectos prácticos en el Atlántico Sur debe concretarse en la adopción de medidas que contribuyan a la solución de la disputa de soberanía. En tal sentido, la medida que se protesta no condice con la obligación que pesa sobre el Reino Unido de reanudar las negaciones sobre soberanía, tal como lo reconocen las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros pronunciamientos de organismos y foros multilaterales y regionales.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de su territorio nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto —Subsecretaría de Política Exterior— reitera a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

Buenos aires, 27 de octubre de 2005

Anexo II de la carta de fecha 28 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Entrega de protesta al Reino Unido por ilegítima adopción de nueva política en materia pesquera

El Reino Unido adoptó una nueva medida en materia pesquera que supone una forma de disposición ilícita y unilateral a largo plazo de recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas que se encuentran sujetos a una controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La República Argentina había informado en numerosas oportunidades al Reino Unido de que rechazaría cualquier pretensión británica de adoptar medidas en forma unilateral que afectaran a los recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas y de que la misma tendría un impacto negativo sobre la cooperación bilateral en materia de conservación pesquera en el ámbito de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS), a la cual se han comprometido las dos Partes en la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990, bajo paraguas de soberanía.

La República Argentina y el Reino Unido no han previsto en el marco de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur un manejo acordado de las pesquerías, y el carácter unilateral de la medida que se protesta resulta, además, incompatible con este entendimiento bilateral sobre cooperación para la conservación de los recursos pesqueros.

En efecto, todo esto fue manifestado por la Argentina al Reino Unido en todas las reuniones de la CPAS en los últimos dos años, desde que fuera conocida la intención británica de proceder en tal sentido. Esta posición argentina se vio reflejada en el Comunicado de Prensa Conjunto de la última reunión de la Comisión el 15 de julio de 2005. La República Argentina, además, había presentado dos notas al Reino Unido, los días 3 y 29 de junio, manifestando su formal protesta ante la intención de adoptar esta medida unilateral que afecta a los recursos naturales en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas.

Hoy el Gobierno nacional rechaza firmemente la medida, reafirma los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y recuerda que estos territorios forman parte de la disputa de soberanía que las Naciones Unidas reconoce y mantiene bajo consideración. Esa disputa condiciona, asimismo, la administración y disposición de los recursos naturales en el área.

En consecuencia de ello, se ha entregado una nueva nota de rechazo y protesta a la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires. El texto del presente Comunicado de Prensa, así como la nota de protesta presentada, serán transmitidos al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, solicitando su circulación como documento oficial de esas organizaciones.

La nueva medida unilateral británica contraría la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos Partes en la controversia a abstenerse de adoptar modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atraviesan por el proceso de descolonización recomendado por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Esta decisión se suma a anteriores medidas unilaterales británicas que resultan incompatibles con los entendimientos bilaterales sobre la cooperación para la conservación de los recursos pesqueros y que no se corresponden con el espíritu de cooperación que debe prevalecer en el seno de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

Estas medidas fueron oportunamente protestadas por la República Argentina. Cabe destacar, entre otras protestas, la nota No. 68/86 presentada por la República Argentina el 31 de octubre de 1986, en que se rechazaba la pretensión del Gobierno británico de arrogarse el derecho de regular la conservación y explotación de los recursos pesqueros en

una zona de hasta 200 millas marinas alrededor de las Islas Malvinas y de ejercer jurisdicción sobre la plataforma continental en torno a dichas Islas. La nota 315/93 del 7 de mayo de 1993, de protesta y rechazo de las medidas unilaterales británicas con relación a los espacios marítimos circundantes a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que son parte integrante del territorio nacional argentino, y la nota 236/94 del 23 de agosto de 1994, en que la Argentina expresaba su formal protesta y rechazo ante la decisión unilateral británica de extender su pretendida jurisdicción sobre el espacio marítimo ubicado al Oeste y adyacente al área descrita en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990.

El Gobierno argentino está evaluando la incidencia de esta nueva medida unilateral sobre la cooperación en el seno de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. El Gobierno argentino se propone asimismo ejercer las acciones que le ofrece el marco legal aplicable a esta situación para actuar con relación a las empresas que procuren explotar recursos pesqueros en la zona económica exclusiva argentina sin la autorización correspondiente.

Buenos Aires, 27 de octubre de 2005

1º de diciembre de 2005

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la VI Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

Entre el 21 y el 23 de noviembre de 2005 se celebró en Londres la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la Realización de un Estudio de Factibilidad sobre Desminado en las Islas Malvinas

(Falkland Islands), con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha reunión tuvo lugar en cumplimiento del entendimiento registrado entre los dos Gobiernos por el Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y está cubierta por la fórmula de soberanía incluida en dichas Notas.

El Grupo de Trabajo Conjunto analizó los objetivos generales del estudio de factibilidad, sus aspectos técnicos y financieros así como cuestiones administrativas y contractuales. En una reunión positiva, se alcanzaron entendimientos sobre diversas medidas de carácter práctico.

El Grupo de Trabajo Conjunto también acordó avanzar en varias tareas durante el período intersesional a fin de cumplir con el compromiso compartido de realizar el estudio en el marco de la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. Se acordó provisionalmente que la próxima reunión del Grupo de Trabajo Conjunto tenga lugar en marzo de 2006, en Buenos Aires.

6 de diciembre de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Relación con el Reino Unido en materia de conservación de recursos pesqueros en el Atlántico Sur.

Información para la Prensa N° 384/2005

El Gobierno argentino propuso el 27 de octubre pasado al Gobierno británico la realización de la XXVIII Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS). La reunión se llevó a cabo el martes 6 de diciembre. Sin embargo, no hubo acuerdo con la Delegación británica para la adopción de la agenda propuesta por la Delegación argentina,

orientada a analizar el mandato de la CPAS y la medida en que éste se ve afectado por una prolongada serie de medidas unilaterales británicas.

La Delegación británica estuvo integrada por dos funcionarios de la Embajada británica en Buenos Aires, sin el habitual componente científico.

La Comisión de Pesca fue creada por la Declaración Conjunta sobre Conservación de Recursos Pesqueros firmada por la República Argentina y el Reino Unido el 28 de noviembre de 1990, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía.

La CPAS es uno de los entendimientos provisorios existentes entre la Argentina y el Reino Unido, que tienen como fin esencial contribuir a la generación de un ambiente propicio para la reanudación de las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía sobre las Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y, los alcanzados en materia pesquera se orientan particularmente a preservar y conservar tales recursos en el área disputada.

El Reino Unido ha adoptado una nueva medida que constituye una forma de disposición ilícita y unilateral a largo plazo de recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas. Esta medida se suma, entre muchas otras, al levantamiento unilateral por parte del Reino Unido en diciembre de 1993 de la prohibición total temporaria de pesca en la zona descripta en el Anexo I de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y a la extensión de su pretendida jurisdicción a la zona al oeste de la misma. Desde ese momento la Argentina ha reiterado en numerosas oportunidades la necesidad de revisar de manera conjunta aquella medida y su rechazo a dicha extensión. Esta posición argentina, que se ha visto reflejada en los Comunicados Conjuntos de Prensa de la CPAS, no ha sido objeto -hasta el presente- de una respuesta adecuada por parte del Reino Unido.

La Argentina había advertido al Reino Unido en numerosas oportunidades que rechazaría nuevas medidas unilaterales británicas, en particular las que tuvieran por intención disponer a largo plazo de recursos pesqueros que se encuentran sometidos a una disputa de soberanía. También le había advertido que la adopción de una medida de este tipo afectaría gravemente la cooperación en el seno de la CPAS. El rechazo argentino a dicha medida se vio reflejado en el Comunicado de Prensa Conjunto de la XXVII Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada el 15 de julio de 2005 en Londres. Por otra parte, nuestro país notificó al Reino Unido, los días 3 y 29 de junio, su formal protesta ante la intención de adoptar esta medida. Finalmente, una vez adoptada la medida británica fue rechazada y protestada formalmente por la Argentina el 27 de octubre.

Esta decisión se suma a anteriores medidas unilaterales británicas, oportunamente rechazadas y protestadas por la República Argentina, que resultan incompatibles con los entendimientos bilaterales sobre la cooperación para la conservación de los recursos pesqueros y que no se corresponden con el espíritu de cooperación que debe prevalecer en el seno de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y que socavan la confianza mutua necesaria en materia de cooperación para la conservación pesquera.

Las medidas unilaterales británicas afectan gravemente la cooperación en el seno de la CPAS. El Gobierno argentino ejercerá las acciones que le ofrece el marco legal aplicable a esta situación para actuar en relación con las empresas que explotan recursos pesqueros en la zona económica exclusiva argentina sin la autorización correspondiente.

La República Argentina continuará realizando los mayores esfuerzos en aras de la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de su territorio nacional.

15 de diciembre de 2005

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: 40ª Aniversario de la adopción de la Resolución 2065 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Información para la Prensa N° 402/2005

El 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 2065 (XX), aprobada por la amplia mayoría de la comunidad internacional, la que enmarcó jurídica y políticamente a la Cuestión Malvinas, destacándola como una forma de colonialismo.

La especificidad de dicha forma deriva del hecho de que el Reino Unido ocupó las islas por la fuerza en 1833, expulsó a los habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas y no permitió su retorno, reemplazándolos por pobladores británicos.

La Resolución reconoce la existencia de una disputa entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre las islas, e invita a los Gobiernos de las dos Partes a proseguir sin demora las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo en cuenta las disposiciones

y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas.

Al referirse a los «intereses» de la población de las islas y no a sus «deseos» descarta la posibilidad de aplicación del principio de libre determinación a esta cuestión.

La inaplicabilidad del principio de libre determinación, sobre la que la Asamblea General se pronunciara expresamente en 1985 al rechazar dos propuestas de enmiendas británicas incluyendo ese principio en el proyecto de resolución sobre la Cuestión Malvinas resulta clara, ya que dicho principio es válido para los pueblos sometidos por un poder colonial y no cuando se trata de pobladores transplantados por el mismo poder colonial, luego de haber usurpado parte del territorio de un Estado independiente y de haber así quebrado su integridad territorial.

Es necesario tener en cuenta que, debido al control que existió desde 1833 para ingresar y radicarse en las islas, a los argentinos se les impidió establecerse libremente o ser propietarios de tierras. De esta manera la potencia colonial constituyó en las islas una población con características predeterminadas, población cuyos individuos son considerados súbditos británicos por el Reino Unido.

La Resolución 2065 (XX) definió la disputa e indicó una forma de solucionarla determinando que las dos Partes iniciasen las negociaciones con ese fin en 1966. Con posterioridad a la misma nueve resoluciones más de la Asamblea General y cuarenta y una del Comité Especial de Descolonización confirmaron sus preceptos.

A cuarenta años de su adopción, el Gobierno argentino reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de su territorio nacional, y reitera la necesidad de que el Reino Unido cumpla con el llamado de la Comunidad

Internacional a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar una solución justa, pacífica y duradera de la controversia sobre soberanía.

AÑO 2006

3 de enero de 2006

Comunicado de Prensa con motivo del 173º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

Comunicado de Prensa

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas legítimamente. El acto de fuerza de 1833 fue inmediatamente protestado y nunca consentido por la República Argentina.

Hoy, a 173 años de esa ocupación ilegítima que aún persiste, el Pueblo y Gobierno argentinos reafirman una vez más los imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino.

Asimismo, recuerdan el objetivo permanente e irrenunciable, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre los mencionados territorios y espacios marítimos, a través de los medios de solución pacífica de las controversias, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida y los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas. Este objetivo permanente constituye una política de Estado y responde a un anhelo colectivo del Pueblo de la Nación argentina.

El Gobierno argentino reitera la necesidad de cumplir con las múltiples resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de Estados Americanos que instan a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la controversia sobre soberanía.

Al respecto, el Gobierno argentino recuerda su permanente disposición a reanudar de inmediato tales negociaciones y exhorta al Gobierno británico a mostrar, sin más demoras, igual disposición para cumplir con la obligación de reanudar las negociaciones de soberanía, tal como lo establecen los pronunciamientos de la comunidad internacional.

Buenos Aires, 3 de enero de 2006.

9 de enero de 2006

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el texto del Comunicado de Prensa del 3 de enero de 2006.
Documento A/60/647

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunto el texto del comunicado de prensa dado a conocer el 3 de enero de 2006 por el Gobierno de la República Argentina al cumplirse un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General en relación con el tema 21 del programa.

(*Firmado*) Alberto **D'Alotto**
Ministro
Encargado de Negocios a.i.

Anexo de la carta de fecha 3 de enero de 2006 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas legítimamente. El acto de fuerza de 1833 fue inmediatamente protestado y nunca consentido por la República Argentina.

Hoy, a 173 años de esa ocupación ilegítima que aún persiste, el pueblo y Gobierno argentinos reafirman una vez más los imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte del territorio nacional argentino.

Asimismo, recuerdan el objetivo permanente e irrenunciable, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre los mencionados territorios y espacios marítimos a través de los medios de solución pacífica de las controversias, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida y los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas. Este objetivo permanente constituye una política de Estado y responde a un anhelo colectivo del pueblo de la nación argentina.

El Gobierno argentino reitera la necesidad de cumplir con las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de los Estados Americanos que instan a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la controversia sobre soberanía.

Al respecto, el Gobierno argentino recuerda su permanente disposición a reanudar de inmediato tales negociaciones y exhorta al

Gobierno británico a mostrar, sin más demoras, igual disposición para cumplir con la obligación de reanudar las negociaciones de soberanía, tal como la establecen los pronunciamientos de la comunidad internacional.

25 de enero de 2006

Fragmento del Comunicado Conjunto del Canciller de la Argentina y el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación del Reino de Marruecos.

«Respecto a la cuestión de las Islas Malvinas, el Canciller Taiana agradeció la posición históricamente mantenida por Marruecos, abogando por el diálogo entre las partes con el fin de llegar a una solución pacífica y duradera a su diferendo, en consonancia con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.»

20 de febrero de 2006

Comunicado de la Cancillería Argentina sobre la captura del buque «John Cheek» que estaba pescando en infracción dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina.

Información para la Prensa N° 077/2006

A las 06.00 hs. del día de hoy, el Guardacostas Fique de la Prefectura Naval Argentina procedió a la detención del buque pesquero John Cheek, que estaba pescando en infracción y que enarbolaba un pabellón que la República Argentina no reconoce.

El capitán del buque capturado declaró que el mismo se encuentra registrado en las Islas Malvinas, registro que nuestro país tampoco reconoce.

El buque se hallaba en operaciones de pesca dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina, en la posición Latitud 46° 36´´ .099 Sur y Longitud 60° 56.962 Oeste, a la altura de Comodoro Rivadavia.

Ante la orden de detención, el buque detuvo su marcha y efectuando el registro correspondiente se hallaron 100 toneladas de calamar y merluza en su bodega.

El pesquero se dirigió, escoltado por el Guardacostas interviniente, a Comodoro Rivadavia, donde se labrará el sumario administrativo correspondiente.

12 de marzo de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Marruecos reafirmó su respaldo a la Argentina en la cuestión Malvinas.

Información para la Prensa N° 079/2006

El Canciller Jorge Taiana ofreció hoy un almuerzo de trabajo a su par de Marruecos, Mohamed Benaissa. El encuentro entre los cancilleres, en el que dialogaron sobre los aspectos más importantes de la agenda bilateral, regional e internacional con el fin de fortalecer los lazos entre ambos gobiernos; permitió un fructífero intercambio sobre el excelente estado de la relación bilateral, y tradujo el mutuo interés en dinamizar los mecanismos de cooperación y coordinación, para diversificar y profundizar la vinculación entre los dos países.

Ambos Cancilleres intercambiaron asimismo puntos de vista sobre la situación internacional y sobre las cuestiones multilaterales. En tal sentido, el Canciller Taiana hizo particular referencia a la posición argentina respecto de la Cuestión de las Islas Malvinas y agradeció el

constante respaldo de Marruecos a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina en la disputa.

Por su parte, el Canciller Mohamed Benaissa expuso a su par argentino las grandes líneas de la propuesta marroquí de autonomía para el Sahara Occidental, que su gobierno tiene intención de presentar próximamente ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Canciller Taiana tomó nota de la propuesta y reiteró la necesidad de imprimir una nueva dinámica al diálogo entre las partes, que permita superar el actual impasse.

21 de marzo de 2006

Fragmento de la Declaración de Principios y Líneas de Acción Conjunta de los Presidentes de la Argentina y de Chile, en ocasión de la Visita de Estado a la Argentina de la Presidenta de Chile, Doctora Michelle Bachelet Jeria.

«La Presidenta de Chile reiteró el respaldo del Gobierno y del pueblo chilenos a los legítimos derechos de soberanía de la República argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En este sentido, ratificó la necesidad de que los Gobiernos de la república Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Por su parte el presidente argentino expresó el agradecimiento del gobierno y del pueblo argentinos por el tradicional apoyo brindado por Chile en esta cuestión.»

27 de marzo de 2006

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana, en Nueva York, se reunió con Kofi Annan.

Información para la Prensa N° 134/2006

«Reunión con Annan donde se abordó el reclamo por las Malvinas

Por la tarde, el Canciller argentino mantuvo una reunión privada con el Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan. En el transcurso de la reunión el Canciller argentino expresó el apoyo de nuestro país a la tarea de Naciones Unidas en Haití. Annan destacó la iniciativa argentina de impulsar un debate sobre Haití en un momento tan importante del proceso político de ese país, y agradeció el papel constructivo de la Argentina en el proceso de reforma, refiriéndose especialmente a las negociaciones recientemente concluidas en Nueva York estableciendo el Consejo de Derechos Humanos. En el encuentro asimismo se abordó la reforma de la administración de Naciones Unidas.

Finalmente, el Canciller Taiana reiteró la posición argentina respecto a las Islas Malvinas, haciendo referencia a la importancia de establecer negociaciones con el Reino Unido respecto a la soberanía sobre las Islas. «Annan me manifestó que observa positivamente el apoyo que la ONU brinda al reclamo argentino para iniciar negociaciones con Gran Bretaña por la soberanía argentina de las Islas Malvinas» confirmó esta noche Taiana desde Nueva York.»

3 de abril de 2006

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta del 3 de enero de 2006.
Documento A/60/743

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 3 de enero de 2006 dirigida a usted por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/60/647), en cuyo anexo se transmite el texto de un comunicado de prensa hecho público el 3 de enero de 2006 por el Gobierno de la Argentina en relación con la cuestión de las Islas Falkland.

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no alberga duda alguna acerca de la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes y rechaza la reivindicación del Gobierno de la Argentina de la soberanía sobre dichas islas y zonas y su afirmación de que las Islas Falkland están bajo la ocupación ilegal del Reino Unido.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 21 del programa.

(*Firmado*) Emyr **Jones Parry**

4 de abril de 2006

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

Entre el 27 y 29 de marzo de 2006 se celebró en Buenos Aires la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands), con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha reunión tuvo lugar en cumplimiento del entendimiento registrado entre los dos Gobiernos por el Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y está cubierta por la fórmula de soberanía incluida en dichas Notas.

El Grupo de Trabajo Conjunto analizó los objetivos generales del estudio de factibilidad, sus aspectos técnicos y financieros así como cuestiones administrativas y contractuales. El Grupo de Trabajo Conjunto también acordó avanzar en varias tareas durante el período intersesional a fin de cumplir con el compromiso compartido de realizar el estudio en el marco de la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. Se acordó provisionalmente que la próxima reunión del Grupo de Trabajo Conjunto tenga lugar en mayo de 2006, en Londres.

11 de abril de 2006

Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2006/17

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Islas Malvinas (Falkland)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	Párrafos
I. Generalidades	1
II. Evolución constitucional y política	2-10
III. Remoción de minas	11-12
IV. Condiciones económicas	13-40
A. Generalidades	13
B. Hacienda pública	14
C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	15
D. Pesquerías	16-31
E. Turismo	32-33
F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos	34-38
G. Banca	39
H. Obras públicas	40
V. Condiciones sociales	41-45
A. Generalidades	41-42

B. Salud pública 43

C. Seguridad y asistencia sociales 44

D. Educación 45

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 46-47

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas 48-64

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 48-51

B. Posición del Gobierno de la Argentina 52-53

C. Posición de la Potencia administradora 54

D. Contribuciones de otros Estados Miembros 55-56

E. Medidas adoptadas por la Asamblea General 57

F. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales 58-64

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland)[1] son un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Territorio comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y unas 200 islas más pequeñas,

y tiene una superficie total de 12.173 kilómetros cuadrados (4.700 millas cuadradas). El Territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al noreste del Cabo de Hornos y a unos 480 kilómetros al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur, se consideran un territorio aparte y son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland); el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) ejerce a la vez el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el censo de 2001, el Territorio tiene 2.391 habitantes (excluidos unos 112 residentes temporalmente ausentes y 534 civiles que trabajan en conjunción con el Ministerio de Defensa), frente a 2.221 en 1996. En octubre de 2006 se hará un nuevo censo.

II. Evolución constitucional y política

2. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) se presenta información detallada sobre la Constitución y el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland).

3. El 17 de noviembre de 2005 se celebraron elecciones generales para los ocho miembros del Consejo Legislativo, cinco del distrito de Stanley y tres de Camp (es decir, fuera de Stanley), para un mandato de cuatro años. En la actualidad se está examinando la Constitución. Un nuevo Gobernador, Alan Huckle, reemplazará a Howard Pearce en el verano de 2006.

4. El 10 de junio de 2005 el Gobierno de la Argentina dio a conocer el siguiente comunicado de prensa:

> «El 10 de junio, Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar

Atlántico, por Decreto del Gobernador interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.

Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna. Se creó de esta manera el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del gobernador de las Islas Malvinas, D. Luis Vernet.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas y reemplazándolas por otras de origen británico.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy, al igual que en el pasado, su permanente e irrenunciable determinación de recuperar, por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los

Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su inclaudicable reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, reafirma su permanente disposición a reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución.»

5. La posición del Reino Unido es de que no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes. No puede haber negociaciones acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) hasta, y a menos que, los isleños lo deseen.

6. En una carta de fecha 10 de mayo de 2005 dirigida al Secretario General (A/60/76) el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas solicitó la distribución, como documento de la Asamblea General, de tres notas relativas al tema 23 del programa del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Cuestión de las Islas Malvinas, (Falkland)): la nota de 20 de abril de 2005 dirigida al Representante Permanente de Luxemburgo en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea (anexo I); la nota de la misma fecha, dirigida a la Presidencia de la Comisión Europea (anexo II); y la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de 6 de mayo de 2005, dirigida a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires (anexo III). En esas notas el Gobierno de la Argentina protestaba por la inclusión de las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el «Territorio Antártico Británico» en el anexo II del título IV de la parte III del Tratado Constitucional de la Unión Europea firmado el 29 de octubre de 2004. Señalaba también que la inclusión de estos

territorios en el Tratado no afectaba en modo alguno a la soberanía y la jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

7. En una carta de fecha 7 de junio de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (A/59/843), el Representante Permanente solicitó que se distribuyera como documento de la Asamblea General una carta presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina. En dicha carta, el Gobierno del Reino Unido rechazaba las protestas del Gobierno de la Argentina, observando que la inclusión de las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el Territorio Antártico Británico en el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa «viene simplemente a confirmar la posición actual con respecto a la condición jurídica de esos Territorios británicos de ultramar». La nota afirmaba además que el Reino Unido «no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el Territorio Antártico Británico y sobre sus zonas marítimas circundantes o adyacentes».

8. En su mensaje radial anual de Navidad, el Primer Ministro Tony Blair reiteró que el Gobierno británico respaldaba el derecho de los isleños a la libre determinación y mantenía su «compromiso de defender de la seguridad de las Islas Falkland y la soberanía británica sobre ellas»[2]. Declaró además que el Reino Unido seguiría tratando de entablar un diálogo constructivo con la Argentina en cuestiones de interés común, especialmente para aumentar la seguridad y prosperidad futuras de las Islas Malvinas (Falkland)[3].

9. En una carta de fecha 3 de enero de 2006 dirigida al Secretario General (A/60/647), el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas transmitió el texto de una declaración dada a conocer en esa fecha por el Gobierno de la Argentina «en ocasión de un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima por Gran Bretaña de las Islas Malvinas».

10. En una carta de fecha 31 de marzo de 2006 dirigida al Secretario General (A/60/743), el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas transmitió el texto de una declaración emitida ese mismo día por el Gobierno del Reino Unido en que rechazaba «la reivindicación del Gobierno de la Argentina de la soberanía sobre dichas Islas y zonas y su afirmación de que las Islas Falkland están bajo la ocupación ilegal del Reino Unido».

III. Remoción de minas

11. El 11 de octubre de 2001 los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido celebraron un acuerdo, bajo la fórmula de soberanía, para realizar un estudio de viabilidad sobre desminado en las Islas Malvinas (Falkland) a fin de cumplir las obligaciones contraídas por ambos países en la Convención de Ottawa de 1997. El Grupo de Trabajo Conjunto argentino-británico establecido en virtud del acuerdo celebró su tercera reunión en Buenos Aires los días 27 y 28 de abril de 2005; su cuarta reunión tuvo lugar en Londres los días 7 y 8 de julio de 2005; la quinta, en Buenos Aires del 4 al 6 de octubre de 2005; la sexta, en Londres del 21 al 23 de noviembre de ese mismo año, y la séptima, en Buenos Aires del 27 al 29 de marzo de 2006. El Grupo de Trabajo Conjunto siguió examinando los objetivos generales del estudio de viabilidad, sus aspectos técnicos y financieros, así como las cuestiones de gestión.

12. En febrero de 2005 se informó de que un equipo de investigación compuesto por representantes del Ministerio de Defensa y el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido y Landmine Action, empresa sin fines de lucro, había visitado las Islas Malvinas (Falkland). Landmine Action señaló que aún quedan en las Islas 16.600 minas distribuidas en 101 campos. El equipo presentará un informe al Gobierno del Reino Unido sobre los resultados de sus investigaciones[4]. Con arreglo a la Convención de Ottawa de 1997 el Gobierno del Reino Unido debe limpiar de minas las Islas Malvinas (Falkland) para marzo de 2009.

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

13. Según la Potencia administradora, el desarrollo económico se ha acelerado considerablemente desde 1982. Este rápido crecimiento se debió primero a la asistencia del Gobierno británico y después a la expansión del sector pesquero. El volumen de ingresos derivado de este sector y su posterior inversión han permitido mejoras en la infraestructura y el fomento del turismo y otras iniciativas, lo que contribuirá a diversificar la economía[5]. Además, desde su constitución en 1984, la Falkland Islands Development Corporation ha venido fomentando el desarrollo del sector privado.

B. Hacienda pública

14. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1° de julio y termina el 30 de junio. Según la Potencia administradora, para el período 2004/2005 la estimación revisada del total de ingresos era de 44,3 millones de libras esterlinas, de los cuales 13,7 millones procedían de la pesca. Otras fuentes de ingresos incluyen los ingresos derivados de las inversiones (9,4 millones de libras) y la recaudación impositiva (7,9 millones de libras). Para el mismo período la estimación inicial de gastos ascendía a 41 millones de libras.

C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

15. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) se presenta información detallada sobre la agricultura, la tenencia de la tierra y la ganadería. Según la Potencia administradora, la Falkland Islands Meat Company procesó 21.466 ovejas en 2004 y 23.200 en 2005, y pretende convertirse en un sólido distribuidor de cordero orgánico de calidad para 2010.

D. Pesquerías

16. Los calamares de los géneros Loligo e Illex son la base de las pesquerías y la economía del Territorio. Además de las dos especies de calamar, se pescan peces como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. El Departamento de Pesquerías está encargado de administrar esa actividad. John Barton, director del Departamento de Pesquerías de las Islas Malvinas (Falkland), calificó el 2005 de «año razonable» en lo que respecta a la pesca de calamar del género Loligo. Ese año se pescaron 58.700 toneladas en comparación con un promedio de 42.000 toneladas; la cifra fue la más elevada desde el año 2000, en que se habían pescado 64.930 toneladas[6].

17. Según la Potencia administradora, en 2002 se inició una importante revisión de la política pesquera, que culminó con la promulgación de la Ordenanza sobre la conservación y la gestión de las pesquerías de 2005[7]. El 26 de agosto de 2005, el Consejo Legislativo aprobó la Ley de Pesca que, según se prevé, entrará en vigor el 1° de julio de 2006. La ley incorpora el reconocimiento de derechos de propiedad sobre las pesquerías y actualiza la legislación para tener en cuenta nuevas circunstancias que estimularán la modernización del sector pesquero y el crecimiento económico[8]. También, según la Potencia administradora, los resultados más significativos fueron la introducción de títulos de propiedad en el sector de la pesca y el fortalecimiento de las medidas de conservación ya existentes. El sistema actual de adjudicación de licencias intransferibles y de duración variable a buques individuales será reemplazado por un sistema de títulos individuales transferibles a largo plazo de propiedad de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland).

18. Según la Potencia administradora, la Ordenanza preveía la cooperación internacional en el intercambio de información y la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Formalizaba además los procedimientos existentes por los cuales no se autoriza a ningún oficial de un buque pesquero que esté en la «lista negra» de la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del

Antártico u otra organización regional de ordenación pesquera a pescar en aguas de las Islas Malvinas (Falkland). La Ordenanza preveía también el intercambio de información y material probatorio con otros países en el marco de los objetivos del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (noviembre de 1993) y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (diciembre de 1995).

19. Tras la aprobación de esta Ordenanza en octubre, el Gobierno de la Argentina envió una carta de protesta al Gobierno del Reino Unido por la adopción unilateral e ilícita de una nueva legislación de pesca aplicable a las aguas circundantes a las Islas Malvinas (Falkland) en contra de lo establecido por resoluciones de las Naciones Unidas (véase A/60/527). Entre otras cosas, la carta señalaba que esa acción unilateral del Reino Unido no se compadecía con lo estipulado en la resolución 31/49, que instaba a las dos partes a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañasen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuviesen atravesando el proceso recomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

20. En una carta dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, el Reino Unido, entre otras cosas, rechazó firmemente la protesta de la Argentina por lo que respecta a la legislación sobre los recursos pesqueros de las Islas Falkland, y reiteró que el Gobierno de las Islas Falkland tenía derecho a adoptar las medidas que considerase necesarias para regular la conservación y explotación de los recursos pesqueros en el interior de sus aguas. En la carta el Reino Unido también lamentaba que ese asunto afectara al nivel de cooperación de la Argentina en la conservación de los recursos pesqueros dentro de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, que era de interés mutuo para todas las partes.

21. A este respecto, cabe recordar que la Argentina y el Reino Unido establecieron, mediante una Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990, la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, que desde entonces se ha venido reuniendo de forma periódica y promueve la conservación de los recursos pesqueros en esa región.

22. En julio de 2005, la Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró en Londres su 27ª reunión. La delegación británica estuvo presidida por el Sr. Tony Crombie, Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Eduardo Airaldi, Jefe del Departamento de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. En una declaración conjunta a la prensa, ambas delegaciones convinieron en que la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 2 de la declaración conjunta hecha en Madrid el 19 de octubre de 1989 era aplicable a la reunión y a sus resultados.

23. Las dos delegaciones reafirmaron la importancia que atribuían a asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de peces y reiteraron la determinación de sus respectivos Gobiernos de preservar las poblaciones de peces y calamares del Atlántico sudoccidental. Recomendaron a los dos Gobiernos que continuaran la investigación científica a fin de conocer mejor las especies marinas más importantes de la zona.

24. Con respecto al calamar del género Illex, ambas delegaciones reiteraron su apoyo al sistema de alerta temprana. En vista de la situación en la temporada de 2005, la Comisión acordó mantener el criterio de suma precaución acordado previamente. Por lo tanto, decidió recomendar a ambos Gobiernos que en las temporadas siguientes hicieran todo lo posible por mantener la población de desove del calamar Illex en niveles suficientes para garantizar la sostenibilidad de la población. La Comisión

también convino en que había una necesidad urgente de realizar investigaciones científicas para establecer los niveles adecuados de la biomasa de la población de desove.

25. Recordando su inquietud respecto de la sostenibilidad en la pesca de la polaca austral, la Comisión señaló que los análisis actuales indicaban que la población había dejado de reducirse. Sin embargo, estas conclusiones tienen un alto grado de incertidumbre. Habida cuenta de la necesidad de seguir tomando precauciones en esta importante actividad pesquera, la Comisión convino en que había que realizar más investigaciones científicas para aclarar la situación de la población de la polaca austral.

26. La Comisión convino en recomendar que se celebrara una reunión científica especial en el futuro próximo para debatir los objetivos y el diseño del estudio de la polaca austral.

27. La delegación argentina reiteró su rechazo de las medidas en materia de pesca anunciadas por el Reino Unido. En respuesta, la delegación del Reino Unido rechazó la postura argentina.

28. La delegación argentina reiteró su preocupación respecto de la situación creada por la decisión de Gran Bretaña acerca de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990 y de la zona situada al oeste de ella y expresó la esperanza del Gobierno argentino de que se resolviera la cuestión. La delegación británica reiteró su posición.

29. El 6 de diciembre de 2005 la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS) celebró su 28a reunión en Buenos Aires. Según el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, «no hubo acuerdo con la delegación británica para la adopción de la agenda propuesta por la delegación argentina, orientada a analizar el mandato de la CPAS y la medida en que éste se ve afectado por una prolongada serie de medidas unilaterales británicas». La Argentina sostuvo que la legislación en materia

de pesca «constituye una forma de disposición ilícita y unilateral a largo plazo de recursos pesqueros que se encuentran sometidos a una disputa de soberanía y afecta gravemente la cooperación en el seno de la CPAS», y señaló también que estas medidas unilaterales «resultan incompatibles con los entendimientos bilaterales sobre la cooperación para la conservación de los recursos pesqueros, no se corresponden con el espíritu de cooperación que debe prevalecer en el seno de la CPAS y socavan la confianza mutua necesaria en materia de cooperación para la conservación pesquera»[9].

30. Según la Potencia administradora, una delegación del Reino Unido asistió a la 28ª reunión de la CPAS, en la cual el Gobierno de la Argentina propuso una agenda que, en opinión del Reino Unido, excedía el mandato de dicha Comisión. La delegación del Reino Unido estaba dispuesta a debatir ese mandato más amplio en una reunión aparte.

31. El Gobierno del Reino Unido sostiene que los recientes cambios en el régimen de licencias pesqueras en las Islas Malvinas (Falkland) se realizaron por razones importantes de conservación, que se trata de un asunto interno de las Islas y que el mandato de la CPAS no le otorga competencia sobre el régimen de licencias interno de las Islas.

E. Turismo

32. En los últimos años ha habido una expansión considerable del sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland). El Reino Unido es hoy el principal mercado, pero la Falkland Islands Tourist Board, que es un departamento de la Falkland Islands Development Corporation, ha concentrado los esfuerzos en el desarrollo de nuevos contactos con empresas de turismo de los Estados Unidos y Europa. De acuerdo con la Potencia administradora, las Islas Malvinas (Falkland) pretenden aumentar el número de turistas que llegan vía Sudamérica mediante el servicio semanal de LanChile. Se informó de que más de 1.200 turistas recorrieron las Islas por tierra en 2004. A esto hay que añadir los cruceros, con 50.000 personas entre pasajeros y tripulación.

33. En octubre de 2005 el Falkland Islands Development Board acordó asignar 40.000 libras esterlinas al Tourist Accommodation Improvement Scheme, un programa destinado a inducir a los operadores turísticos a mejorar el alojamiento para ponerlo al nivel internacional[10].

F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos

34. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) se presenta información detallada sobre transporte, comunicaciones y otros servicios básicos.

35. Durante el período que abarca el informe, la empresa LanChile siguió prestando un servicio regular de ida y vuelta de Punta Arenas (Chile) a las Islas Malvinas (Falkland), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina), una en cada sentido, conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de 14 de julio de 1999 de la Argentina y el Reino Unido. Este servicio se presta en el marco de los acuerdos aerocomerciales entre la Argentina y Chile. Conforme al Canje de Notas de 23 de febrero de 2001 entre la Argentina y el Reino Unido, la navegación privada y la navegación aérea privada entre la Argentina y las Islas Malvinas (Falkland) se realiza con arreglo a una fórmula de soberanía. De este modo la Argentina estudia y autoriza cada uno de los vuelos no regulares a las Islas Malvinas (Falkland).

36. Desde el 3 de noviembre de 2003 la Argentina no autoriza vuelos no regulares entre terceros países y las Islas Malvinas (Falkland) por ninguna empresa que vuele con bandera de un tercer país. Esta posición no afecta la continuación del servicio regular mencionado anteriormente y no se aplica en las situaciones de emergencia ni a los vuelos de evacuación por razones de salud.

37. A fines de 2003 y en el primer trimestre de 2004 la Argentina y el Reino Unido intercambiaron opiniones acerca de la propuesta de la Argentina encaminada a establecer servicios aéreos regulares directos

entre la Argentina y las Islas Malvinas (Falkland). El Reino Unido declaró que toda disposición al respecto tendría que ser aceptable para los isleños. Hasta la fecha la Argentina y el Reino Unido no han llegado a acuerdo alguno.

38. Con respecto al transporte interno, la Junta de Desarrollo de las Islas Malvinas (Falkland) ha estado discutiendo con Island Shipping Ltd la posibilidad de establecer un servicio de trasbordador al estrecho de San Carlos (Falkland Sound). El proyecto tendrá un costo estimado de 20,000 libras[11]. También se están llevando a cabo negociaciones con Island Shipping Ltd para establecer un servicio de trasbordador este/oeste desde principios de mayo de 2006. El servicio está dirigido a unos 60 habitantes de la zona oeste, que viven en 27 explotaciones agrícolas[12].

G. Banca

39. Se usan monedas británicas y locales, junto con billetes locales. Hay paridad entre la moneda del Reino Unido y la de las Islas Malvinas (Falkland). El Standard Chartered Bank del Reino Unido abrió una sucursal en Stanley en diciembre de 1983.

H. Obras públicas

40. El Departamento de Obras Públicas del Gobierno territorial está encargado de los proyectos de construcción de caminos, los servicios municipales, los proyectos de construcción y el abastecimiento de agua y electricidad a los residentes de Stanley.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

41. Según la Potencia administradora, el Territorio observa los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland)

la aplicación de las disposiciones de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Además, el Reino Unido ha extendido al Territorio la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sigue los procedimientos de presentación periódica de informes con arreglo a esos instrumentos. El common law de Inglaterra es aplicable en las Islas Malvinas (Falkland) salvo cuando no sea compatible con una ley aplicable en las Islas Malvinas (Falkland). No hay discriminación por sexo en la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido ha aplicado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Islas Malvinas (Falkland) con el acuerdo del Gobierno del Territorio.

42. Según el Gobierno de la Argentina, esas declaraciones del Reino Unido en relación con las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur fueron rechazadas por el Gobierno de la Argentina en sus declaraciones de 3 de octubre de 1983 y 8 de agosto de 1986 sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 3 de octubre de 1983, 8 de agosto de 1986 y 5 de octubre de 2000 sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 4 de abril de 1989 sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de 18 de enero de 2005 sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

B. Salud pública

43. El estado general de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland) es bueno. No hay un sistema privado de atención médica. Los tratamientos médicos y dentales y los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes y para los ciudadanos del Reino Unido, según las disposiciones de un acuerdo recíproco de atención médica. Todos los servicios médicos se prestan en el King Edward VII Memorial Hospital de Stanley, que presta una amplia gama de servicios

de atención primaria a la población civil, al personal militar estacionado en Stanley y a la tripulación de las flotas pesqueras extranjeras que faenan en las aguas que rodean las Islas. Además, hay un servicio móvil para los asentamientos rurales más alejados. El hospital tiene medios para atender enfermedades agudas y hacer operaciones quirúrgicas y cuenta con 28 camas, incluidas dos para maternidad y dos para terapia intensiva. Los casos que requieren atención especializada se estabilizan y después se trasladan al Reino Unido o a Chile o, en una emergencia, al Uruguay. Según la potencia administradora, los gastos estimados de salud y servicios sociales de 2004/2005 ascendieron a 6 millones de libras, lo cual indica un aumento con respecto a los 5,5 millones de libras registrados en 2002/2003[13].

C. Seguridad y asistencia sociales

44. La Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Falkland requiere aportaciones mensuales fijas de todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años. La Ordenanza del Plan de Pensiones de las Falkland de 1997 empezó a aplicarse en 1998. A través de este plan, basado en un sistema nacional de aportaciones determinadas, los empleadores, los trabajadores por cuenta propia y otros residentes de las Islas Malvinas (Falkland) pueden hacer las aportaciones estipuladas en los acuerdos entre empleadores y empleados o contribuir en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para las personas que padecen penuria o invalidez.

D. Educación

45. La educación en las Islas Malvinas (Falkland) es gratuita y obligatoria para todos los niños entre 5 y 16 años. La administración local provee personal, equipo y suministros para la educación, y tiene una escuela primaria y una escuela secundaria en Stanley y cuatro escuelas rurales en explotaciones grandes. En las zonas rurales, los niños más pequeños asisten a las escuelas rurales o son visitados por uno de los

seis maestros itinerantes dos semanas de cada seis. También pueden recibir lecciones por radio y por teléfono. Los estudiantes mayores de 16 años que aprueban los exámenes reciben becas para estudiar en el Reino Unido. Según la Potencia administradora, en 2005, 423 escolares recibían enseñanza en las Islas Malvinas (Falkland) y 53 recibían enseñanza en el Reino Unido. La tasa de analfabetismo estimada de la población total mayor de 20 años era del 0,5%.

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

46. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Los representantes del Gobierno han participado, como miembros de la delegación del Reino Unido, en las conversaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses, como las que condujeron a la Declaración Conjunta de 14 de julio de 1999.

47. En su carta de fecha de 14 de noviembre de 2005, dirigida al Secretario General el Gobierno de la Argentina rechazó la declaración presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que extiende a las Islas Malvinas (Falkland) la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

48. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en su octava sesión, celebrada el 15 de junio de 2005. En esa sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de la Argentina, el Brasil, el Ecuador, Guatemala, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema. En la misma sesión, de conformidad

con una decisión adoptada por el Comité Especial en sus sesiones quinta y séptima, hicieron declaraciones el Sr. John Birmingham y el Sr. Stephen C. Luxton del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland). También hicieron declaraciones el Sr. James Douglas Lewis y el Sr. Luis Gustavo Vernet (véase A/AC.109/2005/SR.8).

49. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre de Bolivia, Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2005/L.8). En el proyecto de resolución se reiteraba que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) era la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido. Se pedía a ambas partes que afianzaran el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar una solución de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea
General.

50. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Sr. Rafael Bielsa, dijo entre otras cosas:

> «La Cuestión de las Islas Malvinas, que hoy nos convoca, es una cuestión colonial especial y particular, como lo ha calificado este mismo Comité. Esa especificidad deriva del hecho de que el Reino Unido ocupó las Islas por la fuerza en 1833, expulsó a los habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidos y no permitió su retorno, reemplazándolos por pobladores de origen británico.
>
> Entonces —como ahora— la Argentina no consintió esos actos de fuerza que dieron origen a la cuestión de las Islas Malvinas y procedió al continuo reclamo de su restitución. El mero paso del tiempo no genera derechos ni a favor de una Potencia colonial

que ocupa territorios extranjeros, ni a favor de sus súbditos instalados en la manera que describí, cualquiera sea la denominación que la Potencia colonial otorgue a esos territorios.

La especificidad de la cuestión Malvinas está enmarcada jurídica y políticamente por la resolución 2065 (XX), aprobada por una amplia mayoría de la Asamblea General hace 40 años y reiterada en muchas otras resoluciones. En ella se ha definido a esta cuestión como una disputa entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre las Islas, que debe ser resuelta por negociaciones entre ambos Estados que tengan en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV).

Además, la resolución 2065 (XX) mencionada prevé expresamente que ambas Partes deben tener debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas. Esto significa, entre otras cosas, el respeto a sus propiedades, a su cultura, es decir a su modo de vida. Ello excluye la aplicación del principio de libre determinación a esta cuestión, aplicable solamente a pueblos sometidos o subyugados y no a los descendientes de la población transplantada por la Potencia ocupante. En este sentido se pronunció explícitamente la Asamblea General en 1985, al rechazar dos propuestas de enmiendas británicas incluyendo ese principio en el proyecto de resolución sobre la cuestión Malvinas.

En cambio, recordamos que es aplicable a esta cuestión el principio de integridad territorial, según se contempla en la resolución 1514 (XV), adoptada por la Asamblea General, que en su párrafo sexto establece que 'todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas'.

La recuperación del ejercicio pleno de la soberanía, respetando los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas y conforme al derecho internacional, es un precepto cuyo cumplimiento dispone la Constitución Nacional argentina.

En su discurso de apertura de sesiones del Congreso Nacional el 1° de marzo de 2005, el Presidente de mi país Néstor Kirchner destacó el firme compromiso del Gobierno argentino de trabajar por la recuperación del ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, afirmando que esta postura permanente constituye una política de Estado y responde a un anhelo colectivo del pueblo de nuestra patria.

La comunidad internacional se ha pronunciado reiteradamente en el mismo sentido que la Asamblea General de las Naciones Unidas y este mismo Comité, es decir instando a la República Argentina y al Reino Unido a reanudar sin demora las negociaciones acerca de la soberanía. Recuerdo al respecto las resoluciones y declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, de las Cumbres Iberoamericanas, del MERCOSUR, de la III Cumbre Sudamericana en 2004, de la Cumbre de Brasilia América del Sur – Países Árabes celebrada el 11 de mayo de 2005 y más recientemente la adoptada por el Grupo de Río en ocasión de la Cumbre Unión Europea-Grupo de Río celebrada en Luxemburgo, entre otras muchas.

Mi Gobierno ha reiterado explícitamente su disposición negociadora. Sin embargo, a pesar de estos llamados de la comunidad internacional, el Reino Unido persiste en una negativa actitud de rechazo. La negativa del Reino Unido a reanudar las negociaciones bilaterales acerca de la soberanía demora y obstaculiza el proceso de descolonización a que se halla abocado este Comité.

A partir de 1989, con miras a reanudar las negociaciones sobre soberanía con el Reino Unido, el Gobierno de la República Argentina fue adoptando con el del Reino Unido diversos entendimientos ad hoc, de naturaleza provisoria, bajo la fórmula de salvaguarda de soberanía, sobre cuestiones prácticas relacionadas con el área geográfica de la disputa.

Mi Gobierno viene aplicando estos entendimientos, contribuyendo con su espíritu de cooperación a crear una situación propicia para el tratamiento bilateral de la disputa de soberanía, vale decir, para reanudar las negociaciones hacia una solución justa, pacífica y definitiva de la controversia. Por tal motivo, dichos entendimientos no pueden ser considerados como la aceptación de un pretendido statu quo en el área disputada ni son un sucedáneo de la solución definitiva de la cuestión.

A pesar de la positiva disposición de mi Gobierno debo señalar, una vez más, que el Reino Unido continúa realizando actos unilaterales que contrarían el espíritu de cooperación expresado en los entendimientos provisorios y violan la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a las partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atraviesan por el proceso de descolonización.

Los actos unilaterales británicos en y con relación al territorio bajo disputa son protestados y rechazados permanentemente por el Gobierno argentino. En el último año ellos se han referido a actividades de prospección sísmica de hidrocarburos, adjudicación de licencias para la exploración y explotación de minerales y actividades conexas de prospección aeromagnética, la continuada venta de licencias de pesca en la zona disputada, acciones de policía de pesca en el Atlántico Sur, la renuencia británica a avanzar en las medidas de confianza en

el ámbito militar, la continuada presencia de la base militar británica en las Islas Malvinas con capacidad operativa más allá del área disputada.

El Congreso de mi país delibera sobre una serie de medidas legislativas, que permitan mitigar los efectos negativos para los intereses argentinos de los permisos ilegales concedidos por las pretendidas autoridades isleñas para la realización de actividades hidrocarburíferas en el área en disputa. Por lo demás, cabe añadir a los actos unilaterales británicos, los intentos del Reino Unido de tratar de afirmar una presencia internacional de las Islas Malvinas como entidad separada de nuestro país, de otorgar al pretendido gobierno isleño un status que no tiene, así como intentar extender convenciones internacionales al área disputada. Así ha ocurrido, entre otros, con la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el texto del Tratado Constitucional de la Unión Europea.

...

Estos actos unilaterales británicos son manifiestamente contrarios a lo dispuesto por las resoluciones de la Asamblea General y deben cesar.» (Véase A/AC/09/2005/SR.8.)

51. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Bolivia, el Brasil (en nombre del Grupo de Río), China, Cuba, Granada, la Federación de Rusia, Indonesia, el Paraguay (en nombre de los países del MERCOSUR y Bolivia, Chile y el Perú), el Perú, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y el Uruguay (véase A/AC.109/2005/SR.8).

B. Posición del Gobierno de la Argentina

52. El 14 de septiembre de 2004, el Presidente de la Argentina hizo uso de la palabra ante la Asamblea General y en el curso de su

declaración, entre otras cosas, exhortó al Reino Unido a responder prontamente al pedido de la comunidad internacional de reanudar las negociaciones.

53. En el discurso pronunciado ante la Asamblea General 18 de septiembre de 2005, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina reiteró esta posición.

C. Posición de la Potencia administradora

54. En una carta de fecha 16 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General (A/60/361), el Representante Permanente del Reino Unido expuso la posición de su Gobierno en respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la Argentina en su discurso ante la Asamblea General el 14 de septiembre de 2005:

> «El Gobierno británico concede gran importancia al principio de libre determinación, establecido en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nuestra postura con respecto a las Falkland se sustenta en dicho principio.
>
> Los representantes elegidos de las Falkland expresaron una vez más con claridad sus opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas en ocasión del debate del Comité de los 24. Pidieron al Comité que les reconociera, al igual que a cualquier otro pueblo, su derecho a la libre determinación. Reiteraron que el pueblo de las Falkland no quería ningún cambio en la situación de las Islas.
>
> No se puede negociar la soberanía sobre las Falkland a menos que los isleños así lo quieran.
>
> El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Falkland.»

D. Contribuciones de otros Estados Miembros

55. El 11 de octubre de 2005, durante el debate sobre cuestiones de descolonización en la Cuarta Comisión de la Asamblea General, varios representantes se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). El representante del Uruguay, hablando en nombre de los Estados miembros y asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, el Paraguay, el Perú y el Uruguay) expresó su esperanza de que se reanudaran las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido acerca de la cuestión de la soberanía sobre las Islas y observó que el principio de la libre determinación, apoyado por el MERCOSUR, no era aplicable en este caso ya que se trataba de una cuestión de integridad territorial.
Asimismo, reiteró los términos de las declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) aprobadas por las reuniones de los Presidentes del MERCOSUR y sus Estados asociados (Bolivia y Chile) en 1996, en Potrero de los Funes (Argentina), y en 1999, en Asunción, en que se reafirmaban los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). Los representantes de China, Cuba, Indonesia y la República Bolivariana de Venezuela, reiteraron el apoyo de sus Gobiernos a los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland).

56. El representante del Reino Unido, en ejercicio del derecho de réplica dijo que la postura de su país se había expuesto en detalle en el documento A/60/361 (véase párr. 54 *supra*).

E. Medidas adoptadas por la Asamblea General

57. Al aprobar su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado «Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)» siguiera figurando en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente informe no se había recibido notificación alguna de un Estado Miembro ni en el

quincuagésimo noveno ni en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

F. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales

58. El 7 de junio de 2005 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó una Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (resolución AG/DEC.44 (XXXV-O/05)), en la cual, entre otras cosas, acogía con beneplácito la reafirmación de la voluntad del Gobierno de la Argentina de seguir estudiando todas las posibilidades para la resolución pacífica de la controversia y su actitud constructiva respecto de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland). Reafirmó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido iniciaran cuanto antes negociaciones sobre la controversia de soberanía a fin de hallar una solución pacífica para esta larga controversia. La Asamblea de la OEA decidió seguir examinando la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en sus períodos de sesiones subsiguientes hasta que se hallara una solución definitiva al respecto.

59. Hablando ante la Asamblea de la OEA el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina declaró lo siguiente:

> «La 'Cuestión de las Islas Malvinas', que esta Organización ha calificado de interés hemisférico permanente, incluyendo su tratamiento y debate hasta su solución definitiva y reafirmando la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones sobre la disputa de soberanía con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta controversia.
>
> En su discurso de apertura de sesiones del Congreso Nacional el 1° de marzo de 2005, el Presidente de mi país Néstor Kirchner [manifestó] enfáticamente su disposición a proseguir

con el diálogo y reanudar la negociación bilateral con el Reino Unido en la cuestión Malvinas para terminar con esta situación colonial que vulnera la integridad territorial de la República Argentina.»

60. La posición del Reino Unido con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en la OEA se enunció en una nota verbal de fecha 4 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la OEA por la Misión Permanente de Observación del Reino Unido ante la OEA. Refiriéndose a la Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) aprobada por la Asamblea General de la OEA, el Observador Permanente dijo que:

> «La posición del Reino Unido sobre esta cuestión fue enunciada en detalle por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir Emyr Jones Parry, en una respuesta por escrito en ejercicio del derecho de réplica de fecha 30 de septiembre de 2003 a una declaración hecha por el Presidente Néstor Carlos Kirchner de la República Argentina en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2003. Nuestra posición también fue expuesta en mi carta de 12 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo Permanente en Washington. Tengo la seguridad de que este asunto no impedirá la cooperación fructífera respecto de las cuestiones pendientes que figuran en el programa del 34° período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
>
> El Reino Unido no tiene duda alguna de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes.»

61. El 27 de mayo de 2005, los Ministros de los países del Grupo de Río, con ocasión de la XII Reunión Ministerial entre el Grupo de Río y la Unión Europea celebrada en Luxemburgo, dieron a conocer una

declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas en la que, entre otras cosas, reafirmaron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido sobre las Islas Malvinas (Falkland). Recordaron además que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deberían reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. Asimismo, expresaron su preocupación ante la inclusión de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el anexo II del título IV de la Parte III del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

62. El 16 de junio de 2005, la II Cumbre del Grupo de los 77, celebrada en Doha, aprobó una Declaración que indicaba, entre otras cosas, lo siguiente:

> «Reafirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones, de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, con el fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica a la disputa sobre la soberanía en relación con 'La Cuestión de las Islas Malvinas', que perjudica seriamente las capacidades económicas de la República Argentina.»

63. El 15 de octubre de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Salamanca (España) con ocasión de la XV Cumbre Iberoamericana, hicieron el siguiente comunicado especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas (véase A/60/447):

> «Reafirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial.»

64. El Consejo Ministerial de la Asociación Latinoamericana de Integración, reunido en Montevideo el 12 de mayo de 2005 y la Cumbre de Países Sudamericanos y Árabes, celebrada en Brasilia el 11 de mayo de 2005, también aprobaron declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Esas declaraciones apoyaron la posición argentina relativa a la inclusión de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el tratado que establece una Constitución europea.

Notas

[1] La información contenida en el presente documento se ha tomado de la información transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con arreglo al apartado *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas el 12 de enero de 2006, y también de documentos oficiales del Gobierno de la Argentina.

[2] MercoPress, 24 de diciembre de 2005

[3] Ibíd.

[4] *MercoPress-Falklands Malvinas and South Atlantic News*, 23 de febrero de 2005.

[5] Información recibida del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas el 11 de enero de 2006.

[6] *MercoPress*, 6 de octubre de 2006.

[7] Información recibida del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con arreglo al apartado *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas el 12 de enero de 2006.

[8] *Penguin News,* 2 de septiembre de 2005.

[9] Comunicado de prensa argentino, 6 de diciembre de 2005, *Penguin New*s, 9 de diciembre de 2005; *MercoPress*, 7 y 9 de diciembre de 2005.
[10] *Penguin New*s, 21 de octubre de 2005.
[11] Ibíd, 21 de octubre de 2005.
[12] Ibíd, 18 de noviembre de 2005.
[13] Información recibida del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con arreglo al apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas el 12 de enero de 2006.

24 de mayo de 2006

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Primera reunión de consultas políticas entre la Argentina y Pakistán.

Información para la Prensa N° 229/2006

«Asimismo, tuvo lugar un detallado intercambio de puntos de vista sobre cuestiones regionales de interés común. El Ministro pakistaní informó sobre el desarrollo del Diálogo Compuesto con la India. La parte argentina manifestó su apoyo al proceso de diálogo y a los esfuerzos para la resolución de la disputa sobre Cachemira de acuerdo con las Resoluciones de las Naciones Unidas y los principios de la Carta de la ONU. El viceministro García Moritán se refirió a la actual situación de la Cuestión de las Islas Malvinas, y agradeció a Pakistán por su apoyo al acuerdo pacífico del tema a través de negociaciones bilaterales de acuerdo como lo piden las resoluciones de las Naciones Unidas y la OEA.»

24 de mayo de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Octava reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado de las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 230/2006

Entre el 17 y 19 de mayo de 2006 se celebró en Londres la Octava Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado de las Islas Malvinas (Falkland Islands), con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha reunión tuvo lugar en cumplimiento del entendimiento registrado entre los dos gobiernos por el Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y está cubierta por la fórmula de soberanía incluida en dichas Notas.

El Grupo de Trabajo Conjunto analizó los objetivos generales del estudio de factibilidad, sus aspectos técnicos y financieros, así como cuestiones administrativas y contractuales. El Grupo de Trabajo Conjunto también acordó en avanzar en varias tareas durante el período intersesional a fin de cumplir con el compromiso compartido de realizar el estudio en el marco de la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. Se acordó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo Conjunto tenga lugar entre el 26 y 28 de junio de 2006, en Buenos Aires.

10 de junio de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Día de la Afirmación de la Soberanía Argentina en las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 270/2006

El 10 de junio, «Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico», la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la «Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico»,

por decreto del Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.

Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna. Se creó de esta manera el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del gobernador de las Islas Malvinas, D. Luis Vernet.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando, el 3 de enero de 1833, fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y suplantándolas, durante estos 173 años de usurpación, por una administración colonial y una población de origen británico.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy el mandato histórico, reflejado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, de su permanente e irrenunciable determinación de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del

Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su inclaudicable reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo que reafirma su permanente disposición a reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución, la República Argentina exhorta al Reino Unido a mostrar igual disposición para dar cumplimiento a esta obligación, de conformidad con lo establecido por la comunidad internacional en sus múltiples pronunciamientos.

13 de junio de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: El Canciller Taiana se reúne mañana con Kofi Annan y el jueves expone en el Comité de Descolonización de la ONU.

Información para la Prensa N° 273/2006

Luego del apoyo por aclamación de la declaración que avala la postura argentina realizada en la 36° Asamblea General de la OEA la semana pasada, el canciller Jorge Taiana se reunirá mañana a las 15.30 en Nueva York, con el Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, en un encuentro previo a la sesión del Comité Especial de Descolonización de la ONU, donde Taiana expondrá sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

Taiana en la OEA reiteró en nombre del gobierno argentino «su inclaudicable reclamo de soberanía» sobre las Islas Malvinas y reafirmó «su permanente disposición a reanudar las negociaciones» con el Reino

Unido para «resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa aún pendiente» y aseguró que «la República Argentina exhorta al Reino Unido a mostrar igual disposición para dar cumplimiento a esta obligación, de conformidad con lo establecido por la comunidad internacional en sus múltiples pronunciamientos».

El tema Malvinas ya había sido abordado por Taiana y Annan en marzo pasado, cuando la Argentina ejerció la presidencia del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Taiana encabeza la delegación que viajará hoy por la noche a la sede de la ONU en Nueva York, y que estará integrada además por el Embajador argentino ante ese organismo, César Mayoral y el director de Malvinas de la Cancillería, Eduardo Airaldi. Previo a la reunión del Comité, el Canciller mantendrá reuniones con sus colaboradores y funcionarios de la Representación argentina ante el organismo internacional.

Ya en la sesión del jueves, Taiana será el encargado de exponer la postura argentina ante los 26 integrantes del Comité. Según el cronograma de la jornada, leerá su discurso entre las 11.30 y las 13 hs.

Luego del discurso del Ministro argentino se prevé la adopción, por consenso de los 26 miembros, de una resolución que solicite a los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que reanuden las negociaciones con el fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la Cuestión de las Islas Malvinas. De este modo, se ratificará lo establecido en anteriores resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La nueva resolución será presentada por los representantes chilenos, tal como ocurrió en los últimos años. En la sesión, se escucharán los testimonios de dos peticionantes argentinos que tienen vinculación con el territorio que demanda el país.

14 de junio de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Taiana se reunió con el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan.

Información para la Prensa N° 276/2006

Hoy, el Canciller Jorge Taiana se entrevistó con el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, con el objeto de solicitarle la renovación de su gestión de Buenos Oficios ante el Reino Unido sobre la Cuestión Malvinas.

El Canciller argentino, que estuvo acompañado por el Representante Permanente de nuestro país ante las Naciones Unidas, César Mayoral, y por el Director General de Malvinas y Atlántico Sur de la Cancillería, Eduardo Airaldi, transmitió a Kofi Annan el firme interés argentino en la misión de buenos oficios que le fuera encomendada al Secretario General de la ONU por la Asamblea General para asistir a la Argentina y al Reino Unido en el cumplimiento de la obligación de proseguir, sin demoras, las negociaciones bilaterales a fin de resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Cabe señalar que esta solicitud de buenos oficios de la comunidad internacional al Secretario General fue adoptada reiteradamente por la Asamblea General y, desde 1989, el Comité Especial de Descolonización reitera su firme apoyo a ese pedido.

Taiana fundamentó la vigencia y necesidad de que el Secretario General renovara la misión oportunamente encomendada por la comunidad internacional en el hecho de que la Cuestión Malvinas se encuentra en la agenda de la Asamblea General, lo cual es un claro indicador de que la controversia aún no ha sido resuelta tal como lo ha

venido solicitando anualmente la Asamblea, hasta 1988, y el Comité Especial de Descolonización, desde 1989 hasta la fecha.

El Canciller también se refirió a que, aun «a pesar del restablecimiento de las relaciones bilaterales con el Reino Unido en 1990 y de la adopción bajo fórmula de soberanía de entendimientos provisorios sobre aspectos prácticos de la disputa, este país no ha cesado de realizar actos unilaterales que introducen modificaciones en la situación contradiciendo la Resolución 31/49 del 1° de diciembre de 1976 y los entendimientos citados, que fueron acordados con miras a crear un clima propicio para el tratamiento bilateral de la disputa.»

El Secretario General escuchó atentamente y se mostró interesado en conocer detalles de los últimos acontecimientos ocurridos en el marco de la controversia entre el Reino Unido y la Argentina.

El Canciller, por último, manifestó su reconocimiento al Secretario General por su renovado interés en la solución de esta disputa.

15 de junio de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: El Canciller Taiana expuso la firme postura Argentina en la Cuestión Malvinas ante el Comité de Descolonización de la ONU.

Información para la Prensa N° 277/2006

El Canciller Jorge Taiana habló hoy al mediodía ante el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, en Nueva York, donde expuso la firme postura argentina de reanudar las negociaciones por la soberanía de las Islas Malvinas.

Luego de las palabras de Taiana, numerosos países acompañaron muy claramente la postura argentina con su intervención y su voto, y se aprobó «por consenso y sin objeciones» la resolución del Comité de Descolonización que insta a ambos países a reanudar la discusión por la soberanía sobre las Islas Malvinas, como así también apoya al Secretario General de la ONU para realizar gestiones de «buenos oficios» a tal fin.

En este sentido, Chile presentó el proyecto de Resolución que finalmente se aprobó por consenso y sin objeciones; Paraguay resaltó la importancia de la cuestión Malvinas en el seno del Mercosur y las numerosas veces que el bloque regional apoyó a la Argentina; también hablaron a favor de nuestro país: Brasil, Perú, Venezuela, Cuba, Bolivia, Siria, Congo, Rusia, China e Indonesia.

Uruguay acompañó a la Argentina al asegurar su representante que «aquí de lo que se trata es de la imposibilidad jurídica de que los habitantes de Malvinas opten por vivir bajo la soberanía de un país en el territorio de otro. En otras palabras, los habitantes de Malvinas no pueden elegir ser súbditos del Reino Unido bajo soberanía británica en territorio argentino».

Finalmente, España reiteró la declaración de Salamanca realizada en el marco de la Cumbre Iberoamericana, donde se apoya la postura de nuestro país.

Antes del Canciller, hicieron uso de la palabra dos peticionantes argentinas: María Angélica Vernet, tataranieta de Luis Vernet; y Dolores Reynolds de Huidobro, bisnieta del reverendo Thomas Bridges, a cargo de la misión anglicana en las islas en 1856 y que luego se radicó -nacionalizándose argentino- en Tierra del Fuego. Esto demuestra el intenso intercambio e inserción entre las islas y la sociedad argentina de esos años.

Les adjuntamos el discurso que el canciller argentino Jorge Taiana

«COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES»

«CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS»

«INTERVENCION DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, D. JORGE E. TAIANA»

Sr. Presidente:

Permítame expresarle nuestra satisfacción de verlo presidir, una vez más, las sesiones de este importante Comité. Todos conocemos y valoramos su trayectoria personal y vasta experiencia diplomática una vez más demostrada cuando presidió el 58° Período de Sesiones de la Asamblea General, así como sus incansables esfuerzos para poner fin a las situaciones coloniales que aún subsisten. Mi Gobierno confía en que, bajo su equilibrada y activa conducción, progresaremos en la consecución de tan noble objetivo.

Asimismo, me gustaría destacar muy especialmente nuestro cálido reconocimiento a los demás miembros de la Mesa y al personal de la Secretaría y las distinguidas delegaciones aquí presentes en virtud de su empeño y dedicación para con el proceso tendiente a la eliminación del colonialismo bajo todas sus formas.

Sr. Presidente:

Gracias a la labor de las Naciones Unidas a través de sus órganos pertinentes, entre los cuales se encuentra este honorable Comité, hoy estamos más próximos del fin de la era colonial. En ello reside uno de los principales logros de esta organización.

La República Argentina ha apoyado y se ha comprometido, desde el inicio, con este proceso al suscribir en 1945 la Carta de las Naciones Unidas, no sólo como un medio de contribuir a mantener la paz y la seguridad internacionales, sino también como un camino hacia una solución justa de los problemas que derivan de la existencia del colonialismo.

En tal compromiso, mi país participa activamente en el proceso descolonizador, colaborando estrechamente con la labor de este Comité Especial, en particular en ocasión del examen anual de la situación de los territorios no autónomos e interviniendo en los debates en la Cuarta Comisión y, desde 1990, en los Seminarios Regionales del Pacífico y el Caribe en Materia de Descolonización.

Señor Presidente:

Hoy vengo aquí a reiterar que mi país es uno de los que ha sufrido un cercenamiento colonial de su territorio: nos referimos a la «Cuestión de las Islas Malvinas».

En 1833 las Islas Malvinas, siendo parte del territorio de la República Argentina, gobernadas por autoridades argentinas y habitadas por pobladores argentinos, fueron usurpadas y sus autoridades y pobladores fueron desalojados por la fuerza por el Reino Unido, no permitiéndose su permanencia ni retorno a ese territorio. Por el contrario, fueron suplantados, durante estos 173 años de usurpación, por una administración colonial y una población de origen británico.

Desde 1965, la «Cuestión de las Islas Malvinas», que incluye a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich el Sur y los espacios marítimos circundantes, se encuentra bajo consideración de las Naciones Unidas. La Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización han definido a esta cuestión como un caso particular y especial que difiere de las situaciones coloniales tradicionales debido a que involucra una disputa de soberanía.

Sr. Presidente:

Me propongo analizar la «Cuestión Malvinas» en dos dimensiones: una relacionada con la aplicabilidad del principio de integridad territorial a ésta; y, una segunda, relacionada con la negativa del Reino Unido a cumplir con los reiterados llamados de la comunidad internacional.

Desarrollaré primero las razones por las cuales el principio de integridad territorial, en el caso de la Cuestión Malvinas, prevalece sobre la pretendida aplicación del principio de autodeterminación.

Mi país ha apoyado constantemente la aplicación del principio de autodeterminación para los pueblos que se encuentran sometidos a un régimen colonial en todos los casos en que las Naciones Unidas concluyeron que dicho principio era aplicable. La República Argentina ha demostrado firmemente su afición al mismo como uno de los caminos más directos hacia la libertad y la erradicación del colonialismo en la mayoría de los territorios no autónomos.

Pero veamos el caso que nos ocupa y que constituye un tema permanente de la Agenda de la Asamblea General.

El párrafo sexto de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, autoriza a este Comité a examinar cuestiones coloniales que involucran disputas de soberanía. Esta Resolución, adoptada el 14 de diciembre de 1960, es la norma rectora de la descolonización.

Su Preámbulo proclama «la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones», afirmando que «todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional [...]».

Esta Resolución fue adoptada en defensa de los pueblos sometidos o subyugados por un poder colonial. En su párrafo primero establece que «La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y la cooperación mundiales».

Cabe recordar que el principio de autodeterminación, consagrado en el párrafo segundo de la Resolución 1514, está limitado por el principio de integridad territorial que prevalece sobre el mismo, por cuanto el párrafo sexto de la citada resolución dice: «Todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas». Y reafirma, luego, que «todos los Estados soberanos deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial».

Por otra parte, la aplicabilidad del principio de libre determinación a la Cuestión Malvinas debe ser considerada a la luz de las circunstancias que la condicionan en su ejercicio. En tal sentido, el mismo sería erradamente aplicado en una situación como la de las Islas Malvinas en la que parte del territorio de un Estado independiente -la República Argentina- ha sido separado, contra la voluntad de sus habitantes, en virtud de un acto de fuerza perpetrado por el Reino Unido en 1833, siendo que la República Argentina, como Estado agraviado, ha protestado desde entonces y permanentemente por esta situación. Estas consideraciones se ven agravadas, muy en especial, cuando la población originaria ha sido desalojada por este acto de fuerza, sin posibilidades de retornar y súbditos de la potencia ocupante la han reemplazado.

Además, la aplicación inapropiada del principio de libre determinación a un territorio poblado por nacionales de la potencia colonial, pondría el destino de dicho territorio en manos de la potencia que se ha instalado allí por la fuerza, en violación de normas del derecho internacional.

El principio fundamental de la libre determinación no debe ser utilizado para transformar una posesión ilegítima, en una soberanía plena. Aplicarlo al caso concreto de las Islas Malvinas, implicaría el absurdo de servirse de la Resolución 1514, cuyo objetivo es terminar con el colonialismo, para perpetuar una situación colonial en detrimento de los legítimos derechos del pueblo argentino.

La correcta interpretación de la Resolución 1514 aplicada al caso Malvinas surge claramente de sus palabras: se debe terminar con el colonialismo en todas sus manifestaciones, se debe respetar la unidad nacional y la integridad territorial, en la aplicación de esta Declaración.

La Resolución 1654 (XVI), del 27 de noviembre de 1961, por la que se creó el Comité Especial de Descolonización, subraya esta definición cuando manifiesta, en su Preámbulo, la profunda preocupación de la Asamblea porque «contrariamente a lo dispuesto en el párrafo sexto de la Declaración, se siguen realizando actos encaminados a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial en algunos países donde se está verificando la liquidación del régimen colonial».

Esta interpretación también se ve abonada por la Resolución 2353 (XXII) del 19 de diciembre de 1967, cuando expresa que «toda situación colonial que destruya parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, específicamente, con el párrafo 6 de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General».

Los principios generales regulados por la Resolución 1514 fueron aplicados, hace ya más de cuarenta años, al caso concreto de la Cuestión

Malvinas mediante la Resolución 2065 (XX), también de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 15 de diciembre de 1965. Ella establece expresamente que la Cuestión Malvinas es una cuestión especial, que involucra la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido como únicas Partes, instándolas a negociar teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514, así como los intereses de la población de las islas.

La Resolución 2065 excluyó la aplicación del principio de libre determinación porque -al aceptar la existencia de la disputa- la aplicación del párrafo segundo de la Resolución 1514 (XV) entra en colisión con el párrafo sexto, pues conceder la libre determinación a los habitantes de las islas implicaría la ruptura de la integridad territorial de la República Argentina.

Además, al referirse la Resolución 2065 a los «intereses» de la población de las islas y no a sus «deseos», confirmó que el derecho a la libre determinación no resulta aplicable a esta cuestión, debido a que se trata de una población británica transplantada con el ánimo de establecer una colonia, que nunca fue sometida o subyugada a un poder colonial como requiere la Resolución 1514. Se trata de un territorio colonial y no de un pueblo colonizado.

Este juicio volvió a confirmarse en 1985, al rechazar la Asamblea General dos propuestas de enmiendas británicas que pretendían incluir el principio de autodeterminación en el proyecto de resolución sobre la Cuestión Malvinas.

Es por ello que todo intento encaminado a pretender otorgar «constituciones» entre comillas, o a fomentar nociones de «autogobierno», entre comillas, bajo tutela de la metrópoli a poblaciones coloniales de súbditos de la potencia ocupante resultan además irrelevantes en términos de descolonización y no hacen sino transgredir el mandato dispuesto por

las Naciones Unidas como expresión de la comunidad internacional en su conjunto.

Sr. Presidente:

Voy a referirme ahora a la segunda dimensión relacionada con la negativa del Reino Unido a cumplir con los reiterados llamados de la comunidad internacional y, así, con la obligación pendiente, es decir, reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia de soberanía.

En ocasión de la apertura de las sesiones de 2006 de este Comité, Vuestra Excelencia ha expresado que la implementación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización es lo que llevará esta era colonial a una lógica conclusión, en un siglo donde aun las más benévolas formas de colonialismo deberían ya haber sido sistemáticamente desmanteladas.

Sr. Presidente:

La comunidad internacional se ha pronunciado reiteradamente en la Asamblea General, produciendo diez Resoluciones relativas a la Cuestión Malvinas, y este mismo Comité se ha expresado respecto del tema en cuarenta y un resoluciones más.

Desde 1965, todas ellas -año tras año- instan a las dos Partes a reanudar las negociaciones «a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con las Cuestión de las Islas Malvinas [...] teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas», estableciendo que «la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.»

Mi Gobierno ha reiterado en cuanta ocasión ha tenido su voluntad negociadora. El Reino Unido, sin embargo, ha desoído los sucesivos llamamientos de los foros multilaterales, obstaculizando con su negativa la solución de la controversia y el progreso del proceso descolonizador.

Esta falta de progresos tan prolongada debe ser motivo de preocupación de las Naciones Unidas. Por esta razón, se hace extremadamente necesario que el Secretario General continúe la misión renovada de buenos oficios que le ha sido encomendada por la Asamblea General, a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo que ha sido requerido reiteradamente por la propia Asamblea General y este Comité.

Mi país otorga gran valor a las gestiones realizadas por el Secretario General en el pasado y juzga imprescindible su labor futura para obtener progresos en la Cuestión Malvinas.

Sr. Presidente:

Desde 1990 hemos acordado con el Reino Unido una serie de entendimientos ad-hoc, de naturaleza provisoria, referidos al área de la disputa y con la intención de crear, mediante la cooperación bilateral, el clima propicio para la reanudación de las negociaciones de soberanía.

Esos entendimientos han tenido su razón de ser en la existencia de la controversia y la necesidad de considerar aspectos prácticos que derivan de la misma y, por tal motivo, fueron acordados y han sido ejecutados bajo fórmula de salvaguardia de soberanía. Es por esta razón esencial que los mismos no pueden ni deben ser comprendidos como la aceptación de una situación ilegítima no reconocida por la República Argentina o como un reemplazo de la solución definitiva de la disputa.

Sin embargo, deseo señalar que -a pesar de la voluntad de cooperación de mi país- el Reino Unido no ha cesado de ejecutar actos unilaterales que introducen modificaciones en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones

de la Asamblea General, contradiciendo tanto la Resolución 31/49 del 1° de diciembre de 1976, como los entendimientos provisorios mencionados y el mandato de la comunidad internacional.

El Gobierno argentino ha protestado y rechazado estos pretendidos ejercicios jurisdiccionales británicos en el área de la controversia. En efecto, tan sólo en 2005, la Argentina ha debido presentar quince notas de protesta al Reino Unido rechazando ilegítimos actos unilaterales en el área disputada.

Este persistente comportamiento británico ha alejado a las partes, haciendo fracasar los intentos de cooperación y, con ello, el objetivo de los entendimientos provisorios destinados a acercarlas para negociar una solución a la disputa.

Esos ilegítimos actos unilaterales británicos se refieren, entre otros, a la realización de actividades de prospección sísmica de hidrocarburos y adjudicación de licencias para la exploración y explotación de minerales y actividades conexas de prospección aeromagnética. Todos ellos referidos al área disputada, haciendo caso omiso del mandato de la comunidad internacional, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como de la cooperación que debiera imperar entre ambas partes. La Argentina ha expresado reiteradamente al Reino Unido la profunda inconsistencia entre el compromiso asumido por dicho país en la Declaración Conjunta de 1995, bajo fórmula de soberanía, y su deliberado accionar unilateral en el área de aplicación de dicho entendimiento provisorio. Ello condujo a una parálisis de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental que celebró su octava y última reunión en 2000. La República Argentina no puede dejar de considerar el impacto negativo de estas acciones sobre la cooperación bilateral en la materia.

Estos actos unilaterales británicos también se refieren a la continuada presencia y reciente jerarquización de la base militar británica en las Islas Malvinas, cuya capacidad operativa va más allá del área

ilegítimamente ocupada por el Reino Unido extendiéndose, desde la Isla Ascensión, a todo el Atlántico Sur. Ello mereció una enérgica protesta argentina en 2004. Tampoco el Reino Unido ha demostrado voluntad de reanudar las negociaciones sobre medidas de construcción de confianza en el ámbito militar, suspendidas desde julio de 1994 por su renuencia a convocar al Grupo de Trabajo del Atlántico Sur.

Tales negociaciones resultan necesarias a fin de mejorar, entre otros aspectos, el control y la seguridad del tráfico aéreo y marítimo en la región, de manera acorde con el nivel de las relaciones bilaterales y los compromisos asumidos por los dos países a través de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989 y los entendimientos provisorios sobre medidas de confianza.

Por otra parte, el Reino Unido reiteradamente intenta lograr una presencia de las islas y de sus ilegítimos representantes en organismos y eventos internacionales, como así también extender convenciones internacionales al área disputada, todo lo cual es permanentemente rechazado por la República Argentina.

Con relación a la conservación de los recursos pesqueros, la República Argentina ha venido advirtiendo en numerosas oportunidades al Reino Unido que rechazaría cualquier pretensión británica de adoptar medidas en forma unilateral que afectaran los recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas y que las mismas tendrían un impacto negativo sobre la cooperación bilateral en materia de conservación pesquera en el ámbito de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, a la cual se han comprometido las dos Partes en la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990.

Sin embargo, además de las pretendidas acciones de policía de pesca en el Atlántico Sur, desde y fuera del área disputada, así como la continuada venta de licencias ilegítimas de pesca, debo ahora señalar el inminente otorgamiento de derechos de propiedad sobre recursos

pesqueros por plazos de hasta veinticinco años en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas.

Esta medida británica constituye una forma de disposición ilícita y unilateral a largo plazo de los recursos pesqueros que se encuentran en los espacios marítimos sujetos a la controversia de soberanía, no resulta constructiva, es contraria a la resolución 31/49 de la Asamblea General de Naciones Unidas y a los entendimientos bilaterales en la materia, afectando el espíritu de cooperación en el marco de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Mi Gobierno la ha rechazado oficialmente, informando de ello a la Organización de los Estados Americanos y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

Conforme fuera adelantado por la República Argentina al Reino Unido, en el ámbito de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, con la adopción ilegítima de esta medida, el Reino Unido ha afectado gravemente la cooperación sobre la conservación de los recursos pesqueros en el marco de la misma y mi Gobierno analiza la incidencia de este accionar sobre la cooperación futura.

Sr. Presidente:

En la defensa de su interés nacional, la Argentina debe rechazar tales acciones que, deliberadamente, pretenden desconocer la existencia de la disputa de soberanía, así como la obligación de negociar pacífica y diplomáticamente su solución definitiva. No somos contrarios a cooperar con el Reino Unido en aspectos prácticos que derivan de la situación de hecho, bajo el debido resguardo jurídico, siempre que dicha cooperación resulte equitativa para ambas partes y contribuya a crear las condiciones propicias para reanudar las negociaciones de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a casi 25 años del conflicto, el Reino Unido se niega a cumplir.

Es por ello que no puede atribuirse al Gobierno argentino intención alguna de realizar acciones que pretendan perjudicar a la

población de las islas, cuyos intereses mi país está comprometido a respetar. Es en tal espíritu que la Argentina propuso al Reino Unido, en noviembre de 2003, establecer servicios aéreos regulares directos entre las islas y el territorio continental argentino, operados por empresas aerocomerciales argentinas, a fin de diversificar las comunicaciones con las que ya cuentan las islas y que fueran establecidas, en 1999, a instancias de mi país. La República Argentina continúa a la espera de una respuesta británica satisfactoria, lo cual abrirá, sin duda, nuevas perspectivas mutuamente constructivas tanto para argentinos como británicos.

Sr. Presidente:

Deseo expresar mi reconocimiento a las delegaciones presentes que habrán de apoyar el proyecto de resolución sobre la Cuestión Malvinas que solidariamente han copatrocinado los países latinoamericanos, a quienes también deseo agradecer profundamente. Esta nueva resolución, como todas las anteriores, sienta las bases para la solución diplomática de esta disputa.

La República Argentina continuará apoyando activamente el proceso descolonizador que llevan a cabo la Naciones Unidas y, si me permite, deseo concluir citando una frase del discurso pronunciado por el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Néstor Kirchner, el pasado 2 de abril, en su discurso durante la Ceremonia de Conmemoración del Día del Veterano de Guerra y de los Caídos en la guerra de Malvinas:

«[...] Nuestra ciudadanía, nuestro pueblo tiene el común empeño de rescatar la soberanía de nuestras islas. Por eso hoy una vez más reiteramos nuestra voluntad de reanudar el diálogo con el Reino Unido. Será un diálogo entre democracias destinado a encarar y a resolver una controversia que está afectando nuestras relaciones, es un proceso al que le pondremos buena fe y que demandará buena fe, tesón y disposición también por parte del Reino Unido. Deben mostrar disposición de negociar nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas.»

«Malvinas debe ser un objetivo nacional de todos los argentinos y con diálogo, diplomacia y paz debemos recuperarlas para la Patria. Pero diálogo, diplomacia y paz no significa vivir con la cabeza gacha; diálogo, diplomacia y paz significa tener una diplomacia donde defendamos con altura y dignidad los derechos que son nuestros sobre las Islas Malvinas [..]».

Muchas gracias, Señor Presidente

15 de junio de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Novena Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la Realización de un Estudio de Factibilidad sobre el Desminado en las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 301/2006

Comunicado de Prensa

Entre el 27 y 29 de junio de 2006 se celebró en Buenos Aires la Novena Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la Realización de un Estudio de Factibilidad sobre el Desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands), con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha reunión tuvo lugar en cumplimiento del entendimiento registrado entre los dos Gobiernos por el Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y está cubierta por la fórmula de soberanía incluida en dichas Notas.

El Grupo de Trabajo Conjunto analizó los objetivos generales del estudio de factibilidad, sus aspectos técnicos y financieros así como cuestiones administrativas y contractuales. El Grupo de Trabajo Conjunto también acordó avanzar en varias tareas durante el período intersesional

a fin de cumplir con el compromiso compartido de realizar el estudio en el marco de la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. Se acordó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo Conjunto tenga lugar entre el 20 y 21 de julio de 2006, en Londres.»

1º de julio de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Cuestión Malvinas: la Argentina reafirma su rechazo a la ilegítima adopción por parte del Reino Unido de una nueva política en materia pesquera.

Información para la Prensa N° 302/2006

Ante la eventual próxima aplicación por parte del Reino Unido de la nueva medida en materia pesquera, publicada el 15 de agosto de 2005, que constituye una forma de disposición ilícita y unilateral a largo plazo de recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas que se encuentran sujetos a una controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Argentina reitera su rechazo a la misma, que ya fuera reflejado en el Comunicado de Prensa Conjunto de la XXVII Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada el 15 de julio de 2005 en Londres y protestado formalmente ante el Reino Unido los días 3 y 29 de junio y 27 de octubre de 2005.

Se recuerda que la nueva medida unilateral británica es contraria a la Resolución 31/49 de la Asamblea General de Naciones Unidas que insta a las dos Partes en la controversia a abstenerse de adoptar modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas atraviesan por el proceso de descolonización recomendado por las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas; que la adopción de la misma por parte del Reino Unido es incompatible con los entendimientos bilaterales sobre la cooperación para la conservación de los recursos

pesqueros y que no se corresponde con el espíritu de cooperación que debe prevalecer en el seno de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

El Gobierno argentino reitera la necesidad de cumplir con las múltiples resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de Estados Americanos que instan a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la controversia sobre soberanía.

Al respecto, el Gobierno argentino recuerda su permanente disposición a reanudar de inmediato tales negociaciones y exhorta al Gobierno británico a demostrar, sin más demoras, igual disposición para cumplir con la obligación de reanudar las negociaciones de soberanía, tal como lo establecen los pronunciamientos de la comunidad internacional.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de su territorio nacional.

21 de julio de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Concluyó hoy la X Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre desminado en las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 335/2006

El 20 y 21 de julio de 2006 se celebró en Londres la Décima Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la Realización de un

Estudio de Factibilidad sobre Desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands), con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha reunión tuvo lugar en cumplimiento del entendimiento registrado entre los dos Gobiernos por el Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y está cubierta por la fórmula de soberanía incluida en dichas Notas.

En una atmósfera constructiva y positiva, el Grupo de Trabajo Conjunto analizó los objetivos generales del estudio de factibilidad, sus aspectos técnicos y financieros así como cuestiones administrativas y contractuales. El Grupo de Trabajo Conjunto también acordó avanzar en varias tareas durante el período intersesional a fin de cumplir con el compromiso compartido de realizar el estudio en el marco de la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. Se acordó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo Conjunto tenga lugar en septiembre de 2006, en Buenos Aires.

3 de agosto de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: canje de notas por estudio de factibilidad para desminado en las islas.

Información para la Prensa N° 357/2006

El 3 de agosto de 2006, los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte intercambiaron notas bajo fórmula de soberanía sobre diversos aspectos relacionados con la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas, el cual fuera acordado por el Acuerdo por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía del 11 de octubre de 2001.

El canje de notas firmado hoy, incluye a la munición sin explotar que aún permanece dentro de las áreas minadas en las Islas Malvinas dentro de los alcances del estudio de factibilidad acordado en 2001, e instrumenta diversos aspectos prácticos con vistas a la ejecución del estudio durante el verano de 2006-2007.

Ambos Gobiernos enviarán oportunamente el texto del entendimiento al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General, bajo el tema «Cuestión de las Islas Malvinas». También presentarán los informes que correspondan a la luz de las obligaciones emergentes de la Convención de Ottawa.

31 de agosto de 2006

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana se reúne con Alan García.

Información para la Prensa N° 400/2006

«El canciller Jorge Taiana partirá esta noche rumbo a Lima, Perú, donde lo espera mañana una intensa jornada de trabajo que incluye un encuentro con el flamante Presidente peruano, Alan García.»

«En la agenda bilateral actual hay tres elementos que sobresalen:

* El intercambio comercial donde nuestro país exporta 597 millones de dólares (en productos como el maíz, la soja, trigo, camiones y productos de la industria petroquímica); convirtiendo a Lima en uno de los principales destinos de las inversiones argentinas en obras e infraestructura.

* El Gobierno argentino reiterará su agradecimiento por el amplio e incondicional apoyo de Perú a nuestro país por la cuestión Malvinas.

* El innovador programa migratorio de la Argentina, Patria Grande –que ejecuta la política migratoria más avanzada del continente- promueve la regularización de la residencia de los inmigrantes. Así, la importante comunidad peruana se ve favorecida como la de los otros países miembros del MERCOSUR ampliado, al propiciarse una inserción laboral en condiciones protegidas por la ley. Además, en las últimas elecciones votaron 53.000 ciudadanos peruanos en nuestro país, convirtiendo a la Argentina en la primer «ciudad electoral» fuera de Perú.»

1º de septiembre de 2006

Fragmento del Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y de la Argentina, emitido en ocasión de la Visita Oficial del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Jorge Taiana, al Perú.

«7. El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú reiteró, en nombre del Gobierno y del pueblo del Perú, el respaldo a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Asimismo, recordó la necesidad de que la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de que se encuentre, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y duradera de la disputa de soberanía, de acuerdo con las Resoluciones de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. El Canciller argentino agradeció el permanente apoyo del pueblo y el Gobierno del Perú en la Cuestión Malvinas y reiteró el compromiso de la República Argentina de recuperar, por vía de las negociaciones y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.»

17 de septiembre de 2006

Fragmento de la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y de la Argentina, emitido en ocasión de la Visita Oficial del Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos de Bolivia, David Choquehuanca Céspedes, a la Argentina.

«25. El Canciller argentino expresó su agradecimiento al Gobierno de Bolivia por la permanente solidaridad y apoyos recibidos en el tratamiento de la Cuestión de las Islas Malvinas en los foros regionales e internacionales.

El Canciller de Bolivia ratificó el respaldo de su país a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Asimismo, expresó su interés en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre dichos territorios alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.»

20 de septiembre de 2006

Fragmento del Discurso pronunciado por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 20 de septiembre.

«Para finalizar, señora Presidenta, queremos recordar que desde 1965, la cuestión de las Islas Malvinas, que incluye a la Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, se encuentra bajo examen de las Naciones Unidas. La

Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización, han definido a esta cuestión como un caso particular y especial, que defiere de las situaciones coloniales tradicionales debido a que involucra una disputa de soberanía que debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales entre mi país y el Reino Unido, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2.065 y las demás resoluciones referidas al caso.»

20 de septiembre de 2006

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Se realizó la IX Reunión de Consultas Políticas entre la Argentina y la República Popular China.

Información para la Prensa N° 440/2006

«Por su parte el Vicecanciller argentino se refirió también al Tema Malvinas y le agradeció el respaldo prestado por China a la posición argentina en los foros internacionales.»

28 de septiembre de 2006

Fragmento del Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores del Ecuador y de la Argentina, emitido en ocasión de la Visita Oficial del Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Francisco Carrión Mena, a la Argentina.

«12) El Ministro de Relaciones Exteriores ecuatoriano reiteró el apoyo del Ecuador a los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Asimismo ratificó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa y

definitiva a la disputa de soberanía, de conformidad con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las Declaraciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.»

19 de octubre de 2006

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Tercera Reunión de Consultas Políticas entre la Argentina y Nueva Zelandia.

Información para la Prensa N° 488/2006

«Se celebró hoy en el Palacio San Martín la Tercera Reunión de Consultas Políticas Bilaterales entre la Argentina y Nueva Zelandia, con la presencia del Director General de Política Exterior de la Cancillería de nuestro país, Luis Cappagli, y el Subsecretario de las Américas, Sudeste Asiático y Política de Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nueva Zelandia, John McKinnnon.»

«Además, tuvo lugar un detallado intercambio de puntos de vista sobre temas referidos a las respectivas regiones. El Subsecretario neocelandés informó sobre la situación del Asia-Pacífico y el desarrollo del Acuerdo Económico-Comercial entre Australia y Nueva Zelandia (CER), en tanto que la parte argentina expuso acerca de la situación en Latinoamérica y sobre Mercosur. Cappagli se refirió también a la actual situación de la Cuestión de las Islas Malvinas.»

3 de noviembre de 2006

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: La Argentina participa de la XVI Cumbre Iberoamericana con el Plan Patria Grande como protagonista.

Información para la Prensa N° 504/2006

«El Canciller Jorge Taiana llegó esta mañana a la ciudad de Montevideo, para formar parte de las Reuniones Plenarias que llevan adelante los Ministros de Relaciones Exteriores, en el marco de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado que -con la participación de la Argentina y de otros 21 estados- tendrá como tema central «Migraciones y Desarrollo».

Durante la Cumbre será protagonista el programa Patria Grande, diseñado y puesto en práctica por el Gobierno de nuestro país, y considerado de vanguardia en la materia, al permitir la regularización migratoria con la sola demostración de su nacionalidad (sin antecedentes) de los extranjeros nacidos en los estados del Mercosur ampliado (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Bolivia, Chile, Perú, Ecuador y Colombia) que tengan los mismos beneficios y obligaciones que un argentino.

«Patria Grande -explicó Taiana- consiste en que la Argentina promueve la regularización de la situación migratoria de los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCOSUR y de sus Estados Asociados, en busca de facilitar la tramitación para acceder a una residencia legal en el país. Con tal fin, se dispone un nuevo criterio de radicación basado en la acreditación de la nacionalidad de uno de los países de la región y adoptando la buena fe como principio rector»

«Esto ha permitido documentar 227.339 inmigrantes, entre el 17 de abril y el 7 de agosto de 2006, disminuyendo la marginalidad y el

anonimato que condena al inmigrante no regularizado a la indefensión frente a empleadores inescrupulosos y a los delincuentes del tráfico y trata de personas». Esta regularización «conlleva la posibilidad real de ejercer sus derechos de acceso gratuito a la educación, la salud y a la justicia», prosiguió Taiana, refiriéndose al Programa Patria Grande que será uno de los pilares sobre los que se apoyará el «Compromiso de Montevideo sobre Migraciones y Desarrollo» –documento principal que los gobiernos iberoamericanos firmarán en el marco de la reunión que comenzará mañana en la ciudad uruguaya– y que promueve la cooperación multilateral para el abordaje de las migraciones asociadas al desarrollo, y eleva la cuestión a la categoría de «derecho esencial e inalienable del ser humano».

«Junto a este Compromiso, habrá diversas declaraciones: sobre el acervo común de Iberoamérica; apoyo al reclamo argentino por la soberanía sobre Malvinas, y condena al terrorismo, entre otras.»

3 de noviembre de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Apoyo de los países iberoamericanos al reclamo argentino.

Información para la Prensa N° 505/2006

Con la presencia del Canciller Jorge Taiana, en el marco de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se realiza en Montevideo, los Ministros de Relaciones Exteriores aprobaron esta mañana, durante su reunión, elevar a los Presidentes una declaración de apoyo a la Argentina en su reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas.

El texto, iniciativa del Gobierno argentino tal como lo viene haciendo en todos los foros regionales e internacionales en los que nuestro país participa, dice textualmente:

COMUNICADO ESPECIAL SOBRE LA SOBERANÍA EN LAS ISLAS MALVINAS:

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, en ocasión de la XVI Cumbre Iberoamericana, reafirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de las disposiciones y objetivos de la Carta de la ONU, incluyendo el Principio de Integridad Territorial».

Montevideo, 3 de noviembre de 2006.

6 de noviembre de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana abordó el tema con la Comisaria Ferrero Waldner.

Información para la Prensa N° 514/2006

El Canciller Jorge Taiana expresó a la Comisaria Encargada de Relaciones Exteriores en la Comisión Europea, Benita Ferrero-Waldner, que la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del

Sur -así como el llamado «Territorio Antártico Británico»- en la lista de «países y territorios de ultramar» a los que se aplica el régimen de asociación previsto por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el Tratado por el que se establece la Constitución para Europa, no se compadece con la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que ha sido reconocida por las Naciones Unidas, ni con los reiterados llamados de la comunidad internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos a los gobiernos argentino y británico para que reasuman prontamente las negociaciones bilaterales a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva de la disputa.

Por ello el Gobierno argentino requiere que la Unión Europea, en aplicación de los principios del derecho internacional, tenga en cuenta la existencia de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de manera que toda referencia a dichos territorios por parte de las instituciones europeas se enmarque necesariamente bajo la forma de tratamiento que tiene la Cuestión de las Islas Malvinas en las Naciones Unidas, conforme a las resoluciones pertinentes de dicha organización.; en ese sentido, que se registre su carácter controvertido y se utilice la doble denominación para referirse a estos territorios.

La República Argentina manifiesta su más amplia voluntad negociadora a efectos de buscar una solución final a esta controversia de larga data conforme a las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas. Ello constituye un objetivo permanente de la República, consagrado en la Constitución Nacional.

7 de noviembre de 2006

Fragmento del Comunicado de Prensa Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia y de la Argentina, emitido en ocasión de la Visita Oficial de la Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, María Consuelo Araujo Castro, a la Argentina.

«Ambos Cancilleres reafirmaron los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Asimismo reiteraron su convicción de que la Cuestión de las Islas Malvinas debe solucionarse mediante negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, de modo de alcanzar a la brevedad una solución justa, pacífica y duradera a la disputa de soberanía la cual constituye una cuestión de interés hemisférico permanente.»

15 de noviembre de 2006

Comunicado de Prensa del Grupo de Trabajo Conjunto argentino-británico para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado de las Islas Malvinas establecido por el acuerdo por canje de notas bajo fórmula de salvaguardia de soberanía del 11 de octubre de 2001.

Comunicado de Prensa

Entre el 2 y 3 de noviembre de 2006 se celebró en París la Doceava Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands), con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha reunión tuvo lugar en cumplimiento de los entendimientos registrados entre los dos Gobiernos

por los Acuerdos por Canje de Notas del 11 de octubre de 2001 y del 3 de agosto de 2006, y está cubierta por la fórmula de soberanía incluida en dichas Notas.

El Representante del Gobierno argentino, Ministro Guillermo R. Rossi, firmó un contrato con la Universidad de Cranfield, representada por Alastair McAslan, cuya oferta había sido previamente seleccionada por el Grupo de Trabajo Conjunto y aprobada tanto por el Gobierno argentino como por el Gobierno británico para llevar a cabo ciertas tareas del Estudio Principal del Estudio de Factibilidad. El Representante del Gobierno británico, Jon Wilks, firmó una declaración dando testimonio de que el contrato fue celebrado en cumplimiento de los Acuerdos por Canje de Notas mencionados precedentemente. Las tareas requeridas a la Universidad de Cranfield por el contrato, solventado por los dos Gobiernos, incluirá un estudio de campo en las Islas Malvinas (Falkland Islands) a ser realizado en diciembre de 2006 y monitoreado por dos expertos por cada país. La Universidad de Cranfield presentará luego un informe al Grupo de Trabajo Conjunto en febrero de 2007.

El Grupo de Trabajo Conjunto también acordó avanzar en varias tareas durante el período intersesional a fin de cumplir con el compromiso compartido de realizar el Estudio de Factibilidad a la luz de las obligaciones de la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. Se acordó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo Conjunto tendrá lugar en febrero de 2007, en Londres.

Buenos Aires y Londres, 15 de noviembre de 2006.

1º de diciembre de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Actividades del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Britránico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre Desminado de las Islas Malvinas.

El 2 de diciembre de 2006 arribarán a las Islas Malvinas el Capitán de Navío (Ret.) Carlos Nielsen Enemark y el Coronel (Ret.) José Antonio Cimmarusti para participar de los trabajos de campo que durante las siguientes tres semanas se realizarán allí como parte del Estudio de Factibilidad sobre Desminado de las Islas Malvinas acordado por la República Argentina y el Reino Unido a través de los Acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía del 11 de octubre de 2001 y del 3 de agosto de 2006.

Los dos oficiales argentinos desarrollarán su labor conjuntamente con dos oficiales británicos, ejerciendo el monitoreo de los trabajos de campo que realizarán varios expertos en desminado humanitario y medio ambiente de la Universidad de Cranfield, entidad especialmente contratada por los dos países a tal efecto.

Con la información recopilada durante la etapa preliminar del Estudio y la que se recolectará durante los trabajos de campo, en febrero de 2007 la Universidad de Cranfield presentará un informe al Grupo de Trabajo Conjunto argentino-británico. Éste utilizará dicho informe para la elaboración del informe final sobre el Estudio de Factibilidad que oportunamente será elevado a consideración de los dos Gobiernos.

9 de diciembre de 2006

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: apoyo al reclamo argentino en la II Cumbre Latinoamericana de Naciones.

Información para la Prensa N° 594/2006

La Comunidad Sudamericana de Naciones apoyó hoy el reclamo de la Argentina por las Islas Malvinas. Respecto a esto, el canciller Jorge Taiana aseguró estar «muy satisfecho con la declaración sobre la Cuestión

de las Islas Malvinas que aprobaron los presidentes sudamericanos. Nos alienta a continuar en nuestro trabajo con firmeza y perseverancia»

Durante el transcurso de la sesión plenaria, la II Cumbre Sudamericana de Naciones aprobó hoy un anexo sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, apoyando la postura de nuestro país:

«Reafirmamos nuestro respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la Disputa de Soberanía con el Reino Unido relativa a la cuestión de las Islas Malvinas, Así mismo, alentamos enfáticamente a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Asamblea General, del Comité Especial de Descolonización y de la Organización de los Estados Americanos».

AÑO 2007

3 de enero de 2007

Comunicado de Prensa con motivo del 174º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

Comunicado de Prensa

El 3 de enero de 1833, fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando por la fuerza a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas legítimamente. El acto de fuerza de 1833 fue inmediatamente protestado y nunca consentido por la República Argentina.

Hoy, a 174 años de esa ocupación ilegítima que aún persiste, el Pueblo y el Gobierno argentinos reafirman, una vez más, los imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante del territorio nacional argentino.

Asimismo, recuerdan el objetivo permanente e irrenunciable, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre los mencionados territorios y espacios marítimos, conforme los principios del derecho internacional, y respetando el modo de vida y los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas. Este objetivo permanente constituye una política de Estado, y responde a un anhelo colectivo del pueblo argentino.

Desde hace décadas, y significativamente en los últimos veinticinco años, tanto las Naciones Unidas cuanto la Organización de Estados Americanos, entre otros foros, instan a la Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la disputa de soberanía.

En el entendido de que la cooperación sobre aspectos prácticos contribuiría a crear el clima apropiado para reanudar las negociaciones tendientes a la solución de la disputa, la Argentina concertó con el Reino Unido entendimientos bilaterales con ese carácter bajo fórmula de salvaguardia de soberanía. No obstante, la renuencia británica a abordar la cuestión de la soberanía continúa y, asimismo, se han multiplicado los actos unilaterales británicos, los que no sólo no contribuyen a la cooperación bilateral sino que, además, contrarían el llamamiento de las Naciones Unidas a no adoptar medidas unilaterales.

La Argentina considera incomprensible la renuencia británica a abordar la cuestión de la soberanía, por lo que reitera, una vez más, su permanente disposición a reanudar de inmediato las negociaciones tendientes a la solución de la disputa de conformidad con los numerosos pronunciamientos de la comunidad internacional en ese sentido.

21 de enero de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana se reúne mañana con Ban Ki Moon.

Información para la Prensa N° 020/2007

El Canciller Jorge Taiana mantendrá una reunión el próximo lunes 22 de enero, a las 15.00 horas, en Nueva York, con el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, quien asumiera recientemente la conducción de la Organización.

En su primer encuentro con el flamante Secretario General, el Canciller argentino expondrá sobre la situación por la que atraviesa la Cuestión de las Islas Malvinas y transmitirá el firme interés argentino en la misión de buenos oficios que le fuera encomendada al Secretario

General de la ONU por la Asamblea General para asistir a la Argentina y al Reino Unido en el cumplimiento de la obligación de proseguir, sin demoras, las negociaciones bilaterales a fin de resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Desde 1982, mediante resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización, la comunidad internacional en su conjunto ha venido reiterando al Secretario General esta solicitud de buenos oficios.

La Cuestión Malvinas, en particular la necesidad de una renovada misión de buenos oficios, fue abordada por Taiana y el entonces Secretario General, Kofi Annan, en junio pasado, un día antes de la sesión del Comité Especial de Descolonización que adoptó, el 15 de junio de 2006, otra resolución que pidió nuevamente a los Gobiernos de la Argentina y al Reino Unido reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la Cuestión de las Islas Malvinas, para luego reiterar el firme apoyo del organismo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión.

22 de enero de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana reiteró en las Naciones Unidas el reclamo argentino por Malvinas.

Información para la Prensa N° 022/2007

El Canciller Jorge Taiana se reunió esta tarde en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York con el flamante Secretario General de

Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, quien asumiera recientemente la conducción de la ONU en reemplazo de Kofi Annan, y le solicitó la renovación de su gestión de «buenos oficios» ante el Reino Unido sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

En una audiencia mantenida en el piso 38 del edificio sede de la ONU, el titular del Palacio San Martín le transmitió, en su primer encuentro con Ban Ki-Moon, el firme interés argentino en que, desde el inicio mismo de su mandato, renueve la misión de buenos oficios que le fuera encomendada al Secretario General de la ONU por la Asamblea General para asistir a la Argentina y al Reino Unido en el cumplimiento de la obligación de reanudar, sin demoras, las negociaciones bilaterales a fin de resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Taiana expuso ante el Secretario General que «la persistente renuencia del Reino Unido a negociar» sin poder dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas, no ha permitido arribar a una solución a la disputa. «Por otra parte -dijo el canciller- el Gobierno argentino ha reiterado, en cuanta ocasión ha tenido, su permanente voluntad negociadora».

El Canciller Taiana fundamentó la necesidad de que el Secretario General renovara la misión que, desde 1982, le viene encomendando la comunidad internacional en el hecho de que la disputa de soberanía -expresamente reconocida por las Naciones Unidas- aún se encuentra pendiente de solución, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización.

Taiana recordó que en 2007 se cumplen no sólo 25 años del Conflicto del Atlántico Sur sino 174 años de la usurpación británica de las islas en 1833.

El Canciller argentino puntualizó que «los 25 años del conflicto marcan un nuevo aniversario de la negativa británica a reanudar el diálogo

sobre la cuestión de fondo, en abierto incumplimiento de la obligación que pesa igualmente sobre ambas partes de negociar su solución» y agregó que «la persistencia de una anacrónica situación colonial y la prolongada falta de progresos para su solución definitiva debe ser motivo de preocupación de las Naciones Unidas».

Por otra parte, Taiana sostuvo que también debería ser motivo de preocupación de la ONU el hecho que el Reino Unido continúe ejecutando, además, actos unilaterales que contradicen tanto el mandato de no introducir modificaciones unilaterales impuesto por la Resolución 31/49 de la Asamblea General así como los entendimientos provisorios que, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, se han acordado en forma bilateral sobre aspectos prácticos derivados de la disputa.

Estos entendimientos provisorios fueron celebrados, al igual que los concertados en la década de 1970, a fin de contribuir al proceso tendiente a la solución definitiva de la disputa, tal como fuera expresamente reconocido por el Representante del Reino Unido ante las Naciones Unidas en una nota del 11 de diciembre de 1970.

El flamante Secretario General agradeció la visita y destacó el liderazgo de la Argentina en materia de derechos humanos y en misiones del mantenimiento de la paz, en particular el papel desarrollado en Haití.

Respecto de la Cuestión Malvinas, escuchó atentamente la exposición que realizó Taiana y manifestó estar informado sobre los desarrollos del tema así como sobre la importancia que la Argentina asigna al mismo, recordando que había tenido oportunidad de tratarlo en diversos encuentros bilaterales durante su cargo anterior de Canciller de Corea del Sur.

Luego de coincidir en la necesidad de arribar a una solución a la disputa, Taiana ofreció mantener informado al Secretario General mediante la remisión de documentación que pudiera asistirlo en la misión

de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General y cuya realización fue calificada de «imprescindible» por el Canciller Taiana.

9 de febrero de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Canciller Taiana recibió a altos funcionarios del Departamento de Estado de Estados Unidos.

Información para la Prensa N° 032/2007

El Canciller Jorge Taiana recibió hoy en el Palacio San Martín de la Cancillería argentina al Subsecretario para Asuntos Políticos del Departamento de Estado de Estados Unidos, Nicholas Burns, y al Secretario Adjunto para Asuntos del Hemisferio Occidental, Thomas Shannon, con quienes conversó sobre los principales temas de orden bilateral, regional e internacional incluidos en las agendas de política exterior de ambos países.

Durante el encuentro, el Canciller Taiana hizo especial mención a la posición argentina con relación a la Cuestión Malvinas y a la importancia del inicio de las negociaciones pertinentes.

De las conversaciones participaron además el Secretario de Relaciones Exteriores, Roberto García Moritán, el Secretario de Relaciones Económicas Internacionales, Alfredo Chiaradía, y otros altos funcionarios de la Cancillería argentina.

La visita de los embajadores Burns y Shannon contribuye a intensificar el diálogo y los lazos de cooperación entre los dos países.

Burns y Shannon estuvieron acompañados por el Embajador de Estados Unidos en la República Argentina, Anthony Wayne.

Tras la reunión, el Canciller Taiana presidió un almuerzo de trabajo con los funcionarios de ambos países.

2 de marzo de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Grupo Río apoyó hoy en Georgetown el reclamo argentino por las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 060/2007

La Argentina, representada por el canciller Jorge Taiana, recibió hoy de parte de los países del «Grupo Río» un fuerte respaldo a sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, al ser aprobada hoy la resolución por unanimidad por los cancilleres.

De este modo, nuestro país obtuvo el aval para su reclamo de soberanía de las Islas Malvinas por parte de los Estados miembros del Grupo Mecanismo Permanente de Consulta y Coordinación Política –Grupo de Río–, en el marco de la XIX Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de dicho Grupo que se realiza en Georgetown, Guyana, entre hoy y mañana.

En tal sentido, el Grupo Rio reafirmó «su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas» y recordaron «el interés regional» en que los gobiernos argentino y británico «reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva».

La comitiva de nuestro país, presidida por el canciller Taiana e integrada además por el subsecretario de Política Latinoamericana, Agustín Colombo Sierra, manifestará además en la Cumbre el particular interés en la ayuda internacional a Haití y la preocupación en la demora de liberación de los fondos comprometidos para la cuestión social y productiva, así como la continuidad de la intervención de la MINUSTAH, fuerza de paz de la ONU.

Entre los principales temas a ser tratados entre hoy y mañana durante la Cumbre de Jefes de Estado, se encuentran las problemáticas que impactan en el proceso de desarrollo del Grupo de Río, la democratización de las relaciones internacionales, las asimetrías y la situación en Haití. También continuará el debate sobre la estabilidad democrática, el crecimiento económico y la lucha contra la pobreza, la ampliación del sistema de educación y una mejor asistencia médica para los pueblos de la región, así como la intención de todos los miembros del grupo de seguir fortaleciendo este espacio de concertación y acelerar una agenda común en la lucha de los problemas sociales.

Este Mecanismo de Consultas, creado en 1986 y que conforma el principal bloque de concertación política de Latinoamérica y el Caribe, está integrado por Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Guyana. En esta ocasión, el Presidente guyano Bharrat Jagdeo, actual Secretario pro témpore del Grupo, transferirá esa responsabilidad a su par de República Dominicana, Leonel Fernández, quien ejercerá el cargo por los próximos doce meses. Por otra parte, se elegirá al próximo país que integrará la Troika del Grupo en reemplazo del lugar que dejará vacante la Argentina.

Comunicado del Grupo Rio sobre Malvinas (TEXTUAL)

Los Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo Rio reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa

de soberanía con el Reino Unido relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Recuerdan el interés regional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

Desatacan, en tal sentido, la actitud constructiva y la voluntad del Gobierno argentino para alcanzar, mediante negociaciones, una solución definitiva a esa prolongada controversia.

27 de marzo de 2007

Documento de Trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2007/13

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Islas Malvinas (Falkland)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	Párrafos
I. Generalidades	1
II. Evolución constitucional y política	2–6
III. Remoción de minas	7–9
IV. Condiciones económicas	10–34
A. Generalidades	10–11
B. Hacienda pública	12
C. Pesca	13–17
D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	18
E. Turismo	19
F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos	20–25
G. Medio ambiente	26–34
V. Condiciones sociales	35–43
A. Generalidades	35–37
B. Salud pública	38
C. Seguridad y asistencia sociales	39

D. Educación 40

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 41–43

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas 44–57

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 44–47

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) 48–49

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General 50

D. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales 51–56

VIII. Estatuto futuro del Territorio 57–60

A. Posición de la Potencia administradora 57–58

B. Posición del Gobierno de la Argentina 59–60

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands)[1] son un territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El territorio comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 kilómetros cuadrados. Está situado en el Atlántico Sur, unos 770 kilómetros al noreste del Cabo de Hornos

y unos 480 kilómetros al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas unos 1.300 kilómetros al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como un territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el censo de 2006, había 2.478 habitantes en el territorio (sin incluir a los residentes que se encontraban temporalmente ausentes y los civiles que trabajaban para el Ministerio de Defensa), lo que representa un aumento con respecto a los 2.391 habitantes que había en 2001 y constituye la mayor población desde 1931[2].

II. Evolución constitucional y política

2. El 17 de noviembre de 2005 se celebraron las últimas elecciones generales para los ocho miembros del Consejo Legislativo, cinco del distrito del Puerto argentino (Stanley) y tres de las zonas rurales (es decir, fuera del Puerto argentino (Stanley)), que desempeñarían un mandato de cuatro años. En agosto de 2006, Alan Huckle reemplazó a Howard Pearce en el cargo de gobernador. El Consejo Legislativo se reúne periódicamente para dictar leyes para «la paz, el orden y la buena administración de las Islas Falkland». De acuerdo con la Potencia administradora, los miembros del Consejo Legislativo eligen a un Presidente y designan como director de la administración pública a un Jefe Ejecutivo encargado de aplicar políticas. Cada miembro del Consejo es responsable de una cartera y colabora estrechamente con los departamentos pertinentes. En la actualidad, no poseen responsabilidades ministeriales, aunque esto se está analizando activamente en el marco del examen de la Constitución en curso. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes del Consejo Legislativo y dos miembros por derecho propio, sin derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas también tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El

Gobernador normalmente preside las reuniones del Consejo Ejecutivo y, en general, tiene la obligación de consultarlo en relación con sus funciones. Sin embargo, es responsable por la política exterior y de defensa. En la actualidad, el territorio está llevando a cabo las últimas etapas de un examen de la Constitución, que debe presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth en el primer semestre de 2007.

3. En cuanto al proceso de reforma de la Constitución de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Argentina informó de que su Gobierno había puesto de relieve su rechazo en la declaración enviada por su Representante Permanente al Secretario General el 18 de febrero de 1985, donde dice que los términos de dicha reforma implicaban un total desconocimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 37/9, 38/12 y 39/6 y, en particular, del espíritu de la resolución 31/49, que instaba a las Partes a abstenerse de adoptar decisiones que modificaran unilateralmente la situación vigente (véase A/40/132).

4. El 10 de junio de 2006 el Gobierno de la Argentina dio a conocer el siguiente comunicado de prensa:

> El 10 de junio, «Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas y Sector Antártico», la nación Argentina recuerda la fecha de la creación en 1829 de la «Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico», por decreto del Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.
>
> Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de Gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna. Se creó de esta manera el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del Gobernador de las Islas Malvinas, D. Luis Vernet.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando, el 3 de enero de 1833, fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy, al igual que en el pasado, su permanente e irrenunciable determinación de recuperar, por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, y regionales incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su inclaudicable reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo que reafirma su permanente

> disposición a reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución, la República Argentina exhorta al Reino Unido a mostrar igual disposición para dar cumplimiento a esta obligación, de conformidad con lo establecido por la comunidad internacional en sus múltiples pronunciamientos.

5. El Reino Unido afirma que no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes. No puede haber negociaciones acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) hasta, y a menos que, los isleños lo deseen.

6. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) se presenta información detallada sobre la Constitución y el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

III. Remoción de minas

7. El 11 de octubre de 2001, los Gobiernos del Reino Unido y de la República Argentina celebraron un acuerdo, bajo la fórmula de soberanía, relativo a un estudio de viabilidad del desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands) a fin de cumplir las obligaciones contraídas por ambos países en la Convención de Ottawa de 1997.

8. El 3 de agosto de 2006, se firmó otro acuerdo bajo la fórmula de soberanía, que se sumó al del 11 de octubre de 2001. En él se decidió que las municiones sin explotar presentes en la zona minada estarían incluidas en el alcance del canje de notas de 2001, y se estableció un procedimiento para contratar a una empresa privada que llevara a cabo determinadas tareas previstas en la fase principal del estudio, incluido un reconocimiento en las Islas Malvinas (Falkland Islands).

9. Los días 2 y 3 de noviembre de 2006 se celebró en París la 12ª reunión del Grupo de Trabajo Conjunto formado por el Reino Unido y la Argentina, con la participación de representantes y expertos de ambos países. La reunión se celebró de conformidad con el entendimiento registrado en el canje de notas de 11 de octubre de 2001 y 3 de agosto de 2006, bajo la fórmula de soberanía incluida en dichas notas. Allí, el Gobierno Argentino y la Universidad de Cranfield firmaron un contrato, después de que el Grupo de Trabajo Conjunto eligiera a dicha universidad para llevar a cabo determinadas tareas vinculadas a la fase principal de un estudio sobre la viabilidad de las actividades de desminado de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En diciembre de 2006, la Universidad de Cranfield realizó un reconocimiento en las Islas que fue monitoreado por dos expertos de cada país.

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

10. De conformidad con la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es de alrededor de 75 millones de libras esterlinas por año. El aumento de los ingresos provenientes del impuesto sobre las sociedades refleja un próspero sector privado. La pesca sigue siendo el sector más importante de la economía y el turismo está creciendo rápidamente.

Además, la Falkland Islands Development Corporation ha venido fomentando el desarrollo del sector privado desde su constitución en 1984.

11. Los resultados del último censo, de 8 de octubre de 2006, mostraron que el habitante tipo de las Islas Malvinas (Falkland Islands) vive en la única ciudad, Puerto Argentino (Stanley), trabaja en promedio 49 horas por semana para el territorio y recibe una remuneración de 12.000 a 14.000 libras esterlinas por año[2].

B. Hacienda pública

12. El ejercicio económico del territorio empieza el 1° de julio y termina el 30 de junio. De conformidad con la Potencia administradora, el territorio mantiene un presupuesto equilibrado. En 2005-2006, la estimación revisada del total de ingresos era de 50 millones de libras esterlinas, de las cuales 16 millones provenían de la pesca; 10,7 millones de ingresos devengados por inversiones, 8,5 millones de impuestos y 4,8 millones de obras públicas. Para el mismo período la estimación inicial de gastos ascendía a 41 millones de libras. En octubre de 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth y el Oxford Policy Management realizaron un estudio que determinó que, en general, las Islas Malvinas (Falkland Islands) estaban bien administradas desde el punto de vista fiscal y de la hacienda pública y que la calidad de la gobernanza era alta, con una ejecución, en general, sólida y que estaba mejorando.

C. Pesca

13. Los calamares de los géneros Loligo e Illex son la base de las pesquerías y la economía del territorio, también se pescan especies como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. El Departamento de Pesquerías está encargado de administrar la actividad pesquera. Después de promulgada la Ordenanza sobre la conservación y la gestión de las pesquerías en 2005, el territorio empezó a aplicar el nuevo régimen de licencias, que incluía un sistema de derechos individuales a largo plazo transferibles en manos de los isleños. El sistema se adoptó inicialmente para la pesca de calamares del género Loligo y la austromerluza negra, y se aplicará también oportunamente a otras especies. En el nuevo régimen, los residentes y empresas locales tienen más control sobre los recursos pesqueros del territorio, lo que promoverá un mayor nivel de conservación.

14. La Argentina informó de que el 1º de julio de 2006 su Gobierno había publicado un comunicado en el que reafirmaba su anterior rechazo

de la adopción ilegal de una nueva política sobre la pesca por el Reino Unido:

> Ante la eventual próxima aplicación por parte del Reino Unido de la nueva medida en materia pesquera, publicada el 15 de agosto de 2005, que constituye una forma de disposición ilícita y unilateral a largo plazo de recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las Islas Malvinas que se encuentran sujetos a una controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Argentina reitera su rechazo a la misma, que ya fuera reflejado en el Comunicado de Prensa Conjunto de la XXVII Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada el 15 de julio de 2005 en Londres. La Argentina también presentó oficialmente protestas al Reino Unido los días 3 y 29 de junio y 27 de octubre de 2005.
>
> Se recuerda que la nueva medida unilateral británica es contraria a la resolución 31/49 de la Asamblea General de Naciones Unidas que insta a las dos partes en la controversia a abstenerse de adoptar modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atraviesan por el proceso de descolonización recomendado por las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas; que la adopción de la misma por parte del Reino Unido es incompatible con los entendimientos bilaterales sobre la cooperación para la conservación de los recursos pesqueros y que no se corresponde con el espíritu de cooperación que debe prevalecer en el seno de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.
>
> El Gobierno argentino reitera la necesidad de cumplir con las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de Estados Americanos que instan a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una

solución justa, pacífica y duradera de la controversia sobre soberanía.

Al respecto, el Gobierno argentino recuerda su permanente disposición a reanudar de inmediato tales negociaciones y exhorta al Gobierno británico a demostrar, sin más demoras, igual disposición para cumplir con la obligación de reanudar las negociaciones de soberanía, tal como lo establecen los pronunciamientos de la comunidad internacional.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de su territorio nacional.[3]

15. El 14 de junio de 2005, la Potencia administradora informó de que el Reino Unido había respondido a la protesta presentada inicialmente por la Argentina declarando, entre otras cosas, lo siguiente:

El Gobierno de Su Majestad rechaza firmemente esta protesta y recuerda al Gobierno de la República Argentina que el Gobierno de las Falkland Islands tiene pleno derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para conservar las poblaciones de peces en las zonas de conservación y salvaguardar el futuro económico de las Islas.

El Gobierno de Su Majestad lamenta que la Argentina señale que este asunto interno de las Falkland Islands afecta el nivel de cooperación de la Argentina en cuanto a la conservación de los recursos pesqueros en el marco de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, que es de interés para todas las partes.

El Reino Unido no tiene duda alguna de su soberanía sobre las Falkland Islands, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y las áreas marítimas circundantes.[4]

16. El Reino Unido y la República Argentina celebraron dos reuniones diplomáticas especiales, los días 6 y 7 de septiembre de 2006 en Londres y 14 y 15 de marzo de 2007 en Buenos Aires, con el fin de analizar el mandato de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, creada en virtud de la declaración conjunta de fecha 28 de noviembre de 1990.

17. El Gobierno argentino mantuvo la siguiente posición:

> Esta Declaración es uno de los entendimientos provisorios —bajo fórmula de salvaguardia de soberanía— existentes entre la Argentina y el Reino Unido, que tienen como objetivo principal contribuir a través de la cooperación para la conservación de los recursos pesqueros a la generación de un ambiente propicio para la reanudación de las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales, en cumplimiento de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y demás resoluciones pertinentes de esa Organización. Sin embargo, el Reino Unido, desde el mismo año de la adopción de la Declaración Conjunta, recurrió a medidas unilaterales contrarias a los entendimientos bilaterales sobre la cooperación para la conservación de los recursos pesqueros en el área marítima disputada y al mandato de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las mismas fueron desvirtuando los objetivos y propósitos de la misma Declaración Conjunta y de la propia Comisión. Asimismo contradicen la resolución 31/49 de la Asamblea General.3

D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

18. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) se presenta información detallada sobre el sector agropecuario. La Potencia administradora informó de que el cambio más

significativo en este ámbito desde 2001 había sido el desarrollo de la industria de la carne. En 2006, se exportaron unas 35.000 ovejas y corderos del matadero de Sand Bay, lo que representa un aumento con respecto a las 22.000 exportadas en 2004, año en que se inauguró. Se está modificando la cría para producir ovejas de doble finalidad, que brinden un máximo rendimiento de carne y de lana. En el territorio se está explicando un plan decenal de apoyo al sector agropecuario, aunque el gasto en este sector ha disminuido un 3% anual en los últimos años. La estrategia del Gobierno se centra en programas sobre las tierras de pastoreo y de mejoramiento genético. La extensión de las tierras agrícolas en uso ha disminuido debido a que algunos terratenientes han dejado total o parcialmente de criar ganado al poder obtener ingresos de otras fuentes.

E. Turismo

19. El sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ha crecido considerablemente en los últimos años. De acuerdo con la Potencia administradora, en la temporada 2005-2006, llegaron a las Islas 45.000 personas en cruceros, en comparación con 37.000 en la temporada 2004-2005. Se prevé que en la temporada 2006-2007 lleguen a las Islas Malvinas (Falkland Islands) alrededor de 55.000 visitantes en cruceros y 1.000 turistas por otros medios, y la Junta de Turismo augura que en los próximos años llegará a haber 150.000 visitantes por año.

F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos

20. De acuerdo con la Potencia administradora, se está por concluir un amplio programa de construcción de carreteras en el territorio, en cuyo marco se han construido más de 700 kilómetros de carreteras para acceder a los asentamientos y las granjas distantes. Además, se ha firmado un nuevo contrato de transporte de cabotaje, que proporcionará servicios a quienes viven fuera de Puerto Argentino (Stanley) y llevará combustible y provisiones a los asentamientos en el este, el oeste y las islas distantes.

Además, el nuevo contrato de transporte proporcionará un servicio regular de transbordadores para el traslado de pasajeros y carga entre las dos islas principales.

21. Durante el período que abarca el informe, la aerolínea LanChile siguió prestando un servicio regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina), una en cada sentido, conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999. Ese servicio está comprendido en los acuerdos aerocomerciales firmados entre la Argentina y Chile. Conforme al Canje de Notas de 23 de febrero de 2001 entre el territorio continental de la Argentina y el Reino Unido, la navegación marítima y aérea privadas entre la Argentina continental y las Islas Malvinas (Falkland Islands) se realiza con arreglo a una fórmula de soberanía. De este modo la Argentina examina y autoriza cada uno de los vuelos no regulares a las Islas Malvinas (Falkland Islands).

22. Desde el 3 de noviembre de 2003 la Argentina no ha autorizado vuelos no regulares entre terceros países y las Islas Malvinas (Falkland Islands) de ninguna empresa que vuele con bandera de un tercer país. Esa posición no afecta la continuación del servicio regular mencionado anteriormente ni se aplica en situaciones de emergencia ni a los vuelos de evacuación por razones de salud.

23. A fines de 2003 y en el primer trimestre de 2004 la Argentina y el Reino Unido intercambiaron opiniones acerca de la propuesta de la Argentina de que aerolíneas de este país prestaran servicios aéreos regulares directos entre su territorio continental y las Islas Malvinas (Falkland Islands). El Reino Unido declaró que toda disposición al respecto debería ser aceptable para los isleños. La Argentina y el Reino Unido no han informado de que se haya alcanzado un acuerdo hasta la fecha.

24. Las comunicaciones dentro de las Islas y con el mundo exterior han mejorado significativamente en los últimos años. De acuerdo con el

censo de 2006, 740 de las 1.093 computadoras que hay en las Islas tienen acceso a Internet y hay 1.068 teléfonos celulares y 1.428 líneas telefónicas fijas[2].

25. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) se presenta más información sobre transporte, comunicaciones y otros servicios básicos.

G. Medio ambiente

26. De acuerdo con la Potencia administradora, el territorio accedió a sumarse a la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto del Reino Unido en abril de 2006. Es el segundo territorio británico de ultramar en hacerlo, lo que muestra la voluntad de prestar atención a cuestiones ambientales.

27. La principal consecuencia en materia de medio ambiente de la adhesión del territorio al Protocolo de Kyoto será la vigilancia anual de las emisiones. El acuerdo con el Reino Unido dispone que el territorio debe adoptar, cuando resulte posible, políticas acordes con los objetivos del Programa sobre el Cambio Climático de este país. Aunque no se exige concretamente que se reduzcan las emisiones en las Islas Malvinas (Falkland Islands), existe la voluntad de hacerlo y el territorio ya está ejecutando varios proyectos a este respecto.

28. La central eléctrica está ejecutando un programa de recuperación de calor sobrante, que aprovechará para calefaccionar el hospital local y la escuela de la comunidad electricidad que, de otro modo, se perdería. El plan empezará a funcionar a principios de 2007 y permitirá ahorrar unos 300.000 litros de combustible diesel por año (con lo que el consumo anual de combustibles fósiles de la planta de electricidad disminuirá alrededor del 3%).

29. El territorio está instalando una granja eólica, que será la primera en suministrar energía de fuentes renovables a gran escala a las Islas

Malvinas (Falkland Islands) y contribuirá a reducir el uso de combustibles fósiles. Se prevé que el consumo anual de estos combustibles se reducirá en más del 20%.

30. En menor escala, el suministro de turbinas eólicas a pequeños asentamientos en las Islas Malvinas (Falkland Islands) ha proporcionado energía a pequeños terrenos a lo largo de los 10 últimos años. La Falkland Islands Development Corporation ofrece un subsidio del 50% del costo de las turbinas eólicas para lo agricultores.

31. El Departamento de Planificación Ambiental del territorio está aplicando directrices de control de las construcciones para promover la construcción de viviendas que utilicen la energía de forma más eficiente.

32. Falklands Conservation celebró un seminario internacional sobre los albatros y los petreles en el Atlántico Sur: prioridades y conservación, en las Islas Malvinas (Falkland Islands) del 12 al 15 de marzo de 2006. En esta reunión se utilizó la experiencia de líderes mundiales en la investigación sobre las albatros y los petreles para determinar prioridades para la Potencia administradora y sus territorios de ultramar, en el marco del Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles, ratificado por el Reino Unido en 2004. Los debates se centraron en la investigación y la ordenación terrestres y marítimas, la educación y la concientización, y los métodos de presentación de información y datos de fundamental importancia sobre la población y tendencias de las especies abarcadas por el Acuerdo. Como consecuencia de la reunión, se elaboró un programa detallado de acción positiva necesaria para enfrentar la considerable disminución del número de aves marinas en el Atlántico Sur.

33. La Argentina ha informado de que, el 28 de julio de 2006, su Presidente, con ocasión de la ratificación del Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles, rechazó la ampliación de su aplicación al territorio de las Islas Malvinas (Falkland Islands), Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que el Reino Unido había notificado a la secretaría del Acuerdo. El Presidente dijo:

En nombre del Gobierno argentino, ratifico el Acuerdo mencionado y formulo la siguiente declaración: La República Argentina rechaza la ampliación de la aplicación territorial del Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles, firmado en Canberra el 19 de junio de 2001 y que entró en vigor el 1º de febrero de 2004, a las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte notificó a la secretaría del Acuerdo cuando ratificó dicho instrumento el 25 de marzo de 2004, y reitera la declaración formulada con el mismo fin en la primera reunión de las partes en el Acuerdo (Hobart (Australia), 10 a 12 de noviembre de 2004).

La República Argentina reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes como parte integrante de su territorio y señala que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 en las que reconocía la existencia de la controversia sobre la soberanía e instaba a los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a entablar negociaciones con miras a encontrar los medios de una solución pacífica y definitiva de las diferencias pendientes entre los dos países, incluidas todas las cuestiones relacionadas con el futuro de las Islas Malvinas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

La República Argentina, sin perjuicio de las disposiciones del artículo IV del Tratado Antártico, rechaza asimismo la ampliación del Acuerdo al llamado «Sector Antártico Británico» y reafirma su legítimo derecho a la soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, comprendido entre los meridianos de 25 y

74 grados de longitud oeste y entre el paralelo de 60 grados de latitud este y el Polo Sur, que forma parte del territorio argentino.

34. A su vez, la Potencia administradora recusó este rechazo:

> El Reino Unido rechaza firmemente la declaración de la Argentina sobre la ampliación de la aplicación del Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles a las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y al Territorio Antártico Británico.
>
> El Reino Unido no tiene duda alguna de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes y reitera que no puede haber negociaciones acerca de la soberanía sobre las Islas Falkland hasta, y a menos que, los isleños lo deseen.
>
> El Reino Unido tampoco tiene ninguna duda de su soberanía sobre el Territorio Antártico Británico y observa que la Argentina ha hecho referencia al artículo IV del Tratado Antártico, en el que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte son partes.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

35. Según la Potencia administradora, el territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de las disposiciones de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sigue los procedimientos de presentación de informes periódicos con arreglo a esos instrumentos. No hay discriminación por sexo en la

aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido ha aplicado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Islas Malvinas (Falkland Islands), con el consentimiento del territorio. De acuerdo con la Potencia administradora, en 2006 el territorio finalizó una evaluación externa de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y presentó un informe al respecto a las Naciones Unidas. Además, se ha elaborado un plan de acción con diversas iniciativas para el futuro.

36. De acuerdo con información proporcionada por la Argentina, el 5 de octubre de 2000 el Gobierno argentino envió la siguiente comunicación al Secretario General:

> La República Argentina desea referirse a la adición al informe presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Comité de los Derechos del Niño relativa a los territorios de ultramar dependientes y dependencias de la Corona del Reino Unido (CRC/C/41/Add.9).
>
> A ese respecto, la República Argentina desea recordar que, en su nota de fecha 3 de abril de 1995, rechazó la extensión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño a las Islas Malvinas (Falkland Islands) y Georgias del Sur y Sandwich del Sur, efectuada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 7 de septiembre de 1994.
>
> El Gobierno de la Argentina rechaza la designación de las Islas Malvinas como un territorio de ultramar dependiente del Reino Unido y toda otra designación similar.
>
> En consecuencia, la República Argentina no reconoce la sección relativa a las Islas Malvinas del informe presentado por el Reino Unido al Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/

41/Add.9) ni demás documentos o instrumentos a este tenor derivados de esta supuesta extensión territorial.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoció la existencia de una controversia acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas e instó a la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir las negociaciones a fin de encontrar cuanto antes una solución pacífica y definitiva al problema, con la asistencia de los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas, quien debe informar a la Asamblea General de los avances logrados.

37. El Gobierno argentino informó de que había rechazado las declaraciones del Reino Unido en relación con las Islas Malvinas (Falkland Islands), Georgias del Sur y Sandwich del Sur en sus declaraciones de 3 de octubre de 1983 y 8 de agosto de 1986 sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 3 de octubre de 1983, 8 de agosto de 1986 y 5 de octubre de 2000 sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 4 de abril de 1989 relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de 18 de enero de 2005 sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

B. Salud pública

38. En general, el estado de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es bueno. El tratamiento médico y odontológico y los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes y para los ciudadanos del Reino Unido, según las disposiciones de un acuerdo recíproco de atención médica. Todos los servicios médicos se prestan en el King Edward VII Memorial Hospital de Puerto Argentino (Stanley), que ofrece una amplia gama de servicios de atención primaria

a la población civil, al personal militar estacionado en la ciudad y a la tripulación de las flotas pesqueras extranjeras que faenan en las aguas que rodean las Islas. Además, hay un servicio móvil para los asentamientos agrícolas más alejados. El hospital posee instalaciones para ocuparse de problemas médicos y quirúrgicos graves. Cuenta con 28 camas, incluidas dos para maternidad y dos de cuidados intensivos. Los casos que requieren atención de un especialista se estabilizan y después se trasladan al Reino Unido o a Chile o, en caso de emergencia, a Montevideo. Según la Potencia administradora, los gastos estimados de salud y servicios sociales de 2005-2006 ascendieron a 6 millones de libras.

C. Seguridad y asistencia sociales

39. La Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland de 1997, que empezó a aplicarse en 1998, dispone que todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. En este plan se establece un sistema nacional de aportaciones definidas, según el cual los empleadores, quienes trabajan por cuenta propia y otros residentes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) pueden hacer las aportaciones estipuladas en los acuerdos entre empleadores y empleados o contribuir en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles o invalidez.

D. Educación

40. La educación en las Islas Malvinas (Falkland Islands) es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años. La administración local provee personal, equipo y suministros para la educación, y mantiene una escuela primaria y una escuela secundaria en Puerto Argentino (Stanley) y dos escuelas rurales. En las zonas rurales, los niños más pequeños asisten a las escuelas rurales o son visitados por uno de los seis maestros itinerantes dos semanas de cada seis. También pueden recibir lecciones por teléfono. Los estudiantes mayores de 16 años que aprueban los exámenes correspondientes reciben becas para estudiar fuera de las Islas,

en particular en el Reino Unido. Según la Potencia administradora, en 2005-2006, 380 escolares recibían enseñanza en las Islas Malvinas (Falkland Islands) y 55 cursaban estudios superiores en el Reino Unido. El Reino Unido anunció que, a partir de 2007, los ciudadanos de los territorios de ultramar podrían estudiar en universidades inglesas pagando las cuotas correspondientes a los estudiantes nacionales[5].

VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

41. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Los representantes del Gobierno han participado, como miembros de la delegación del Reino Unido, en las negociaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses, como las que condujeron a la Declaración Conjunta de 14 de julio de 1999.

42. En su carta de fecha de 14 de noviembre de 2005 dirigida al Secretario General, el Gobierno de la Argentina rechazó la declaración presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que extendía a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

43. En una carta de fecha 28 de abril de 2006, enviada al Secretario General el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas recusó este rechazo y declaró, entre otras cosas, que:

> El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tiene pleno derecho a hacer extensiva la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción a las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el Territorio Antártico Británico.

VII. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

44. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su 11ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2006. En esa sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema. Richard Stevens y Richard Davies del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland Islands) formularon declaraciones (véase A/AC.109/2006/SR.11).

45. El representante de Chile, en nombre de Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2006/L.8), en el que se reconocía que las Islas Malvinas (Falkland Islands) diferían de otras situaciones coloniales debido a la controversia sobre la soberanía existente entre los dos Estados. Se declaró que la única forma de resolver la disputa era mediante un acuerdo negociado y se pidió a las partes que afianzaran el proceso de diálogo y cooperación reanudando las negociaciones a fin de encontrar una solución, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de las Naciones Unidas.

46. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Jorge Taiana, dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

> Desde 1965, la «Cuestión de las Islas Malvinas», que incluye a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich el Sur y los espacios marítimos circundantes, se encuentra bajo consideración de las Naciones Unidas. La Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización han definido a esta cuestión como un caso particular y especial que difiere de las situaciones

coloniales tradicionales debido a que involucra una disputa de soberanía.

El párrafo sexto de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la que me ocuparé más adelante, autoriza a este Comité a examinar cuestiones coloniales que involucran disputas de soberanía. Esta resolución, adoptada el 14 de diciembre de 1960, es la norma rectora de la descolonización.

Cabe recordar que el principio de autodeterminación, consagrado en el párrafo segundo de la resolución 1514 (XV), está limitado por el principio de integridad territorial que prevalece sobre el mismo, por cuanto el párrafo sexto de la citada resolución dice: «todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas». Y reafirma, en el párrafo 7, que «todos los Estados soberanos deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial».

Por tanto, el principio de libre determinación sería erradamente aplicado en una situación como la de las Islas Malvinas, en la que parte del territorio de un Estado independiente —la República Argentina— ha sido separado, contra la voluntad de sus habitantes, en virtud de un acto de fuerza perpetrado por el Reino Unido en 1833, siendo que la República Argentina, como Estado agraviado, ha protestado desde entonces y permanentemente por esa situación.

La comunidad internacional se ha pronunciado reiteradamente en la Asamblea General, produciendo 10 resoluciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas y este mismo Comité se ha expresado respecto del tema en 41 resoluciones más.

Los principios generales regulados por la resolución 1514 (XV) fueron aplicados, hace ya más de 40 años, al caso concreto de la cuestión de las Islas Malvinas mediante la resolución 2065 (XX), también de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1965.

Ella establece expresamente que la cuestión de las Islas Malvinas es una cuestión especial, que involucra la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido como únicas partes, instándolas a negociar teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas.

La resolución 2065 (XX) excluyó la aplicación del principio de libre determinación porque —al aceptar la existencia de una disputa— la aplicación del párrafo segundo de la resolución 1514 (XV) entra en colisión con el párrafo sexto, pues conceder la libre determinación a los habitantes de las Islas implicaría la ruptura de la integridad territorial de la República Argentina.

Desde 1965, las resoluciones —año tras año— instan a las dos partes a reanudar las negociaciones «a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con las cuestión de las Islas Malvinas» teniendo en cuenta «los intereses de la población de las Islas», estableciendo que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las

Islas Malvinas es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Esta falta de progresos tan prolongada debe ser motivo de preocupación de las Naciones Unidas. Por esta razón, se hace extremadamente necesario que el Secretario General continúe la misión renovada de buenos oficios que le ha sido encomendada por la Asamblea General, a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo que ha sido requerido reiteradamente por la propia Asamblea General y este Comité.

Sin embargo, deseo señalar que —a pesar de la voluntad de cooperación de mi país— el Reino Unido no ha cesado de ejecutar actos unilaterales que introducen modificaciones en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de la Asamblea General, contradiciendo tanto la resolución 31/49, de 1° de diciembre de 1976, como los entendimientos provisorios mencionados y el mandato de la comunidad internacional.

El Gobierno argentino ha protestado y rechazado estos pretendidos ejercicios jurisdiccionales británicos en el área de la controversia. En efecto, tan sólo en 2005, la Argentina ha debido presentar 15 notas de protesta al Reino Unido rechazando ilegítimos actos unilaterales en el área disputada.

47. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Bolivia, el Brasil, Chile, China, el Congo, Cuba, España, la Federación de Rusia, Fiji, Granada, Indonesia, el Paraguay, el Perú, la República Árabe Siria, Sierra Leona, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) (véase A/AC.109/2006/SR.11).

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

48. El 2 de octubre de 2006, durante el debate sobre cuestiones de descolonización en la Cuarta Comisión de la Asamblea General, varios representantes se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands). El representante de Guyana, en nombre del Grupo de Río, estimó necesario que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones tendientes a dar «una solución pacífica, justa y definitiva a la controversia relativa a la soberanía». El representante del Brasil, hablando en nombre del Mercado Común del Sur, manifestó su apoyo al proyecto de resolución sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) aprobado por el Comité Especial el 15 de junio de 2006 (véase A/C.4/61/SR.2).

49. La representante del Reino Unido, hablando en uso de su derecho de respuesta, dijo que la posición de su país al respecto era bien conocida y había sido enunciada en detalle por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas en una carta dirigida al Secretario General de fecha 27 de abril de 2006 (véase A/C.4/61/SR.2).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

50. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado «Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)» permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente informe la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno, sexagésimo ni sexagésimo primero.

D. Examen de la cuestión por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales

51. El 6 de junio de 2006 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó una Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (resolución AG/DEC.48 (XXXVI-O/06)), en la cual, entre otras cosas, expresó su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva a favor de los habitantes de las Islas Malvinas. Reafirmó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido iniciaran, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de hallar una solución pacífica a esta prolongada controversia. La Asamblea General de la OEA decidió continuar examinando la cuestión de las Islas Malvinas en sus sucesivos períodos de sesiones, hasta su solución definitiva.

52. Hablando ante la Asamblea General de la OEA el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina declaró lo siguiente:

> Mi Gobierno ha reiterado en cuanta ocasión ha tenido su voluntad negociadora. El Reino Unido, sin embargo, ha desoído los sucesivos llamamientos de los foros internacionales, obstaculizando con su negativa el proceso de descolonización de las islas y perpetuando esta situación de anacronismo colonial.
>
> La comunidad internacional, y regional a través de esta Asamblea General de Estados Americanos que ha producido 10 resoluciones y 13 declaraciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas, se ha pronunciado reiteradamente instando a la República Argentina y al Reino Unido a reanudar sin demora las negociaciones acerca de la soberanía de las islas.

53. La posición del Reino Unido con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en la OEA se enunció en una nota verbal de fecha 6 de junio de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General de la OEA por la Misión Permanente de Observación del Reino Unido ante la OEA. Refiriéndose a la Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas aprobada por la Asamblea General de la OEA, el Observador Permanente afirmó lo siguiente:

> La posición del Reino Unido sobre esta cuestión fue enunciada en detalle por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir Emyr Jones Parry, en una carta de fecha 31 de marzo de 2006 relativa a la carta de fecha 3 de enero de 2006 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Confío en que esta cuestión no impida la fructífera cooperación sobre las restantes cuestiones pendientes en el programa del 36º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.
>
> El Reino Unido no tiene duda alguna de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes.

54. El 3 de marzo de 2007, los Jefes de Estado del Grupo de Río reunidos en Guyana aprobaron una resolución en la que expresaron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas. En la resolución, se instó a encontrar «una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa» con el Reino Unido, de conformidad con las declaraciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos[6].

55. Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones, reunidos en Montevideo los días 3 a 5 de noviembre de 2006, publicaron un comunicado sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en el que reafirmaron la

necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanudaran, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el principio de integridad territorial[7].

56. El 8 de diciembre de 2006, la Segunda Cumbre de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones, celebrada en Cochabamba (Bolivia), publicó una declaración en la que manifestó su apoyo a los «legítimos derechos» de la Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido relativa a las Islas Malvinas y alentó a los dos países a reanudar las negociaciones en forma pacífica[8].

VIII. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia administradora

57. En una carta de fecha 4 de octubre de 2006 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General (A/61/535), el Representante Permanente del Reino Unido expuso la posición de su Gobierno en respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la Argentina en su discurso ante la Asamblea General el 20 de septiembre de 2006:

> El Gobierno británico concede gran importancia al principio de la libre determinación enunciado en el párrafo 2 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ese principio sustenta nuestra posición sobre las Islas Falkland.
>
> Los representantes elegidos de las Islas Falkland expresaron una vez más claramente sus propias opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas para asistir al debate de este año

> en el Comité de los 24. Esos representantes pidieron al Comité que reconociera que ellos, como cualquier otro pueblo, tenían derecho a ejercer el derecho de libre determinación; y reiteraron que los habitantes de las Islas Falkland no deseaban cambiar en modo alguno la condición jurídica de las Islas.
>
> No puede haber negociaciones sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos que, los isleños lo deseen.
>
> El Reino Unido no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland.

58. En su mensaje de Navidad a las Islas Malvinas, en diciembre de 2006, el Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair, reafirmó el compromiso del Reino Unido con los isleños y su derecho a la libre determinación:

> Les aseguro que la decisión del Gobierno británico de proteger este derecho [a que ustedes elijan su propio futuro] es tan fuerte hoy como lo era hace 25 años. Sobre la base del principio fundamental de la libre determinación, sostenemos firmemente nuestro compromiso de resguardar su seguridad y la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland.
>
> Al mismo tiempo, seguiremos trabajando, a pesar de los problemas diplomáticos que se han planteado recientemente en nuestras relaciones con la Argentina, para lograr una cooperación productiva en ámbitos de interés para ambas partes, incluidas, por supuesto, la seguridad y prosperidad futuras de las Islas.

B. Posición del Gobierno de la Argentina

59. En sus palabras pronunciadas en el acto de apertura del período ordinario de sesiones de 2007 del Congreso, el Presidente de la Argentina, Néstor Kirchner, reafirmó la aspiración de su Gobierno de recuperar el

ejercicio de la soberanía sobre el territorio por medios pacíficos. Describió como «intensa» la acción diplomática argentina y recordó la reunión del Canciller Taiana con el Secretario General de las Naciones Unidas celebrada el 22 de enero de 2007. El Sr. Kirchner prometió que las Islas seguirían siendo objeto de especial atención en la política exterior de su Gobierno[9].

60. El 20 de septiembre de 2006, en su discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Sr. Kirchner declaró lo siguiente:

> Desde 1965, la «Cuestión de las Islas Malvinas», que incluye a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, se encuentra bajo examen de las Naciones Unidas.
>
> La Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización han definido a esta cuestión como un caso particular y especial que difiere de las situaciones coloniales tradicionales debido a que involucra una disputa de soberanía, que debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales entre mi país y el Reino Unido, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2065 (XX) y demás resoluciones referidas al caso.
>
> No podemos dejar de manifestar que el Gobierno británico sigue haciendo caso omiso de las resoluciones de esta Asamblea.
>
> No obstante, deseamos reafirmar una vez más la permanente disposición de nuestro país a un diálogo constructivo con el Reino Unido y exhortar a este país a dar pronto cumplimiento al pedido de la comunidad internacional de reanudar las negociaciones.

Notas

[1] La información contenida en el presente documento ha sido transmitida al Secretario General por la Potencia administradora con arreglo al apartado *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas o proviene de documentos suministrados por el Gobierno de la Argentina o de publicaciones.
[2] *MercoPress*, 1º de marzo de 2007.
[3] Información recibida de la Argentina en marzo de 2007.
[4] Información recibida de la Potencia administradora en marzo de 2007.
[5] Véase *www.fco.gov.uk*, 23 de noviembre de 2006.
[6] *MercoPress,* 4 de marzo de 2007.
[7] Véase Cumbre Iberoamericana, *www.oei.es.*
[8] *La Nación,* 9 de diciembre de 2006.
[9] *MercoPress,* 2 de marzo de 2007.

30 de marzo de 2007

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 28 de marzo de 2007. Adjunta nota que el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Jorge Taiana, dirigiera a la Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Margaret Beckett, el 27 de marzo de 2007.
Documento A/61/827

Tengo el honor de dirigirme al Secretario General con el objeto de remitir adjunta a la presente el texto de la nota que el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Jorge E. Taiana, dirigiera a la Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Margaret Beckett, el día 27 de marzo de 2007, con motivo de la declaración Conjunta sobre

actividades costa afuera en el Atlántico sudoccidental, que el Gobierno argentino acordara, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, con el Gobierno británico el 27 de septiembre de 1995 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer disponer que la citada nota sea distribuida como documento de la Asamblea General.

(*Firmado*) César **Mayoral**
Embajador
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 28 de marzo de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted respecto de la Declaración Conjunta sobre actividades costa afuera en el Atlántico sudoccidental, que el Gobierno argentino acordara, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, con el Gobierno británico el 27 de septiembre de 1995. Era intención del Gobierno argentino transmitir al británico las conclusiones alcanzadas en relación con este instrumento en la reunión diplomática propuesta por la Argentina en febrero de 2006 para tratar el estado de todos los entendimientos acordados entre nuestros dos países bajo fórmula de soberanía. Pero, lamentablemente, ello no ha sido posible por la negativa de su Gobierno a realizar la referida reunión.

Como es de su conocimiento, durante la Octava Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del At1ántico Sudoccidental celebrada el 27 de julio de 2000 las dos partes constataron la existencia de interpretaciones divergentes sobre el ámbito espacial de aplicación de ese entendimiento. La República Argentina considera que ese ámbito espacial de cooperación, de conformidad con e1 texto de la Declaración Conjunta y su objeto y fin, es la totalidad del área marítima disputada

entre la Argentina y el Reino Unido circundante a las Islas Malvinas. El Reino Unido no comparte tal interpretación. Constatada la divergencia, ambos Gobiernos coincidieron en la conveniencia de darse un tiempo de reflexión sobre el tema y sobre 1a mejor forma en que una futura cooperación pudiera ser llevada a cabo, tal como fuera consignado en el comunicado de prensa conjunto emitido por las partes luego de la reunión mencionada.

Por otra parte, antes y durante dicho período de reflexión, el Reino Unido ha realizado continuadamente actos unilaterales que son contrarios a la Declaración de 1995, la cual prevé expresamente el accionar conjunto de ambos Gobiernos en el área de 1a controversia prevista en ese instrumento. Tales actos unilaterales, que han sido oportuna y debidamente protestados por la República Argentina, son también incompatibles con la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de la Asamblea. La actitud del Reino Unido tampoco ha contribuido a la creación de un clima propicio para la reanudación de las negociaciones de soberanía a la que reiteradamente instan las Naciones Unidas. En consecuencia, tampoco se ha permitido dar cumplimiento al mandato impuesto por la resolución 2065 (XX) de la Asamblea y demás resoluciones pertinentes de esa Organización, de avanzar hacia la solución definitiva de la disputa de soberanía que existe entre nuestros dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El Gobierno argentino considera que la reiteración y permanencia de las acciones unilaterales británicas ponen de manifiesto la subsistencia de las discrepancias interpretativas a las que vengo de referirme, con lo cual carece de sentido continuar con el período de reflexión y permite concluir que no resulta posible aplicar la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995. En virtud de ello, la República Argentina

considera terminado dicho entendimiento provisorio a partir de la fecha de la presente nota.

(*Firmado*) Jorge E. **Taiana**
Ministro de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

30 de marzo de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Decisión del Gobierno Argentino de dar por terminada la Declaración Conjunta argentino-británica del 27 de septiembre de 1995 referida a la cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental.

Información para la Prensa N° 099/2007

El 27 de marzo de 2007, el Gobierno argentino comunicó al del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través de una nota del Sr. Canciller dirigida a la señora Secretario de Asuntos Exteriores británica que fuera entregada al Embajador de ese país en Buenos Aires, su decisión de dar por terminada la Declaración Conjunta argentino-británica del 27 de septiembre de 1995, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, sobre «Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental» referida a exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa de soberanía y jurisdicción.

La decisión argentina de poner fin a esta Declaración Conjunta se basó en las graves divergencias de interpretación sobre la aplicación de este instrumento, que enfrentaron a las Partes desde el momento mismo de su celebración. Ese desacuerdo quedó reflejado en sendas declaraciones unilaterales y contradictorias emitidas inmediatamente después de la firma de la Declaración, el 27 de septiembre de 1995.

La divergencia substancial entre las partes se refirió al ámbito espacial de cooperación para la exploración y explotación de hidrocarburos que la Declaración Conjunta establecía que debía realizarse en las «áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción» (el área de las Islas Malvinas de 430.000 km2). El Reino Unido por el contrario, pretendía limitar la cooperación con nuestro país a un «área de cooperación especial» creada por el acuerdo de sólo 21.000 km2 y reservarse para su accionar unilateral todo el resto del área disputada.

Como consecuencia de esta interpretación abusiva de la Declaración el Reino Unido lanzó unilateralmente una licitación pública en el área disputada a pocos días de haberse adoptado el instrumento a principios de octubre de 1995, a lo que la Argentina protestó de inmediato.

Este accionar unilateral británico, que continuó ininterrumpidamente desde entonces a pesar de las también reiteradas protestas argentinas, es contrario no sólo a la cooperación bilateral convenida, sino a la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a ambas partes en la disputa a no introducir modificaciones mientras las Islas atraviesan el proceso de solución de la controversia de soberanía recomendado por las Naciones Unidas. Tampoco ha contribuido a generar el clima propicio a la reanudación de las negociaciones para resolver la disputa.

Según las autoridades argentinas que celebraron el acuerdo, éste iba a permitir a la Argentina participar en la exploración y explotación de hidrocarburos en la zona. En la práctica, ello nunca sucedió. Más aún, el Reino Unido pretendió utilizar el acuerdo para señalar, incorrectamente, que las empresas petroleras que operaran ilegítimamente en la zona disputada, estarían protegidas contra un accionar legal de la Argentina.

En la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental creada por la Declaración Conjunta, en su octava y última reunión celebrada en julio del año 2000, ambas partes dejaron reflejada por escrito en un comunicado, la subsistencia de sus interpretaciones divergentes sobre esa Declaración y acordaron abrir una pausa de reflexión para intentar solucionarlas.

Siete años después, las divergencias subsisten, la Comisión Bilateral no ha vuelto a reunirse y el Reino Unido ha continuado con su ilegítimo accionar unilateral.

Desde hace más de un año, la Argentina ha invitado reiteradamente al Reino Unido a mantener un diálogo abierto sobre el estado de situación de todos los entendimientos provisorios y en particular el contexto político en el cual se inscriben: la disputa de soberanía y la obligación de ambas partes de resolverla mediante la reanudación de negociaciones bilaterales tal como lo imponen las Naciones Unidas en sus numerosas resoluciones sobre la Cuestión Malvinas. Lamentablemente, la intransigencia del Reino Unido no ha permitido ese diálogo abierto y franco. En este marco, el Gobierno argentino consideró agotado el ejercicio de reflexión abierto en 2000 sobre la marcha de la Declaración Conjunta y decidió dar la misma por terminada.

La Argentina no es contraria a cooperar con el Reino Unido, bajo el debido resguardo jurídico, sobre aspectos prácticos referidos al Atlántico Sur, pero siempre que dicha cooperación contribuya a crear las condiciones propicias para reanudar el diálogo para solucionar la controversia de soberanía y así poner fin a esta anacrónica disputa colonial, de manera pacífica y duradera.

4 de abril de 2007

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la 14ª Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto Argentino-Británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas.

Buenos Aires, 4 de abril de 2007

Entre el 28 y 30 de marzo de 2007 se celebró en Londres la 14ª Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la realización de un estudio de factibilidad sobre el desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands) con la participación de diplomáticos y expertos de la República Argentina y del Reino Unido. Dicha Reunión tuvo lugar en cumplimiento de los Acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía firmados el 11 de octubre de 2001 y del 3 de agosto de 2006 por los dos países.

En una atmósfera constructiva y positiva, el Grupo de Trabajo Conjunto analizó un borrador de informe sobre las tareas de campo realizadas por la Universidad de Cranfield en las Islas Malvinas (Falkland Islands) en diciembre de 2006, como consecuencia del contrato firmado en París, el 3 de noviembre de 2006.

El GTC acordó considerar la aprobación del informe final de la Universidad de Cranfield en su próxima reunión a celebrarse en Buenos Aires entre el 17 y el 19 de abril y a avanzar en varias tareas durante el período intersesional.

17 de abril de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas - Energía: Apoyo unánime de los presidentes sudamericanos al reclamo argentino de soberanía y a la decisión de dar por terminada la cooperación sobre hidrocarburos con el Reino Unido.

Información para la Prensa N° 123/2007

Este mediodía, los 12 países que participan de la 1ª Cumbre energética Suramericana de Jefes de Estado que se realiza en Venezuela, aprobaron por unanimidad una declaración presidencial de apoyo al reclamo argentino de soberanía y también a la decisión adoptada el pasado 27 de marzo por el gobierno de Néstor Kirchner de dar por finalizada la cooperación con el Reino Unido sobre hidrocarburos, tal como lo hizo público el canciller Jorge Taiana en una conferencia de prensa en la Casa Rosada.

El texto completo de la declaración presidencial aprobada por unanimidad en Isla Margarita es el siguiente:

Declaración Presidencial sobre las Islas Malvinas

«El 9 de diciembre de 2006, durante la II Cumbre de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones, se emitió la siguiente declaración:

«Los Presidentes reunidos en la II Cumbre de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones;

«Reafirmamos nuestro respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Asimismo, alentamos enfáticamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Asamblea General, del Comité Especial de Descolonización y de la Organización de los Estados Americanos».

En este marco, apoyamos la decisión del Gobierno de la República Argentina de dar por terminada la Declaración Conjunta argentino-británica del 27 de septiembre de 1995, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, sobre «Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental» referida a exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa de soberanía y jurisdicción, por los motivos expresados en la comunicación que remitiera el Gobierno argentino al del Reino Unido el 27 de marzo de 2007. Asimismo, tomamos nota de la nueva legislación emitida por este Gobierno en la materia».

A continuación, se transcribe la decisión comunicada por el canciller Jorge Taiana el 27 de marzo de dar por terminada la «DECLARACIÓN CONJUNTA ARGENTINO-BRITÁNICA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995 REFERIDA A LA COOPERACIÓN SOBRE ACTIVIDADES COSTA AFUERA EN EL ATLÁNTICO SUDOCCIDENTAL»

El 27 de marzo de 2007, el Gobierno argentino comunicó al del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través de una nota del Sr. Canciller dirigida a la señora Secretario de Asuntos Exteriores británica que fuera entregada al Embajador de ese país en Buenos Aires, su decisión de dar por terminada la Declaración Conjunta argentino-británica del 27 de septiembre de 1995, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, sobre «Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el

Atlántico Sudoccidental» referida a exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa de soberanía y jurisdicción.

La decisión argentina de poner fin a esta Declaración Conjunta se basó en las graves divergencias de interpretación sobre la aplicación de este instrumento, que enfrentaron a las Partes desde el momento mismo de su celebración. Ese desacuerdo quedó reflejado en sendas declaraciones unilaterales y contradictorias emitidas inmediatamente después de la firma de la Declaración, el 27 de septiembre de 1995.

La divergencia substancial entre las partes se refirió al ámbito espacial de cooperación para la exploración y explotación de hidrocarburos que la Declaración Conjunta establecía que debía realizarse en las «áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción» (el área de las Islas Malvinas de 430.000 km2). El Reino Unido por el contrario, pretendía limitar la cooperación con nuestro país a un «área de cooperación especial» creada por el acuerdo de sólo 21.000 km2 y reservarse para su accionar unilateral todo el resto del área disputada.

Como consecuencia de esta interpretación abusiva de la Declaración el Reino Unido lanzó unilateralmente una licitación pública en el área disputada a pocos días de haberse adoptado el instrumento a principios de octubre de 1995, a lo que la Argentina protestó de inmediato.

Este accionar unilateral británico, que continuó ininterrumpidamente desde entonces a pesar de las también reiteradas protestas argentinas, es contrario no sólo a la cooperación bilateral convenida, sino a la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a ambas partes en la disputa a no introducir modificaciones mientras las Islas atraviesan el proceso de solución de la controversia de soberanía recomendado por las Naciones Unidas. Tampoco ha contribuido a generar el clima propicio a la reanudación de las negociaciones para resolver la disputa.

Según las autoridades argentinas que celebraron el acuerdo, éste iba a permitir a la Argentina participar en la exploración y explotación de hidrocarburos en la zona. En la práctica, ello nunca sucedió. Más aún, el Reino Unido pretendió utilizar el acuerdo para señalar, incorrectamente, que las empresas petroleras que operaran ilegítimamente en la zona disputada, estarían protegidas contra un accionar legal de la Argentina.

En la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental creada por la Declaración Conjunta, en su octava y última reunión celebrada en julio del año 2000, ambas partes dejaron reflejada por escrito en un comunicado, la subsistencia de sus interpretaciones divergentes sobre esa Declaración y acordaron abrir una pausa de reflexión para intentar solucionarlas.

Siete años después, las divergencias subsisten, la Comisión Bilateral no ha vuelto a reunirse y el Reino Unido ha continuado con su ilegitimo accionar unilateral.

Desde hace más de un año, la Argentina ha invitado reiteradamente al Reino Unido a mantener un diálogo abierto sobre el estado de situación de todos los entendimientos provisorios y en particular el contexto político en el cual se inscriben: la disputa de soberanía y la obligación de ambas partes de resolverla mediante la reanudación de negociaciones bilaterales tal como lo imponen las Naciones Unidas en sus numerosas resoluciones sobre la Cuestión Malvinas. Lamentablemente, la intransigencia del Reino Unido no ha permitido ese diálogo abierto y franco. En este marco, el Gobierno argentino consideró agotado el ejercicio de reflexión abierto en 2000 sobre la marcha de la Declaración Conjunta y decidió dar la misma por terminada.

La Argentina no es contraria a cooperar con el Reino Unido, bajo el debido resguardo jurídico, sobre aspectos prácticos referidos al

Atlántico Sur, pero siempre que dicha cooperación contribuya a crear las condiciones propicias para reanudar el diálogo para solucionar la controversia de soberanía y así poner fin a esta anacrónica disputa colonial, de manera pacífica y duradera.

17 de abril de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana expresó su «satisfacción» por el respaldo al reclamo argentino de soberanía y a la decisión de dar por terminada la cooperación sobre hidrocarburos con el Reino Unido.

Información para la Prensa N° 124/2007

El canciller Jorge Taiana aseguró esta tarde en declaraciones a la prensa desde Isla Margarita, Venezuela, minutos antes de partir hacia la ciudad de Madrid –donde participará de la reunión convocada por el facilitador del Rey Juan Carlos I– su «satisfacción» por la adopción unánime de la Declaración Presidencial sobre Malvinas, a la que consideró «una nueva demostración de la plena solidaridad de la región en apoyo a los legítimos derechos de soberanía argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Sobre el aval sudamericano a la reciente decisión argentina de dar por terminada la Declaración Conjunta sobre hidrocarburos de 1995, Taiana sostuvo que «este respaldo contundente es prueba de que nuestra decisión es la correcta y que el ilegítimo accionar unilateral del Reino Unido es contrario no sólo a los entendimientos bilaterales bajo fórmula de soberanía, sino a la obligación que nos impone la comunidad internacional de solucionar esta anacrónica disputa colonial».

27 de abril de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Los Vicecancilleres de Argentina e Italia se reunieron hoy en Buenos Aires.

Información para la Prensa N° 136/2007

«En un marco de gran amistad y cooperación, tuvo lugar hoy, en el Palacio San Martín, el tercer encuentro entre el Vicecanciller argentino, Roberto García Moritán y el Viceministro de Asuntos Exteriores italiano, Donato di Santo.»

«Además, el Vicecanciller argentino informó a su par italiano sobre la posición argentina en la cuestión de las Islas Malvinas.»

27 de abril de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: II Reunión de consultas políticas con Austria.

Información para la Prensa N° 139/2007

«El vicecanciller Roberto García Moritán presidió el pasado 25 de abril en el Palacio San Martín la II Reunión de Consultas Políticas con Austria, cuya Delegación estuvo encabezada por el secretario general para los Asuntos Exteriores, Johannes Kyrle.»

«Por otra parte se brindó a la delegación visitante un panorama actualizado sobre la posición argentina en Malvinas.»

2 de mayo de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Vicecanciller argentino mantuvo importantes reuniones en la República Checa y en Hungría.

Información para la Prensa N° 142/2007

«El Vicecanciller argentino, Roberto García Moritan, fue recibido hoy en la ciudad de Praga por el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Checa, Karel Schwarzenberg, por la Viceministro para las Relaciones Bilaterales, Helena Bambasova, y por el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de ese país, diputado Jan Hamacek, con el objetivo seguir profundizando los lazos políticos y ampliar el intercambio comercial.»

«El Vicecanciller argentino destacó la importancia de la cuestión Malvinas, la que señaló sería resuelta exclusivamente por medios diplomáticos y enfatizó el apoyo que se esperaba de la comunidad internacional para que el Reino Unido se siente a la mesa de negociaciones. Por otra parte, Garcia Moritán se refirió al excelente recuerdo que dejó la visita a nuestro país del entonces Presidente Arpad Goncz en 1997, padre de la actual Ministro, quien a su vez recordó la óptima impresión y buenos recuerdos que esa visita provocó en su padre.»

7 de mayo de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Vicecanciller inauguró hoy el Tercer Seminario Preparatorio de la VI Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur.

Información para la Prensa N° 148/2007

El Vicecanciller Roberto García Moritán, junto al subsecretario de Pesca y Agricultura de la Nación, Gerardo Nieto, inauguraron esta mañana en el Palacio San Martín el Tercer Seminario Preparatorio de la VI Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS), que se extenderá hasta al próximo miércoles 9 de mayo y del cual participan representantes de los 24 estados Miembros de la Zona.

La ZPCAS fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de su resolución 41/11 –el primer foro de vinculación entre Sudamérica y África, que nuclea a los Estados ribereños del Atlántico Sur– y desde su constitución, se abocó a la promoción de la paz, la cooperación regional, el desarrollo socio-económico, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y el uso pacífico del Atlántico Sur, en el marco del respeto a la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de los Estados.

El vicecanciller García Moritán destacó la «particular importancia» de este Seminario, así como la presencia de los delegados de los países miembros que «pone de manifiesto el gran interés de nuestros Estados en la revitalización de la Zona y en el fortalecimiento de la cooperación entre sus miembros con el fin de alcanzar los objetivos para los cuales fue oportunamente constituida.»

Durante la apertura del Seminario, que se ocupará de temas relativos a la protección del medio ambiente marino: uso sostenible de la biodiversidad marina y recursos genéticos, así como medidas contra la pesca ilegal, no reportada y no regulada (IUU), García Moritán resaltó que «los miembros de la Zona hemos puesto de relieve nuestro convencimiento conjunto sobre las necesidades de mantener a la región libre de medidas de militarización, de carreras armamentísticas, de presencia militar extranjera y de armas nucleares» y agregó que la República Argentina, «en su contribución al informe al Secretario General de las Naciones Unidas del año 2003 reafirmó su convicción de que los objetivos de paz y cooperación que inspiraron el establecimiento de

nuestra Zona, podrán ser alcanzados con mayor efectividad si las instituciones de la democracia se encuentran plenamente vigentes, si los derechos humanos y las libertades fundamentales son respetadas en todos los estados miembros de la región.»

García Moritán recordó el llamado de la Asamblea General a cooperar en la eliminación de todas las fuentes de tensión en la zona, a respetar la unidad nacional, la soberanía e independencia política e integridad territorial de cada estado de la región, absteniéndose de la amenaza y/o el uso de la fuerza y señaló que «en este contexto, la Argentina también ha llamado la atención sobre la continuación de la particular situación colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que afecta la integridad territorial de la República Argentina» y «que no obstante el esfuerzo de la Argentina y la comunidad internacional para promover el diálogo y las negociaciones bilaterales tendientes a la solución definitiva de la disputa de soberanía, las mismas lamentablemente no han podido aún ser reanudadas por decisión del Reino Unido. La Argentina está convencida de la solución de esta importante disputa de larga data y que ella contribuirá a consolidar la estabilidad de la cooperación en el Atlántico Sur de manera permanente.»

En referencia a la relación entre los países miembros de la Zona, García Moritán dijo que «los desafíos que impone la agenda internacional resaltan la importancia de la cooperación Sur-Sur, a través de la Zona» y es por ello «necesario intensificar y afianzar, desde nuestro punto de vista, los vínculos políticos, económicos, comerciales y culturales entre todos nosotros. Fundamentada en los lazos históricos y culturales existentes entre el África y Sudamérica, la revitalización de la Zona coincide con el interés general demostrado por los países sudamericanos y africanos por recrear nuevas y complementarias formas de colaboración e integración regional. Precisamente en aras de concretar esos objetivos de fortalecer la vinculación biregional, el Gobierno argentino ha intensificado su política exterior hacia el África, con el objetivo de estrechar sus vínculos con los países de ese continente.»

Por su parte, el subsecretario Nieto señaló dos temas muy importantes para abordar en esta reunión: «una zona de paz y una zona de cooperación en un lugar como el Atlántico Sur en donde las extensiones de las zonas económicas exclusivas, el esfuerzo de naciones del mundo de uno y otro lado, en su mayoría naciones en desarrollo, requieren de un trabajo muy importante» y la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada».

«En general pensamos –declaró Nieto– que en principio todo se trata de una falta de controles, de una falta de esfuerzos punitivos y de castigos. Esto es importante, ya que sin ninguna duda es muy bueno tener los controles más eficientes. Pero la parte más importante y los mejores resultados se obtienen cuando cada uno de los estados hacen valer la dignidad de sus banderas en las embarcaciones que la portan»

Nieto también mencionó la cuestión de los recursos genéticos marinos, «algo que realmente es responsabilidad puntual de la Zona» y que este ámbito «plantea la posibilidad de trabajar sobre estos aspectos».

En la actualidad, la Zona cuenta con 24 miembros: Angola, Benin, Camerún, Cabo Verde, Congo, Côte d´Ivoire, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Liberia, Namibia, Nigeria, Sao Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Togo, Sudáfrica, República Democrática del Congo, Argentina, Brasil y Uruguay.

A partir de la V Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Buenos Aires en 1998, la Argentina asumió la Presidencia de la Zona. Desde ese momento, el Gobierno argentino intensificó sus esfuerzos por revitalizar la importancia de la Zona como un ámbito de diálogo y cooperación entre países africanos y sudamericanos.

La VI Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur se realizará en junio de 2007 en Luanda, Angola.

31 de mayo de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana recibió al Vicecanciller armenio.

Información para la Prensa N° 197/2007

«El Canciller Jorge Taiana recibió esta semana al Viceministro de Asuntos Exteriores de la República de Armenia, Embajador Armán Kirakosyan, quien realiza una visita oficial a nuestro país.»

«De igual modo, se trataron temas concernientes de las respectivas regiones y cuestiones de carácter multilateral, como la cooperación en organismos internacionales, particularmente en la temática de los derechos humanos. El Embajador Vicente Espeche Gil informó además al Vicecanciller de Armenia sobre el estado de la situación en la cuestión de las Islas Malvinas.»

10 de junio de 2007

Comunicado Oficial de la Cancillería Argentina. Día de la Afirmación de la Soberanía Argentina en las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 210/2007

El 10 de junio, «Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico», la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación, en 1829, de la «Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico», por decreto del Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez.

Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno el ejercicio efectivo de su soberanía en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España. Mediante aquel acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y buscó asegurar el respeto de las leyes para la mejor protección de las actividades de la población argentina y de otros países que residía en las Islas, sin discriminación alguna.

Se creó de esta manera el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del Gobernador de las Islas Malvinas, D. Luis Vernet. Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico. El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy el mandato histórico, reflejado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, de su permanente e irrenunciable determinación de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía. La negativa británica ha impedido cumplir con este llamado de la comunidad internacional.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su inclaudicable reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias

del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, considera incomprensible la renuencia británica a reanudar negociaciones y reafirma su permanente disposición a reanudarlas con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución.

12 de junio de 2007

Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC.109/2007/L.8

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)
Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela: proyecto de resolución

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre

de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25 de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25 de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24 de 16 de junio de 2003, la resolución adoptada el 18 de junio de 2004 y la resolución adoptada el 15 de junio de 2005 y la resolución adoptada el 15 de junio de 2006 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982 y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

15 de junio de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana aseguró hoy que «el pueblo argentino siempre estará agradecido al pueblo peruano por su incondicional apoyo en la causa Malvinas».

Información para la Prensa N° 221/2007

El canciller Jorge Taiana mantuvo durante la jornada de hoy un encuentro de trabajo en el Palacio San Martín con su par de la República del Perú, José Antonio García Belaúnde, quien junto a una importante comitiva está en Buenos Aires en visita oficial.

Taiana, quien arribó esta mañana de Ginebra luego de participar de las reuniones de la OMC y la OIT junto a la senadora Cristina

Fernández de Kirchner, destacó que «En estos días no puedo menos que expresar una vez más el eterno agradecimiento del pueblo y de la Nación Argentina al pueblo del Perú por su incondicional solidaridad y apoyo en la causa de Malvinas. Nosotros no somos desagradecidos y siempre tendremos presente en nuestro corazón la generosidad y el desinterés que el pueblo peruano tuvo con nosotros. Es un sentimiento de todo el pueblo argentino el que estoy expresando: gracias hermano pueblo peruano por la solidaridad permanente en la causa de Malvinas».

Consultado por la prensa sobre la actitud del Reino Unido de realizar una serie de actos festivos por el 25 aniversario del fin de la guerra de Malvinas, Taiana recordó que los británicos «no querían conmemorar, sino festejar», y que el Gobierno argentino tenía «una buena percepción de la realidad» cuando en febrero último rechazó una propuesta informal de Gran Bretaña para compartir un acto con un supuesto interés conmemorativo.

Previamente, el Canciller argentino condecoró a García Belaúnde, «en condición de hombre de bien, de diplomático con larga experiencia, de amigo latinoamericano, de la Argentina y personal, y en él la representación de una nación hermana con la que tenemos vínculos fraternos, sólidos e indivisibles. Y nada mejor que condecorarlo con la Orden del Libertador General San Martín, figura histórica que argentinos y peruanos compartimos, respetamos y admiramos» señaló Taiana.

Por su parte, García Belaúnde afirmó: «Esta condecoración me honra. La relación bilateral es firme a través del tiempo, y además compartimos visiones comunes sobre nuestra región, sobre lo que debe ser el orden mundial, sobre los mecanismos internacionales ya sea en el marco político, económico-comercial o de los derechos humanos, y en esa pasada de revista a nuestros temas comunes lo que hemos afirmado visiones en conjunto y la posibilidad de trabajar conjuntamente en el escenario internacional a partir de ello».

Además, el Canciller del Perú enfatizó «la importancia del Plan Patria Grande, y eso tiene que ver con esa recepción generosa que ha tenido la Argentina con los inmigrantes peruanos».

Luego del trabajo conjunto de ambas delegaciones, Taiana y su par peruano suscribieron cuatro Acuerdos:

· Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República Argentina y la República del Perú, para solucionar la situación migratoria de los ciudadanos y posibilitar su inserción de forma efectiva en la sociedad de recepción mediante reglas comunes para la autorización de residencia, acreditando la nacionalidad.

· Acuerdo de Servicios Aéreos, por medio del cual se establece un régimen regulatorio y derechos de tráfico aerocomercial para la explotación y optimización de los servicios aéreos y para incentivar los servicios regulares entre ambas naciones.

· Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo Tecnológico, con el fin de alcanzar una efectiva transferencia de tecnología industrial y de conocimientos, para contribuir al desarrollo de la capacidad tecnológica de las empresas de ambos países.

· Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnología de la República del Perú, para incrementar y expandir el intercambio de científicos y conocimientos.

Por la mañana, el Canciller García Belaúnde participó de un acto en Plaza República del Perú donde se emplazó un busto del ex Presidente peruano Fernando Belaunde Terry, f. acompañado por el subsecretario de Política Latinoamericana de la Cancillería argentina, Agustín Colombo Sierra. En la tarde de hoy, el ministro de Relaciones Exteriores del Perú

disertará en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI).

En la actualidad, Perú es el segundo destino de las exportaciones de nuestro país a la región andina -después de Chile- por más de 600 millones de dólares (en productos como el maíz, la soja, trigo, camiones y productos de la industria petroquímica) y es el principal receptor de la inversión directa argentina en esa zona, especialmente en infraestructura y construcción civil. En este sentido, hay que destacar el proyecto de hidrocarburos de «Camisea» (Cusco) con la construcción de un gasoducto desde allí hasta Lima y la realización con capitales y empresas argentinas de la «Vía Expresa del Callao», avenida con tres carriles por mano.

Cabe agregar que el canciller Jorge Taiana fue recibido en Lima el 1º septiembre del año pasado por el presidente peruano, Alan García, quien había asumido recientemente en el cargo. En esa ocasión, y en una reunión de casi una hora, el Canciller argentino le comunicó al presidente García los saludos fraternos del presidente Néstor Kirchner y reafirmaron su vocación de trabajar intensamente para profundizar la relación entre ambos países.-

19 de junio de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: la Argentina recibió el respaldo de los Países del Atlántico Sur.

Información para la Prensa N° 224/2007

En el marco de la Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS) que se realizó entre ayer y hoy en Luanda, Angola, la República Argentina –cuya Delegación fue presidida por el vicecanciller Roberto García Moritán– recibió el respaldo

por parte de los países que integran la Zona a la reafirmación de los derechos argentinos con relación a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

En este sentido, los 14 países africanos y tres sudamericanos (Argentina, Brasil y Uruguay) que participaron ayer y hoy de la Reunión Ministerial de la ZPCAS efectuaron –en un párrafo específico del documento político y plan de acción adoptado durante la sesión para promover las actividades entre los estados miembros– un firme llamado al Reino Unido para reanudar las negociaciones de soberanía sobre dichas islas y los espacios marítimos circundantes y señalaron que una solución a esta importante disputa de soberanía contribuirá a consolidar la estabilidad y la cooperación en el Atlántico Sur de manera permanente.

También decidieron darle un rol más destacado a este mecanismo multilateral de concertación política, reforzar la cooperación económica y el desarrollo de los países miembros y aumentar la prevención contra el narcotráfico y el tráfico de armas.

La Argentina por su parte realizó ayer en Luanda el traspaso a Angola de la Presidencia de ZPCAS, que ejercía desde 1998.

La Zona, creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1986, tiene el propósito de generar un ámbito de cooperación y de coordinación política además de cumplir el objetivo de integración económica y comercial entre los Estados de ambas costas del Atlántico Sur.

19 de junio de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Una delegación de Letonia mantuvo hoy reuniones en la Cancillería Argentina.

Información para la Prensa N° 226/2007

«En el marco de una visita a nuestro país, una importante delegación de Letonia, encabezada por el subsecretario de la Cancillería letona, Edgars Skuja, llevó a cabo hoy diversas actividades en la Cancillería argentina.»

«Más tarde tuvieron un encuentro de trabajo con el embajador Vicente Espeche Gil, a cargo de la Dirección General de Política Exterior, en el que se trataron diversos temas de la relación bilateral, y en especial el fortalecimiento del diálogo político, que se refleja tanto en la futura negociación de convenios, así como en la propuesta de ulteriores visitas de ambas partes.»

«Espeche Gil informó al Subsecretario de la Cancillería de Letonia sobre el estado de situación en la cuestión de las Islas Malvinas.»

20 de junio de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana llegó hoy a Nueva York y se prepara para hablar mañana ante el Comité de Descolonización de la ONU.

Información para la Prensa N° 227/2007

El Canciller argentino Jorge Taiana arribó a primera hora de hoy a Nueva York para encabezar mañana la Delegación argentina en la reunión anual del Comité Especial de Descolonización de la ONU, donde será el responsable de realizar un firme reclamo por la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos

circundantes, poniendo en evidencia la renuencia británica a negociar a pesar de la reiterada voluntad de diálogo del Gobierno argentino.

Taiana tiene previsto mantener diversas reuniones de trabajo en la sede de la Representación Argentina ante las Naciones Unidas, y mantendrá entrevistas con varios miembros del Comité, previo a la revisión final de su discurso.

En la sesión del jueves, Taiana será el encargado de exponer la postura de la República Argentina ante los 27 integrantes del Comité. Según la agenda acordada por el organismo, la sesión se desarrollará entre las 10 y las 13 horas (11 y 14 hora argentina).

Luego del discurso del Canciller Taiana, se prevé la adopción –por consenso de los 27 Miembros-, de una resolución que solicite a los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que reanuden las negociaciones con el fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la Cuestión de las Islas Malvinas. De este modo, se ratificará lo establecido en anteriores resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Los dos peticionarios argentinos

En la sesión, se escucharán los testimonios de dos peticionantes argentinos que tienen vinculación con las Islas Malvinas. Marcelo Vernet, tataranieto del último gobernador argentino en las Islas Malvinas, Luis Vernet; y James Douglas Lewis, un malvinense residente en Santa Cruz, cuyos padres se trasladaron al territorio continental argentino y que se educó en un colegio inglés de Buenos Aires. Ambos testimonios permitirán demostrar, una vez más, el grado de inserción en la sociedad argentina alcanzado por los nativos de las Islas Malvinas y sus descendientes en el territorio continental de nuestro país.

La controversia aún no ha sido resuelta tal como lo ha venido solicitando anualmente la Asamblea General, hasta 1988, y el Comité

Especial de Descolonización, ininterrumpidamente desde 1989 hasta la fecha. El Comité Especial de Descolonización fue establecido en 1961 por la Resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su labor consiste en examinar la evolución de los territorios no autónomos bajo su consideración (actualmente son 16) y promover su descolonización.

Cabe recordar que el pasado 22 de enero el Canciller Taiana se reunió en la sede de las Naciones Unidas con el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, quien había asumido recientemente la conducción de la ONU en reemplazo de Kofi Annan, y le solicitó la renovación de su gestión de «buenos oficios» ante el Reino Unido sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

En esa audiencia, el titular del Palacio San Martín le transmitió el firme interés argentino en que, desde el inicio mismo de su mandato, renueve la misión de buenos oficios que le fuera encomendada al Secretario General de la ONU por la Asamblea General para asistir a la Argentina y al Reino Unido en el cumplimiento de la obligación de reanudar, sin demoras, las negociaciones bilaterales a fin de resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Taiana expuso en esa oportunidad ante el Secretario General que «la persistente renuencia del Reino Unido a negociar» sin poder dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas, no ha permitido arribar a una solución a la disputa. «Por otra parte -dijo el canciller- el Gobierno argentino ha reiterado, en cuanta ocasión ha tenido, su permanente voluntad negociadora».

Respecto de la Cuestión Malvinas, Ban Ki-Moon escuchó atentamente la exposición que realizó Taiana y manifestó estar informado sobre los desarrollos del tema así como sobre la importancia que la Argentina le asigna, y recordó que había tenido oportunidad de tratarlo

en diversos encuentros bilaterales durante su cargo anterior de Canciller de Corea del Sur.

21 de junio de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas - Taiana: «Apropiarse de lo que le pertenece a otro es inaceptable en cualquier civilización».

Información para la Prensa N° 229/2007

El canciller argentino, Jorge Taiana denunció hoy en la sede de la ONU en Nueva York que «el Reino Unido incurre en un comportamiento violatorio y abusivo» cuando comete «actos unilaterales en torno de las Islas Malvinas» y señaló que «la actitud británica no contribuye a crear el ámbito propicio para que ambos gobiernos puedan reestablecer un diálogo dirigido a dirimir la controversia vigente por la soberanía sobre las Islas Malvinas».

En el marco de la reunión anual del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, Taiana acusó al Reino Unido de «apropiarse de lo que le pertenece a otro, algo inaceptable en cualquier civilización», al renovar enérgicamente el reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas.

Taiana aseveró además que la Argentina «lamenta los actos «celebratorios» que desarrolló el Reino Unido» al cumplirse 25 años del final de la guerra por la Islas Malvinas» y citó lo dicho por el Presidente Néstor Kirchner cuando afirmó que «el Reino Unido, como potencia podrá haber ganado una batalla en 1982 pero nunca tendrá la razón y la justicia respecto de la soberanía sobre las Islas Malvinas».

Al finalizar la reunión –a la que consideró «muy positiva»– Taiana dijo que «Hemos expresado con firmeza la defensa del interés nacional y

de nuestra vocación pacífica de negociar para solucionar el conflicto de soberanía con el Reino Unido».

Y explicó que en la presentación «me concentré en actualizar los pasos que en el último año han dado los británicos, que son unilaterales, y que no se condicen con el espíritu que pide la comunidad internacional que es volver a dialogar para resolver de manera pacífica y definitiva el conflicto de soberanía» que hay entre ambos países.

Taiana mencionó el «fuerte y solidario apoyo» recibido por varios países de la comunidad internacional: «Han estado presentes en particular nuestros hermanos latinoamericanos, los cuatro miembros del Comité que presentaron la Resolución, Chile, Bolivia, Venezuela y Cuba, que junto con los miembros del Mercosur y otros países de la región, países árabes, países asiáticos, países africanos, han dado un amplio respaldo al reclamo argentino de volver a sentarse a negociar».

27 de junio de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: El Presidente Kirchner saludó a Gordon Brown y reiteró la voluntad argentina de reanudar las negociaciones por Malvinas.

Información para la Prensa N° 237/2007

La Cancillería argentina informa que el Presidente de la Nación, Néstor Kirchner, envió hoy una carta de salutación al Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Gordon Brown, que le fue entregada hoy en Londres.

Se adjunta la carta del Primer Mandatario argentino:

SEÑOR PRIMER MINISTRO DEL REINO UNIDO
DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,
GORDON BROWN
LONDRES

SEÑOR PRIMER MINISTRO:

He seguido con atención el proceso que lo llevó a liderar el Partido Laborista y ejercer, en adelante, el cargo de Primer Ministro.

En momentos en que las circunstancias mundiales ponen en evidencia la importancia de construir una comunidad internacional capaz de encarar con visión renovada los problemas más graves y urgentes de la agenda global, deseo renovar la disposición de mi Gobierno de contribuir juntos a ese objetivo.

Con ese ánimo, le reitero la indeclinable voluntad del Gobierno argentino de reanudar el demorado proceso de negociación sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Estoy convencido, recordando a Sir Francis Bacon, que a la ocasión hay que crearla, no esperar a que llegue.

Deseo expresarle mi anhelo de que su gestión constituya una nueva oportunidad para estrechar los vínculos entre nuestros países y multiplicar nuestras coincidencias en los temas de la política internacional en beneficio de nuestros pueblos.

Al tiempo de extenderle mis votos de éxito en su gestión y de ventura personal, saludo a usted con mi más distinguida consideración.

(Firmado) Néstor **Kirchner**
Presidente de la Nación Argentina

29 de junio de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: los Presidentes del Mercosur reafirmaron su aval al reclamo argentino.

Información para la Prensa N° 245/2007

En el marco de la XXXIII Cumbre de Presidentes del Mercosur, que finalizó hoy en Paraguay, se adoptó este mediodía una declaración final en la cual se destaca el aval que ratificaron los jefes de Estado de los países del Bloque regional al reclamo argentino por la soberanía de las Islas Malvinas.

La República Argentina, cuya delegación encabezó el Presidente Néstor Kirchner, acompañado por el Canciller Jorge Taiana, renovó en Asunción su reclamo de soberanía por las Islas Malvinas y reafirmó su permanente disposición al diálogo.

A continuación, se transcribe el texto completo de dicho aval, en el cual los Presidentes,

«Renovaron su compromiso con la Declaración de los Presidentes de los Estados Parte del Mercosur y de la República de Bolivia y de la República de Chile, firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, denominada Declaración sobre Malvinas, reafirmando su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Asimismo, reafirmaron el interés regional en que esta prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance a

la mayor brevedad posible una solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos. En tal sentido, destacaron la permanente disposición de la Argentina a reanudar las negociaciones bilaterales sobre soberanía tendientes a encontrar una solución justa, pacífica y duradera de la controversia.»

5 de julio de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Argentina – Indonesia: 1º Reunión de Consultas Políticas de Alto Nivel.

Información para la Prensa N° 256/2007

«El Vicecanciller argentino, Roberto García Moritán recibió hoy al Viceministro de la Cancillería de Indonesia, Eddy Hariyadhi, para presidir conjuntamente la I Reunión de Consultas Políticas Bilaterales. En la reunión, ambos funcionarios destacaron la importancia del mecanismo que se inaugura como una herramienta útil para fortalecer aún más los vínculos existentes entre ambos países y, dentro de ese marco, evaluaron el desarrollo de la relación bilateral y sus perspectivas futuras, con vistas a promover una cooperación más efectiva.»

«La agenda incluyó igualmente un intercambio de información sobre las respectivas situaciones regionales y el análisis de temas globales de interés común, como la reforma de las Naciones Unidas. Además, García Moritán agradeció especialmente el respaldo prestado por Indonesia a la posición argentina sobre la Cuestión de las Islas Malvinas en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, y una vez finalizada la reunión se firmó un Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Educación y Capacitación en Diplomacia.»

10 de julio de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana y su par salvadoreño impulsan el acercamiento de los bloques regionales.

Información para la Prensa N° 261/2007

«El canciller Jorge Taiana mantuvo hoy al mediodía en el Palacio San Martín una reunión de trabajo con su par de la República de El Salvador, Francisco Laínez, quien está realizando una visita oficial a nuestro país junto a una importante delegación, respondiendo a una invitación del Gobierno argentino.»

«En su reunión, los cancilleres resaltaron la trascendencia del 15º aniversario de la firma de los Acuerdos de paz, firmados en 1995 en Chapultepec, que permitieron la consolidación de la paz y el Estado de Derecho en El Salvador, tras doce años de conflictos. Por su parte, Taiana agradeció a su par salvadoreño el permanente apoyo de su país en la causa por las Malvinas.»

13 de julio de 2007

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 10 de julio de 2007. Remite copia de la Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas adoptada por la Asamblea General de la OEA el 5 de junio de 2007.
Documento A/61/986

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de remitir adjunta a la presente copia de la Declaración sobre la cuestión de las

Islas Malvinas adoptada por unanimidad durante la sesión en que se trató esta cuestión en el seno de del XXXVII período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el pasado 5 de junio de 2007 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo sean distribuidos como documento de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema 21 del programa.

(*Firmado*) Jorge **Argüello**
Embajador
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 10 de julio de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas adoptada por aclamación en la XXXVII Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos

Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2007)

La Asamblea General,

Considerando que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

Recordando su resolución AG/RES.928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de

la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

Teniendo en cuenta que en su resolución AG/RES.1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

Reconociendo que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES.655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

Constatando con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

Teniendo en cuenta que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aún reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema originadas en el Comité Especial de Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en esta Asamblea General; y

Habiendo escuchado la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

Expresa su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas,

Reafirma la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia,

Decide continuar examinando la cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

27 de julio de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Argentina – Polonia: Reunión de Vicecancilleres.

Información para la Prensa N° 283/2007

«Dentro del marco establecido por el Memorándum de Entendimiento sobre Consultas y Cooperación Política Argentino-Polaco, firmado en el año 1995, el 27 de julio de 2007 se celebró en la ciudad de Buenos Aires la III Reunión Bilateral de Consultas Políticas. La delegación polaca fue encabezada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores de la Cancillería, Dn. Witold Waszczykowski y la argentina por el Secretario de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajador Roberto García Moritán.»

«La delegación argentina informó al Subsecretario de la Cancillería de Polonia sobre el estado de situación en la cuestión de las Islas Malvinas.»

14 de agosto de 2007

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 6 de agosto de 2007. Hace referencia a la comunicación de fecha 10 de julio de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina, por la que solicitaba la distribución de una Declaración de la Organización de los Estados Americanos sobre la cuestión de las Islas Falkland (A/61/986).
Documento A/61/1024

De conformidad con las instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de hacer referencia a la comunicación de fecha 10 de julio de 2007 dirigida a usted por el Representante Permanente de la Argentina, por la que solicitaba la distribución de una Declaración de la Organización de los Estados Americanos sobre la cuestión de las Islas Falkland (A/61/986).

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una respuesta escrita a dicha declaración, formulada por el Observador Permanente del Reino Unido ante la Organización de los Estados Americanos (véase el anexo).

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 21 del programa.

(*Firmado*) Emyr **Jones Parry**

Anexo de la carta de fecha 6 de agosto de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Tengo el honor de hacer referencia a la Declaración sobre la cuestión de las Islas Falkland (nombre correcto de estas islas en inglés) aprobada por esta sesión plenaria.

La posición del Reino Unido fue expresada en detalle en la oportunidad más reciente por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir Emyr Jones Parry, en una declaración escrita de fecha 4 de octubre de 2006 (A/61/535) formulada en ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina Néstor Carlos Kirchner ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 2006. Esa continúa siendo la posición del Reino Unido.

El Reino Unido no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Confío en que la aprobación de esa declaración no impedirá la cooperación provechosa sobre las restantes cuestiones incluidas en el programa del XXXVII período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Agradeceré que Vuestra Excelencia tenga a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento de información y se incluya en las actas de la Asamblea General.

(*Firmado*) Alan **Charlton**
Observador Permanente del Reino Unido ante la
Organización de los Estados Americanos

14 de agosto de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Mercosur-UE: Taiana recibió al Presidente del Grupo Socialista del Parlamento Europeo.

Información para la Prensa N° 310/2007

«Esta mañana, el Canciller Jorge Taiana recibió en su despacho al Presidente del Grupo Socialista del Parlamento Europeo, diputado Martín Schulz (PSE), quien se encuentra en el país con el objetivo de profundizar las relaciones de los miembros del Grupo Socialista tanto con nuestro país como con toda la región de América Latina.»

«Taiana se refirió a la cuestión de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, sobre la que manifestó al Diputado Schulz que el Gobierno Argentino continuará con los esfuerzos pacíficos que viene desarrollando, generando acciones tendientes a preservar y reafirmar los derechos soberanos sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes, tanto en el nivel bilateral como multilateral.»

28 de agosto de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana recibió anoche al Canciller de Laos.

Información para la Prensa N° 349/2007

«El canciller Jorge Taiana mantuvo ayer una reunión y una cena de trabajo en el Palacio San Martín con el ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Laos, Tongloun

Sisoulith, luego de que ambos cancilleres participaran la semana pasada en Brasilia de la III Reunión de Ministros de Exteriores del Foro de Consultas entre América Latina y el Caribe y el Sudeste Asiático (FOCALAE) –grupo al cual pertenecen la Argentina y Laos–, oportunidad en la cual los cancilleres latinoamericanos y de Asia del Este tuvieron la oportunidad de trabajar en la búsqueda de mecanismos para fortalecer el comercio y las inversiones entre ambas regiones.»

«Durante el encuentro, los cancilleres continuaron con el diálogo iniciado la semana pasada en la reunión de FOCALAE y acordaron el intercambio de consultas políticas y establecer una Comisión Mixta para fortalecer e incrementar los instrumentos para dinamizar las relaciones bilaterales. Ambos cancilleres trataron también la cuestión Malvinas y Taiana recibió y agradeció el apoyo formal de Laos a la Argentina en este conflicto.»

25 de septiembre de 2007

Fragmento del Discurso pronunciado por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 25 de septiembre.
Documento A/62/PV.5

«No deseo finalizar sin antes referirme a una cuestión de permanente vigencia para la República Argentina: la cuestión de las Islas Malvinas, que incluye a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Este año se cumplen 174 años de la usurpación británica de parte del territorio nacional argentino. Desde el acto de fuerza de 1833, mi país ha protestado siempre esta ocupación ilegal, reclamando la restitución del ejercicio pleno de su soberanía.

También recordamos en 2007 los 25 años del conflicto del Atlántico Sur, de 1982, conflicto desatado por la dictadura militar a

espaldas del pueblo argentino que siempre procuró una solución pacífica para su legítimo reclamo soberano.

Esta Asamblea General se ha pronunciado sobre esta cuestión en numerosas oportunidades, tanto antes como después de 1982. Desde 1965, en que aprobó la resolución 2065 (XX), la Organización continuó año tras año reconociendo la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido denominada «Cuestión de las Islas Malvinas», instando a ambos Gobiernos a negociar a la brevedad una solución pacífica, justa y duradera para la disputa, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los intereses de la población de las islas. El objetivo permanente e irrenunciable de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre esta parte de su territorio, así como la permanente disposición de mi país a reanudar las negociaciones tendientes a la solución de la disputa, han quedado reflejados en nuestra propia Constitución nacional.

La Argentina considera incomprensible la pertinaz renuencia británica a abordar la cuestión de la soberanía, renuencia que viola lo dispuesto por esta Asamblea General en la resolución 2065 (XX) y numerosas resoluciones concordantes.

Es hora ya de que el Reino Unido asuma la responsabilidad de poner fin al anacronismo de mantener la ocupación ilegal del territorio de otro Estado con un propósito claramente colonial.

Mi Gobierno manifiesta su enérgico rechazo a la pretensión británica de establecer espacios marítimos en torno a dichos archipiélagos. En particular, rechaza la recientemente difundida intención del Reino Unido de hacer una presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental —creada por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar— relativa al límite exterior de la plataforma continental generada a partir de dichos territorios argentinos.»

2 de octubre de 2007

Acta resumida de la 8ª sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/2007/SR.8

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 21 de junio de 2007, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Ferrari (San Vicente y las Granadinas)

Sumario

Aprobación del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Audiencia a representantes del Territorio no Autónomo

Audiencia de peticionarios

Proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.8

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Aprobación del programa

1. *Queda aprobado el programa.*

Solicitudes de audiencias

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)
(A/AC.109/2007/13; A/AC.109/2007/L.8)

2. **La Presidenta** informa al Comité de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay indicaron que deseaban participar en la consideración de este tema por el Comité.

Audiencia a representantes del Territorio no Autónomo

3. *Por invitación de la Presidenta y de conformidad con la autorización otorgada en sesiones anteriores del Comité respecto de las solicitudes de audiencia, el Sr. Davies y el Sr. Hansen (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) toman asiento a la mesa de los peticionarios.*

4. **El Sr. Davies** (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) dice que los habitantes de las Islas Falkland se oponen vehementemente a cualquier resolución que exhorte a entablar negociaciones entre el Reino Unido y la Argentina acerca de la soberanía sobre las Islas Falkland. Los habitantes de las Islas Falkland son los únicos que tienen derecho a adoptar decisiones al respecto y a determinar su futuro político. El pueblo de las Islas Falkland sigue agradecido por los sacrificios efectuados por las fuerzas armadas británicas para liberarlos de la ocupación argentina en 1982, a raíz de la cual todavía tiene cicatrices mentales y físicas. Experimenta amargura frente a los constantes intentos por parte de la Argentina de colonizar la isla aplicando presiones diplomáticas y económicas. Las Islas Falkland nunca fueron parte de la Argentina y siempre fueron cultural, geográfica y étnicamente diferentes de su gran vecino, que tiene ambiciones territoriales. Los habitantes de las Islas Falkland no tienen ningún deseo de formar parte de la gran Argentina. La anexión por la Argentina, o bien mediante negociación o bien mediante conquista, equivaldría a la ocupación y colonización por una Potencia extranjera, lo cual infringiría la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y la Carta de las Naciones Unidas.

5. La afirmación de la Argentina de que los isleños son poblaciones transplantadas que, en consecuencia, carecen de derecho a determinar su propio futuro, es absurda. Las Islas Falkland nunca fueron parte de la Argentina. Cuando fueron descubiertas en el siglo XVI, estaban deshabitadas. Los primeros asentamientos permanentes se establecieron bajo gobierno británico. Desde entonces, y durante casi 200 años, los habitantes de las Islas Falkland desarrollaron y administraron pacíficamente su país. La breve y fracasada ocupación de las Islas Falkland por la Argentina a principios del siglo XIX no justifica que se deniegue a sus habitantes el derecho a la libre determinación.

6. Muchos órganos de las Naciones Unidas afirmaron que ese derecho tiene enorme importancia para el adelanto de la descolonización. No obstante, recientemente algunos miembros del Comité trataron de restringir el derecho a la libre determinación de aquellos Territorios no Autónomos respecto de los cuales no hay controversias relativas a la soberanía. En el párrafo 7 de las conclusiones y recomendaciones del Seminario regional del Caribe celebrado en mayo de 2007 se indica que en el proceso de descolonización y cuando no hay controversias respecto de la soberanía, no hay alternativa al principio de libre determinación. Al parecer, uno o dos Estados Miembros, en defensa de su propio interés y ayudados por sus aliados políticos, trataron de excluir a los territorios respecto de los cuales existen tales controversias. El orador espera que no pueda hacerse caso omiso de un derecho humano tan fundamental como el derecho a la libre determinación, a causa de que un Estado codicia las tierras de su vecino.

7. Actualmente, los habitantes de las Islas Falkland no están tratando de obtener ni la independencia ni la integración. En cambio, valoran sus actuales relaciones constitucionales con el Reino Unido y desean que éstas continúen. La soberanía británica no entraña una relación colonial. Los habitantes de las Islas Falkland tienen una asociación voluntaria y en continua evolución, basada en su derecho a la libre determinación.

8. Además de su ofensiva diplomática, la Argentina está tratando de fomentar sus ambiciones nacionalistas aplicando medidas económicas equivalentes a sanciones, inclusive la denegación del permiso para que vuelos fletados puedan atravesar el espacio aéreo argentino y reciente legislación sobre pesca que impediría que las compañías que poseen licencia para navegar en aguas jurisdiccionales de las Islas Falkland también obtengan permiso para pescar en aguas argentinas. En abril de 2007, la Argentina se retiró de la Declaración Conjunta sobre los Hidrocarburos formulada en 1995 por Gran Bretaña y la Argentina, y así desbarató las posibilidades de cooperación futura y de fomento de la confianza. El orador insta al Comité a que actúe como defensor de los habitantes de las Islas Falkland y proteste contra ese lamentable comportamiento, que sólo puede estar encaminado a lesionar la economía de las Islas.

9. Los habitantes de las Islas Falkland no tienen ninguna queja contra el pueblo de la Argentina. Siguen comprometidos en pro del concepto de cooperación sobre cuestiones prácticas, como la conservación de peces y de especies silvestres, con reconocimiento de la soberanía, y de las mejores relaciones entre ambas comunidades. Por ejemplo, invitaron a las familias de soldados, marinos y aviadores argentinos caídos en 1982 a que asistieran a una conmemoración a efectuarse en 2007. Esos contactos entre las comunidades podrían aumentar la comprensión y curar las cicatrices de la guerra.

10. El orador exhorta al Comité a enmendar el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.8. Debería quedar en claro la importancia superior de los deseos de los pobladores de las Islas Falkland en cuanto a determinar su propio futuro, y debería confirmarse su aspiración a la libre determinación. Hacer caso omiso de las opiniones y los derechos de las personas involucradas no conducirá a nada.

11. **El Sr. Hansen** (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) dice que es un isleño de cuarta generación y que sus antepasados han estado residiendo en las Falkland durante más de 150 años. Las Islas Falkland

podrían compararse a otros países del nuevo mundo, entre ellos, Australia, Nueva Zelandia, los Estados Unidos, el Canadá, incluso la Argentina, cuyas poblaciones actuales son predominantemente descendientes de inmigrantes europeos. La única diferencia notable es que en las Falkland no hubo una población indígena que remplazar, como ocurrió en otros lugares. Al igual que muchas otras familias que se asentaron hace más de 150 años en las Falkland, los miembros de su familia no sólo han cultivado la tierra y navegado las aguas de las Falkland, sino que además han prestado servicios al país en calidad de médicos, enfermeras, políticos, maestros y agentes de policía, y han contribuido en gran medida a todos los tipos de oficios necesarios para que las islas sean el lugar exitoso y próspero que es ahora, pese a la constante negativa de la Argentina a reconocer el derecho de los isleños a la libre determinación y a escoger su propio futuro.

12. Ese derecho fue vulnerado en 1982 por la invasión militar. Después de la guerra, las Islas Falkland prosperaron y se desarrollaron mucho más que lo previsto. Las Islas Falkland tienen una sólida economía, una próspera comunidad empresarial y excelentes servicios de educación y salud. En la comunidad de las Falkland no hay pobreza, y la gente, en su mayoría, vive en casas modernas, con todas las instalaciones modernas. Su Gobierno sigue efectuando inversiones en infraestructura, inclusive la construcción de una central de energía eólica que suministre a la capital electricidad a menor costo y la introducción de un servicio de transbordadores entre las Falkland Orientales y Occidentales. Su Gobierno sigue apoyando las principales industrias de las islas, entre ellas, pesca, turismo y comunicaciones, sin preferencias ni discriminaciones.

13. Las islas también lograron un sostenido progreso en materia de autogobierno y democracia. En 1949, se sumaron a los miembros designados en el Consejo Legislativo los primeros miembros electos por sufragio universal. En 1985, la primera Constitución estableció un conjunto de derechos y libertades fundamentales, inclusive disposiciones para la independencia del Poder Judicial, y preparó el camino para un

Consejo Legislativo integrado totalmente por miembros electos. El orador describe las atribuciones del Gobierno de las Islas Falkland para mostrar que se trata de un territorio de ultramar que posee gobierno propio y autosuficiencia, y exhorta al Comité que reconozca su derecho a la libre determinación.

14. *Los Sres. Davies y Hansen se retiran.*

15. **El Sr. Friday** (Granada) dice que su Gobierno invirtió considerable tiempo y esfuerzos en promover el principio fundamental del derecho a la libre determinación consagrado en la Carta. El artículo 1 estipula que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos. El propósito primordial de la labor del Comité es impulsar a los países hacia la descolonización y la libre determinación. Preocupa profundamente a su delegación que las cuestiones de soberanía estén eclipsando el propósito y la función esenciales del Comité.

16. Varios países respecto de cuyos territorios hay problemas de soberanía pendientes pudieron avanzar desde la colonización hacia la plena independencia. En consecuencia, no queda claro por qué razón el Comité está introduciendo nuevas limitaciones que obstaculizan el propósito mismo para el cual fue establecido. Si el Comité permitiera que las controversias respecto de la soberanía bloquearan el proyecto de descolonización, sería muy bien posible introducir otras limitaciones nuevas para denegar a las colonias su derecho a la libre determinación. Por consiguiente, no queda claro por qué en el caso de las Islas Malvinas (Falkland) se está tratando de establecer el diálogo entre dos Potencias coloniales, sin la plena participación de los propios isleños. El orador pregunta si, de esa manera, el Comité no está enviando a los isleños un mensaje de que aún carecen de suficiente madurez política para participar en la definición de su propio destino y que no tienen derecho a la libre determinación. No puede hablarse de diálogo entre el Reino Unido y la Argentina con respecto al territorio sin la plena participación de los propios

isleños. Excluirlos equivaldrá a reafirmar los principios de la colonización y rechazar la Carta de las Naciones Unidas.

17. *Por invitación de la Presidenta, el Sr. Lewis toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

18. **El Sr. Lewis** dice que es nativo de las Islas Malvinas pero que vivió en el territorio continental de la Argentina desde su primera infancia. Han pasado unos 20 años desde que presentó su primera petición al Comité y es desalentador que durante ese tiempo se hayan logrado tan pocos adelantos. El Reino Unido sigue negándose a reanudar las negociaciones con la Argentina con respecto a la soberanía sobre las islas, pese a que las Naciones Unidas aprobaron una serie de resoluciones en que claramente se declara que la única manera de poner fin a la situación colonial especial y particular en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es un arreglo negociado de la controversia respecto de la soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, tomando en cuenta los intereses de la población de las islas.

19. Con respecto a la cuestión de la integridad territorial, en oposición a la libre determinación, el orador recuerda que el concepto de libre determinación no se aplica en el caso de las Malvinas, debido a que la población argentina originaria fue expulsada por la fuerza y remplazada por colonizadores británicos.

20. La falta de acuerdo con respecto a la soberanía también impidió la cooperación respecto de intereses comunes, entre ellos pesca, turismo, cría de ganado y explotación de hidrocarburos. El Reino Unido sigue adoptando decisiones unilaterales en cuestiones como los derechos de pesca y la explotación de petróleo, con lo cual infringe el espíritu de la resolución 41/11 de la Asamblea General, en la que se declara que el Atlántico Sur es una «zona de paz y cooperación».

21. La República Argentina está dispuesta a debatir todas las cuestiones relativas a las Malvinas, incluida la soberanía. En

consecuencia, solicita al Comité Especial que exhorte al Reino Unido a abordar la cuestión con la seriedad que ésta merece, tomando en cuenta su importancia para la Organización y para el mundo en general.

22. *El Sr. Lewis se retira.*

23. *Por invitación de la Presidenta, el Sr. Vernet toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

24. **El Sr. Vernet** dice que su bisabuelo fue designado primer comandante político de las Malvinas en 1829, como parte de una política estatal encaminada a consolidar la apropiación y la soberanía en la Patagonia continental y las islas. Nueve años antes, en 1820, el Gobierno argentino inició la aprobación de una serie de leyes gubernamentales para establecer asentamientos en las Malvinas y desarrollar sus recursos naturales, inclusive los de pesca. Las leyes gubernamentales están bien documentadas y ni el Reino Unido ni ningún otro Estado presentó nunca una reivindicación o protesta al respecto.

25. Hacia 1833, las Malvinas se habían convertido en el enclave estratégico de la República Argentina en la Patagonia. Las islas han sido gobernadas por autoridades argentinas, con arreglo a las leyes de la Argentina. La expulsión de la población local por las fuerzas británicas constituye, en consecuencia, una violación de la integridad territorial de la República Argentina.

26. Dada la historia de las Malvinas, es paradójico que el Reino Unido solicite al Comité Especial que aplique los principios de libre determinación. También es paradójico que el Reino Unido pida al Comité Especial que considere los derechos de los actuales habitantes, cuando esos habitantes son ciudadanos británicos, leales a la Potencia ocupante.

27. El Gobierno argentino expresó reiteradamente su disposición a encontrar por vías pacíficas una solución negociada a la controversia sobre la soberanía con respecto a las Malvinas, tomando en cuenta los

intereses de la población de las islas. En consecuencia, solicita al Comité Especial que promueva activamente un diálogo constructivo entre el Reino Unido y la República Argentina, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las resoluciones del Comité, con miras a encontrar una solución equitativa, duradera y pacífica.

28. *El Sr. Vernet se retira.*

Proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.8

29. **El Sr. Muñoz** (Chile), presenta el proyecto de resolución y dice que refleja los elementos principales de la doctrina de las Naciones Unidas al respecto. El texto reitera que la única manera de poner fin a la particular situación colonial de las Islas Malvinas es un arreglo negociado y pacífico de la controversia respecto de la soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido, y solicita a las partes que consoliden el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones.

30. La presencia en la reunión de gran cantidad de representantes de países de América Latina refleja, en sí misma, el interés de todos los países de la región en una solución definitiva a esta cuestión. Al igual que los demás países de América Latina presentes en la reunión, Chile apoya los derechos del pueblo argentino en la controversia relativa a la soberanía y lamenta que la cuestión esté pendiente de resolución.

31. El orador confía en que el proyecto de resolución, al igual que en años anteriores, sea aprobado por consenso.

32. **El Sr. Taiana** (Observador de la Argentina) dice que, hasta el 3 de enero de 1833, las Islas Malvinas fueron parte del territorio de la República Argentina; estaban gobernadas por autoridades argentinas y habitadas por poblaciones argentinas, que fueron expulsadas por la fuerza por el Reino Unido y remplazadas con una administración colonial y una

población de origen británico. Esas acciones se realizaron en tiempos de paz, sin declaración ni comunicación previas. El Gobierno y el pueblo de la Argentina siguen perplejos por ese acto de fuerza colonial, y decididos a defender sus legítimos derechos de soberanía, con arreglo a su Constitución.

33. Si bien la ocupación ilegal de las Islas Malvinas continuó durante muchos años, es inaceptable que ninguna civilización se apropie de lo que pertenece a otra. Según la Asamblea General y el Comité Especial, la cuestión de las Islas Malvinas difiere de controversias coloniales tradicionales debido a que entraña una controversia sobre la soberanía. El preámbulo de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General establece que «todos los pueblos tienen el derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional». En los párrafos 6 y 7 de la resolución se destaca que «todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta», y que «todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente … sobre la base de la igualdad, la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto a los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial».

34. Desde los tiempos de la ocupación ilegal, la administración colonial impidió sistemáticamente que la población autóctona de las Islas Malvinas regresara a su tierra y el Reino Unido afirmó su competencia para aplicar legislación en ese territorio argentino, ratificando en 1983 la Ley de nacionalidad británica (Islas Falkland). El derecho a la libre determinación debe ser ejercido por las poblaciones nativas subyugadas y no por los descendientes de los empleados administrativos de gobiernos coloniales, a fin de transformar una posesión ilegítima en plena soberanía. Sería a la vez paradójico y absurdo utilizar la resolución 1514 (XV), cuyo propósito es poner fin al colonialismo, para perpetuar una situación colonial en detrimento de los legítimos derechos del pueblo argentino.

35. En la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General se reconoció la justicia de la reivindicación de su Gobierno, al establecer que la cuestión de las Islas Malvinas es una cuestión colonial que entraña la existencia de una controversia en materia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, como únicas partes. Al aceptar la existencia de la controversia y exhortar a ambas partes a negociar, la resolución excluyó la aplicación del principio de libre determinación como medio de arreglo de la controversia. Acordar el derecho a la libre determinación a los habitantes británicos, cuyos antepasados fueron transplantados desde el Reino Unido después de la usurpación, implicaría aceptar la violación de la integridad territorial de la Argentina. Las dos partes declararon oficialmente su intención de dar cumplimiento a la resolución 2065 (XX); en enero de 1966 comenzaron las negociaciones, que continuaron hasta el decenio de 1970. En 1985, la Asamblea General rechazó dos propuestas de enmienda mediante las cuales el Reino Unido trató de incluir la mención del principio de libre determinación en el proyecto de resolución sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

36. La Argentina se estableció gracias a una revuelta contra el colonialismo y siempre defendió el principio de libre determinación de los pueblos bajo dominación colonial, pero ese principio es demasiado importante para que se lo use en apoyo de una anacrónica controversia colonial. El orador rinde homenaje a quienes perdieron sus vidas en el conflicto de 1982. La dictadura militar que gobernaba la Argentina en aquel momento cometió un error al apartarse de la tradición nacional de diálogo diplomático pacífico, en sus esfuerzos por lograr una plena soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, así como sobre las zonas marítimas circundantes; pero el Reino Unido también tiene responsabilidad con respecto a ese conflicto y su victoria militar no cambió la naturaleza de la controversia, como lo reconocieron en muchas oportunidades la Asamblea General y el Comité Especial.

37. El Gobierno de la Argentina siempre estuvo dispuesto a cooperar con el Reino Unido en cuestiones prácticas dimanadas de la situación de

facto en el Atlántico meridional, a condición de que esa cooperación contribuyera a crear condiciones favorables a la reanudación de las negociaciones sobre la soberanía, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales. Pero pese al restablecimiento de las relaciones bilaterales con el Reino Unido en 1990 y al entendimiento provisional a que se llegó aplicando la fórmula de la soberanía, el Reino Unido siguió introduciendo en la situación modificaciones unilaterales que infringen esos acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 31/49 de 1º de diciembre de 1976. A partir de febrero de 2006, la Argentina invitó repetidamente al Reino Unido a debatir la situación de esos entendimientos provisionales y, en particular, la existencia de una controversia sobre la soberanía y la obligación de ambas partes de resolverla reanudando las negociaciones bilaterales. Lamentablemente, la intransigencia del Reino Unido impidió hasta ahora un diálogo franco y abierto.

38. El Reino Unido adoptó varias medidas unilaterales que tienen efectos a largo plazo sobre los recursos pesqueros en las zonas marítimas ilegalmente ocupadas, inclusive los intentos de requerir que los barcos que enarbolan pabellones de terceros Estados compren permisos de pesca, y de imponer otros requisitos similarmente ilegales, que infringen la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990, las resoluciones de la Asamblea General y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Estas medidas obligaron a la Argentina a presentar protestas ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y a considerar si ha de continuar o no siendo miembro de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur; las reuniones de la Comisión se han suspendido y, pese a dos reuniones diplomáticas, su Gobierno y el del Reino Unido no han llegado a un acuerdo.

39. En julio de 2000, la Comisión sobre los Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental celebró su última reunión, debido a divergencias en las interpretaciones del alcance del entendimiento entre los dos países. El

Reino Unido siguió realizando unilateralmente actos contrarios a la Declaración Conjunta sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental, de 1995, que prevé medidas conjuntas por los dos Gobiernos en el territorio en controversia. El Gobierno de la Argentina tuvo la intención de comunicar al Gobierno del Reino Unido sus conclusiones al respecto durante una reunión diplomática propuesta por la Argentina, pero el Reino Unido se negó a concurrir. En consecuencia, el 27 de marzo de 2007, el Gobierno de la Argentina anunció su decisión de rescindir su participación en la Declaración. El 17 de abril de 2007, los Jefes de Estado presentes en la Primera Cumbre Sudamericana de Energía apoyaron esa decisión y exhortaron a los dos países a reanudar las negociaciones con miras a llegar por vías pacíficas a una solución justa y definitiva de la cuestión de la soberanía.

40. No puede decirse que el Gobierno argentino tenga intención de adoptar medidas en perjuicio de la población de las islas, cuyos intereses está decidido a respetar. Por esa razón, en noviembre de 2003 la Argentina propuso al Reino Unido el establecimiento de vuelos regulares entre las islas y el territorio continental de la Argentina, operados por compañías aéreas argentinas. La Argentina sigue esperando una respuesta satisfactoria a su propuesta que, sin lugar a dudas, abriría perspectivas nuevas y constructivas para ambas partes. También espera que pueda concertarse un nuevo acuerdo con respecto al intercambio de bienes y servicios entre el territorio continental de la Argentina y las Islas Malvinas, aplicando la fórmula de la soberanía, con beneficios económicos para ambas partes, y que puedan adoptarse medidas de fomento de la confianza con respecto a las cuestiones militares.

41. Es imposible comprender cómo el Reino Unido, miembro permanente del Consejo de Seguridad, puede hacer caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial durante más de 40 años, negándose a reanudar las negociaciones sobre la controversia acerca de la soberanía. Al afirmar que supedita la solución a las opiniones de los habitantes británicos de las islas, está declarando su renuencia a cumplir con las resoluciones pertinentes y con las estipulaciones de la

Carta, que obliga a los Estados a buscar soluciones por vías pacíficas a las controversias internacionales en las que son partes; además, en su Declaración Conjunta de 19 de octubre de 1989, ambos Estados reafirmaron su compromiso en pro de las negociaciones. Dada la negativa del Reino Unido a dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales al respecto, es poco probable que se restaure la normalidad en el Atlántico meridional dentro de un lapso razonable. En particular, la ampliación de la base militar británica en las Islas Malvinas, con capacidad operacional que excede en mucho la zona ilegítimamente ocupada, sugiere que los verdaderos objetivos del Reino Unido excedan el marco de la controversia sobre la soberanía.

42. Esa actitud se contrapone claramente con la de los países miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, que se reunió esta semana en Luanda y destacó la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones tan pronto como sea posible, a fin de resolver el debate sobre la soberanía. El proyecto de resolución que tiene ante sí el Comité, al igual que los anteriores, proporcionará las bases para una solución diplomática de la controversia.

43. **El Sr. Loizaga** (Observador del Paraguay), hablando en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus Estados asociados, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, observa que la cuestión de las Islas Malvinas se está considerando desde 1965. Año tras año, el Comité Especial adopta por consenso una resolución en la cual indica que la única manera de resolver la situación colonial especial y particular de las Islas Malvinas, es un arreglo negociado de la controversia sobre la soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, tomando en cuenta los intereses de la población de las islas.

44. En la Cumbre del MERCOSUR celebrada en enero de 2007 en Río de Janeiro, los Estados partes y los Estados asociados reafirmaron su apoyo a la Argentina en su legítima reivindicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas y recordaron que responde a los mejores intereses de la región que se resuelva la prolongada controversia sobre la soberanía

tan pronto como sea posible, en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas y de conformidad con las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos.

45. El MERCOSUR exhortó a encontrar sin tardanza una solución pacífica, equitativa y duradera mediante la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido. Apoya el actual proyecto de resolución y espera que se lo adopte por consenso.

46. **El Sr. Sardenberg** (Observador del Brasil) reitera la opinión de su Gobierno de que la reivindicación de la Argentina sobre las islas es legítima y que el Reino Unido y la Argentina deben entablar el diálogo a fin de resolver la controversia sobre la soberanía, como lo solicitaron reiteradamente las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. El orador menciona anteriores declaraciones del MERCOSUR y de la Comunidad Sudamericana de Naciones, en que reafirmaron su apoyo a los legítimos derechos de la Argentina en la controversia sobre la soberanía, y recuerda que los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos emitieron en 2006 un comunicado especial, en que reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, así como con los principios de la Carta, incluido el principio de integridad territorial. Una declaración similar se formuló en la Cumbre de Países Sudamericanos y Árabes, en 2005.

47. Su Gobierno acoge con agrado el documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/2007/13), pero lo desalienta que todavía no se hayan puesto en práctica las resoluciones de la Asamblea General sobre la necesidad de entablar negociaciones integrales. Su Gobierno apoya plenamente el actual proyecto de resolución y espera que sea aprobado por consenso.

48. **El Sr. Chávez** (Observador del Perú) dice que, si bien su país siempre defendió el derecho de los pueblos a la libre determinación, el

presente caso difiere del de la mayoría de los demás Territorios no Autónomos. La posición de su delegación, basada en criterios históricos, geográficos y jurídicos, es que debe reconocerse la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, así como sobre las zonas marítimas circundantes. En consecuencia, ambas partes en la controversia deberían reanudar las negociaciones tan pronto como sea posible, a fin de encontrar una solución pacífica, justa y duradera, según lo planteado en el proyecto de resolución que tiene ante sí el Comité Especial.

49. El Perú tiene conciencia, sobre la base de su propia historia reciente, de que las negociaciones sobre soberanía no son fáciles y requieren suma paciencia, imaginación y buena fe, a fin de llegar a soluciones pacíficas y duraderas. El deseo de llegar a una solución de ese tipo para las Islas Malvinas sigue siendo un elemento fundamental de la política exterior peruana.

50. **El Sr. Rosselli** (Observador del Uruguay) dice que su delegación está convencida de la justicia de la reivindicación argentina a la soberanía sobre las Islas Malvinas y de la necesidad de que se llegue cuanto antes a un arreglo pacífico y justo de la controversia, de conformidad con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El aspecto medular de la controversia acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas es la relación entre el derecho a la libre determinación de los pueblos y el derecho a la integridad territorial de los Estados. La resolución 1514 (XV) establece un claro límite al derecho a la libre determinación, al indicar que el estricto y fiel cumplimiento de las resoluciones debe basarse en el respeto a la integridad territorial de los Estados. Desde ese punto de vista, la Argentina es titular de derechos irrefutables sobre las islas, que fueron heredadas de España. En noviembre de 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Iberoamericana emitieron una declaración en que se exhorta a la Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones para encontrar una rápida solución a la controversia relativa a la soberanía sobre las Islas Malvinas, de conformidad con las

resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el principio de integridad territorial. Es responsabilidad de ambas partes reanudar las negociaciones y encontrar una solución que beneficie a toda la región.

51. **El Sr. Li** Kexin (China) dice que la posición de China ha sido siempre que las controversias territoriales entre los países deben resolverse mediante negociaciones pacíficas. En consecuencia, alienta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a actuar de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, proseguir un diálogo constructivo y cooperar para llegar cuanto antes a una solución justa y pacífica a la cuestión. En consecuencia, su delegación apoya el proyecto de resolución.

52. **El Sr. Davies** (Sierra Leona) dice que los isleños valoran su soberanía y desean mantener sus vínculos constitucionales con el Reino Unido. La decisión de conservar ese vínculo constitucional es en sí misma un acto de libre determinación. Dentro del espíritu de la resolución 637 (VII) de la Asamblea General y del Artículo 73 *b* de la Carta, su delegación reafirma su compromiso de respetar los deseos de los isleños, que han residido en las islas durante más de 170 años. Su delegación señala con satisfacción la cooperación existente entre el Gobierno democráticamente elegido de las islas y el Gobierno democráticamente elegido de la Argentina sobre cuestiones de interés mutuo, principalmente la conservación y el ordenamiento de los recursos marinos. Su delegación exhorta a todas las partes a que continúen un diálogo pacífico para encontrar una solución duradera a sus controversias, teniendo presentes las opiniones y los deseos de los isleños.

53. **La Sra. Asmady** (Indonesia) dice que, si bien la descolonización es uno de los mayores logros de las Naciones Unidas, la labor del Comité Especial no estará completa hasta que se resuelva la situación de los 16 Territorios no Autónomos restantes. El Comité debería redoblar sus esfuerzos con esos fines. La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es

un ejemplo de que no puede aplicarse un criterio universal a cada una de las cuestiones de descolonización. En el caso que el Comité tiene ante sí, la consideración primordial es el principio de la integridad territorial. Las resoluciones pertinentes de la Asamblea General indican claramente que la única manera de poner fin a la situación colonial en las islas es mediante un arreglo pacífico y negociado de la controversia sobre la soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. En consecuencia, su delegación exhorta a ambos países a que reanuden las negociaciones para encontrar una solución pacífica y mutuamente aceptable, sobre la base del principio de la integridad territorial y con pleno reconocimiento de los intereses de la población de isleños. Alienta a Indonesia a que ambos Gobiernos hayan comenzado a celebrar conversaciones sobre algunos aspectos del problema, entre ellos un estudio de viabilidad del desminado.

54. **La Sra. Terrazas Ontiveros** (Bolivia) dice que es importante tener presentes los antecedentes históricos de la controversia. En particular, cabe recordar que en 1833 el Reino Unido arrebató las islas a la Argentina. En 2007, esa controversia sigue siendo de sumo interés para las Naciones Unidas y el Grupo de Río. En la XIX Cumbre de los Jefes de Estado del Grupo de Río, celebrada en Guyana en marzo de 2007, el Grupo reafirmó su apoyo a la reivindicación argentina de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgia del Sur y las Islas Sandwich Meridional, así como sobre las zonas marítimas circundantes, y exhortó a los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina, a reanudar las negociaciones para encontrar una solución justa, pacífica y definitiva, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la OEA.

55. Su delegación encomia las acciones del Comité Especial y exhorta a ambas partes a reanudar las negociaciones encaminadas a encontrar una solución que tome en cuenta los intereses de los habitantes de las islas. Su delegación sigue preocupada porque hacia el final del Segundo Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo, las buenas relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no hayan podido promover una solución pacífica a la cuestión de las Islas Malvinas en todos sus

aspectos. Su delegación copatrocinó la resolución, y confía en que el Comité la apruebe por consenso.

56. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) elogia a la Argentina por su apoyo a los derechos del pueblo de las islas, su respeto a las resoluciones de las Naciones Unidas y su rechazo de la ocupación y los asentamientos extranjeros. La posición de su Gobierno guarda coherencia con las opiniones expresadas en 2005 en la Cumbre de Países Sudamericanos y Árabes celebrada en Brasilia y en la cumbre del Grupo de los 77 y China, realizada en Doha en 2005.

57. Su delegación apoya el proyecto de resolución que tiene ante sí el Comité Especial. Su aprobación por consenso subrayará el papel fundamental de la comunidad internacional en la resolución de este problema y su apoyo a la búsqueda por la Argentina de un arreglo por medios pacíficos. Su delegación está convencida de que la reanudación del diálogo entre la Argentina y el Reino Unido conducirá a una resolución apropiada de la cuestión de la soberanía sobre las islas, que respete la integridad territorial de la Argentina.

58. **El Sr. Malmierca Díaz** (Cuba) dice que la consideración por el Comité Especial de la cuestión de las islas Malvinas tiene un significado especial debido a que en 2007 se cumple el 25º aniversario del fin de la controversia militar sobre las islas. Pese a las numerosas resoluciones aprobadas por el Comité Especial durante los 20 años anteriores, no es inminente una solución definitiva a la cuestión de las Malvinas. La resolución 2065 (XX) de la Asamblea General definió la cuestión como controversia entre el Reino Unido y la Argentina, respecto de la soberanía, que requiere negociaciones entre ambos Gobiernos, tomando en cuenta las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la Carta de las Naciones Unidas y los intereses de los isleños.

59. Desde la obtención de su independencia en 1816, la Argentina expresó su voluntad política de ejercer la soberanía efectiva sobre las islas y las zonas marítimas del Atlántico heredadas de España. Pero en

1833 las fuerzas británicas ocuparon las islas y desalojaron a las autoridades y la población local. Cuba reitera su apoyo a la reivindicación de la Argentina respecto de las islas y exhorta a que se llegue a una solución negociada, equitativa, definitiva y sin tardanza, teniendo en cuenta la integridad territorial de la Argentina y los intereses de los isleños. Su delegación exhorta al Reino Unido a que acate la exhortación del Comité Especial a entablar negociaciones y a que responda a la disposición de la Argentina en cuanto a reanudar el proceso de negociaciones bilaterales. Hasta que se llegue a una solución definitiva, no deben adoptarse decisiones unilaterales que introduzcan cambios en la situación de las islas. El apoyo a la reivindicación de soberanía de la Argentina fue reiterado en diversos foros regionales, entre ellos el Grupo de Río, la Comunidad Iberoamericana de Naciones y la Comunidad Sudamericana de Naciones. Cuba, que patrocina el proyecto de resolución, exhorta a todos los miembros del Comité a aprobarla sin votación.

60. **El Sr. Kabtani** (Túnez) dice que su delegación toma nota de las declaraciones formuladas por los peticionarios y los Estados Miembros y espera que el proyecto de resolución se adopte por consenso. Exhorta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones, con miras a encontrar una solución al conflicto por medios pacíficos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

61. **El Sr. Arias Cárdenas** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el proyecto de resolución muestra un claro apoyo a la reivindicación de soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, así como sobre las zonas marítimas circundantes heredadas de España. Su delegación está convencida de que ambas partes deben reanudar las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica, de conformidad con los principios de integridad territorial, la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1541 (XV). La Asamblea General, la OEA y la Cumbre de los Jefes de Estado del Grupo de Río exhortaron a la Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones bilaterales.

De conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General, y hasta que no se llegue a una solución definitiva, no deben efectuarse acciones unilaterales que introduzcan cambios en la situación de las islas. La integridad territorial de la Argentina fue quebrantada cuando las Islas Malvinas fueron ocupadas por la fuerza en 1833. En el sexto párrafo de la parte dispositiva de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se prohíbe todo intento de quebrantar la integridad territorial de un Estado.

62. El estilo de vida y la cultura de los isleños son diferentes del resto de América Latina, y la población no es estable debido a la migración entre las islas y el Reino Unido. Además, en el documento de trabajo A/AC.109/2007/13 se indica que entre 2001 y mediados de 2007, la población aumentó en sólo 87 personas. Dada esa situación, no es posible considerar la opción de libre determinación por parte de una población trasladada por la Potencia ocupante y residente en un territorio que pertenece históricamente a la Argentina. Su delegación, que ha copatrocinado el proyecto de resolución, exhorta a todos los miembros del Comité a aprobarlo por consenso. En momentos en que está finalizando el Segundo Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo, es importante que la comunidad internacional siga esforzándose por lograr una solución por vías pacíficas. Su delegación alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por asegurar que ambas partes den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión.

63. **El Sr. Paletskiy** (Federación de Rusia) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución y confía en que será aprobado por consenso. Es necesario encontrar una solución mutuamente convenida a la cuestión de las Islas Malvinas, mediante conversaciones bilaterales entre los dos países interesados, sobre la base de las decisiones pertinentes de la Asamblea General.

64. **El Sr. Okio** (Congo) dice que su delegación sigue convencida de que la reanudación de las negociaciones, en el marco de las resoluciones

de la Asamblea General, sigue siendo el medio apropiado de encontrar una solución a esa situación en particular por vías pacíficas.

65. **La Presidenta** dice que si no hay objeciones considerará que el Comité desea aprobar el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.8 sin proceder a una votación.

66. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.8.*

67. **La Presidenta** anuncia que el Comité Especial ha concluido su consideración de este tema.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

8 de octubre de 2007

Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 1º de octubre de 2007. Adjunta declaración escrita de la delegación del Reino Unido en ejercicio del derecho a respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la Argentina en la Asamblea General el 25 de septiembre de 2007.
Documento A/62/469

Tengo el honor de remitir adjunto a la presente el texto de la declaración escrita de la delegación del Reino Unido en ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones formuladas por el Excmo. Sr. Néstor Carlos Kirchner, Presidente de la República Argentina, en la Asamblea General el 25 de septiembre de 2007 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) John **Sawers**

Anexo de la carta de fecha 1° de octubre de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Declaración de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina en el debate general el 25 de septiembre de 2007

El Gobierno británico concede gran importancia al principio de la libre determinación enunciado en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ese principio sustenta nuestra posición sobre las Islas Falkland.

Los representantes elegidos de las Islas Falkland volvieron a expresar claramente sus propias opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas para asistir al debate de este año en el Comité Especial de los Veinticuatro pidieron al Comité que reconociera que ellos, como cualquier otro pueblo, tenían derecho a la libre determinación y reiteraron que los habitantes de las Islas Falkland no deseaban cambiar en modo alguno la condición jurídica de las Islas.

No puede haber negociaciones sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos que, los isleños lo deseen.

El Reino Unido no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland.

8 de octubre de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: Taiana reitera el reclamo argentino de soberanía.

Información para la Prensa N° 418/2007

«El canciller argentino Jorge Taiana aseguró hoy en Santiago de Chile al participar del Foro de Biarritz que sesiona hasta mañana en esa ciudad con representantes y altos funcionarios de la Unión Europea y América latina, que ambas regiones tienen que reflexionar «conjuntamente sobre temas que hacen a la esencia de las relaciones entre América Latina y Europa. Las relaciones entre ambos grupos de países tienen una riqueza singular, basada en un pasado común, una realidad significativa y en un futuro que todos esperamos mejorar a todos los niveles: bilateral, regional, y global».»

«El canciller argentino mencionó la Cuestión Malvinas: Taiana dijo que «Tampoco puedo dejar de mencionar, en el plano bilateral, la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido denominada «Cuestión de las Islas Malvinas». En tal sentido, mi país espera que la Unión Europea y sus Estados Miembros, en aplicación de los principios del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas, tengan presente al momento de adoptar el Tratado por el que se establece una nueva Constitución para Europa que la obligación que pesa igualmente sobre la Argentina y el Reino Unido de resolver esta disputa de soberanía que tiene como correlato necesario e ineludible que todos los demás Estados se abstengan de realizar actos susceptibles de frustrar el cumplimiento de dicha obligación impuesta por la comunidad internacional».»

19 de octubre de 2007

Nota verbal dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 16 de octubre de 2007. Adjunta nota que fuera remitida por nota de la Embajada de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth.
Documento A/62/494

La Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas presenta sus atentos saludos al Secretario General y tiene el agrado de remitir adjunto a la presente el texto de una nota que fuera remitida por la Embajada de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth —Equipo América del Sur— del mencionado país (véase el anexo).

Al respecto, el Gobierno de la República Argentina le agradecerá se disponga que la presente nota y su anexo sean distribuidos como documento de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema 24 del programa.

Anexo de la nota verbal de fecha 16 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Londres, 11 de octubre de 2007

La Embajada de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presenta sus atentos saludos a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth —Equipo de América del Sur— y desea referirse a la emisión de *ilegítimas*

licencias para la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental de la República Argentina en el área de las Islas Malvinas y su vinculación con la relación de la empresa BHP Billiton con la Falkland Oil & Gas Limited.

El Gobierno argentino reitera al Gobierno británico todas las comunicaciones que le cursara en esta materia, que incluyen el comunicado de prensa del 18 de septiembre de 1992 por el que la Argentina rechazó la decisión unilateral británica de abrir a licitación para la prospección, áreas de la plataforma continental argentina, anunciada entonces por el Reino Unido y la nota del 5 de octubre de 2000, referida a los textos denominados Offshore Petroleum (Licencing) Regulations 2000 de fechas 26 de agosto y 29 de septiembre de 2000.

La pretensión objeto de esta protesta se inscribe, además, en la sucesión de acciones unilaterales británicas que llevaron al Gobierno argentino, ente otras causas, a dar por terminada a partir del 27 de marzo de este año, la Declaración Conjunta argentino-británica del 27 de septiembre de 1995, celebrada bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, sobre «Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental» referida a exploración y explotación de hidrocarburos en el área sujeta a la disputa de soberanía.

El Gobierno argentino rechaza dicha pretensión y protesta formalmente por esta nueva acción unilateral británica que viola la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino.

Esta nueva acción, unilateral es manifiestamente contraria, además, a las obligaciones que pesan sobre el Reino Unido y que emanan de la existencia de la disputa de soberanía y de los pronunciamientos de las Naciones Unidas al respecto.

Esta actitud del Reino Unido es incompatible con lo establecido por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía denominada la «Cuestión de las Islas Malvinas» e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacifica a la disputa.

En particular, es incompatible con la resolución 31/49 que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de las Naciones Unidas.

El Gobierno argentino reitera sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte de su territorio nacional.

La Embajada de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth —Equipo de América del Sur— las seguridades de su más alta consideración.

30 de octubre de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Argentina – India: Taiana recibió al nuevo Embajador.

Información para la Prensa N° 446/2007

«El Canciller Jorge Taiana recibió esta tarde al Embajador designado de la República de la India ante nuestro país, Rengaraj Viswanathan, quien le hizo entrega de las copias de cartas credenciales que lo acreditan como nuevo representante de su país en la República Argentina, con sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires.»

«La relación bilateral

La Argentina y la India establecieron relaciones diplomáticas el 3 de febrero de 1949 y desarrollaron a lo largo de los años un intenso vínculo bilateral. Hay que destacar que este país siempre apoyó la posición argentina sobre la cuestión de las Islas Malvinas, respaldo que adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que India es miembro del Comité de los 24.»

7 de noviembre de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana reiteró ante el Secretario General de la ONU el reclamo argentino sobre las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 453/2007

«El Canciller Jorge Taiana recibió hoy a las 13:30 hs. en el Palacio San Martín al Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, en el marco de la visita que realiza a nuestro país y le reiteró el «firme interés argentino en que se renueve su gestión de buenos oficios ante el Reino Unido sobre la Cuestión de las Islas Malvinas».

El titular del Palacio San Martín reiteró así lo oportunamente transmitido al Secretario General de la ONU en el primer encuentro que ambos mantuvieran el 22 de enero pasado, en Nueva York. Idéntica

solicitud había sido también transmitida por el Canciller Taiana al predecesor de Ban Ki-moon, en junio de 2006.

Durante el encuentro de hoy, el Canciller Taiana fundamentó la «vigencia y necesidad de que el Secretario General renovara la misión encomendada por la comunidad internacional» en el hecho de que «la Cuestión de las Islas Malvinas se encuentra de manera permanente en la agenda de la Asamblea General, lo cual es un claro indicador de que la disputa de soberanía –expresamente reconocida por la comunidad internacional– aún no ha sido resuelta». Asimismo, recordó que la solicitud de buenos oficios ha venido siendo requerida anualmente por la Asamblea General, hasta 1988, y por el Comité Especial de Descolonización, desde 1989 hasta la fecha.

La misión de buenos oficios fue encomendada al Secretario General de la ONU por la Asamblea General para asistir a la Argentina y al Reino Unido en el cumplimiento de la obligación de reanudar, sin demoras, las negociaciones bilaterales a fin de resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Luego de reafirmar la «permanente voluntad negociadora de nuestro país en la búsqueda de la solución negociada de esta anacrónica disputa colonial, en el estricto cumplimiento de la obligación impuesta a la Argentina y al Reino Unido por la comunidad internacional», el Canciller argentino reiteró su «reconocimiento al Secretario General por su renovado interés en la solución de esta disputa».»

8 de noviembre de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: apoyo de los países iberoamericanos al reclamo argentino.

Información para la Prensa N° 457/2007

«Los ministros de Relaciones Exteriores de los 22 países que participan desde hoy de la XVII Cumbre Iberoamericana en Santiago de Chile elevaron a los Jefes de Estado y de Gobierno una declaración de apoyo a la República Argentina en su reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Durante su discurso en la Reunión de cancilleres esta mañana, el Canciller argentino Jorge Taiana agradeció a sus pares iberoamericanos el interés expresado para alcanzar una pronta solución en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos y de las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial.

La declaración, iniciativa del Gobierno argentino –tal como lo viene haciendo en todos los foros regionales e internacionales en los que nuestro país participa–, dice textualmente:

«COMUNICADO ESPECIAL SOBRE LA SOBERANÍA EN LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Santiago de Chile, República de Chile, en ocasión de la XVII Cumbre Iberoamericana, reafirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos y las disposiciones y objetivos

de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial.»

La Conferencia Iberoamericana es un foro privilegiado de consulta y concertación política que reúne anualmente a los Jefes de Estado y de Gobierno de las 22 naciones de habla hispana y portuguesa de América Latina y Europa. Su propósito es reflexionar sobre los desafíos del entorno internacional, así como impulsar la cooperación, coordinación y solidaridad regionales.»

20 de noviembre de 2007

Fragmento del Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Taiana recibió a la nueva Embajadora de Panamá.

Información para la Prensa N° 473/2007

«El canciller Jorge Taiana recibió esta tarde en su despacho a la nueva embajadora de la República de Panamá, Lic. Olga Golcher, quien le entregó las copias de cartas credenciales que la acreditan como representante de su país en la Argentina.»

«La relación bilateral

Panamá ha apoyado históricamente el reclamo argentino por la soberanía de las Islas Malvinas. Desde enero de este año, es miembro no permanente del Consejo de Seguridad, por quinta vez. Una de esas ocasiones fue en 1982. Además, preside el Comité contra el Terrorismo del Consejo e integra la Comisión de Consolidación de la Paz.»

26 de noviembre de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Presentación del Informe del Estudio de Factibilidad sobre Desminado en las Islas Malvinas.

Información para la Prensa N° 483/2007

En el marco de la Octava Reunión de Estados Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), que se celebró en Jordania, entre el 17 y el 22 de noviembre de 2007, la República Argentina, a la luz de las obligaciones que emanan de dicha Convención, efectuó ante el Plenario de la Reunión la presentación del Informe Final adoptado el pasado 5 de octubre por el Grupo de Trabajo Conjunto argentino-británico para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre la remoción de minas terrestres en las Islas Malvinas.

Dicho Informe Final es el resultado de la tarea desarrollada por el Grupo de Trabajo Conjunto argentino-británico conforme lo establecido por los Acuerdos por Canjes de Notas, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, del 11 de octubre de 2001 y del 3 de agosto de 2006.

El contenido técnico de dicho Informe Final surgió de la realización de un estudio de campo en las Islas Malvinas realizado durante diciembre de 2006 por un equipo de expertos en desminado, geología y medio ambiente, monitoreado por oficiales de las Fuerzas Armadas de ambos países.

Conforme fuera expresado ante el Plenario de la Reunión de Jordania por la Delegación argentina, «esta tarea adquiere una especial relevancia si se tiene en cuenta que se realizó en el contexto de la disputa

de soberanía existente entre la Argentina y el Reino Unido referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, reconocida por las Naciones Unidas. A medida que el Grupo de Trabajo Conjunto avanzó hacia la conclusión de sus objetivos, debió resolver situaciones derivadas de las circunstancias inherentes a la disputa de soberanía». Esta situación planteó desafíos que demandaron la realización de diecisiete reuniones del Grupo de Trabajo Conjunto entre diciembre de 2001 y octubre de 2007.

De este modo, la República Argentina informó a la comunidad internacional el cumplimiento del compromiso bilateral oportunamente acordado con el Reino Unido, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, así como los resultados del mismo.

Por otra parte, en un evento realizado en los márgenes de la Conferencia, la Delegación argentina presentó, junto con la Delegación británica, los detalles del Informe Final del Grupo de Trabajo Conjunto, destacando el contexto político específico en el que se inscribe así como los aspectos técnicos contenidos en el mismo.

El contenido del Informe Final aludido y el discurso de la Delegación argentina ante el Plenario puede consultarse en la página web de la Conferencia de referencia:

7 de diciembre de 2007

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2007. Hace referencia a la nota verbal de fecha 16 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente Argentina ante las Naciones Unidas (A/62/494).
Documento A/62/571

De conformidad con las instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la nota verbal de fecha 16 de octubre de 2007 dirigida a usted por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/62/494) en la que se solicita la distribución de una nota remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth por la Embajada de la República Argentina ante el Reino Unido.

La posición del Reino Unido sobre este tema es bien conocida. El Gobierno del Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y rechaza la reclamación de soberanía del Gobierno de la Argentina sobre dichas islas y espacios y su pretensión de que las Islas Falkland son objeto de ocupación ilícita por el Reino Unido.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 24 del programa.

(*Firmado*) John **Sawers**
Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

10 de diciembre de 2007

Fragmento del Discurso de la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en el Acto de Asunción de mando ante la Asamblea Legislativa.

«Quiero también reafirmar, una vez más, nuestro reclamo irrenunciable e indeclinable a la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas y llamamos al país ocupante, que en todos los foros internacionales luce como adelantado y respetuoso, que hay una situación de enclave colonial

aquí denunciada ante Naciones Unidas y que es hora de volver a cumplir el mandato de estas mismas Naciones Unidas de las que todos formamos parte.»

12 de diciembre de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Malvinas: la Argentina reiteró al enviado británico el pedido de nuestro país de reanudar negociaciones.

Información para la Prensa N° 513/2007

Por instrucción del canciller Jorge Taiana, el vicecanciller argentino Roberto García Moritán recibió ayer en audiencia al miembro del Parlamento británico, Bob Blizzard, enviado especial de su Gobierno a la ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial.

Durante el encuentro, García Moritán manifestó a Blizzard la necesidad de que el Gobierno británico abandone su renuencia a reanudar negociaciones bilaterales acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Blizzard –quien concurrió a la entrevista acompañado por el Embajador británico en la Argentina, John Hughes– manifestó su reconocimiento por la organización de los eventos que rodearon a la transmisión del mando, y se mostró favorablemente impresionado por el discurso que en el Congreso de la Nación ofreciera la Presidenta argentina.

El enviado especial del Gobierno británico tuvo asimismo palabras de encomio hacia la estabilidad del proceso democrático en la Argentina y se interesó por las perspectivas del desarrollo económico y

social en nuestro país y por las principales características de la política exterior que llevará adelante el nuevo Gobierno.

13 de diciembre de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Rechazo Argentino a la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el Sector Antártico Argentino en el Tratado Europeo de Lisboa.

Información para la Prensa N° 514/2007

En su permanente política de reafirmación de los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con el objetivo permanente e irrenunciable del Pueblo argentino, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre nuestros archipiélagos australes, hoy, 13 de diciembre de 2007, el Gobierno argentino rechazó, ante las instituciones y los Estados miembros de la Unión Europea, la pretensión de incluir a partes del territorio nacional argentino en la lista de países y territorios a los que se aplica el régimen de «Asociación de los Países y Territorios de Ultramar» del Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

En el marco de esta permanente política de reafirmación «irrenunciable e indeclinable» de la soberanía de la República Argentina sobre dichos territorios, como manifestara la señora Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en su discurso de Asunción del Mando ante la Asamblea Legislativa, el pasado 10 de diciembre, y sin perjuicio de que la inclusión en la mencionada lista en nada afecta los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas

Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el Sector Antártico Argentino, en ocasión de la firma del Tratado de Lisboa, el Gobierno argentino rechazó dicha pretensión, reservando y reafirmando sus derechos soberanos.

Asimismo, el Gobierno argentino presentó hoy una nota de protesta ante la Embajada del Reino Unido, rechazando enérgicamente tal pretensión y ratificando la posición y los derechos soberanos de la República Argentina.

De conformidad con esta política permanente, tanto en ocasión de las negociaciones como al conocerse la adopción del proyecto de Tratado de Reforma de los tratados europeos que sería firmado en Lisboa, en octubre y noviembre de 2007 respectivamente, el Gobierno argentino había reiterado ante las presidencias del Consejo, de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo así como ante los Estados miembros de la Unión Europea, su rechazo a la pretensión de incluir las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en la lista de países y territorios de ultramar a los que se aplica el régimen de asociación previsto en la Cuarta Parte del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

En todas sus presentaciones, el Gobierno argentino reafirmó su soberanía sobre esos archipiélagos, que son parte integrante del territorio nacional argentino y recordó que, por estar ilegalmente ocupados por el Reino Unido, dichos archipiélagos son objeto de una disputa de soberanía expresamente reconocida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y que la obligación que pesa igualmente sobre la Argentina y el Reino Unido de resolver esta disputa tiene como correlato necesario e ineludible que todos los demás Estados, por sí mismos y a través de su actuación colectiva, se abstengan de realizar actos susceptibles de distorsionar la naturaleza y alcance de la disputa, así como abstenerse de contribuir a que una de las partes en la disputa realice actos unilaterales, en abierta contradicción con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

También se rechazó la pretensión de incluir, en la referida lista, el denominado «Territorio Antártico Británico», que en nada afecta los derechos de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino, y se recordó lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico, en el que tanto la Argentina como el Reino Unido son Partes.

El Gobierno argentino reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como sobre el Sector Antártico Argentino.

18 de diciembre de 2007

Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Los Jefes de Estado del Mercosur refrendaron hoy en Montevideo el reclamo argentino por las Malvinas y rechazaron su inclusión en el Tratado de Lisboa.

Información para la Prensa N° 521/2007

Hoy por la mañana, en la XXXIV Cumbre de Jefes de Estado y Estados Asociados del MERCOSUR, los presidentes de los países del bloque refrendaron el reclamo de soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas y condenaron y rechazaron la pretensión del Reino Unido de incluir, con el Tratado de Lisboa en el Tratado Constitutivo de la UNIÓN EUROPEA, a las Malvinas como «Territorios de Ultramar», algo que resulta incompatible con los legítimos derechos de la República Argentina y con la existencia de una disputa de soberanía sobre dichos archipiélagos.

La iniciativa y aprobación del reclamo conjunto sobre esta cuestión la había conseguido el canciller Jorge Taiana en la reunión de Cancilleres del CMC que sesionó ayer en Montevideo. De esta manera,

Taiana sostuvo la permanente política de reafirmación «irrenunciable e indeclinable» de la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, manifestada por la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández en su discurso de Asunción del Mando ante la Asamblea Legislativa, el pasado 10 de diciembre.

LOS PRINCIPALES PÁRRAFOS QUE HOY REFRENDARON LOS PRESIDENTES SON:

«Renuevan su compromiso con la Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, de la República de Bolivia y de la República de Chile, firmada el 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes –Argentina-, denominada «Declaración sobre Malvinas» y reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las referidas islas.

Asimismo, destacan que la adopción de medidas unilaterales no resulta compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas, y recuerdan el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes alcance a la mayor brevedad posible una solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos.

Expresan, además, en relación con el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el régimen de «Asociación de los Países y Territorio de Ultramar» resulta incompatible con los legítimos derechos de la República Argentina y con la existencia de una disputa de soberanía sobre dichos archipiélagos.»

28 de diciembre de 2007

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2007. Adjunta: texto de la Nota del Gobierno argentino presentada a la Representación Permanente de Portugal ante la Unión Europea, a la Presidencia de la Comisión Europea y a la Presidencia del Parlamento Europeo; texto de la Nota del Gobierno argentino presentada a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y Comunicado de prensa del Gobierno argentino.
Documento A/62/625

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de remitir adjunto a la presente los siguientes textos:

Anexo I. Nota del Gobierno argentino presentada a la Representación Permanente de Portugal ante la Unión Europea en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, a la Presidencia de la Comisión Europea y a la Presidencia del Parlamento Europeo

Anexo II. Nota del Gobierno argentino presentada a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Anexo III. Comunicado de prensa del Gobierno argentino

El Gobierno de la Argentina le agradecerá se disponga que la presente carta y sus anexos sean distribuidos como documento de la Asamblea General en relación con el tema 24 del programa.

(*Firmado*) Jorge **Argüello**
Embajador
Representante Permanente

Anexo I de la carta de fecha 21 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Nota del Gobierno argentino presentada a la Representación Permanente de Portugal ante la Unión Europea en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, a la Presidencia de la Comisión Europea y a la Presidencia del Parlamento Europeo

Bruselas, 13 de diciembre de 2007

La Embajada de la República Argentina ante la Unión Europea (UE) tiene el honor de referirse al Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado hoy, 13 de diciembre de 2007, en esa ciudad, por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la UE.

En relación con la lista de países y territorios de ultramar (anexo II del Tratado constitutivo) a los que se aplica el régimen de «Asociación de los países y territorios de ultramar» previsto en la IV parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la República Argentina recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como el Sector Antártico Argentino son parte integrante de su territorio nacional.

Por lo tanto, el Gobierno argentino rechaza la pretensión de incluir a dichas partes del territorio nacional argentino en la lista de territorios a los que se aplica el régimen de «Asociación de los países y territorios de ultramar» contemplado en el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, suscripto el 13 de diciembre de 2007.

La República Argentina reitera lo expresado en su nota CEE No. 43 del 25 de julio de 1972 al Secretario General del Consejo, con motivo

de la firma del Tratado de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a las Comunidades Europeas y en comunicaciones posteriores, mediante las cuales rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como del pretendidamente denominado «Territorio Antártico Británico» en la lista de territorios a los que se aplica la IV parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, reiteró su posición e hizo expresa reserva de sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y sobre el Sector Antártico Argentino.

Asimismo, recuerda que al tomar conocimiento de que el proyecto de Tratado por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea había sido aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la UE y al verificar que el nuevo texto sigue incluyendo en la lista de países y territorios de ultramar a los territorios argentinos ilegítimamente ocupados por el Reino Unido, el Gobierno argentino reafirmó nuevamente su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias el Sur y Sandwich del Sur, reiteró su posición y rechazó, una vez más, la pretensión de incluir a dichas partes del territorio nacional argentino en la lista de territorios de ultramar a los que se aplica el régimen de «Asociación de los países y territorios de ultramar», ante las instituciones europeas por notas CEE Nos. 99, 100, 101 y 102 del 5 de noviembre de 2007, dirigidas respectivamente a las Presidencias del Consejo, de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo y a la Secretaría General del Consejo de la UE, y ante todos los Estados miembros de la UE.

La pretensión de incluir las islas argentinas del Atlántico Sur, que son parte integrante del territorio nacional argentino, en la lista de territorios de ultramar a los que se aplica el régimen de «Asociación de los países y territorios de ultramar» se contradice con la soberanía de la Argentina sobre las mismas. Por otro lado, tampoco condice, en lo relativo a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con el hecho de que, por estar ilegalmente ocupados por el Reino Unido, dichos

archipiélagos son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

El Gobierno argentino espera que la Unión Europea y sus Estados miembros tengan presente que la obligación que pesa igualmente sobre la Argentina y el Reino Unido de resolver esta disputa tiene como correlato necesario e ineludible que todos los demás Estados, por sí mismos y a través de su actuación colectiva, se abstengan de realizar actos susceptibles de frustrar el cumplimiento de dicha obligación. Ello supone no realizar actos que distorsionen la naturaleza y el alcance de la disputa, así como abstenerse de contribuir a que una de las partes en la disputa realice actos unilaterales, en abierta contradicción con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La República Argentina requiere, además, que la Unión Europea, en aplicación de los principios del derecho internacional, tenga en cuenta la existencia de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de manera que toda referencia a dichos territorios en los documentos de la Unión Europea registre su carácter controvertido.

Por otra parte, cabe señalar que la inclusión en la referida lista del denominado «Territorio Antártico Británico» en nada afecta los derechos de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino. Asimismo, cabe tener presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico, en el que tanto la Argentina como el Reino Unido son partes.

El Gobierno argentino reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como sobre el Sector Antártico Argentino.

Anexo II de la carta de fecha 21 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Nota del Gobierno argentino presentada a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto —Subsecretaría de Política Exterior— presenta sus atentos saludos y tiene el honor de dirigirse a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con referencia al Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea (UE) y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado hoy, 13 de diciembre de 2007, en esa ciudad, por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la UE, en relación con la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como del denominado «Territorio Antártico Británico» en el anexo II del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

El Gobierno argentino rechaza enérgicamente la inclusión en el anexo II antes mencionado de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En ese sentido, afirma que la inclusión de dichos territorios en el anexo II, relacionado con la cuarta parte, «Asociación de los Países y Territorios de Ultramar», del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

Por otra parte, señala que la inclusión del llamado «Territorio Antártico Británico» en el anexo II arriba mencionado no afecta los

derechos de la República Argentina en el Sector Antártico Argentino, que es parte integrante del territorio de la República Argentina. Asimismo, destaca que debe tenerse presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico, firmado el 1° de diciembre de 1959 y del que son partes, entre otros Estados, la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La República Argentina reitera la posición explicitada en las notas No. FO/215 de 6 de julio de 1972, dirigida al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, y OEE No. 43 de 25 de julio de 1972, dirigida al Secretario General del Consejo de las Comunidades Europeas, con motivo de la firma del Tratado de adhesión del Reino Unido a las Comunidades Europeas, y en comunicaciones posteriores, mediante las cuales rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como del pretendidamente denominado «Territorio Antártico Británico» en la lista de países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas, reiteró su posición e hizo expresa reserva de sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y sobre el Sector Antártico Argentino.

Al respecto, acompaña copia de las notas CEE No. 117/07 a la Presidencia del Consejo de la UE, CEE No. 115/07 a la Presidencia de la Comisión y CEE No. 116/07 a la Presidencia del Parlamento Europeo, de 13 de diciembre de 2007, reafirmando su posición ante las instituciones europeas con motivo de la firma del citado Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 31/60 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la «Cuestión de las Islas Malvinas» en insta a los Gobiernos de la República

Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa.

Por su parte, el 21 de junio de 2007, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se pronunció, nuevamente, en el sentido de que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la «Cuestión de las Islas Malvinas» es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Reino Unido ha desoído los múltiples llamamientos de la comunidad internacional a resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes descriptos precedentemente, a pesar de la continuada disposición a reanudar las negociaciones expresadas por la República Argentina.

El Gobierno argentino lamenta profundamente la persistente negativa del Gobierno británico a reanudar las negociaciones bilaterales para resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También considera que esa negativa, contraria a las obligaciones que pesan sobre el Reino Unido en su condición de parte en esa disputa, no es compatible con el cumplimiento de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Gobierno argentino también considera que el Gobierno británico debería abstenerse de insistir en su pretensión de ignorar tanto la existencia de esa disputa bilateral como sus consecuencias, frente a los demás Estados miembros de la Unión Europea que se encuentran empeñados en llevar adelante la iniciativa más avanzada de integración regional existente en la actualidad.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

Anexo III de la carta de fecha 21 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Comunicado de prensa

Rechazo argentino a la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el Sector Antártico Argentino en el Tratado europeo de Lisboa

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007

En su permanente política de reafirmación de los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con el objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre nuestros archipiélagos australes, hoy, 13 de diciembre de 2007, el Gobierno argentino rechazó, ante las instituciones y los Estados miembros de la Unión Europea, la pretensión de incluir a partes del territorio nacional argentino en la lista de países y territorios a los que se aplica el régimen de «Asociación de los países y territorios de ultramar» del Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

En el marco de esta permanente política de reafirmación «irrenunciable e indeclinable» de la soberanía de la República Argentina sobre dichos territorios, como manifestara la señora Presidenta de la

Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en su discurso de asunción del mando ante la Asamblea Legislativa, el pasado 10 de diciembre, y sin perjuicio de que la inclusión en la mencionada lista en nada afecta los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el Sector Antártico Argentino, en ocasión de la firma del Tratado de Lisboa, el Gobierno argentino rechazó dicha pretensión, reservando y reafirmando sus derechos soberanos.

Asimismo, el Gobierno argentino presentó hoy una nota de protesta ante la Embajada del Reino Unido, rechazando enérgicamente tal pretensión y ratificando la posición y los derechos soberanos de la República Argentina.

De conformidad con esta política permanente, tanto en ocasión de las negociaciones como al conocerse la adopción del proyecto de Tratado de reforma de los tratados europeos que sería firmado en Lisboa, en octubre y noviembre de 2007 respectivamente, el Gobierno argentino había reiterado ante las presidencias del Consejo, de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo así como ante los Estados miembros de Unión Europea, su rechazo a la pretensión de incluir las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en la lista de países y territorios de ultramar a los que se aplica el régimen de asociación previsto en la cuarta parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

En todas sus presentaciones, el Gobierno argentino reafirmó su soberanía sobre esos archipiélagos, que son parte integrante del territorio nacional argentino, y recordó que, por estar ilegalmente ocupados por el Reino Unido, dichos archipiélagos son objeto de una disputa de soberanía expresamente reconocida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y que la obligación que pesa igualmente sobre la Argentina y el Reino Unido de resolver esta disputa tiene como correlato necesario e ineludible que todos los demás Estados, por sí mismos y a través de su actuación colectiva, se abstengan de realizar actos susceptibles de distorsionar la naturaleza y el alcance de la disputa, así como abstenerse

de contribuir a que una de las partes en la disputa realice actos unilaterales, en abierta contradicción con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

También rechazó la pretensión de incluir, en la referida lista, el denominado «Territorio Antártico Británico», que en nada afecta los derechos de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino, y se recordó lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico, en el que tanto la Argentina como el Reino Unido son partes.

El Gobierno argentino reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como sobre el Sector Antártico Argentino.

INDICE ANALÍTICO

A

Abebe (Etiopía): 379, 606.
África: 733, 1005, 1006.
Agresión: 405, 593, 727, 835.
Aguas jurisdiccionales: 1038.
Ahipeaud Guebo (Côte d'Ivoire): 266.
Al-Humaimidi (Irak): 263.
ALADI: 815.
Alcalay (Venezuela): 378, 661.
Amenaza o uso de la fuerza: 198, 207, 217, 247, 384, 412, 474, 524, 528.
América Central: 549, 560, 723, 818, 1006, 1012.
América Latina: 26, 251, 265, 373, 595, 738, 745, 1032, 1033, 1043, 1055, 1058, 1065.
América del Sur: 61, 219, 250, 269, 317, 320, 352, 373, 374, 602, 631, 701, 902, 1059, 1061.
Ancell Patterson, Ricardo: 157, 343, 344, 367, 369, 409, 471, 505.
Angola: 549, 560, 1007, 1016, 1017.
Annan, Kofi: 333, 644, 879, 914, 916, 953, 954, 1020.
Antártida: 253, 655.
Antigua y Barbuda: 159, 216, 245, 269, 314, 380, 410, 472, 509, 527, 608, 633, 710, 711.
Apartheid: 66.
Aranibar Quiroga (Bolivia): 749.
Arcaya (Venezuela): 264.
Arias Cárdenas (República Bolivariana de Venezuela): 1054.
Armas nucleares: 357, 669, 670, 694, 695, 1005.
Armenia: 1008.
Asia: 298, 939, 1033.
Asmady (Indonesia): 847, 1051.
Atlántico meridional: 163, 164, 227, 228, 229, 266, 316, 427, 511, 1046, 1048, 1052.
Atlántico Sudoccidental: 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 139, 140, 147, 148, 149, 150, 151, 171, 172, 173, 200, 211, 212, 233, 234, 267, 271, 299, 300, 301, 303, 304, 306, 307, 327, 328, 349, 356, 360, 369, 445, 446, 480, 481, 497, 498, 499, 500, 501, 531, 532, 615, 621, 622, 650, 652, 671, 672, 698, 699, 700, 701, 729, 746, 753, 755, 763, 764, 765, 784, 786, 787, 788, 789, 827, 892, 927, 992, 994, 995, 996, 999, 1000, 1001, 1046. 1047, 1060.
Atlántico Sur: 21, 61, 133, 139, 145, 146, 147, 148, 150, 157, 158, 159, 160, 165, 169, 170, 171, 173, 203, 209, 219, 231, 232, 233, 235, 274, 276, 277, 280, 287, 293,

Atlántico Sur (Cont.)
294, 298, 299, 301, 302, 305, 312, 316, 320, 326, 328, 334, 340, 342, 344, 345, 348, 350, 354, 364, 365, 368, 372, 375, 376, 386, 427, 444, 479, 480, 484, 488, 494, 496, 498, 500, 507, 511, 520, 530, 531, 534, 589, 590, 604, 612, 616, 620, 621, 634, 635, 646, 647, 649, 653, 656, 657, 661, 669, 670, 671, 677, 681, 682, 685, 689, 693, 694, 698, 700, 701, 708, 714, 720, 721, 740, 741, 745, 752, 753, 756, 760, 761, 762, 763, 777, 780, 783, 784, 786, 787, 798, 825, 827, 830, 839, 850, 851, 855, 856, 857, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 866, 884, 891, 892, 893, 903, 916, 928, 929, 932, 933, 954, 961, 968, 969, 970, 974, 996, 1002, 1004, 1005, 1006, 1007, 1016, 1017, 1033, 1041, 1046, 1048, 1076.
Audiencia de peticionarios: 249, 353, 354, 590, 591, 726, 832, 836, 1035.
Australia: 344, 367, 939, 975, 1039.
Austria: 1003.
Autodeterminación: 58, 130, 201, 283, 337, 338, 342, 346, 349, 414, 479, 645, 740, 797, 921, 922, 924, 982.
Autogobierno: 358, 712, 713, 833, 835, 924, 1039.

B

Balarezo (Perú): 658.
Bamber (Reino Unido): 278.
Barbados: 521, 637, 715.
Base militar británica: 341, 719, 720, 741, 779, 798, 904, 927, 1048.
BBC, Londres: 88, 195, 292, 491, 616.
Belice: 236, 958.
Benítez Sáenz (Uruguay): 249, 262.
Benítez Versón (Cuba): 378.
Betts, Alejandro Jacobo: 157, 215, 244, 254, 257, 310, 339, 364, 367, 409, 471, 526, 594, 596, 628, 707, 734, 736, 794.
Bielsa, Rafael: 644, 665, 673, 681, 682, 684, 707, 725, 739, 752, 759, 772, 795, 807, 823, 824, 829, 830, 840, 851, 900.
Blair, Tony: 140, 142, 228, 292, 295, 316, 331, 416, 418, 427, 491, 511, 616, 691, 780, 887, 989.
Bolivia: 157, 158, 159, 164, 196, 212, 213, 215, 216, 226, 244, 245, 259, 262, 264, 267, 268, 310, 311, 312, 314, 317, 332, 370, 373, 374, 379, 380, 409, 410, 471, 472, 505, 507, 508, 513, 526, 527, 535, 540, 597, 602, 606, 608, 628, 630, 632, 636, 638, 640, 661, 707, 709, 710, 714, 716, 721, 722, 738, 744, 749, 795, 799, 801, 817, 840, 845, 846, 900, 904, 906, 918, 937, 940, 958, 981, 984, 988, 1010, 1022, 1024, 1048, 1052, 1073.

Brasil: 158, 215, 233, 244, 245, 249, 259, 262, 263, 278, 310, 311, 317, 318, 331, 354, 374, 409, 410, 416, 471, 472, 505, 507, 526, 534, 540, 591, 602, 628, 630, 636, 638, 661, 665, 706, 709, 726, 742, 743, 748, 749, 794, 799, 801, 804, 830, 832, 843, 844, 846, 851, 899, 904, 906, 918, 940, 958, 981, 984, 985, 1007, 1017, 1036, 1049.
Buque «John Cheek»: 876.
Buques pesqueros: 336, 729, 733, 891.

C

Cabo de Hornos: 133, 135, 168, 287, 289, 324, 386, 488, 489, 516, 612, 613, 646, 689, 690, 718, 777, 778, 820, 884, 912, 961, 963, 1008.
Canadá: 263, 1039.
Candioti, Enrique: 222, 315.
Caribe: 26, 237, 920, 958, 1033, 1037.
Centroamérica, *véase.*
América Central
Chávez (Perú): 209, 210, 772, 849.
Chile: 54, 59, 65, 110, 128, 150, 152, 157, 158, 164, 165, 196, 215, 223, 237, 244, 245, 250, 259, 262, 264, 277, 278, 310, 311, 312, 317, 318, 326, 332, 370, 373, 374, 376, 409, 410, 422, 423, 424, 471, 472, 493, 505, 507, 512, 513, 526, 527, 535, 537, 538, 540, 596, 597, 602, 606, 608, 615, 623, 624, 626, 628, 630, 636, 638, 640, 653, 654, 661, 680, 701, 702, 705, 707, 709, 714, 721, 722, 728, 731, 738, 739, 744, 745, 761, 774, 790, 793, 795, 799, 801, 817, 840, 843, 845, 878, 895, 898, 900, 904, 906, 918, 940, 958, 972, 979, 981, 984, 1010, 1016, 1022, 1024, 1043, 1048, 1058, 1064, 1073.
China: 159, 215, 245, 265, 313, 377, 410, 472, 508, 526, 537, 601, 630, 709, 747, 799, 846, 904, 906, 918, 938, 984, 1051, 1053.
Claverol (Paraguay): 744, 845.
Colombia: 223, 224, 277, 317, 540, 759, 801, 845, 940, 944, 958, 1048.
Colonialismo: 158, 199, 251, 255, 258, 263, 267, 268, 318, 338, 343, 363, 366, 374, 423, 518, 592, 600, 601, 605, 631, 645, 659, 660, 710, 712, 730, 742, 746, 839, 843, 867, 919, 920, 921, 923, 925, 1044, 1045, 1052, 1055.
Comisión Binacional Argentino-Chilena de Cooperación Económica e Integración Física: 761.
Comisión Binacional Permanente Argentina-México: 829.
Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental: 17, 22, 23, 150, 211, 306, 927, 992, 996, 1001.
Comisión de Límites de la Plataforma Continental: 321, 322, 329, 372, 490, 1034.
Comisión de Pesca del Atlántico Sur: 21, 145, 146, 147, 148, 169, 170, 171, 231, 232, 233, 298, 299, 302, 326, 345, 368, 444, 446, 479, 480, 482, 496, 498, 500, 530,

Comisión de Pesca del Atlántico Sur (Cont.)
531, 533, 620, 621, 622, 649, 671, 698, 700, 701, 752, 753, 762, 763, 783, 784, 786, 787, 827, 855, 856, 857, 859, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 891, 892, 893, 928, 929, 932, 933, 968, 969, 970, 1046.
Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): 161, 164, 277, 316, 422, 510, 512, 513, 635, 636, 658, 985.
Comité Especial de Descolonización: 16, 17, 27, 56, 59, 162, 164, 199, 201, 223, 231, 237, 277, 281, 283, 317, 330, 332, 333, 335, 339, 343, 347, 348, 349, 351, 352, 353, 354, 355, 359, 360, 362, 364, 365, 366, 368, 373, 377, 378, 379, 380, 382, 383, 408, 409, 410, 411, 423, 424, 470, 471, 472, 473, 485, 487, 505, 506, 507, 512, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 525, 526, 527, 534, 590, 595, 598, 599, 601, 603, 604, 605, 607, 609, 611, 628, 629, 630, 633, 640, 641, 644, 645, 655, 657, 658, 661, 662, 673, 686, 688, 692, 693, 706, 709, 710, 711, 713, 714, 721, 722, 725, 730, 732, 733, 734, 735, 736, 738, 740, 742, 744, 745, 746, 747, 748, 750, 751, 752, 774, 776, 794, 801, 810, 812, 814, 817, 823, 824, 831, 843, 845, 846, 847, 849, 868, 881, 883, 899, 900, 914, 916, 917, 920, 923, 938, 947, 953, 954, 959, 961, 981, 985, 990, 999, 1010, 1011, 1018, 1020, 1028, 1035, 1042, 1043, 1044, 1045, 1047, 1048, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1056, 1057, 1063, 1080.
Comité de Derechos Humanos: 448, 449.
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: 60.
Comité sobre los Derechos del Niño: 70.
Comunicaciones aéreas: 164, 250, 262, 267, 679, 680, 683.
Comunicados conjuntos:
Canciller de Argentina y Ministro de Asuntos Exteriores de Marruecos: 876.
Cancilleres de Argentina y de Colombia: 759, 944.
Cancilleres de Argentina y de Venezuela: 208.
Cancilleres de Argentina y de Bolivia: 212.
Cancilleres de Argentina y de la Federación de Rusia: 231.
Cancilleres de Argentina y de Perú: 272, 609, 724, 936.
Presidentes de Argentina y de Venezuela: 849.
Comunicados de prensa.
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina: 209, 273, 275, 276, 279, 321, 325, 331, 333, 334, 414, 416, 417, 419, 420, 448, 644, 652, 653, 669, 679, 681, 683, 684, 685, 718, 758, 771, 805, 807, 820, 823, 824, 825, 826, 829, 850, 855, 864, 867, 877, 879, 911, 912, 914, 916, 917, 931, 932, 933, 934, 935, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 946, 952, 953, 956, 957, 994, 998, 1002, 1003, 1004, 1008, 1013, 1016, 1017, 1018, 1021, 1022, 1024, 1025, 1026, 1029, 1032, 1058, 1061, 1062, 1063, 1065, 1066, 1069, 1070, 1072.
Conjunto de los Cancilleres de Argentina y de Chile: 54.
Conjunto de la Argentina y de México: 220.

Comunidad internacional: 20, 23, 26, 27, 49, 57, 130, 135, 142, 157, 162, 169, 197, 201, 204, 205, 206, 217, 238, 241, 243, 246, 255, 261, 262, 263, 265, 276, 282, 290, 312, 325, 336, 337, 343, 346, 349, 351, 352, 362, 366, 368, 373, 377, 378, 379, 383, 411, 414, 467, 469, 473, 478, 490, 508, 517, 519, 522, 523, 528, 589, 597, 601, 603, 607, 614, 616, 629, 641, 655, 691, 716, 719, 723, 725, 730, 738, 740, 742, 744, 747, 748, 769, 771, 773, 778, 797, 800, 815, 818, 839, 841, 842, 843, 846, 852, 867, 874, 876, 885, 902, 905, 914, 915, 916, 921, 925, 927, 933, 936, 943, 952, 953, 954, 964, 965, 969, 983, 984, 986, 990, 1002, 1004, 1006, 1009, 1011, 1022, 1023, 1053, 1055, 1058, 1063, 1067, 1080.
Comunidad Sudamericana de Naciones: 805, 946, 988, 998, 1049, 1054.
Controversia: 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 49, 50, 54, 55, 56, 59, 129, 130, 136, 138, 141, 151, 158, 159, 161, 162, 164, 165, 166, 169, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 213, 217, 218, 223, 226, 241, 243, 246, 247, 248, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 271, 276, 278, 281, 290, 311, 312, 313, 314, 317, 318, 319, 325, 331, 332, 333, 334, 340, 341, 342, 343, 346, 348, 349, 350, 352, 354, 355, 357, 358, 363, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 381, 382, 383, 384, 385, 411, 412, 413, 414, 417, 422, 428, 467, 469, 473, 474, 475, 477, 490, 505, 507, 508, 513, 514, 517, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 528, 529, 533, 589, 594, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 606, 607, 608, 614, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 636, 637, 638, 641, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 649, 653, 655, 658, 660, 677, 679, 682, 691, 693, 708, 711, 713, 714, 715, 719, 720, 722, 723, 724, 730, 732, 734, 735, 736, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 746, 747, 748, 749, 750, 762, 769, 771, 779, 795, 798, 801, 802, 803, 816, 818, 819, 821, 824, 825, 838, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 855, 857, 858, 861, 862, 869, 873, 875, 886, 900, 903, 906, 907, 914, 915, 916, 917, 925, 926, 927, 929, 930, 932, 933, 943, 953, 959, 964, 968, 969, 975, 978, 981, 983, 984, 985, 986, 993, 995, 996, 1000, 1002, 1009, 1011, 1012, 1013, 1019, 1021, 1025, 1029, 1037, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1080.
Cooperación bilateral: 15, 19, 21, 49, 142, 241, 243, 467, 469, 590, 603, 855, 861, 926, 927, 928, 952, 995, 1000.
Corte Internacional de Justicia: 159.
Costa Rica: 236, 352, 418, 419, 534, 540, 549, 560, 636, 801, 804, 958.
Cuba: 157, 159, 165, 167, 196, 215, 216, 223, 244, 245, 264, 265, 266, 280, 310, 313, 318, 332, 370, 378, 409, 423, 424, 471, 505, 508, 512, 513, 526, 527, 540, 597, 606, 608, 628, 632, 636, 640, 659, 660, 665, 682, 707, 710, 713, 721, 722, 734, 738, 744, 749, 750, 795, 799, 801, 817, 840, 848, 900, 904, 906, 918, 981, 984, 1010, 1022, 1053, 1054.
Cumbre Iberoamericana: 167, 229, 274, 294, 320, 333, 373, 376, 442, 508, 515, 522, 540, 600, 630, 639, 709, 716, 717, 747, 749, 804, 854, 909, 918, 940, 941, 942, 991, 1050, 1064.

Cumbre de Países Sudamericanos y Árabes: 816, 847, 910, 1049, 1053.

D

Davies (Sierra Leona): 750, 1051.
Dausá Céspedes (Cuba): 265.
De la Rúa, Fernando: 20, 138, 142, 203, 210, 220, 225, 261, 273, 274, 276, 277, 283, 294, 314, 315, 316, 330, 331, 333, 416, 418, 419, 420, 426, 427, 428, 492, 509, 511.
de Rivero (Perú): 591, 600, 746.
Declaración Conjunta de Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental: 17, 22, 24, 25, 26, 991, 992, 994, 999, 1047, 1060.
Declaraciones
- Conjunta de los Cancilleres de Argentina y de Bolivia: 937.
- Conjunta de los Cancilleres de Argentina y de Honduras: 772.
- Conjunta de los Cancilleres de Argentina y de Rusia: 752.
- Conjunta de los Presidentes de Argentina y de Brasil: 665.
- Conjunta de los Presidentes de Argentina y de Chile: 59, 537, 654, 774.
- Conjunta de los Presidentes de Argentina y de Paraguay: 54.
- Conjunta de los Presidentes de Argentina y de Colombia: 224.
- Conjunta de los Presidentes de Argentina y de Bolivia: 226
- Conjunta de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países Iberoamericanos: 229, 442, 540, 600, 639, 717, 804.
- Conjunta de los Jefes de Estado y de Gobierno de Argentina, Centroamérica, República Dominicana y Belice: 236.
- Conjunta de los Gobiernos de Argentina y de Costa Rica: 236.
- Conjunta del Presidente de Argentina y del Primer Ministro de Granada: 330.
- Conjunta de los Presidentes de Argentina y de Costa Rica: 418.
- Conjunta de los Presidentes de Argentina y de la República Dominicana: 419.

Democracia: 258, 275, 291, 292, 338, 360, 363, 549, 560, 930, 1006, 1039.
Derecho del mar: 329, 490, 891, 1034.
Derecho internacional: 20, 49, 56, 129, 134, 141, 200, 204, 222, 241, 243, 256, 261, 263, 264, 267, 281, 288, 311, 337, 342, 344, 362, 366, 367, 370, 379, 415, 428, 467, 469, 477, 509, 533, 543, 553, 554, 589, 600, 605, 633, 645, 653, 677, 679, 707, 736, 746, 769, 771, 873, 875, 902, 923, 943, 951, 1050, 1058, 1077.
Desarme: 342, 365.

Desminado: 15, 16, 20, 24, 25, 202, 224, 225, 421, 432, 438, 447, 448, 520, 545, 546, 549, 550, 553, 554, 557, 560, 561, 599, 758, 759, 806, 826, 863, 880, 881, 888, 911, 912, 931, 933, 934, 944, 945, 946, 965, 966, 997, 1052, 1066.
Deuda externa: 386.
Discriminación racial: 60, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 177, 178.
Discursos?
Disputa de soberanía, *véase*:
Soberanía - Disputa.
Donigi (Papua Nueva Guinea): 360, 381.
During (Sierra Leona): 270, 382.

E

Ecuador: 417, 422, 423, 424, 514, 540, 549, 560, 667, 801, 845, 899, 938, 940, 958, 1048.
El Salvador: 540, 801, 958, 1026.
Energía: 973, 974, 998, 1039, 1047.
Espacio aéreo: 729, 1038.
Espacio marítimo: 842, 844, 857, 859, 863.
España: 135, 168, 254, 278, 290, 324, 381, 489, 540, 614, 646, 690, 718, 735, 778, 820, 834, 837, 838, 854, 885, 909, 913, 918, 963, 984, 1009, 1050, 1053, 1054.
Estados Unidos: 252, 331, 501, 623, 701, 734, 790, 894, 956, 1039.
Etiopía: 216, 245, 266, 313, 379, 410, 472, 508, 527, 606, 632, 710, 751, 799.
Europa: 154, 203, 501, 623, 701, 728, 733, 790, 808, 816, 823, 838, 848, 887, 894, 909, 943, 1058, 1065.

F

Fernández de Kirchner, Cristina: 1013, 1068, 1070, 1073, 1082.
Fiji: 159, 382, 410, 472, 509, 527, 607, 632, 751, 799, 984.
Flotas pesqueras: 625, 704, 793, 898, 979.
Fode Kamara (Sierra Leona): 605.
Fonseca (Brasil): 249, 262, 354, 374, 591, 602.
Foro de las Islas Falklands: 290, 292, 296.
Fuenmayor (Venezuela): 848.

G

Gabón: 1007.
Gambia: 1007.
García, Alan: 935, 1016.
García Moritán, Roberto: 911, 956, 1003, 1005, 1006, 1016, 1025, 1029, 1069.
General Belgrano (Crucero): 830.
Ghana: 1007.
Gibraltar: 278, 381, 461, 662, 834.
Gordon Brown, James: 1022, 1023.
Granada: 159, 216, 245, 268, 314, 330, 380, 410, 472, 508, 527, 608, 633, 711, 749, 799, 848, 904, 984, 1040.
Greenstock, Jeremy: 53, 227, 228, 279, 426, 429, 470.
Grupo de Río: 164, 165, 223, 274, 277, 294, 317, 422, 423, 424, 512, 513, 514, 534, 636, 658, 659, 661, 708, 713, 714, 742, 746, 749, 799, 801, 804, 807, 843, 846, 902, 904, 908, 957, 958, 985, 987, 1052, 1054.
Guatemala: 540, 549, 560, 726, 801, 807, 832, 899, 958.

H

Haití: 879, 955, 958.
Hidayat (Indonesia): 604.
Hidrocarburos: 15, 17, 19, 22, 23, 25, 26, 150, 151, 160, 211, 212, 296, 306, 307, 357, 369, 593, 596, 741, 798, 842, 903, 927, 992, 994, 995, 996, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1016, 1038, 1041, 1046, 1060.
Honduras: 540, 549, 560, 771, 772, 801, 958.
Hungría: 1004.

I

Imperialismo: 254.
Independencia: 52, 131, 161, 187, 196, 203, 237, 261, 284, 286, 310, 348, 360, 371, 375, 394, 422, 485, 487, 505, 506, 593, 596, 609, 611, 628, 640, 657, 664, 686, 688, 692, 706, 712, 713, 721, 726, 730, 731, 742, 774, 776, 794, 810, 812, 814, 817, 835, 836, 838, 843, 881, 883, 899, 919, 921, 959, 961, 981, 982, 1005, 1006, 1010, 1037, 1039, 1040, 1053, 1055.
India: 911, 1061, 1062.

Indonesia: 159, 215, 245, 264, 312, 369, 409, 471, 507, 527, 604, 631, 710, 747, 748, 799, 847, 904, 906, 918, 984, 1025, 1051, 1052.
Integridad territorial: 58, 130, 167, 200, 203, 222, 230, 237, 253, 260, 261, 283, 320, 332, 338, 342, 349, 356, 363, 365, 368, 369, 371, 375, 376, 414, 442, 479, 515, 519, 595, 598, 599, 600, 603, 605, 615, 629, 630, 639, 645, 693, 709, 717, 732, 733, 739, 745, 749, 772, 773, 796, 804, 835, 841, 846, 847, 850, 855, 868, 901, 906, 908, 910, 921, 922, 923, 924, 942, 982, 983, 988, 1005, 1006, 1041, 1042, 1044, 1045, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1064, 1065.
Isla Gran Malvina: 133, 152, 287, 488, 612, 689, 777, 781, 883, 961.
Isla Soledad: 341.
Islas Geogias del Sur: 133, 146, 275, 276, 287, 363, 482, 483, 484, 485, 488, 490, 496, 498, 500, 509, 510, 520, 599, 612, 613, 621, 689, 698, 700, 777, 784, 787, 822, 823, 857, 859, 863, 884, 886, 887, 892, 962, 965, 969, 1031.
Islas Vírgenes: 458, 459, 662.
Italia: 276, 1003.

J

Ja'afari (República Árabe Siria): 1053.
Jenie (Indonesia): 747.
Jordán Pando (Bolivia): 267.
Jordania: 55, 1066.

K

Kabtani (Túnez): 750, 1054.
Kau (Fiji): 751.
Ki-Moon, Ban: 952, 954, 1020, 1062, 1063.
Kirchner, Néstor: 645, 655, 656, 691, 707, 711, 716, 757, 762, 772, 773, 774, 797, 803, 841, 853, 902, 907, 908, 930, 989, 998, 1016, 1021, 1022, 1023, 1024, 1031, 1056.
Kuwait: 549, 560.

L

Lagos Escobar, Ricardo: 654, 774.
Laos: 1032, 1033.

Leplinsky (Federación de Rusia): 849.
Lewis (Antigua y Barbuda): 269, 608, 1041, 1042.
Li Kexin (China): 1051.
Libre determinación: 134, 159, 163, 221, 226, 229, 237, 250, 251, 253, 254, 258, 260, 264, 269, 270, 287, 288, 291, 293, 312, 314, 316, 346, 355, 358, 359, 360, 362, 363, 365, 366, 368, 371, 380, 382, 388, 427, 428, 492, 509, 511, 512, 592, 593, 594, 595, 600, 604, 605, 608, 617, 631, 632, 635, 657, 658, 660, 664, 692, 693, 709, 710, 711, 729, 730, 732, 733, 734, 735, 739, 740, 742, 745, 748, 749, 751, 758, 796, 800, 834, 836, 837, 839, 841, 843, 845, 846, 847, 848, 854, 868, 887, 901, 905, 906, 922, 923, 924, 982, 983, 988, 989, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1044, 1045, 1049, 1050, 1051, 1055, 1057.
Libro blanco: 53, 251, 291, 361, 425, 470, 490, 535, 615, 617, 666, 692.
Listre, Arnoldo: 221, 242, 426, 468, 536, 667.
Loizaga (Paraguay): 354, 373, 591, 602, 1048.
Luxemburgo: 808, 809, 886, 902, 908.

M

Mahmoud (Iraq): 606.
Malmierca Díaz (Cuba): 1053.
Mana-Kpukumu (Sierra Leona): 847.
Manongi (República Unida de Tanzanía): 266.
Marruecos: 422, 761, 762, 876, 877, 878.
Matsuo de Claverol (Paraguay): 845.
Mekdad (República Árabe Siria): 265, 379, 601, 747, 847.
Menem, Eduardo: 55, 280, 476.
Mercosur: 157, 158, 164, 165, 205, 209, 215, 223, 244, 245, 259, 262, 278, 310, 311, 312, 317, 318, 325, 333, 352, 373, 374, 375, 379, 409, 410, 423, 424, 471, 472, 505, 507, 508, 512, 513, 522, 527, 534, 535, 602, 630, 631, 636, 661, 709, 713, 714, 743, 744, 745, 746, 749, 799, 801, 844, 845, 846, 902, 904, 906, 918, 936, 939, 940, 1022, 1024, 1032, 1048, 1049, 1072, 1073.
México: 26, 164, 165, 220, 540, 638, 801, 829, 958.
Milos Alcalay (Venezuela): 378.
Monte Agradable: 62, 150, 341, 356.
Montevideo: 192, 626, 705, 805, 815, 910, 940, 941, 942, 979, 987, 1072.
Morales (Panamá): 354, 376.
Mount Pleasant, *véase*:
    Monte Agradable

Mujuma (República Unida de Tanzanía): 848.
Muñoz (Chile): 738, 840, 1043.

N

Naidu (Fiji): 382, 607.
Namibia: 1007.
Nega (Etiopía): 266.
Negociaciones
Negativa británica a reanudarlas: 25, 954, 1009.
Reanudación: 15, 18, 19, 20, 23, 25, 49, 59, 130, 136, 142, 169, 197, 198, 200, 201, 207, 208, 217, 218, 219, 220, 223, 241, 243, 247, 248, 257, 259, 260, 263, 264, 276, 283, 289, 290, 311, 312, 315, 317, 318, 320, 325, 330, 332, 333, 341, 343, 348, 349, 352, 365, 366, 370, 371, 373, 374, 376, 378, 384, 385, 412, 413, 414, 428, 467, 469, 474, 475, 490, 507, 508, 510, 517, 519, 520, 521, 524, 525, 528, 529, 533, 534, 589, 597, 599, 602, 603, 607, 608, 614, 615, 628, 630, 632, 634, 636, 642, 643, 645, 646, 648, 653, 655, 670, 677, 679, 682, 685, 691, 693, 707, 708, 710, 711, 713, 714, 716, 719, 723, 724, 725, 740, 741, 743, 750, 762, 769, 771, 773, 779, 795, 797, 800, 801, 803, 807, 815, 816, 818, 819, 821, 839, 841, 842, 844, 845, 848, 850, 852, 860, 865, 869, 873, 874, 875, 876, 886, 900, 902, 903, 905, 906, 908, 909, 914, 917, 925, 926, 928, 929, 933, 951, 952, 953, 964, 965, 968, 969, 970, 983, 985, 986, 988, 990, 993, 995, 996, 1000, 1001, 1009, 1010, 1012, 1013, 1017, 1020, 1022, 1023, 1025, 1028, 1034, 1041, 1043, 1046, 1047, 1049, 1050, 1051, 1052, 1054, 1055, 1063, 1069, 1080.
Nicaragua: 540, 549, 560, 638, 801, 958.
Nota verbal:
Misión Permanente de la Argentina ante Naciones Unidas: 213, 1059, 1067.
Misión Permanente de Observación del Reino Unido ante la OEA: 803, 908, 987.
Nueva Zelandia: 368, 939, 1039.

O

Obvia (Papua Nueva Guinea): 605.
Océano Atlántico: 337, 362, 375.
Océano Pacífico: 362.

Ocupación ilegítima: 49, 141, 214, 241, 242, 243, 293, 467, 468, 492, 589, 617, 677, 678, 769, 770, 780, 873, 874, 875, 887, 951.
OEA: 165, 166, 259, 262, 263, 273, 274, 275, 289, 294, 319, 369, 371, 373, 374, 376, 514, 515, 538, 549, 560, 600, 637, 638, 639, 670, 715, 716, 802, 803, 844, 907, 908, 911, 914, 942, 986, 987, 1026, 1046, 1052, 1054.
Okio (Congo): 750, 1055.
Ortiz (Bolivia): 379, 608.

P

Países latinoamericanos: 205, 332, 333, 352, 595, 644, 648, 745, 930.
Pakistán: 911.
Paletskiy (Federación de Rusia): 1055.
Panamá: 229, 320, 354, 376, 409, 410, 471, 472, 505, 507, 508, 540, 801, 958, 1065.
Paolillo (Uruguay): 354, 375, 424, 591, 603, 745.
Pappalardo (Paraguay): 249, 263.
Papua, Nueva Guinea: 360, 361, 381, 410, 472, 509, 605, 632, 711, 726.
Paraguay: 54, 157, 158, 215, 244, 245, 249, 262, 263, 310, 312, 317, 354, 373, 374, 375, 379, 409, 410, 471, 472, 505, 507, 526, 527, 540, 591, 602, 628, 631, 638, 661, 706, 709, 726, 744, 746, 749, 794, 799, 801, 832, 845, 846, 899, 904, 906, 918, 940, 958, 981, 984, 1024, 1036, 1048.
Perú: 272, 273, 275, 284, 321, 522, 526, 537, 540, 549, 560, 563, 591, 600, 609, 628, 630, 638, 658, 661, 664, 706, 708, 709, 713, 724, 725, 726, 744, 746, 747, 794, 799, 801, 805, 830, 832, 845, 851, 899, 904, 906, 918, 935, 936, 940, 958, 981, 984, 1013, 1014, 1015, 1016, 1036, 1048, 1049, 1050.
Pesca: 21, 25, 61, 131, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 163, 169, 170, 171, 172, 173, 231, 232, 233, 234, 235, 250, 268, 270, 285, 293, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 326, 327, 328, 337, 345, 357, 361, 368, 393, 394, 397, 444, 445, 446, 479, 480, 481, 482, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 530, 531, 532, 533, 593, 619, 620, 621, 622, 623, 634, 649, 650, 652, 671, 672, 685, 696, 698, 699, 700, 701, 711, 727, 729, 731, 733, 735, 736, 741, 745, 752, 753, 754, 755, 762, 763, 765, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 798, 827, 837, 842, 855, 856, 857, 858, 859, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 877, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 903, 928, 929, 932, 933, 960, 966, 967, 968, 969, 970, 1005, 1007, 1038, 1039, 1041, 1042, 1046.
Pisa (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte): 662, 664.
Polonia: 745, 1029, 1030.
Portugal: 540, 1074, 1075.
Principio de autodeterminación: 201, 337, 338, 342, 349, 921, 922, 924, 982.

Principio de la integridad territorial: 368, 369, 376, 515, 600, 605, 630, 639, 693, 841, 846, 847, 1052.
Pulido Santana (Venezuela): 606.
Puerto Argentino: 51, 624, 962, 966, 971, 978, 979.
Puerto Stanley, *véase*:
Puerto Argentino
Punta Arenas: 110, 128, 150, 623, 624, 702, 790, 895, 972.

Q

Qatar: 824.

R

Recursos pesqueros: 15, 21, 173, 235, 301, 305, 328, 367, 446, 481, 496, 532, 620, 647, 685, 698, 783, 842, 855, 856, 857, 858, 859, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 891, 892, 894, 928, 929, 932, 967, 968, 969, 970, 1046.
Requeijo Gual (Cuba): 606, 848.
Relaciones internacionales: 198, 201, 207, 217, 247, 260, 289, 350, 372, 384, 412, 419, 474, 524, 528, 642, 723, 958, 1012.
Remoción de minas, *véase*:
Desminado
República Árabe Siria: 216, 245, 265, 313, 379, 410, 472, 508, 526, 601, 710, 747, 799, 847, 904, 984, 1053.
República Checa: 1004.
República de Letonia: 1017.
República Dominicana: 236, 419, 540, 639, 706, 709, 801, 958.
República Unida de Tanzania: 904.
Restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos: 541, 551.
Rivero (Uruguay): 661, 846.
Rodríguez Giavarini, Adalberto: 16, 54, 129, 139, 209, 231, 238, 270, 272, 322, 323, 331, 332, 334, 347, 416, 417, 436, 406.
Rompehielos ARA «Almirante Irizar»: 684, 685.
Rosselli (Uruguay): 1050.
Ruckauf, Carlos: 483, 485, 493, 517, 533, 537, 538, 540, 591, 598, 609, 615, 628, 633.
Rudakov (Federación de Rusia): 751.
Rusia: 231, 377, 410, 472, 508, 527, 605, 631, 685, 710, 751, 752, 849, 904, 918, 984, 1055.

S

San Vicente y las Granadinas: 834, 1035.
Santa Lucía: 283, 353, 590, 831.
Santana (Venezuela): 606, 748.
Sardenberg (Brasil): 742, 843, 1049.
Senegal: 1007.
Seth (Antigua y Barbuda): 380.
Shen Guofang (China): 265.
Sierra Leona: 159, 216, 245, 270, 314, 382, 410, 472, 509, 527, 605, 631, 750, 799, 847, 904, 984, 1007, 1051.
Simamora (Indonesia): 264.
Situación colonial, *véase*:
    Colonialismo
Soberanía
    Derechos: 49, 50, 52, 54, 55, 59, 141, 157, 160, 209, 220, 224, 225, 241, 242, 272, 273, 275, 276, 279, 281, 284, 321, 350, 419, 423, 426, 467, 468, 476, 507, 534, 536, 537, 563, 589, 590, 609, 618, 654, 667, 677, 678, 685, 721, 725, 736, 760, 761, 769, 771, 774, 810, 811, 814, 815, 826, 856, 860, 862, 867, 868, 873, 875, 878, 933, 936, 937, 944, 951, 957, 969, 1002, 1044, 1061, 1072, 1077, 1081, 1083.
    Disputa: 15, 22, 23, 24, 26, 56, 58, 130, 166, 167, 169, 199, 204, 212, 219, 220, 222, 224, 230, 236, 272, 281, 282, 283, 289, 290, 307, 310, 313, 315, 318, 319, 320, 325, 326, 332, 341, 342, 343, 346, 348, 349, 351, 352, 414, 417, 418, 420, 424, 425, 428, 442, 477, 478, 479, 490, 506, 509, 510, 515, 517, 518, 521, 522, 533, 534, 535, 540, 599, 600, 602, 603, 615, 629, 633, 639, 646, 647, 648, 654, 661, 665, 666, 667, 670, 681, 684, 691, 708, 711, 715, 717, 719, 760, 771, 772, 773, 774, 779, 796, 800, 803, 804, 805, 807, 808, 810, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 822, 829, 843, 844, 845, 850, 852, 855, 856, 860, 862, 865, 866, 878, 886, 894, 903, 907, 909, 910, 914, 916, 920, 924, 929, 936, 937, 938, 939, 942, 943, 944, 947, 951, 953, 954, 957, 959, 965, 970, 982, 983, 986, 988, 990, 993, 994, 995, 996, 998, 999, 1000, 1001, 1006, 1010, 1017, 1020, 1024, 1028, 1029, 1034, 1058, 1060, 1061, 1063, 1064, 1067, 1071, 1072, 1073, 1077, 1079, 1080, 1082.
    Solución negociada: 341, 423, 510, 607, 716, 734, 1042, 1054, 1063.
    Solución pacífica: 18, 27, 49, 50, 56, 141, 161, 162, 165, 166, 197, 198, 199, 201, 206, 207, 208, 217, 218, 219, 223, 237, 241, 243, 246, 247, 248, 259, 260, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 278, 281, 283, 313, 314, 317, 318, 319, 320, 330, 331, 332, 333, 341, 346, 347, 349, 350, 352, 369, 377, 378, 380, 383, 384, 385, 411, 412, 413, 417, 418, 420, 424, 467, 469, 473, 474, 475, 477, 508, 513, 514, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 528, 529, 534, 589, 595, 599,

Soberanía (Cont.)
Solución pacífica (Cont.)
600, 601, 602, 603, 607, 608, 628, 630, 632, 636, 637, 638, 641, 642, 643, 645, 653, 654, 667, 677, 679, 709, 710, 711, 715, 723, 724, 725, 742, 745, 747, 748, 750, 760, 769, 771, 772, 773, 774, 795, 797, 802, 803, 810, 812, 814, 818, 819, 824, 825, 843, 844, 845, 846, 850, 852, 867, 873, 875, 876, 878, 900, 907, 909, 915, 925, 936, 943, 953, 975, 978, 983, 984, 985, 986, 1011, 1012, 1013, 1019, 1028, 1029, 1034, 1049, 1050, 1052, 1054, 1080.
Negativa del Reino Unido a tratarla: 20, 25, 736, 902, 921, 925, 954, 1009, 1048, 1080.
Reclamo: 139, 169, 203, 209, 238, 255, 273, 275, 290, 325, 331, 332, 333, 345, 490, 517, 538, 595, 597, 614, 670, 691, 719, 778, 779, 797, 807, 821, 879, 885, 886, 913, 914, 941, 946, 953, 957, 964, 998, 1002, 1009, 1018, 1021, 1022, 1024, 1034, 1058, 1062, 1064, 1065, 1068, 1072.
Reivindicación: 27, 55, 279, 280, 374, 422, 476, 513, 636, 660, 713, 740, 797, 880, 888, 1048, 1049, 1050, 1052, 1054.
St. John (Granada): 848.
Standard Chartered Bank: 152, 502, 624, 703, 791, 896.
Stanislaus (Granada): 268, 380, 608, 749.
Sudáfrica: 1007.

T

Taiana, Jorge: 685, 876, 877, 878, 879, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 935, 936, 940, 941, 942, 946, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 981, 990, 991, 994, 998, 999, 1002, 1008, 1013, 1014, 1015, 1016, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1024, 1026, 1032, 1033, 1043, 1058, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1069, 1072, 1073.
Tanoh Boutchoue (Côte d'Ivoire): 248, 353, 607.
Tanzania: 904.
Tekaya (Túnez): 263.
Terrazas Ontiveros (Bolivia): 1052.
Territorios coloniales: 425, 535, 659, 666.
Territorios ocupados: 263, 365, 376.
Thayeb (Indonesia): 369.
The Times, Londres: 254.
Tincopa Grados (Perú): 845.
Togo: 1007.
Tratado Antártico: 20, 655, 811, 812, 813, 975, 976, 1072, 1077, 1079, 1083.
Tratado de Amistad, Comercio y Navegación (Argentina/Reino Unido): 257, 336, 362, 838.

Tratado de Lisboa: 1070, 1071, 1072, 1073, 1075, 1078, 1079, 1081, 1082.
Tratado de Tlatelolco, véase:
Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina
Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina: 670, 694.
Túnez: 215, 245, 263, 312, 710, 750, 799, 1054.

U

Unión Interparlamentaria Mundial : 55, 280, 476.
Uruguay: 157, 158, 164, 165, 215, 244, 245, 249, 262, 310, 312, 317, 354, 375, 376, 378, 409, 410, 423, 424, 471, 472, 505, 507, 512, 513, 526, 527, 540, 591, 602, 603, 626, 628, 631, 638, 661, 664, 705, 706, 709, 713, 726, 745, 746, 793, 794, 799, 801, 830, 832, 846, 851, 898, 899, 904, 906, 918, 940, 942, 958, 981, 984, 1007, 1017, 1036, 1050.
Uso de la fuerza: 198, 207, 217, 247, 342, 366, 384, 412, 474, 524, 528, 642, 723, 818, 1006, 1012.

V

Valdéz, Juan Gabriel: 237.
Venezuela: 25, 157, 159, 196, 208, 209, 210, 215, 223, 244, 245, 264, 278, 310, 313, 318, 332, 370, 378, 409, 410, 422, 423, 424, 471, 472, 505, 508, 513, 526, 527, 540, 597, 606, 607, 608, 628, 632, 636, 638, 640, 661, 662, 664, 707, 709, 713, 714, 721, 722, 738, 744, 748, 772, 773, 795, 799, 801, 817, 830, 840, 845, 848, 849, 850, 851, 900, 904906, 918, 940, 958, 981, 984, 998, 1002, 1010, 1022, 1054.
Vernet, Alejandro Daniel: 215, 244, 257, 259, 310, 335, 361, 409, 471.

W

Wang Yingfan (China): 377.

X

Xie (China): 747.

Z

Zaemsky (Federación de Rusia): 377.
Zenna (Etiopía): 751.
Zhanq Yishan (China): 601.

Zona económica exclusiva argentina: 270, 684, 733, 798, 857, 863, 866, 876, 877.